REGLA

CONSTITUCIONES GENERALES

Y ESTATUTOS

DE LA ORDEN

DE LA

INMACULADA CONCEPCIÓN

EL CARISMA FUNDACIONAL DE SANTA BEATRIZ DE SILVA

Profundizar el carisma fundacional es un deber de todo religioso, pues cuanto mejor se conozca mejor se entiende, cuanto mejor se capte mejor también se presentará y se vivirá la propia identidad en el seno de la Iglesia y, por lo mismo, se dispondrá de los elementos necesarios e imprescindibles para que dicho carisma sea una realidad viva y eficaz hoy tal y como nos lo exigen los signos de los tiempos.

El carisma fundacional es eminentemente dinámico, como fruto que es del Espíritu Santo. Por eso y para conocerlo mejor, si hemos de mirar hacia atrás, en nuestro caso, hacia nuestra Madre Fundadora es, para que nos sirva de catapulta, de palanca que nos lance hacia delante. No podemos olvidar que todo carisma religioso es profético y, por lo mismo, en cada momento histórico ha de hablar, ha de gritar, diría yo, los auténticos valores fundamentales de una vida evangélica que es toda vida religiosa, es decir, de un auténtico y real seguimiento de Cristo.

Mi intervención ante esta cualificada asamblea no pretende ser otra cosa que esto: el testimonio de una concepcionista que, como todas las hijas de Santa Beatriz, quiere vivir radical y entusiastamente su propio carisma religioso como respuesta a la vocación que ha recibido del Señor, en servicio de la Iglesia y de la humanidad entera.

Por ello podréis comprender que no pretendo descubrir América, ¡hace cinco siglos que se descubrió!, los mismos que tiene nuestra Orden. Sencillamente deseo recordar con vosotros unos hechos seculares, destellos de una estrella que, encendida por Dios para iluminar nueva senda, se vio represada en su propia luz

por acontecimientos externos, y así ha permanecido durante casi cinco siglos, hasta que ahora, los inspirados decretos del Vaticano II, fijándose en sus orígenes, ha hecho posible que lleguen hasta nosotros *renovados y renovadores* sus primigenios fulgores.

La lectura del carisma fundacional de Santa Beatriz hay que hacerla a la luz del Evangelio, con serenidad y paz, con deseo de verdad, sin ideas preconcebidas. A partir de un conocimiento serio y científico de sus orígenes, de su entorno histórico y socio - religioso y, al mismo tiempo, con la transparencia y capacidad de admiración de un inocente niño.

Porque la Iglesia nos enseña que los carismas de los fundadores son una riqueza espiritual, dones que le regala el Espíritu Santo (P.C. 1) y que ella no quiere perder. Por ello ha ordenado que les restituyamos su lozanía primigenia.

Es lo que está intentando llevar a cabo la Orden concepcionista, pero que quizá, por un escaso conocimiento o por otras varias razones y acondicionamientos o intereses creados, esté resultando lenta y penosa.

Este V Centenario de la aprobación de la Orden mediante la Bula "Inter Universa" esclarece mucho el camino, mejor, queda iluminado con sus originales y limpios destellos, como dije al principio, para conseguir su propia renovación.

Y el hecho de que sea tan festiva y jubilosamente celebrada esta Bula por toda la Orden en estas circunstancias de renovación es ya una gracia previa de Dios en todas las concepcionistas, para entrar en la verdadera línea de renovación del espíritu fundacional de la Santa Madre, de lo que la Iglesia a ella le aprobó.

Es, por tanto, el medio directo de contactar con la Fundadora.

Cabe, pues, esperar, que las concepcionistas no impidamos que esta Bula consiga ahora la renovación de la Orden, como en su tiempo alcanzó su aprobación.

Y sin más preámbulos, pasamos a tratar del carisma de Santa Beatriz de Silva.

CONOCIMIENTO DEL CARISMA FUNDACIONAL

Éste es nuestro humilde deseo, poder "llegar" y "dar" a *conocer* lo mejor posible el carisma y experiencia religiosa de la Madre. Entrar en el santuario de su alma mística y transida de Dios, donde se originó su maternidad espiritual y, por lo mismo, el comienzo de nuestra existencia monástica concepcionista.

Con temor reverencial, por la materia que tocamos y para acertar en tan delicado tema, nos situamos en la línea de fidelidad a los orígenes de la Orden: *"primigenia inspiración"* para leer con luz propia (Bula "Inter Universa") sus anhelos fundacionales.

Nos sirve también para ello las "minutas" de la Madre recientemente encontradas providencialmente en el archivo secreto del Vaticano.

Y, por último, la Bula de canonización de Santa Beatriz de Silva: "Praeclara Inmaculatae" de Pablo VI, 1976.

De mano, pues, de la Bula de canonización y con la ayuda de Dios, comenzamos a desentrañar el carisma de la santa fundadora.

Es la autoridad de Su Santidad Pablo VI, en esta Bula, quien nos dice que: "Beatriz, dócil al superior impulso del Espíritu Santo, tomó la determinación de

instituir una nueva familia religiosa que estuviera consagrada a la Santísima Madre de Dios" (B.C.).

¿Cómo y cuándo se originó esta moción del Espíritu en su vida? Nos lo puntualiza el mismo Papa: "Beatriz... reconfortada con la ayuda sobrenatural de la Madre de Dios y librada por la divina Providencia de tanto peligro, proponiéndose consagrarse totalmente en adelante al único Señor en honor de la Virgen María, inmune de toda mancha, hizo entonces voto de perpetua virginidad al Señor Altísimo... menospreció el señorío del mundo y toda pompa del siglo ante el inestimable amor de Jesucristo y la amorosa imitación de su Madre; y huyendo del bullicio de la Corte... se apresuró a ir a la soledad y, ocultó decididamente su florida juventud dentro de los muros de un monasterio" (B.C.).

El Papa nos ha expuesto nítida y netamente el carisma fundacional de Santa Beatriz de Silva.

La ayuda sobrenatural que recibió de la Madre de Dios que refiere el Papa, toda la tradición de la Orden la identifica con la aparición que de la Inmaculada Virgen tuvo nuestra Madre en el momento más álgido y dramático de su vida, cuando la reina Isabel: "llevada de injusto sentimiento de celotipia, resolvió quitarla de en medio", añade el Papa (B.C.).

Esta experiencia de María, que llenó de luz del Espíritu su alma, fue el punto de arranque de su transformación en Dios, del nacimiento de la Orden y, por lo mismo de la institucionalización de una nueva espiritualidad en la Iglesia: la concepcionista. Puesto que es de singular importancia este momento, tanto para la Obra de la Fundadora como para sus Hijas, detengámonos un poco en él para extraer del mismo, el contenido místico, religioso y pedagógico que encierra, a fin de llevarlo a las Constituciones propias, como núcleo

central de nuestra espiritualidad que ha de dar forma, como don carismático del Espíritu, a nuestra Orden, y determinar su fisonomía y el fin de la misma.

Nuestra Santa, pues, que hasta este momento había sonreído a todo lo bello y bueno que el mundo le ofrecía primero en la casa paterna y después en el palacio de la reina Isabel, su prima, siente ahora que en su vida está sucediendo algo extraño. Las cosas se le han vuelto hostiles, ya no le ofrecen sus dulzuras, sino el amargor de su vaciedad e inestabilidad. Los acontecimientos adversos se agolpan uno tras otro dejando en su corazón el poso amargo de su huella. Es la gracia divina que va iluminando y purificando los ojos de su alma y va a hacer que su vida dé un giro de 180 grados. Tiene en su mente divina un designio amoroso sobre ella que ya es preciso comunicarle. Y el Señor abrevia el momento.

La Reina se enciende en celos y, poniendo en juego su poder temporal, decide ahogar la vida de Beatriz. La prueba o gracia purificadora ha llegado a su cumbre. Beatriz, encerrada en lóbrega prisión, ve cercano su fin e implora el auxilio divino. Sí, ciertamente sucede así. Místicamente en la estrecha o angosta prisión muere la antigua Beatriz y nace la nueva, más espiritual, al calor maternal y bajo la luz de la Inmaculada María. La Santísima Madre se le aparece revelándole el designio de Dios sobre ella.

Es aquí donde aparece en toda su belleza y plenitud el carisma propio de Beatriz y su experiencia mística religiosa, germen de la Orden concepcionista. María se le manifiesta radiante de amor y pureza inmaculada, penetrando todo su ser con su presencia dulcísima. Beatriz, contemplándola, queda arrobada y su alma místicamente *MARIANIZADA*, al mismo

tiempo que escucha de María el designio divino de que se perpetúe y cante en el tiempo mediante una Orden, esa pureza inmaculada que está haciendo las delicias de su alma.

Hasta ahora, Beatriz había *"creído"* a María limpia de pecado original en su Concepción santísima; desde ahora, místicamente, la *"conoce"* Inmaculada, libre de la baba del dragón infernal. Al mismo tiempo Beatriz acoge a Dios en su alma, aborrece el pecado, se adhiere a la virtud y deja que se encarne el carisma en su alma. Así de inefable y sencillo fue el comienzo de nuestra existencia.

El ilustre teólogo jesuita P. Víctor Codina nos dice en su libro "Teología de la vida religiosa" que "la experiencia religiosa del fundador es una vocación carismática o experiencia de algún modo mística, por la cual son simultáneamente introducidos en el misterio de Cristo y de la Iglesia. Es una captación del signo de los tiempos por el que se sienten introducidos en el aspecto de Cristo y de la Iglesia más urgente y necesario para aquel tiempo concreto".

Por medio de María, Beatriz conoció el designio de Dios sobre ella y en la luz de Dios descubrió la significación de su tiempo respecto de la Inmaculada. En la visión que venimos comentando, de la contemplación de la Madre pasa al Hijo y del Hijo a la Madre. En el Hijo reconoce el origen de la santidad, y en la Madre la santidad del pensamiento creacional de Dios sobre el hombre salvado dichosa y abundantemente en Ella: libre del pecado original. En el Hijo reconoce el misterio de la humanización de Dios para la redención humana, y en la Madre el prototipo de los redimidos y la mediación entre Dios y el hombre.

Este misterio de pureza y santidad de María que estaba contemplando se estaba debatiendo con viveza en su tiempo, por otra parte tan falto de reforma. Por experiencia, por la transformación que él estaba operando en su alma, intuyó Santa Beatriz que bien podía ser fermento de renovación, un reclamo a la santidad, para aquellos que la veneraban y exaltaban con tan encendidos clamores.

La necesidad de renovación en la sociedad del tiempo de Santa Beatriz estaba patente. Veámoslo brevemente.

Sabemos que la Iglesia de Cristo, en su constitución divina, es, *SANTA*, indefectible, invariable. No es así en sus miembros que, por defectibles y limitados, son sujetos de corrección y reajuste.

Es lo que estaba necesitando la vida eclesiástica y religiosa del tiempo de Santa Beatriz, la cual registraba una franca decadencia. Decadencia que incidía en la vida social. Pues así como el fervor en la vida religiosa lleva a una reactivación de la religiosidad del pueblo, así su decadencia le estaba llevando a la postración de la fe y corrupción de costumbres.

Esta triste realidad fue denunciada por la cristiandad con clamores de renovación a decir de García Oro, como nunca se ha dado quizá en la Iglesia. Este mismo autor nos dice que "Juan Gersón, el gran apóstol de la reforma y unidad durante el cisma de Occidente, decía en un sermón pronunciado el día 1 de enero de 1404: "En verdad, que el estado actual de la iglesia parece brutal y monstruoso". Era una de las muchas voces que levantaban urgiendo el cambio" (García Oro).

En esta convulsiva realidad estaba siendo introducida por Dios Santa Beatriz. Como hemos visto

antes, ella misma había sido víctima de pasiones incontroladas y costumbres depravadas. Y ahora, en la contemplación de la limpia santidad de María, veía el contraste de su mundo; la urgente necesidad que tenía de reforma y el medio eficaz para conseguirla.

De hecho, ésta fue la contribución que Dios le pidió y que ella supo darle como fruto de su experiencia mística y religiosa. Y que culminó en espléndidos frutos de santidad, primero en ella y en la Orden de la Concepción por ella fundada. Y además, en el servicio que prestó a la Iglesia y a la causa de la declaración del dogma inmaculista mediante la misma Orden consagrada a este misterio soberano.

"La Inmaculada Concepción se manifiesta como fuerza viva en la historia de la salvación y en la vida de la Iglesia suscitando una Orden contemplativa" (Homilía de Pablo VI en la canonización). Deseando, pues, penetrar más a fondo en el carisma que se encarnó en Santa Beatriz impulsada por las precedentes palabras de Su Santidad Pablo VI, y aunque es conocido de todos los presentes el misterio de la santidad original de María, vamos a recordarlo brevemente, como dinamismo de la gracia, para conocer mejor la espiritualidad de la Orden concepcionista. Lo hacemos de la mano de Michael Schmaus.

La doctrina de la limpia Concepción de María comenzó a penetrar en las almas y por lo mismo a desarrollarse en la Iglesia, en la época patrística. Sabemos que, como los demás dogmas, tiene su fundamento en la Sagrada Escritura. Concretamente en dos textos que deben ser claves para configurar, en su propia espiritualidad, las Constituciones de la Orden concepcionista. El primero (Gn. 3, 15): "Pongo enemistades entre ti y la mujer, entre tu linaje y el

suyo: ella herirá tu cabeza cuando tú hieras su talón". El segundo, en la expresión del Evangelio: "llena de gracia" de Lc. 1, 28.

En la primera se nos revela la predestinación de María para Madre de Dios, y la gracia santificadora de Cristo preservando a María del pecado. "Se nos enseña que Cristo, triunfador por su muerte de cruz y su resurrección, del diablo y del pecado, es el comienzo de la "descendencia" salvada, cuyo primer fruto eminente: *"preservada"* es, María. Dios le aplicó los méritos de Cristo, la gracia del Redentor en el mismo instante de su concepción. Entre Cristo y su Madre existe una íntima unión espiritual histórico - salvífica. Por su vinculación a Cristo, pues, no por sí, sino por don gratuito de Dios, María está en plena y triunfante enemistad contra el pecado y el demonio. Enemistad que incluye que Ella, Madre del vencedor del diablo, no haya estado ni por un solo momento bajo el poder de Satán o alejada de Dios" (Schmaus). Es el triunfo de la gracia sobre el pecado. Triunfo que ha de estimular a nuestra realidad pecadora, por la participación que tenemos todos en su gracia.

En cuanto al segundo fundamento: "llena de gracia", contiene la elección de María para Madre de Dios. "El Ángel le testifica que Dios está con Ella de manera única, por su predestinación a una misión histórico - salvacional decisiva: Madre del mismo Hijo del Padre. Dios mismo ha entrado en comunicación con María de una manera plena : "llena de gracia". Si Dios está así con Ella como le informa Dios mismo de parte del Ángel, entonces no queda ningún margen para el pecado, es decir, para una oposición entre Dios y María" (Schmaus). Verdad revelada en el Evangelio, que es principio de la salvación y santificación del género

humano y motivo de nuestra esperanza. Así "contemplamos a María convertida, para nosotros, en imagen purísima de lo que debemos y esperamos ser" (Mc. 22).

Este don divino de la santidad inmaculada de María que, como todos los de Cristo están orientados hacia la salvación y santificación del género humano como proyecto creador de Dios, empezó a influir en la mente y en el corazón del hombre, marcando en él la nostalgia de la imagen santa de Dios a que fue creado y que había perdido por el pecado, como dije anteriormente, en la edad patrística. Y, aunque entonces "no consiguieron formularla con la claridad con que después lo hicieron la encíclicas pontificias de los siglos XIX y XX, los Padres de la iglesia la cantan con tanta intensidad y frecuencia que los siglos posteriores pudieron llegar con facilidad a concluir la inmunidad de María del pecado original" (Schmaus), y crear una rica y abundante fuente de espiritualidad.

Tertuliano nos dice: "Dios recuperó con celoso esfuerzo, su imagen y semejanza, que era presa del diablo. Pues en Eva, aún virgen, entró la palabra que edificó la muerte: del mismo modo había que introducir en la Virgen el Verbo de Dios que edifica la vida".

Del mismo modo cantan la sobreabundante santidad de paraíso de María y su excelencia virginal San Epifanio, San Ireneo, Isidoro de Pelusio, San Atanasio, San Ambrosio, los Capadocios, etc.

San Efrén, monje anacoreta del siglo IV introduce la dulzura de esta espiritualidad dejando destilar la miel de su pluma en sus "Carmina Nisibena" cuando canta: "Sólo tú, Señor, y tú, Madre, sois hermosos sobre todas las cosas, pues no hay en ti ninguna mancha ni defecto alguno en tu Madre".

Y en una oración: "Oh Virgen, Señora, Inmaculada Madre de Dios... en extremo bondadosa, eres superior a los cielos, más pura que los resplandecientes y cegadores rayos del sol", etc.

Dejando otros Padres por no alargarnos, llegamos a San Beda el Venerable, monje benedictino inglés del siglo VII, el cual, recogiendo los dulces ecos de San Efrén, llega a la conclusión de que: "sólo la Virgen purificada de todo pecado podía servir al Hijo de Dios en la asunción de una naturaleza humana invulnerada" (Hom. 1 P.L. 94, 12).

Así se fue elaborando en el corazón del hombre, para la Iglesia, esta espiritualidad que resonaba con acentos cada vez más diáfanos en las almas sensibles a la santidad y pureza.

Así, San Anselmo, monje también benedictino de los siglos XI - XII, Arzobispo de Cantórbery y uno de los fundadores de la escolástica, nos dice: "que la concepción virginal de Cristo es necesaria para su obra redentora. Puesto que es virginal no puede estar sometida a la ley del pecado" *(De conceptu virginale, 18).* Y estudia, consecuentemente, la pureza de María en su libro *(Cur Deus Homo, 16)* y, aunque no consigue situar la santificación de la Virgen antes de su nacimiento por acentuar exageradamente la fuerza purificadora de la fe, es decir, que María tuvo que ser santificada por la fe en su Redentor, canta sin embargo la santidad eximia de María con acentos tan certeros, que la Iglesia no encuentra cantor mejor para exaltar la excelencia y dinamismo espiritual de este soberano misterio, en la solemnidad litúrgica de la Inmaculada, que la "Oración 3 a la Virgen" de este santo. Y así la ordena para la segunda lectura del Oficio de Lectura.

Lo que no consiguió San Anselmo lo lograron dos discípulos suyos, también monjes benedictinos: Eadmero, que defendió expresa y formalmente la Inmaculada Concepción de María en su libro *(De Conceptu Beatae Mariae),* y Osberto, que pensó asimismo.

Eadmero dice que "puesto que en la concepción de María creó el Espíritu Santo una habitación para el Hijo de Dios, la misma concepción había de ser santa": "dignum Filii tui habitaculum preparasti", nota melodiosa que canta perpetuamente la Iglesia en la oración del oficio litúrgico de la Inmaculada.

De este modo fue extendiendo el Espíritu Santo esta espiritualidad de pureza en la iglesia introduciéndola incluso en la Liturgia a medida que se desentrañaba el misterio de la santidad original de María. Y aunque a San Bernardo de Claraval le pareció entonces conveniente mitigar esta novedad de Eadmero sobre la Inmaculada, enseñando que María había sido santificada después de su concepción pero antes de su nacimiento, opinión que, debido a su gran autoridad siguieron los principales teólogos de los siglos XII y XIII, entre otros San Alberto Magno, San Buenaventura y Santo Tomás de Aquino, ahí quedó la razón teológica de Eadmero en el axioma que ya resonó en sus labios: "Potuit, decuit, ergo fecit". Herencia que recogió la posteridad, logrando, al fin, dos franciscanos del siglo XIV Guillermo de Ware y, sobre todo, su gran discípulo Juan Duns Escoto, dar con el camino para llegar a la solución definitiva: *"en previsión"*.

Nota terminal de la oración de la solemnidad de la Inmaculada. Oración que la Iglesia, queriendo lograr en todos sus hijos los frutos de estos dones divinos y espiritualidad de santidad concluye diciendo: "así

también, por su intercesión, lleguemos a ti limpios de todo pecado". Así nos abre el camino al dinamismo santificador de esta espiritualidad la parte ascética, que es la colaboración que busca Dios en nosotros como respuesta a ese regalo que nos hizo creando Inmaculada a nuestra Madre dulcísima.

Bien lo entendió el pueblo fiel, pues así que saltó esta espiritualidad del cielo al culto popular, los hechos heroicos que registró la historia entre la gente sencilla son, en verdad, impresionantes.

Para no alargar esta exposición recordamos sólo uno que es exponente del fervor con que las masas vivieron este soberano misterio. Es el tan conocido de aquel caballero sevillano que se vendió a sí mismo como esclavo, para sufragar con la venta solemnes cultos en desagravio de aquella tan querida Madre Inmaculada, que era negada por un predicador desde el púlpito.

Esta fuerza santificadora dimanada de la misma entraña del Dios que hizo inmaculada a María es la que penetró en Santa Beatriz, arrancándola la heroica decisión de cubrir la belleza de su rostro de por vida y encerrar sus grandes valores humanos en la soledad de un monasterio.

Ejemplaridad de vida

El carisma otorgado por Dios a los fundadores conlleva la transmisión del mismo, es decir, la maternidad o paternidad espiritual en relación a los miembros de la Orden por ellos fundada.

Nos lo enseña así la teología de la vida religiosa. Dice que "el fundador (fundadora en nuestro caso) es la madre espiritual en Cristo, que ha engendrado la nueva familia. Se trata de una maternidad derivada de la

paternidad divina. En este proceso generativo, la fundadora es auténtica mediadora entre Dios y el pueblo, es un alma que ha recibido de Dios una misión especial por medio de una intervención de la gracia" (Codina), como acabamos de ver que sucedió con nuestra santa.

Dios la preparó, nos dice Pablo VI en la Bula de su canonización, dándole primero el carisma fundacional que marianizó su alma, dejándola dispuesta para la misión a que la destinaba; y después, a lo largo de su estancia en el monasterio, con el ejercicio heroico de virtudes, donde gestó la semilla que recibió en la aparición de la Virgen Inmaculada, convirtiéndola, así, en Madre y *"causa ejemplar"* de la nueva familia, así como fue su *"causa eficiente"*.

Desde el momento en que queda *"configurada"* la existencia de Santa Beatriz, que es éste en que recibe el carisma, comienza a crecer su parecido con María.

Como a María, se le anuncia su maternidad espiritual. María entrega a Dios toda su vida, todo lo que es, su amor limpio, su corazón preparado para el sacrificio que le exigirá el cumplimiento de su carisma personal que es el de ser Madre de Dios, con todo lo que esto conlleva en el Cuerpo místico de su Hijo, es decir, la prolongación de su maternidad a todos los hombres. Beatriz también entrega a Dios de modo radical toda su persona. Y entregó su corazón al sacrificio, a una vida intensa de oración y penitencia, para dar vida a la semilla que la gracia hizo germinar en su alma.

Como María, pasó su vida en el silencio; esa perfección de la Esencia divina y consecuencia de su Plenitud, desde donde Dios habla al corazón (Oseas 2, 16) y va fraguando en las almas la encarnación de su Verbo.

Breves son las palabras de María que nos narra el Evangelio, y breves son también las de Beatriz como verdadera copia de María y verdadera Monja. Y cuando murió, la Inmaculada, la Virgen de las doce estrellas (Ap 12, 1-2), de parte de Dios, puso "una" en la pura y bella frente de Beatriz, que completó y canonizó su parecido con María.

Una vez más, el Papa, en su Bula de canonización, nos constata aquí que se cumplió en Santa Beatriz el principio teológico que nos asegura que "Dios da a cada uno la gracia según la misión para que es elegido" (S.T.). Hecho que da a nuestra Fundadora la categoría de los grandes fundadores de congregaciones monásticas con relación a sus Hijas.

PRAXIS DEL CARISMA FUNDACIONAL

La segunda norma que hemos de tener en cuenta las familias religiosas para renovar adecuadamente el propio carisma es, después de *"conocerlo", "observarlo"* purificado de elementos extraños y libre de lo anticuado (Norm. 16, 3).

Una vez más vuelvo a repetir que sólo el espíritu de obediencia a la Iglesia y de reconciliación nos impulsa a buscar la verdad sobre el carisma de nuestra Fundadora. Porque sólo ésta puede conseguir la unión y la paz deseada por todos. Para conseguirlo, sencilla y humildemente seguimos, primero, el nacimiento de la Orden. Segundo, su evolución histórica dentro del ambiente de Reforma de las Órdenes religiosas en España.

Nacimiento de la Orden

Cuando llegó la hora de "instituir la nueva familia religiosa que estuviera consagrada a la Santísima Madre de Dios... Beatriz, con su singular prudencia y cristiana fortaleza, llevó a cabo la fundación de su Orden" (B.C.). Para ello, respetuosa ella misma con el carisma recibido de Dios y después de haberlo vivido con sus Hijas durante cinco años, cuida de someterlo íntegramente a la aprobación de la Iglesia.

Seguimos la génesis de este proceso por las minutas de la Santa.

En la primera, Beatriz aparece pidiendo al Santo Padre la erección canónica de sus deseos y género de vida. Ella aboga por su carisma mariano - inmaculista: "servir a Dios y a Santa María en el misterio de su Concepción". Aceptaría la Regla que el Papa le asignase. Pide rezo de la Inmaculada, hábito propio blanco y azul, forma de vida que ya llevaban u observancia regular, clausura. El hábito lo describe así: túnica blanca con escapulario también blanco y encima una capa de color celeste (azul), y en esta capa y en el escapulario deben grabar la imagen de la Virgen María, y se ceñirán con un cíngulo de lana blanca.

En la segunda minuta el Papa le insiste que elija Regla y ella se determina por la del Císter. Dice la minuta: "Como la referida oratriz Beatriz elija la Orden Cisterciense y ella y sus compañeras desean servir al Señor bajo la misma Orden con el hábito y estipulaciones y estatutos en la petición determinados".

Santa Beatriz, lo mismo que otros fundadores, tuvo que poner su Orden al amparo de una de las cuatro reglas existentes en la Iglesia según determinó el IV Concilio de Letrán, a saber: la de San Basilio, San

Benito, San Agustín y San Francisco. Santa Beatriz escogió la de San Benito, logrando, al fin, no sin grandes sufrimientos, que el Papa Inocencio VIII autentizara su carisma fundacional inmaculista como don del Espíritu en su Bula *"Inter Universa"*, 30 de abril de 1489. Y al instituir por ella el nombre y el espíritu "concepcionista" genuinamente puros, lo hace destacando y protegiendo respetuosamente el carisma mariano de Santa Beatriz: "para servir a Dios y a Santa María".

Así se promulgó la Bula, se erigió canónicamente el monasterio el 16 de febrero de 1491, no sin antes reafirmar una vez más Beatriz y sus compañeras que deseaban profesar la regla del Císter, y así vivieron aun después de la muerte de la Santa, acaecida, según parece, en 1492, hasta que entraron en juego otros factores en la Obra de Santa Beatriz.

Según parece, el más importante fue la voluntad de la Reina Isabel. Ella no estuvo muy de acuerdo con algo determinado en la Bula. Acudió al Papa, pero como "las relaciones con el Pontífice Inocencio VIII, 1484 - 1492, eran entonces tensas" (Dic. H.I., Azcona, pág. 1138), no se consiguió la petición. La Reina aceptó la voluntad del Papa y se publicó la Bula según había sido expedida de Roma. Fallecido Inocencio VIII y elevado a la cátedra de Pedro Alejandro VI, 1492 - 1503, "súbdito de los Reyes Católicos y con quien mantenían íntimas relaciones" (Dic. bis), la Reina volvió a insistir y se consiguieron sus deseos. Había muerto la Fundadora, no quedaba ya más impulso que el de la Reforma y la debilidad de las primeras concepcionistas.

Para comprender mejor estos acontecimientos tan fundamentales para la Orden de la Inmaculada Concepción, (O.I.C), veamos brevemente en qué ambiente se desarrollaron.

Ambiente de Reforma

Fue tenso desde que entró en juego la intervención de Cisneros. José García Oro, O.F.M. en su libro "Cisneros y la Reforma del Clero Español en tiempo de los Reyes Católicos" dice: "En 1494 Cisneros imprimió a la Reforma un ritmo violento que provocó resistencias, agrió los ánimos e impidió que la reforma comenzada siguiese su curso natural" (pág. 186).

"Desde 1492, Cisneros se había identificado con los afanes de reforma. A él le encomendaron los Reyes la ejecución de la reforma de gran número de casas femeninas." Confesor de la Reina Isabel en 1492, Vicario Provincial de su Orden en 1494 y Arzobispo de Toledo en 1495, asceta y amante de la soledad, "que encarnaba en su seno lo más selecto en virtudes", a decir de García Oro, era la persona que los Reyes necesitaban para llevar hasta el fin la reforma comenzada, y fue el posible inspirador de los acontecimientos de reforma ocurridos en la Orden Concepcionista.

Dejamos paso a la autorizada pluma de García Oro, O.F.M., que nos explica lo que ocurrió en la Orden Concepcionista. Dice el autor en el apartado que dedica en el libro referido a: "Las concepcionistas". "Uno de los ideales de la Reforma Cisneriana era que las religiosas franciscanas de la Segunda y Tercera Orden abrazasen la regla de Santa Clara. Así se realizó frecuentemente en diversas casas, tanto de Aragón como de Castilla. De tales reformas nacieron no sólo nuevos monasterios clarisanos sino también Órdenes nuevas. Una de ellas fue la de las concepcionistas, surgida en la diócesis de Cisneros en plena Reforma Cisneriana".

"El monasterio de la Concepción de Toledo".

"Suele considerarse fundadora a Beatriz de Silva, muerta en 1490. La vida de esta religiosa, lo mismo que los orígenes de la Orden Concepcionista, son poco conocidos. Era de origen portugués, hermana de Amadeo Menéndez de Silva, el fundador de los "amadeos" y confesor de Sixto IV. Tras una vida de azares en la Corte castellana, se retiraba, a mediados del siglo XV, al monasterio de Santo Domingo el Viejo, de Toledo. En 1484 salía de este monasterio con varias compañeras a fundar un monasterio cisterciense en unas casas que le había donado con este fin su amiga la reina Isabel la Católica. Sería dedicado, por voluntad de ambas, a la Inmaculada Concepción."

"Así surgió el monasterio de la Concepción, de Toledo, con clausura, disciplina regular severa y regla del Císter. En él vivió Beatriz y sus compañeras la vida cisterciense, con hábito azul y cordón franciscano. Y allí murió en 1490."

"¿Había pensado Beatriz fundar una nueva familia religiosa? Así lo creen sus biógrafos, aunque no documentan tales intenciones. Es cierto que sentía una devoción grande al misterio de la Inmaculada Concepción y que mantuvo relaciones con diversos franciscanos, especialmente con el Vicario Provincial de los observantes castellanos, Fr. Juan de Tolosa. Pero no por ello se decidió a abrazar ninguno de los institutos franciscanos. Se había criado entre las religiosas cistercienses y dio a su convento de la Concepción la regla cisterciense. Y murió como cisterciense."

"Murió sin haber consolidado su fundación. Sus compañeras decayeron muy pronto en el fervor que había reinado en los primeros años. Hubo disensiones

graves entre ellas que tardaron en calmarse. Tal vez por falta de medios de vida, se decidió unirlas con las benedictinas de San Pedro de las Dueñas, de Toledo. Al nuevo monasterio así constituido se le dio la Regla de Santa Clara. Alejandro VI confirmó lo hecho por la Bula "Ex Supernae Providentia" (19 de agosto de 1494), declarando extinguida la Orden del Císter en el monasterio y mandando a las religiosas que, en adelante, siguiesen la Regla de las clarisas teniendo el hábito azul, el oficio divino y demás rezos en la forma que lo determina la Bula de Inocencio VIII."

"La Bula de Alejandro VI difiere fundamentalmente de la precedente. Establece la Regla de Santa Clara, con las peculiaridades indicadas, en Toledo, y faculta para fundar otros monasterios semejantes, todos los cuales gozarán de los privilegios del monasterio de Tordesillas. Dependerán inmediatamente de los franciscanos. Promotora de todos estos cambios y normas es, según la Bula, Isabel la Católica, que siente una profunda devoción al misterio de la Concepción Inmaculada, pero, sin duda, doña Isabel estaba asesorada por los franciscanos. ¿Fue inspirada precisamente por Cisneros, entonces Vicario Provincial de Castilla? Es muy posible, pero no consta documentalmente. Puede ser muy bien que el Custodio de Toledo, muy apreciado de Beatriz de Silva, haya querido salvar de la ruina la fundación. De todos modos, es indudable que fueron los observantes castellanos quienes inspiraron tales pasos de la Reina Isabel."

"Con la traslación de las religiosas a San Pedro de las Dueñas se aumentaron las discordias. Al parecer, ninguno de los dos grupos gustaba del nuevo régimen. El monasterio estaba muy mal administrado."

Siguen unos datos sin importancia para la Orden, exceptuado el traslado de las Monjas concepcionistas al convento de San Francisco y la extensión de la nueva Orden. Y continúa García Oro:

"Los franciscanos miraban la nueva fundación como una parte de su campaña tradicional en favor del misterio inmaculista."

"Una nueva Orden femenina"

"Las concepcionistas no constituían hasta 1511 una Orden religiosa. Eran un grupo de monasterios de clarisas en los cuales se observaban ciertos estatutos peculiares y se veneraba especialmente el misterio de la Inmaculada Concepción de María. En este año se decidieron a dar un paso más, elaborando regla y estatutos propios. No es fácil adivinar qué móviles le llevaron a adoptar esta solución. Es muy posible que fuese, en gran parte, el deseo de las religiosas y de los observantes castellanos de instituir una Orden que venerase especialmente a la Inmaculada."

"¿Quiénes elaboraron la nueva regla y los estatutos? Los biógrafos de Cisneros y de Beatriz de Silva afirman concordemente que fueron Cisneros y Francisco de Quiñones... Probablemente colaboraron también otros religiosos, cuyo nombre y aportación hoy desconocemos..."

"Después de varios meses, se consiguió, por fin, la aprobación pontificia que suscribió Julio II el 17 de septiembre de 1511. Se contiene en la bula "Ad Statum Prosperum", que inserta la nueva regla. Ésta está calcada totalmente en la de las clarisas. Sus características principales son las siguientes: pobreza en común, hábito azul, clausura perpetua, dependencia

de los frailes menores. Se afirma que la nueva Orden está especialmente consagrada a la Inmaculada Concepción y que se propone honrar particularmente este preclaro privilegio mariano. Las concepcionistas tendrán el mismo cardenal protector que los franciscanos y estarán sometidas a los superiores observantes. Estos designarán los visitadores de los monasterios, quienes los visitarán una vez al año, informándose diligentemente del estado del monasterio, de la vida de las religiosas y de la conducta del personal del servicio en cada monasterio, y dando los preceptos que crean oportunos para promover la observancia regular. Presidirán las elecciones de las abadesas y confirmarán a las elegidas canónicamente."

"Así se constituía definitivamente la Orden Concepcionista, cuya primera piedra había puesto, tal vez sin sospecharlo, Beatriz de Silva. El edificio era obra de los observantes de Castilla, que imprimieron a la fundación de Beatriz una dirección totalmente nueva, convirtiéndola en una nueva rama de la segunda Orden Franciscana. La nueva fundación puede y debe considerarse justamente como un producto auténtico de la Reforma Cisneriana, cuyo programa renovador refleja claramente por lo que se refiere a los monasterios femeninos."

Hasta aquí el libro de José García Oro, O.F.M.

Por esta lectura bien documentada, aunque contenga algunas inexactitudes que no afectan a nuestro tema fundamental, vemos claramente que:

a) Santa Beatriz no era franciscana.

b) No fundó nada franciscano.

c) Que la presencia de la espiritualidad franciscana y su observancia en la Orden concepcionista, se debe a los observantes de

Castilla, Reforma Cisneriana, que la considera suya.

d) Los cuales, imprimieron a la fundación de Beatriz una dirección totalmente nueva. Es decir, cambió de modo de ser la Orden.

e) Que todo esto se hizo en el ambiente de Reforma de las Órdenes Religiosas en España, por lo que se puede considerar justamente como un producto auténtico de la Reforma Cisneriana, no como Obra de Beatriz de Silva.

Es cuanto nos dice García Oro y que podríamos resumir en tres puntos:

1º Que Santa Beatriz no era ni fundó nada franciscano.

2º *a)* Que cuanto hay de franciscano en la Orden se debe a los observantes de Castilla; *b)* que lo llevaron a cabo en el ambiente de Reforma de las Órdenes religiosas en España; *c)* que puede y debe considerarse justamente como un producto auténtico de la Reforma Cisneriana; *d)* cuyo programa renovador refleja claramente.

3º Que esta injerencia franciscana cambió de modo de ser a la Orden.

Son los tres puntos sobre los que la Iglesia hoy da luz con los decretos del Vaticano II y la Bula de canonización de la Santa, para renovar adecuadamente nuestro propio carisma. Veámoslo.

1º Santa Beatriz no era ni fundó nada franciscano

Nos lo afirma el tantas veces referido José García Oro, O.F.M.., diciéndonos que a pesar de las buenas relaciones que mantuvo con diversos franciscanos, no se decidió a abrazar ninguno de los institutos franciscanos;

y a la hora de escoger Regla para su Orden, escoge la del Císter. Y muere, según dice la Bula de su canonización, como monja de la Orden de la Inmaculada Concepción. Y como a tal la canoniza Su Santidad Pablo VI. Es grandemente significativo al respecto el hecho de que el Papa, a lo largo de la Bula, al nombrar a la Orden lo hace con la nomenclatura "ORDEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN" durante cinco veces, y al nombrar a las monjas de esta Orden las llama "Monjas concepcionistas" durante cuatro veces. Y añade el Papa: "así se llaman las religiosas de esta Orden". Expresión auténtica del espíritu y la Obra de la Santa, nada franciscano...

2º El edificio (Orden) es obra de sólo los observantes de Castilla

Este título resume los apartados del punto segundo.

La desviación del proyecto originario de Santa Beatriz, llevado a cabo por los observantes de Castilla, puede considerarse ocurrido tal vez como mal menor en aquel *tiempo de reforma*. El mismo autor nos dice que "puede ser muy bien que el Custodio de Toledo, muy apreciado de Beatriz, haya querido salvar de la ruina la fundación". Hoy la Iglesia nos dice que pongamos los ojos en la Fundadora, que es quien debe dar el espíritu a la Orden para conseguir la *renovación* adecuada. Veamos.

Antes de responder, hay que tener en cuenta que este libro de José García Oro, O.F.M., que nos va ilustrando, está editado el año 1971, cinco años antes de hablarnos Pablo VI con la Bula de canonización de la Santa.

Dice la Bula "Praeclara Inmaculatae", 1976:

"La noble virgen Beatriz de Silva, preclara fundadora de la orden de la Inmaculada Concepción... dócil a las mociones del Espíritu Santo, recibió la inspiración de fundar una nueva familia religiosa, que, de conformidad con el cielo, estaría consagrada a la Bienaventurada Virgen Madre de Dios concebida sin mancha de pecado original y que tomaría su denominación de este soberano misterio."

La Iglesia, pues, tiene por fundadora de la Orden Concepcionista a Santa Beatriz de Silva a pesar de los avatares en que se vio sumida en el ambiente de la Reforma Cisneriana. Avatares que también registra la misma Bula, para decirnos que hay continuidad en la Orden de Santa Beatriz desde que ella la inicia hasta el día de hoy. Dice la Bula:

"La Orden de Beatriz, superadas las tormentas que se desataron contra ella durante los primeros pasos de su existencia, quedó firmemente asentada en Toledo: primero bajo los Estatutos del Císter, conforme al consabido decreto de Inocencio VIII del año 1489; en segundo lugar, bajo la regla de Santa Clara, a tenor de la disposición de Alejandro VI del año 1494; por fin, en virtud de las Letras Apostólicas "Ad Statum Prosperum" de Julio II, firmadas en Roma el 17 de septiembre de 1511, le fue otorgada regla propia y quedó encomendada a los Frailes Menores su atención pastoral. Desde el momento de su autonomía la institución experimentó un amplio desarrollo."

Vemos claramente, pues, que lo que perdura es la Orden de Santa Beatriz. Lo que en ella prevalece es la inspiración primera, es decir, lo que en ella es *fruto* de la *inspiración del Espíritu,* como todas las Órdenes; no lo que es fruto de la Reforma Cisneriana.

Consecuentemente, la espiritualidad franciscana que entonces se adhirió a la Orden en el ambiente de Reforma debe ceder ahora en este ambiente del Vaticano II para dar paso al espíritu mariano - inmaculista de la "primigenia inspiración" de la Orden, espíritu de su Fundadora.

¿Qué hacer, pues, con la historia?

El espíritu supera al tiempo. Las Órdenes e institutos nacen por "el impulso del Espíritu" ("de conformidad con el cielo"), dice la Bula, que se encarna en los fundadores. No es, pues, la historia la que da vida a un instituto, sino el carisma, y no es de la historia de lo que vive una Orden, sino del espíritu de su fundador. No es la historia, en fin, lo que manda tener en cuenta la Iglesia al pedir hoy la renovación del instituto, sino el espíritu, la mente y propósitos de los fundadores, lo mismo que las sanas tradiciones, liberados de los elementos extraños (M.P. Eccl. S. 16,3).

Por otra parte, la fidelidad al carisma originario de la Orden también nos enlaza con la historia. En todas las bulas de la Orden se salva lo fundamental del carisma de Santa Beatriz. No sólo en la Bula "Inter Universa", como hemos visto antes, muestra la Iglesia el respeto con que trata el carisma de Santa Beatriz, sino también en la Bula de Alejandro VI, 1494, en la cual, a pesar del cambio de Regla, retiene el hábito y el rezo del Oficio de la Concepción propio de la Bula "Inter Universa". Asimismo, en la "Pastoralis Officii" de Julio II, 1505, las monjas insisten en guardar su hábito concepcionista, en seguir con su oficio de la Concepción, y la Bula misma repite el fin y naturaleza de la Orden: "servir a Dios y a Santa María" de la "Inter Universa", "el servicio de Dios y de su Santa Madre". Por fin, la Bula "Ad Statum Prosperum" de Julio II después de

liberar a las Concepcionistas de la Regla del Císter y de la de Santa Clara, deja asentado el carisma de Santa Beatriz encerrándole en frases como éstas: "para venerar a la Concepción Inmaculada de su Madre" (Regla c.I,1); "oblación que a nuestro Redentor y a su gloriosísima Madre se ofrece" (Regla c.II,2) ; "María injertada en los corazones" (Regla c.III,7); "imagen de vida" (Regla c.III,7). En todas ellas, pues, se ve el respeto de la Iglesia hacia el carisma fundacional de Santa Beatriz y su continuidad en la Iglesia, aunque, hasta ahora, desplazada su espiritualidad propia.

Respeto que hoy nos vuelve a pedir al decirnos con el canon 578 que "todos han de observar con fidelidad la voluntad e intenciones de los fundadores, corroboradas por la autoridad eclesiástica competente, acerca de la naturaleza, fin, espíritu y carácter de cada instituto, así como también las sanas tradiciones, todo lo cual constituye el patrimonio del instituto".

Si quisiéramos renovar nuestras Constituciones hoy dentro de la espiritualidad y observancia franciscana, no estaríamos siguiendo un criterio válido de renovación, porque no subyace en él el espíritu y la voluntad de la Fundadora, como hemos visto anteriormente. Si recordamos, primero, porque ella no era franciscana. Segundo, porque no lo vio conveniente para su Orden. Podía haber elegido la regla de San Francisco, y hubiera agradado más a la Reina que le ayudaba; en cambio, no lo hizo. Tampoco puede pensarse hoy que el cordón al estilo de los Frailes Menores con que se ciñe la Orden podía ser por parte de la Fundadora un punto de unión con la espiritualidad franciscana, porque se sabe ya que no fue iniciativa de Santa Beatriz su uso. Y tercero, aunque lo repitamos de nuevo porque es un punto fundamental para nosotras,

porque la Iglesia la ha canonizado como concepcionista sólo.

Teniendo todo esto en cuenta, no sé cómo se hubiera podido escribir que "Santa Beatriz de Silva encontró en Francisco de Asís un camino de Evangelio, del que se sirvió para llegar a Cristo y a su Madre y que ofrece a sus hijas como elemento integrante de su proyecto de vida". (CC.GG.I, 6)

García Oro nos ha dicho, y venimos comentándolo, que la observancia franciscana en nuestra Orden concepcionista "es fruto de un ambiente de Reforma". La "Reforma" no *creó* nada nuevo, sino que lo *nuevo* lo encauzó por su observancia *cambiándolo* de modo de ser. Ahora la Iglesia nos ordena *"renovación"* de este primer modo de ser de la Orden.

Es, pues, más digna y más en sintonía con la línea de renovación de la Iglesia la postura de aquel obispo franciscano que, en carta fechada el 26 de mayo de 1972, nos decía: "en obediencia a lo que el Concilio propone con tanta insistencia, urge que la Orden vuelva al espíritu de la Beata Beatriz".

3º La Orden cambia de modo de ser

Sucedió con el cambio de Regla después de fallecida la Santa Fundadora. ¿ Qué motivó la extinción de la Regla del Císter en la Orden de Santa Beatriz si hemos visto que se habían reafirmado en su elección, junto con su Madre Fundadora al tiempo de erigirse canónicamente el primer monasterio concepcionista, todas las hijas de Beatriz?

Con el cambio de Regla cambió el espíritu de la Orden, ya que el influyente carisma franciscano determina un fin tan distinto del concepcionista. Al

cambiar, pues, el espíritu y el fin, cambiaron los medios, y con ello, todo el modo de ser de la Orden.

En la primera parte de este pequeño estudio hemos intentado descubrir el carisma concepcionista desde el alma de su Fundadora, que es eminentemente mariano, todo centrado en el amor, imitación y veneración de la Inmaculada Madre de Dios a la que se consagra totalmente. García Oro, franciscano y, por tanto, autorizado conocedor de cuanto hizo y nos dio la Reforma Cisneriana en la Regla que ellos nos redactaron, nos dice que las "principales características son las siguientes: pobreza en común, hábito azul, clausura perpetua, dependencia de los frailes menores". Se afirma que la nueva Orden está especialmente consagrada a la Inmaculada Concepción y que se propone honrar este preclaro privilegio mariano.

La pobreza, que es el carisma que determina el modo de vivir de la O.F.M., pasa al primer plano, quedando por ello la propia espiritualidad concepcionista empobrecida o desfigurada, limitándose más al devocionismo inmaculista propio de la época y de la Orden franciscana. "Los franciscanos miraban la nueva fundación como una parte de su campaña tradicional en favor del misterio inmaculista", nos recuerda el tantas veces referido García Oro. No se trataba de darnos un carisma, sino el fervor de una campaña. De aquí ha resultado una espiritualidad híbrida y confusa que algunas concepcionistas han destacado repetidas veces a lo largo de la historia.

Estudiamos, pues, seguidamente el hecho histórico del cambio de Regla.

El Papa Alejandro VI en la Bula "Ex Supernae Providentia", 1494, que la establece, sólo menciona como

motivo para ello "el singular afecto que la reina Isabel profesa a las monjas de la Orden de Santa Clara".

Era éste uno de los ideales de la Reforma Cisneriana, nos dice García Oro. Y añade respecto de esta Bula: "es indudable que fueran los observantes castellanos los que inspiraron tales pasos a la Reina".

¿Por qué se aplicó esta coordenada de reforma orientada a la familia franciscana, a la fundación de Santa Beatriz, que no era franciscana?

¿Por qué se le sacó de su cauce, si el fin que autorizaba la reforma según concesión pontificia habría de ser correctora, es decir, hacer volver a los religiosos a la observancia fervorosa de la disciplina regular que les habían marcado sus propios fundadores?

¿Por qué no se buscó este fin en la Obra de Santa Beatriz aun en el caso de que hubieran decaído de su primer fervor las primeras concepcionistas?

Éste fue el acontecimiento más grave en la Orden de Santa Beatriz al que después respondieron con las obras algunas concepcionistas.

Es cierto que la Bula que comentamos expresa que lo desean y suplican con la Reina la Abadesa y convento de la Concepción y de hecho firman la ejecución de la Bula la Abadesa y Discretas del Monasterio, pero también es un hecho constatado por la historia que "la Vble. M. Mª Calderón discípula de Santa Beatriz de Silva, funda con otras compañeras del Monasterio de la Concepción de Toledo, el de Torrijos en 1497 (tres años escasos del cambio de Regla), ajustando su forma de vivir según los Estatutos del Monasterio de Toledo fundado por Santa Beatriz. Nunca en el Monasterio de Torrijos se observó la regla de Santa Clara, a pesar de que se observaba en el de Toledo" (Feder. Concep. Franc. Pág. 34).

Esta intervención, pues, anómala de la Reforma Cisneriana provocada por circunstancias eventuales, que hoy no tienen sentido, no debe seguir condicionando hoy el carisma y el espíritu propio de la Orden de la Inmaculada Concepción.

Poner al día en la línea de los documentos pontificios y de los sagrados Cánones actuales el carisma propio de nuestra Madre Santa Beatriz para que haya continuidad de él en la Iglesia es el deber y el derecho que asiste a todas las concepcionistas, y la gran responsabilidad. Dar a nuestra Madre el lugar que le corresponde en los Códices de la Orden, y que hasta ahora no ha tenido, es el ferviente anhelo que late serenamente inquieto en el alma de las concepcionistas. Es una fuerza suave y exigente. Como un deber de justicia.

Esto nos llevará a que incluso la Santa Regla sea liberada de elementos extraños, teniendo en cuenta que "refleja claramente el programa renovador de la Reforma Cisneriana por lo que se refiere a los monasterios femeninos" (García Oro).

Por ejemplo, el capítulo IV. "Está suficientemente documentada la voluntad de los Reyes Católicos de que los conventos reformados de cualquier Orden dependiesen de la jurisdicción de los observantes" (García Oro). Esta coordenada de reforma fue introducida en nuestra Regla al ser redactada por los observantes en aquel ambiente de Reforma.

Esta norma choca hoy con la mente de la Iglesia, la cual con el canon 615 protege la autonomía de los monasterios y deja libre el derecho de asociación a órdenes masculinas. Así quedaríamos como nuestra Madre Santa Beatriz nos fundó: sujetas al Ordinario de Lugar, que tanta espiritualidad eclesial conlleva. Esto

no obsta para que las que quisieran asociarse a la O.F.M. pudieran hacerlo.

CONCLUSIÓN

Cuanto se ha dicho en este pequeño estudio del carisma fundacional de Santa Beatriz de Silva ha nacido sólo del deseo de fidelidad hacia ella, hacia el don que Dios le otorgó de ser Fundadora de la Orden. Ella tiene que decirnos hoy algo particular con su peculiar modo de vida. Por eso deseamos vivirlo íntegro. Su vocación carismática o experiencia mística por la cual ella fue introducida en el misterio de Cristo y de la Iglesia, deseamos vivirlo como ella, en la forma típica del monacato que ella eligió, vivió y la Iglesia le aprobó. Fue su forma de vivir el Evangelio, que deseamos sus hijas perpetuar.

No puede haber meta más deseada ni mayor gozo para una concepcionista que hacer revivir con su propia vida el fervor de los primeros pasos que la Orden dio de manos de su Fundadora y madre, observando la "disciplina regular severa" suavizada con el carisma puro y limpio de Beatriz: su primigenia inspiración, su deseada Bula "Inter Universa".

Tanto en vida como después de muerta, como hemos visto, a Santa Beatriz se le ha disputado por amor. Sí, por amor. En vida, por su belleza. Después de muerta, por su aún más bella Obra: la Orden de la Inmaculada. En ambos casos, ha sido Beatriz la inocente cordera, la damnificada, pues ha sido despojada de su propia lana, para abrigar a otros. En vida, de su "drama" nació su "carisma". Hoy las concepcionistas hemos de impedir que de su "carisma" nazca su "drama", negándoselo.

Quiera Dios que en este V Centenario de la Bula fundacional de la Orden "Inter Universa", la Orden Concepcionista (O.I.C.) quede renovada en su propio espíritu, en su propia fisonomía, en su propio carácter y observancia, en su propia autonomía y nomenclatura. Y sea todo para gloria de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, honra de nuestra Madre Inmaculada y de nuestra Fundadora Santa Beatriz de Silva.

(Perdón, y gracias por la atención prestada. Gracias.)

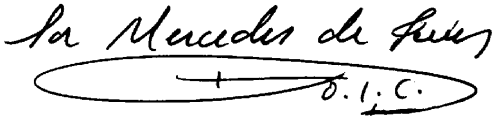

Ponencia que dio nuestra Madre Mercedes de Jesús Egido en León, el 8 de mayo de 1989

Movida por el Espíritu Santo la Reverenda Madre Mercedes de Jesús Egido inició la vuelta a las fuentes de la Orden Concepcionista siendo aprobada el 8 de septiembre de 1996.

¿CÓMO FUERON APROBADAS NUESTRAS CONSTITUCIONES?

El día 25 de abril de 1981, con aprobación de la Santa Sede y acogidas por el Obispo Diocesano, comenzábamos en este Monasterio de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) un "Experimento" de vida monástica concepcionista, fundamentada en la Bula fundacional de la Orden Inter Universa (1489). Era el fruto de doce años de oración, trabajos y sufrimientos por conseguir nuestra "vuelta a las fuentes" o primigenia inspiración de la Orden. Patrocinaron este movimiento de renovación, primero, Monseñor Juan Hervás y Benet y, después, Monseñor Rafael Torija de la Fuente, Obispo de esta Diócesis desde 1976 hasta 2003.

Las directrices del Concilio Vaticano II sobre "la adecuada renovación de la vida religiosa", Decreto *Perfectae Caritatis*, habían despertado con fuerza, en nuestro espíritu, el deseo de fidelidad a la Fundadora de la Orden, Santa Beatriz de Silva. Ella había fundado la Orden Concepcionista para el culto, amor y servicio de la Virgen Inmaculada, cerca de cuatro siglos antes de declararse dogma de fe este misterio, y después de donarse a María de por vida, consumiendo su existencia en su servicio, amor e imitación, dejó enmarcada la forma de vida de esta su Orden en el monacato, mediante la Regla de Císter, que ella pidió y el Papa Inocencio VIII le aprobó.

Después de su muerte, circunstancias históricas en el ambiente de reforma de las órdenes religiosas en España encauzaron a la naciente Orden por la observancia y el espíritu franciscano (1494), quedando el de la Fundadora sin vigor en casi su totalidad.

La gracia del Concilio nos hizo entender que deberíamos retornar a la ascesis y al espíritu mariano de la Fundadora, y, consecuentemente, nos decidimos a ello trabajando en nuestra "vuelta a las fuentes" con constancia y amor.

Por ello durante el tiempo del "Experimento", con la gracia del Señor que nos asistía, comenzamos a reflexionar la espiritualidad que nos legó nuestra Fundadora en la Bula *Inter Universa,* que se centra en el misterio de la santidad original de nuestra Madre Inmaculada y que habíamos recogido en nuestros Estatutos aprobados por nuestro Obispo Monseñor Rafael Torija de la Fuente, primero, y después en los que enviamos a la CRIS pedidos por la misma Congregación, que tenían más elaborada la espiritualidad mariana y monástica de la Fundadora, a fin de ir conformando nuestra vida y espiritualidad con ella.

Por fin, con fecha 8 de septiembre de 1996, Dios nuestro Señor nos regalaba el gozo de nuestra aprobación pontifica. Un grupo de Monasterios habíamos presentado a la CRIS unas "modificaciones" a las Constituciones Generales de la Orden para que, respetando este Códice se introdujesen en el mismo cambios oportunos en los artículos que daban la espiritualidad franciscana y su forma de vida, para poner en su lugar la espiritualidad mariana de la Fundadora, su ascesis y forma de vida que la Iglesia le aprobó. Tal como lo habíamos pedido se nos concedió

por medio de un Decreto firmado por el Eminentísimo Cardenal Eduardo Martínez Somalo y Monseñor Francisco Errázurriz Ossa, Prefecto y Secretario, respectivamente, de la CRIS.

Con ello, manteniéndonos Monjas de la Orden de la Inmaculada Concepción (Concepcionistas) teníamos en las Constituciones el espíritu mariano fundacional y su forma de vida, que asumía, claro está, la adecuada adaptación promovida por el Concilio. ¡Gloria a Dios, que por bien empleados dábamos los veintisiete años que nos había costado conseguirlo!

BREVE RESUMEN HISTÓRICO

El Espíritu Santo, que asiste y fecunda a la Madre Iglesia ha suscitado, desde su inicio, varones y mujeres que, por la práctica de los consejos evangélicos proyectaron diversas formas de vida religiosa para seguir más de cerca de Cristo.

Entre las órdenes monásticas que la Iglesia aprobó como don del Espíritu, está la Orden de la Inmaculada Concepción fundada por Santa Beatriz de Silva en el año 1484 "que encuentra su raíz y su razón de ser en la contemplación del misterio de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, en el empeño por imitar y reproducir sus virtudes" y en el servicio y celebración de su culto; que el Papa Inocencio VIII aprobó por la Bula Inter Universa el 30 de abril de 1489.

La primera comunidad concepcionista integrada por Santa Beatriz y doce compañeras iniciaron la Orden con la regla del Císter en Toledo, en una casa grande llamada los Palacios de Galiana, que la reina Isabel la Católica donó a la Fundadora y que después de su erección canónica comenzó a llamarse Monasterio de la Concepción, donde vivieron bajo regular observancia sirviendo al Altísimo y a la Bienaventurada Virgen María.

Después de fallecida la Fundadora, según parece el 17 de agosto de 1492, y en el ambiente de Reforma de las Órdenes religiosas, siglos XV y XVI, los Observantes de la O.F.M. de Castilla que asesoraban a la reina Isabel la Católica, y más tarde el Cardenal Cisneros, encauzaron a la Orden naciente por la observancia franciscana, suprimiendo la Orden del Císter e instituyendo la Orden de Santa Clara el año

1494 por la Bula “Ex Supernae Providentia” (19 de agosto). El 1 de septiembre de 1494 la Bula “Apostolicae Sedis” extingue la Orden de San Benito en el Monasterio de San Pedro de las Dueñas, habitado por una comunidad de unas cuarenta Monjas, y lo fusiona con el de la Concepción, bajo la Regla de Santa Clara, transfiriendo al mismo todos los bienes del Monasterio extinguido. La Bula "Pastoralis Officii" (19 de febrero de 1506) lleva a su punto álgido la tribulación soportada por la Obra de Santa Beatriz, confirmando el traslado, por disposición del Cardenal Cisneros, del Monasterio de la Concepción al Monasterio de San Francisco, dejando extinguido y abandonado el Monasterio Cuna y Casa Madre de la Orden Concepcionista. Por fin, a petición de la Abadesa y Comunidad de Concepcionistas para pureza de sus conciencias y la paz de sus ánimas el Papa Julio II por la Bula "Ad Statum Prosperum" (17 de septiembre de 1511) extingue la Regla de Santa Clara y concede Regla propia a la Orden de la Concepción. Regla que, salvando el carisma de Santa Beatriz, queda muy influenciada por la observancia y espiritualidad franciscana. Deja a las Monjas bajo el cuidado de los Frailes Menores, como Visitadores, “a los cuales estén firmemente obligadas a obedecer”.

Las directrices del Concilio Vaticano II sobre la "adecuada renovación de la vida religiosa" Decreto Perfectae Caritatis nº 2 impulsó a todas las Órdenes e Institutos la "vuelta a sus fuentes" o a la primigenia inspiración del mismo.

Con este deseo de fidelidad a la Fundadora, nuestra Comunidad suplicó a la Santa Sede la aprobación de unas modificaciones a las Constituciones Generales de la Orden aprobadas el 22

de febrero de 1992. Modificaciones que nos fueron concedidas por Decreto de la Congregatio Pro Institutis Vitae Consecratae et Societatibus Vitae Apostolicae, según se inserta en su lugar respectivo.

Con veneración asumimos nuestra legislación renovada con el espíritu de la Fundadora, prolongando su carisma en la vivencia de las Constituciones y para responder con renovada fidelidad a nuestra vocación y misión eclesial.

Documentos que menciona este breve resumen histórico:

Primera Minuta. Petición que hace la Fundadora, Santa Beatriz a la Santa Sede para iniciar su Orden Concepcionista.

Segunda Minuta. Por indicación del Papa, Santa Beatriz elige la Regla del Císter.

3º Bula "Inter Universa", aprobación de la O.I.C. (30 de abril de 1489).

4º Bula "Ex Supernae Providentia" (19 de agosto de 1494).

5º Bula "Apostolicae Sedis" (1 de septiembre de 1494).

6º Bula "Pastoralis Officii" (19 de febrero de 1506).

7º Bula "Ad Statum Prosperum" (17 de septiembre de 1511).

8º Carta acompañando el Decreto de aprobación de nuestras Constituciones renovadas con el espíritu y ascesis de la Fundadora.

9º Regla del Papa Julio II[1], leída, para el estudio de las Monjas, "a la luz de los recientes documentos

[1] Para uso privado del Monasterio.
Los textos que están escritos en cursiva están sin vigor.

eclesiásticos y de la legislación canónico actual, en lo referente a la Orden de los Frailes Menores".

10º Constituciones Generales de la Orden de la Inmaculada Concepción para nuestro Monasterio.

11º Estatutos para nuestro Monasterio.

CONGREGATIO
PRO INST1TUTIS VITAE
CONSECRATAE ET SOCIETATIBUS
VITAE APOSTOLICAE
Prot. n. 3330/96

D E C R E T O

E1 Monasterio de las Monjas de la Orden de la Inmaculada Concepción de Alcázar de San Juan, España, presentó la solicitud a la Sede Apostólica, para que fuera aprobado para dicho Monasterio el cambio de algunos artículos de las Constituciones Generales de la Orden, aprobadas el 22 de febrero de 1993 por esta Congregación con Decreto, Prot. n. R. 93-1/88.

La Congregación para los Institutos de vida consagrada y las Sociedades de vida apostólica, en atención al deseo expresado por el Monasterio de Alcázar de San Juan, considerando lo expuesto y diligentemente examinado cuanto a ello se refiere, aprueba y confirma para dicho Monasterio algunas modificaciones hechas el texto de las Constituciones Generales de la Orden.

Una copia del texto de las Constituciones de la Orden, con las modificaciones aprobadas por el presente Decreto para el Monasterio de Alcázar de San Juan, se conserva en el archivo de este Dicasterio.

Las Monjas del Monasterio observen las Constituciones como medio eficaz para responder con renovada fidelidad a su vocación y misión eclesial.

Sin que obste cosa alguna en contrario.

Dado en Roma, el día 8 de septiembre de 1996, fiesta de la Natividad de la B. Virgen María.

E. Card.

Eduardo Card. Martínez i Prefecto

, . /

+ Francisco Javier Errázuriz Ossa Secretario

PRIMERA MINUTA

5 de febrero de 1489

Beatísimo Padre: Se expone a S.S. por vuestra devota servidora Isabel, ilustre reina de Castilla y León, y vuestra devota suplicante la noble mujer Beatriz de Silva, toledana, que la mencionada reina, por el gran fervor y devoción que profesa a la Inmaculada Concepción de María, concedió y regaló a la misma Beatriz, que deseaba vivir la observancia regular, una gran mansión situada en Toledo, vulgarmente conocida como "Palacios de Galiana", en la que hay una antigua iglesia o capilla dedicada a Santa Fe, para que allí mismo se erigiera un monasterio de monjas en honor de la Inmaculada Concepción de María, en el que la mencionada Beatriz y otras devotas mujeres, sus compañeras, vivieran la regular observancia y se consagraran a Dios y a su Santísima Madre; en virtud de esta concesión y donación la dicha Beatriz y ciertas honestas mujeres, sus compañeras, desde entonces viven, como actualmente lo hacen, en aquella casa comunitariamente y en el servicio de Dios, pero tanto la reina como Beatriz desean grandemente que la mencionada casa se erija en monasterio, concediéndoles la forma de vida, tanto en el hábito como en otras cosas, que entre ellas tienen establecido.

Así, pues, por parte de la reina Isabel y de la mencionada Beatriz se pide que se acceda favorablemente a este su legítimo deseo, concediendo a Beatriz que la mencionada casa sea erigida como monasterio de alguna Orden aprobada (la que S.S. les asigne) en el que la abadesa o priora (como se determine por ellas mismas) presida a las otras

monjas, la cual debe ser elegida desde la primera vez por un tiempo determinado, a tenor de los estatutos que ellas mismas se den. Esta abadesa o priora, así como las otras monjas que allí vivieren, deben observar la disciplina regular y guardar perpetuamente clausura; se autorizará a la abadesa o priora, juntamente con las discretas del futuro monasterio, a establecer sus propios estatutos y ordenaciones, que todas las monjas del mismo deberán observar perpetuamente; así mismo la abadesa o priora y las monjas de dicho monasterio estarán obligadas a llevar el hábito y uniforme que a continuación se especifica: túnica y escapulario blanco, manto azul y una imagen de la Virgen María, adherida al escapulario y manto, y se ceñirán con un cíngulo de lana blanca.[1]

Y los dichos indumentos deben llevarse perpetuamente aunque según la regla y ordenaciones a que están sometidas se vean obligadas a llevar otros indumentos; y que en las horas canónicas, que se han de decir según la costumbre de la Curia Romana, se deban observar el modo prescrito, o sea que en los domingos en los cuales se deben empezar alguna historia, o se debe decir por necesidad el oficio dominical, y en los días en los cuales se celebran fiestas dobles, semidobles y solemnes, y en la ferias en las cuales debe decirse por necesidad el oficio ferial excepto al menos las octavas de las mismas

[1] Tachado de la lana blanca, con dos llamadas, una al margen izquierdo, que dice: "tachado de lana blanca, poniendo en su lugar de cáñamo, al uso de los frailes Menores, por mandato de A. Cardenal Aleriense, como está en el original. Por mí, L. de Bertinis". La otra llamada, con otra letra, está en el margen derecho y dice así: "corregido al uso de los frailes Menores, por mandato del Reverendísimo Señor Cardenal Aleriense, como está en el original. Por mí, Juan Lorenzo".

festividades, en todos los otros días durante todo el año, las horas canónicas mayores y el oficio divino de la Concepción de la misma Virgen deben decirse; y exceptuados los días citados antes en los cuales las horas mayores deben decirse del domingo o de la feria, o de la fiesta, las horas menores y el oficio parvo de la Virgen María con las antífonas y los versículos, las capítulas y las oraciones de la Concepción de la misma Virgen deben decirse continuamente por la abadesa o priora y las monjas del mismo monasterio. Están obligadas a ayunar todos los viernes y en el tiempo de Adviento del Señor, y otros ayunos a que están obligados por necesidad los otros fieles cristianos seculares; pero no se las obliga a otros ayunos, excepto los aquí mencionados. Además les es lícito la comida de carne en todo tiempo, excepto en los días de los ayunos predichos, y en los sábados y los miércoles. Y la abadesa o la priora con las monjas discretas del dicho monasterio pueden dispensarse a sí mismas y a las otras monjas de esos ayunos y de los vestidos de lana si lo creen conveniente. La abadesa o la priora y las monjas, y el mismo monasterio están sometidas de modo inmediato, por cierto tiempo, al Arzobispo de Toledo. Les es lícito a las monjas elegir a cualquiera de los presbíteros seculares, o a los regulares de cualquier Orden, para confesores suyos, y para celebrar las misas y otros oficios divinos, y para administrarlas los sacramentos eclesiásticos. Y estos confesores pueden absolver a la abadesa o priora y a las monjas del mismo monasterio pro tempore existentes, de todos sus pecados, es decir en los casos reservados a la Sede Apostólica una sola vez en la vida, y todas las veces en los no reservados; y una vez en la vida y en el artículo de la muerte conceder indulgencia plenaria con la

autoridad apostólica. Y además que la abadesa, o priora, y también las monjas existentes pro tempore en el mismo monasterio, visitando en tiempo de cuaresma y en otros días en los cuales ordinariamente existen las estaciones de la Urbe (Roma), algunos altares de dicho monasterio, señalados por la abadesa o la priora, consigan las mismas indulgencias que conseguirían si en el mismo día visitaran alguna iglesia de la ciudad de Roma, en la cual se celebra la estación. Y que nadie pueda entrar en los claustros de dicho monasterio sin la expresa licencia de la abadesa o de la priora; el que se atreviese a hacerlo incurre en excomunión. La abadesa o priora, y las monjas del mismo monasterio, gocen de todas las gracias, privilegios y exenciones, como los otros monasterios de la Orden a la que pertenecen, y pueden gozarlo, establecerlo y ordenarlo perpetuamente; y dispensarles de todo lo anterior que pareciere contrario a la regla bajo la cual deben vivir. Dignaos, por gracia especial, que en las constituciones y ordenaciones apostólicas, en los estatutos y en las costumbres de la Orden que estuvieren corroboradas con juramento y en lo demás que se hiciere en contrario, no tenerlo en cuenta con las cláusulas oportunas. Y que se pueda hacer alguna aclaración anterior en las cartas. Y que sean expedidas unas letras sobre la erección sin prejuicio. Hágase como se pide.

Firmado en Roma en San Pedro el 5 de febrero del año quinto.

SEGUNDA MINUTA

21 de febrero de 1489
Rectificación de Isabel, reina de Castilla y León.

Padre Santo: Como quiera que la mencionada suplicante Beatriz, haya elegido la Orden Cisterciense, y en la misma ella y sus compañeras desean vivir y consagrarse a Dios, con el hábito, condiciones y estatutos expuestos en la anterior súplica; existiendo en dicha ciudad otro monasterio de la misma Orden, llamado Santo Domingo el Viejo, sometido al arzobispo de Toledo, y que también otros monasterios de la misma Orden están sometidos a sus obispos; como quiera que esa ciudad dista del mar más de siete leguas y en ellas constantemente haya escasez de pescado: dígnese su Santidad, al autorizar las letras a que se refiere la súplica anterior, que lleva tachadas las cláusulas que siguen, expedirlas como gracia especial, cual si las referidas cláusulas no estuvieran tachadas, sin que nada en absoluto lo pueda impedir, añadiendo a las anteriores otras cláusulas que se estimen oportunas. Concedido. A. Aleriense.

(Nueva interpolación, que responde seguramente a otra súplica desconocida. ¿Serían estas las cláusulas tachadas a las que se ha referido anteriormente?)

Que en los días no prohibidos puedan comer carne, aun en el caso de que por los estatutos de la mencionada Orden estuviere prohibido, en atención a la escasez de pescado. Que la abadesa o priora con las discretas pueda dispensarse a sí misma y a las otras monjas en lo que se refiere a comer carne, usar indumentaria de lino y ayunos establecidos por los estatutos de la mencionada Orden, como mejor les

pareciere y con el consejo de dos médicos. Que el monasterio y las monjas del mismo se sometan inmediatamente al arzobispo de Toledo, teniendo en cuenta que también otros monasterios de la Orden Cisterciense están sometidos a sus obispos. Que tengan facultad para elegir presbíteros seculares o de cualquier Orden religiosa para confesores, celebrarles misa y administrarles los sacramentos, con licencia de sus superiores. Que los mencionados confesores puedan absolver a la abadesa o priora y a las monjas, como es dicho. Concedido. A. Aleriense.
Dado en Roma, en San Pedro, 21 de febrero, año quinto.

BULA FUNDACIONAL

DE LA ORDEN

"INTER UNIVERSA"

(30 DE ABRIL DE 1489)

BULA FUNDACIONAL DE LA ORDEN "INTER UNIVERSA" (30 DE ABRIL DE 1489)

1. Inocencio Obispo, siervo de los siervos de Dios, a los venerables hermanos: los Obispos de Coria y de Catania y al amado hijo el Oficial de la Iglesia de Toledo, salud y apostólica bendición.

2. Considerando que, entre los numerosos ministerios aceptados en servicio de la divina Majestad, no es de los de menor importancia la fundación de monasterios y casas religiosas, donde las vírgenes prudentes se preparen para salir, con las lámparas encendidas, al encuentro del Esposo Cristo Jesús, y le ofrezcan un agradable y obsequioso culto, condescendemos de buen grado a los piadosos deseos de personas devotas en orden a la fundación y erección de monasterios y casas religiosas, y accedemos favorablemente a las humildes súplicas de las mismas.

3. Así, pues, como quiera que se Nos ha presentado, recientemente, de parte de la amada hija en Cristo, Beatriz de Silva, vecina de Toledo, una petición en la cual se declara que, en su día, nuestra hija carísima en Cristo, Isabel, Reina ilustre de Castilla y de León, por la singular devoción que profesa a la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, había concedido y donado, libre y generosamente, a la mencionada Beatriz, deseosa de abrazar la vida religiosa, una casa muy grande, denominada Los Palacios de Galiana, situada en la ciudad de Toledo, propiedad legítima de la misma reina, en la cual existe una iglesia antigua o capilla bajo la advocación de Santa Fe, con el propósito de

fundar en ella, en honor del misterio de la Concepción, un monasterio de alguna Orden aprobada, en el cual dicha Beatriz y otras devotas mujeres, sus compañeras, viviesen bajo regular observancia y sirviesen al Altísimo y a la Bienaventurada Virgen María: y que las ya mencionadas, Beatriz y señoras, aceptaron, la referida casa y desde entonces la habitaron, y al presente la habitan, viviendo en común y sirviendo al Altísimo y a la Bienaventurada Virgen María, con la expresa intención de que quede constituido allí el citado monasterio.

Por lo cual, se Nos suplica humildemente, de parte de Beatriz, la cual asegura haber nacido de noble estirpe, y que ella y las consabidas señoras desean profesar la Orden del Císter, por la devoción que le tienen, que Nos dignásemos, con benignidad apostólica, erigir en la mencionada casa un monasterio de monjas de esta Orden, bajo la advocación de la Concepción bienaventurada, con abadesa, campanil, campana, dormitorio, refectorio, claustro, huerta, corrales y otras dependencias necesarias, donde vivan en común y bajo regular observancia y en clausura perpetua: y que la mencionada iglesia o capilla se le asigne a ella para iglesia o capilla propia: más otras providencias oportunamente previstas.

4. Nos, pues, que con sumo interés deseamos, especialmente en estos tiempos, el incremento del culto, la propagación de la religión y la salvación de las almas, estimando en mucho ante el Señor el piadoso y laudable propósito de la reina y de Beatriz, rendidos a tales ruegos y en atención, asimismo, a que la reina, en persona, humildemente nos lo pide, encomendamos por estas Letras apostólicas a vuestra solicitud fraternal

que uno, o dos de vosotros, o todos tres erijáis con nuestra autoridad en la citada casa un monasterio de la Orden cisterciense bajo el título de la Concepción, con categoría abacial, campanil, campana, dormitorio, refectorio, claustro, huerta, corrales y otras dependencias necesarias, para una abadesa que presida a las demás monjas de la dicha Orden, a saber, para Beatriz y las señoras que con ella moran allí, si quisieren profesar, las cuales han de vivir en común bajo regular observancia y en clausura perpetua: y que ellas y su monasterio, al igual que el de Santo Domingo, de Toledo, de la misma Orden, denominado el Viejo, y algunos otros monasterios de esta Orden que están sujetos a los Ordinarios del lugar, queden bajo la jurisdicción del Arzobispo, que fuere, de Toledo, sin perjuicio, por lo demás, de tercero, y salvando siempre en todo el derecho de la iglesia parroquial y de otro cualquiera: y que en la referida iglesia o capilla se la entreguéis para iglesia suya a perpetuidad: y que concedáis a la abadesa, que fuere, del nombrado monasterio y a su convento la facultad de establecer algunos estatutos y ordenaciones laudables y honestos, que no sean contrarios a los sagrados cánones, los cuales las monjas que vivan en el citado monasterio estarán obligadas a observar perpetuamente, aun en lo que atañe a la elección de abadesa, tanto por esta primera vez como en lo sucesivo: y que la abadesa, que fuere, y las monjas sobredichas lleven hábito y escapulario blancos y, sobre ellos, manto de color celeste, con la imagen de la Bienaventurada Virgen María fijada sobre el manto y el escapulario, y que *se ciñan un cordón de cáñamo al estilo de los Frailes Menores:* y que en orden a la celebración de las Horas Canónicas, que deben decir según la costumbre de la

Iglesia Romana, se observe este modo, a saber: que, a excepción de los domingos en los cuales debe leerse por obligación algún libro ya iniciado o el oficio del día, y cuando se celebran fiestas de rito doble o semidoble, o solemne, e igualmente en los días de feria, cuando no se puede omitir el oficio del día, y en las octavas de las fiestas señaladas, en los demás días, durante todo el año, han de celebrar las Horas Canónicas mayores y el Oficio divino del misterio de la Concepción: y que en los días de excepción ya reseñados, cuando deben decirse las Horas mayores de domingo o de feria o de fiesta, han de celebrar las Horas mayores de domingo o de feria o de fiesta, han de celebrar las Horas menores y el Oficio parvo de la Bienaventurada Virgen María, con las antífonas, versículos, capítulas y oraciones del misterio de la Concepción: y que ayunen todos los viernes y durante el Adviento del Señor y en los demás días en que los fieles cristianos estén obligados a ayunar, y no sean obligadas a más ayunos. Y como, según se afirma, la ciudad de referencia dista del mar siete jornadas y aún más, y padece de continua escasez de pescado, puedan comer carne siempre, menos los días señalados de ayuno, y los sábados y los miércoles.

5. Y que la abadesa, que fuere, después de escuchar el parecer de las monjas que le asisten como consejeras, pueda dispensarse a sí misma y a las demás monjas del monasterio indicado, cuando le pareciere conveniente, de los ayunos a que están obligadas en virtud de estas disposiciones, que no en virtud del Derecho común; y lo mismo se diga acerca de las prendas de lino: y que puedan elegirse, del clero secular, o del clero regular con licencia de sus superiores, algunos sacerdotes, para confesores y para

que les celebren las Misas y otros Oficios divinos, y para que les administren los sacramentos de la Iglesia; los cuales, después de oírlas atentamente en confesión, puedan absolver a la abadesa y a cada una de las monjas que vivieren en el mismo monasterio, por una sola vez en la vida, de todos los casos reservados a la Sede Apostólica, y de los demás casos cuantas veces pareciere conveniente, imponiéndoles una saludable penitencia-, y puedan otorgarles también, una vez en la vida y en el artículo de la muerte, la absolución plenaria de todos sus pecados, de los cuales se hubieren confesado con corazón contrito, permaneciendo en la verdadera fe, en la unión con la Santa Iglesia Romana y en la obsequiosa obediencia a Nos debida y a los Romanos Pontífices que legítimamente Nos sucedieren:

Y que determinéis y ordenéis, con igual autoridad, que nadie pueda entrar en clausura sin expresa licencia de la abadesa, que fuere, bajo pena de excomunión latae sententiae, en la que incurrirá al momento quien actúe en contrario.

6. Sin que obsten las constituciones y ordenaciones apostólicas, ni los estatutos y costumbres de la dicha Orden, aun ratificados con juramento, o confirmación apostólica o de cualquier otra forma corroborados, y todo lo demás que a esto se oponga.

Así, pues, si lleváis a cabo, como se propone, en virtud de las presentes, la fundación pretendida, Nos de especial favor concedemos, con autoridad apostólica, a tenor de las preces, a la abadesa y monjas de referencia que, de hoy en adelante, durante la Cuaresma y los demás días en que se visitan las Estaciones de las iglesias de Roma y de fuera de ella,

ganen las mismas indulgencias que lucrarían visitando las iglesias de referencia, a condición de que visiten algunos altares en la iglesia del citado monasterio y recen de rodillas, delante de ellos, tres veces la oración del Señor y otras tantas la salutación angélica: y que puedan y deben usar, disfrutar y gozar libre y lícitamente de todas y cada una de las gracias, privilegios y exenciones de la dicha Orden otorgadas en general por la Santa Sede.

7. En San Pedro de Roma, día 30 de abril del año de la Encarnación del Señor 1489, quinto de nuestro Pontificado.

"EX SUPERNAE PROVIDENTIA" (19 AGOSTO 1494)

1. Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, a los venerables hermanos: los Obispos de Coria y de Catania y al amado hijo el Oficial de la Iglesia de Toledo, salud y apostólica bendición.

2. El Romano Pontífice, colocado, por la providencia de la soberana Majestad, en la atalaya de la dignidad apostólica, se preocupa y ocupa con diligencia de promover el mayor bien de todos los monasterios y casas religiosas, y no menos de fundar otros de nueva planta, según lo reclama la piadosa devoción de las reinas católicas, y él mismo, considerándolo ante el Señor, lo juzga convenientemente provechoso.

3. Ahora bien, la petición recientemente a Nos presentada, de parte de nuestra hija carísima en Cristo, Isabel, Reina ilustre de Castilla y de León, declara que ella, por el singular afecto que profesa a las monjas de la Orden de Santa Clara, por sus costumbres buenas y ejemplares, desea sobremanera, y, como ella, lo desean ardientemente las amadas hijas en Cristo la actual abadesa y el convento del recién fundado monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, de Toledo, de la Orden del Císter, establecido de poco tiempo acá en una casa de la dicha ciudad, propiedad legítima de la misma reina y a tales efectos donada a Beatriz, abadesa entonces del dicho monasterio; que en el mencionado monasterio sea suprimida y extinguida del todo la citada Orden del Císter, y que quede instituida y plantada la sobredicha Orden de Santa Clara.

Por lo cual, se Nos ha suplicado humildemente, de parte de la reina y de la abadesa y convento ya mentados, que Nos dignásemos, con benignidad apostólica, suprimir y extinguir del todo en el consabido monasterio la referida Orden del Císter e instaurar en él la citada Orden de Santa Clara: y también que mandásemos erigir, sobre la base de los bienes propios de la misma reina, otros monasterios de esta Orden de Santa Clara, con el mismo título de la Concepción, en lugares a propósito y decorosos: más otras providencias oportunamente previstas.

4. Nos, pues, que no tenemos conocimiento exacto de todo lo antedicho, rendidos a tales ruegos, ordenamos a vuestra discreción, por estas Letras apostólicas, que uno, o dos de vosotros, o todos tres, con nuestra autoridad, suprimáis y extingáis del todo en el citado monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María la dicha Orden del Císter, con el consentimiento de la abadesa y convento interesados, y que instauréis y plantéis en él la citada Orden de Santa Clara: y que, con la misma autoridad, concedáis, a la abadesa y a las monjas que viven en el dicho monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, la facultad de pasar de la Orden del Císter a la Orden de Santa Clara y de permanecer perpetuamente en ésta, con la condición, empero, de qué conserven el hábito prescrito por la Sede Apostólica al tiempo de la erección del dicho monasterio, y mantengan el modo de celebrar las Horas canónicas que vienen observando hasta hoy según lo ordenado por la misma Santa Sede desde la fecha de la erección: y quedando en firme todas las gracias, privilegios, indulgencias, indultos y dispensas

que les fueron otorgados por la autoridad apostólica, sin que para esto sea necesaria la licencia de su superior o de otro cualquiera.

5. Y además: que si la mencionada reina quisiera destinar algunos bienes, en cantidad suficiente para las fundaciones que se proyectan, erijáis, sin perjuicio de tercero, otros monasterios de la indicada Orden de Santa Clara, bajo el mismo título, en lugares a propósito y decorosos, al estilo del citado monasterio de Toledo, para una abadesa y monjas que, en los monasterios que se funden, vivan con el mismo hábito y bajo la misma forma y orden de vida que se lleva en el dicho monasterio de Toledo: y que disfruten de las mismas gracias, privilegios, indultos, indulgencias y dispensas que aquellas disfrutan: y que determinéis y decretéis que todos los monasterios de referencia estén sometidos en adelante a los Visitadores de los demás monasterios de la dicha Orden de Santa Clara: y que aprobéis y confirméis los estatutos y ordenaciones laudables y honestos, que no sean contrarios a los sagrados cánones, que hayan sido establecidos por la abadesa del dicho monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, y hagáis que sean cumplidos inviolablemente por la abadesa y monjas de referencia, aun después de la supresión y extinción ya explicadas.

6. Y como quiera que, en las anteriores Letras de fundación, se le concedió, entre otras gracias, a la abadesa la facultad de que ninguno pudiese entrar, sin su licencia, dentro de la clausura del monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, le intiméis con rigor no se le ocurra otorgar a nadie

semejante permiso de entrada en la clausura del dicho monasterio.

Y si lleváis a término, como se propone, en virtud de las presentes, todo lo previsto, Nos de especial favor concedemos, con la citada autoridad apostólica, a tenor de estas Letras: que los referidos monasterios, el de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María y los demás que se funden, y también las abadesas, que fueren, y las monjas que vivan en ellos: puedan y deban, asimismo, usar, disfrutar y gozar libre y lícitamente de todas y cada una de las gracias, privilegios, libertades, inmunidades, exenciones e indultos que por la Sede Apostólica se han concedido y en adelante se concedieren, en general o en especial, al monasterio de Tordesillas, de la diócesis de Palencia, y a los demás monasterios de la dicha Orden de Santa Clara, quedando, empero, siempre a salvo en todo el derecho de la iglesia parroquial y de otro cualquiera.

7. Sin que obste lo antedicho ni las constituciones y ordenaciones apostólicas, ni los estatutos y costumbres de los monasterios y Órdenes antes citados, el de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María y otros, aun ratificados con juramento, o confirmación apostólica o de cualquier otra forma corroborados, incluidos los privilegios e indultos apostólicos, concedidos a la dicha Orden del Císter, aun aquellos en los cuales tal vez se previene que ni la propia Orden pueda suprimir ni anular nada, en los monasterios de la misma, sin el consentimiento expreso del Abad del monasterio del Císter, de la diócesis de Chalons, sin excluir los que para su cabal derogación, en virtud de los términos en que se relatan, exigieran una mención especial, específica, expresa, individual y palabra por

palabra, no bastando fórmulas generales; los cuales, teniéndolos por suficientemente expresados o insertados, los derogamos sólo por esta vez de modo especial y expreso, aunque permanezcan en su vigor para otros casos: y sin que obste tampoco ninguna otra cosa en contrario.

8. En San Pedro de Roma, día 19 de agosto del año de la Encarnación del Señor 1494, segundo de nuestro Pontificado.

"APOSTOLICAE SEDIS"(1 SEPTIEMBRE 1494)

1. Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, a los amados hijos el Capellán Mayor y el Arcediano de Alcaraz, de la Iglesia de Toledo, y al Oficial de la Iglesia de Toledo, salud y apostólica bendición.

2. La vigilante providencia de la Sede Apostólica se preocupa de buen grado de todo aquello que mira a la solución tanto de las necesidades como de las conveniencias de todos los monasterios, sobre todo de aquellos en los cuales las vírgenes prudentes, consagradas a Dios, le sirven viviendo bajo la regular observancia.

3. Ahora bien, una petición recientemente a Nos presentada, de parte de nuestra hija carísima en Cristo, Isabel, Reina ilustre de Castilla y de León, declara que los frutos, rentas e intereses del monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, de la Orden del Císter, en Toledo, en el cual ordenábamos, por otras Letras Nuestras, que quedase suprimida esta Orden cisterciense y se instaurase la Orden de Santa Clara, resultan harto mezquinos y escasos, hasta tal punto que la abadesa y las monjas que allí viven no podrían sustentarse a cuenta de los mismos ni cumplir holgadamente los compromisos que les incumben: pero que si el monasterio de las monjas de San Pedro, denominado de Las Dueñas, de la Orden de San Benito, situado, asimismo, en Toledo, que está casi contiguo al mencionado monasterio de la Concepción, y en él su Orden quedasen suprimidos y extinguidos del todo, y las obras de fábrica y demás construcciones y los

bienes todos del mentado monasterio de San Pedro se destinasen e integrasen en propiedad y a perpetuidad al monasterio de la Concepción, con ello se obtendría una gran ventaja para mejorar la situación de la abadesa y monjas antedichas.

Por lo cual, se Nos ha suplicado humildemente, de parte de la misma reina, que Nos dignásemos, con benignidad apostólica, suprimir y extinguir del todo el consabido monasterio de San Pedro y en él la Orden de San Benito, y transferir e integrar en propiedad y a perpetuidad, al monasterio de la Concepción, las obras de fabrica y demás construcciones y los bienes todos: más otras providencias oportunamente previstas.

4. Nos, pues, que, recientemente, dispusimos, entre otras cosas, que los que pidiesen la unión de varios beneficios eclesiásticos habían de declarar su verdadero valor, conforme a la común estimación, también del beneficio al cual se quiere unir el otro, de modo que, sin ello, tal unión no tuviere valor, y que siempre, en estos casos, se diese comisión a las partes citando a los interesados: teniendo en las presentes Letras por suficientemente declarados los verdaderos valores anuales de los frutos, rentas e intereses de los sobredichos monasterios, rendidos a tales ruegos, ordenamos a vuestra discreción, por estas Letras apostólicas, que uno, o dos de vosotros, o todos tres, con nuestra autoridad, con el expreso consentimiento de la amada hija en Cristo la abadesa del dicho monasterio de San Pedro, suprimáis y extingáis del todo el monasterio de San Pedro y en él la Orden de San Benito: y que transfiráis e integréis en propiedad y a perpetuidad, a favor del monasterio de la Concepción, las obras de fábrica y demás

construcciones del referido monasterio de San Pedro y todos sus bienes con todos sus derechos y pertenencias; de manera que, cuando cese o muera la actual abadesa del repetido monasterio de San Pedro, o renuncie, de cualquier modo, al régimen y administración del mismo, séales licito a la abadesa y al convento del monasterio de la Concepción, adquirir libremente con autoridad propia, por sí o por intermedio de otro o de otros, y retener para siempre la posesión efectiva de las obras de fábrica y demás construcciones y bienes ya mencionados, y aplicar los frutos, rentas e intereses de los mismos al uso y utilidad de ellas y del susodicho monasterio de la Concepción, sin que para esto se requiera la licencia del Ordinario del lugar o de otro cualquiera.

5. Sin que obste nuestra voluntad anteriormente manifestada, ni otras constituciones y ordenaciones apostólicas, ni los estatutos y costumbres de los monasterios y órdenes antes citados, aun ratificados con juramento, o confirmación apostólica o de cualquier otra forma corroborados; ni cualesquiera otros, de cualquier forma que se puedan presentar en contrario, privilegios, indulgencias o Letras apostólicas, con cláusulas generales o especiales, sea cual fuere su tenor, por los cuales pudiera impedirse o diferirse, de algún modo, el efecto de las presentes, por no haberse especificado o declarado en particular; ni aun aquellos que, en virtud de los términos en que cada uno de ellos se expresa, exigieran en Nuestras Letras una mención especial, palabra por palabra.

Y disponemos que, como consecuencia de la supresión y extinción ya referidas, no se destine a usos profanos el citado monasterio de San Pedro, sino que,

por el contrario, se celebren algunas veces en su iglesia la Misa y otros Oficios divinos: y si ocurriere que alguno, investido de cualquier autoridad, atentase contra esto, a sabiendas o con ignorancia, desde ahora lo declaramos nulo y sin valor.

6. En San Pedro de Roma, día 1 de septiembre del año de la Encarnación del Señor 1494, tercero de nuestro Pontificado.

"PASTORALIS OFFICII" (19 FEBRERO 1506)

1. Julio Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria.

2. El deber del ministerio pastoral, por el cual nos sentimos obligados en favor de las iglesias y monasterios y lugares piadosos, y de las personas de ambos sexos que en ellos sirven al Señor bajo el yugo de la Religión, Nos advierte y Nos mueve a confirmar, con la fuerza de nuestra aprobación, según se Nos pide, cuanto se ha llevado a cabo, con autoridad apostólica, como se afirma, para el más acertado provecho de aquellos y para incremento y defensa de la misma Religión, a fin de que más firmemente perdure cuanto más veces ha sido convalidado bajo la protección de la Sede Apostólica.

3. Ahora bien, después que le hubo sido expuesto, en otro tiempo, departe de Beatriz de Silva, vecina de Toledo, a Nuestro predecesor el Papa Inocencio VIII,

de feliz recuerdo, que la Reina de Castilla y de León, Isabel, de esclarecida memoria, por la singular devoción que profesaba a la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, había concedido y donado, libre y generosamente, a la mencionada Beatriz, deseosa de abrazar la vida religiosa, una casa denominada los Palacios de Galiana, situada en la ciudad de Toledo y propiedad legítima de la reina, en la cual existía una iglesia antigua o capilla, bajo la advocación de Santa Fe, con el propósito de fundar en ella, en honor de la Concepción, un monasterio de alguna Orden aprobada, en el cual dicha Beatriz y otras devotas mujeres, sus compañeras, viviesen bajo regular observancia y sirviesen al Altísimo y a la Bienaventurada Virgen María: y que las ya mencionadas, Beatriz y compañeras, habían aceptado en virtud de tal concesión y donación, la referida casa, y desde entonces la habían habitado, y al presente la habitaban, viviendo en común y sirviendo al Altísimo y a la Bienaventurada Virgen María, con la expresa intención de que quedase constituido allí el citado monasterio: y que el antedicho predecesor, accediendo a lo que proponía dicha Beatriz en su petición, había ordenado en sus Letras a los Obispos de Coria y de Catania y al oficial de la Iglesia de Toledo, sin expresar sus nombres, que los tres, o dos, o uno de ellos, con autoridad apostólica, erigiesen en la citada casa un monasterio de la Orden del Císter con el título de la Concepción, con categoría abacial, campanil, campana, dormitorio, claustro, huerta, corrales, y otras dependencias necesarias, para una abadesa que presidiera a las demás monjas de dicha Orden, a saber, a Beatriz y las señoras que con ella moraban allí entonces, supuesto que quisieran profesar, las cuales

habían de vivir en común y bajo regular observancia y en clausura perpetua: y que ellas y su monasterio, al igual que el de Santo Domingo, de Toledo, de la misma Orden, denominado el Viejo, y otros monasterios de esta Orden que están sujetos a los Ordinarios del lugar, quedasen bajo la jurisdicción del Arzobispo, que fuere, de Toledo, sin perjuicio, por lo demás, de tercero, y salvando siempre en todo el derecho de la iglesia parroquial y de otro cualquiera; y que la referida iglesia o capilla se la entregasen para iglesia suya a perpetuidad: y que concediesen a la abadesa, que fuere, del nombrado monasterio y a su convento la facultad de establecer algunos estatutos y ordenaciones laudables y honestos, que no fuesen contrarios a los sagrados cánones, los cuales las monjas, que viviesen en el citado monasterio, estarían obligadas a observar perpetuamente, aun en cuanto a la elección de abadesa, tanto por aquella primera vez como en lo sucesivo: y que estableciesen y ordenasen algunas cosas más que allí expresamente se declaraban.

4. A Nuestro predecesor el Papa Alejandro VI, de piadosa memoria, le fue expuesto, además de parte de la mencionada reina Isabel, que ella, por el singular afecto que profesaba a las monjas de Santa Clara, por sus costumbres buenas y ejemplares, deseaba sobremanera, y, como ella, lo deseaban ardientemente las amadas hijas en Cristo, la abadesa y el convento del citado monasterio: que fuese suprimida y extinguida en él la dicha Orden del Císter allí establecida, y que quedase instituida y plantada la sobredicha Orden de Santa Clara: y Nuestro predecesor el Papa Alejandro, accediendo a lo que

proponían en su petición la reina Isabel y la abadesa y el convento ya nombrados, ordenó en sus Letras, a los Obispos de Coria y de Catania y al Oficial de la Iglesia de Toledo, sin expresar sus nombres, que los tres, o dos, o uno de ellos, con autoridad apostólica, suprimiesen y extinguiesen del todo, en el monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, la Orden del Císter, con el consentimiento de la abadesa y del convento interesados, y que instaurasen y plantasen en él la Orden de Santa Clara: y que, con la misma autoridad, concediesen a la abadesa y a las monjas del dicho monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen Marta, la facultad de pasar de la Orden del Císter a la Orden de Santa Clara y de permanecer perpetuamente en ésta, con la condición, empero, de que conservasen el hábito prescrito por la Sede Apostólica al tiempo de la erección del dicho monasterio, y mantuviesen el modo de celebrar las Horas canónicas que venían observando hasta el momento según lo ordenado por la misma Santa Sede desde la fecha de la erección: y quedando en firme todas las gracias y privilegios e indulgencias, indultos y dispensas a ellas otorgadas por la autoridad apostólica, sin que para esto se requiriera la licencia de su superior o de otro cualquiera.

5. Y más tarde le fue expuesto, asimismo, de parte de la mencionada reina Isabel, al mismo predecesor Nuestro el Papa Alejandro, que los frutos, rentas e intereses del dicho monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María resultaban harto mezquinos y escasos, hasta tal punto que la abadesa y las monjas de él no podían sustentarse a cuenta de los mismos ni cumplir holgadamente los compromisos que

les incumbían: pero que si el monasterio de las monjas de San Pedro, denominado de las Dueñas, de la Orden de San Benito, situado igualmente en Toledo, que estaba casi contiguo al mencionado monasterio de la Concepción, y en él su Orden quedaban suprimidos y extinguidos del todo, y las obras de fábrica y demás construcciones y los bienes todos del mentado monasterio de San Pedro se destinaban e integraban en propiedad y a perpetuidad al monasterio de la Concepción, con ello se obtendría una gran ventaja para mejorar la situación de la abadesa y monjas antedichas: y Nuestro predecesor, accediendo a los ruegos de la mencionada Reina, ordenó por otras Letras suyas al Capellán Mayor y al Arcediano de Alcaraz, de la Iglesia de Toledo, y al Oficial de la misma, sin expresar sus nombres, que los tres, o dos, o uno de ellos, con autoridad apostólica, con el expreso consentimiento de la que era a la sazón abadesa del dicho monasterio de San Pedro, suprimiesen y extinguiesen del todo el monasterio de San Pedro y en él la Orden de San Benito: y que transfiriesen e integrasen en propiedad y a perpetuidad, a favor del monasterio de la Concepción, las obras de fábrica y demás construcciones del referido monasterio de San Pedro y todos sus bienes, con todos sus derechos y pertenencias: de manera que, cuando cesara o muriera la que era abadesa del monasterio de San Pedro, o renunciara, de cualquier modo, al régimen y administración del mismo, les fuese lícito a la abadesa y al convento del monasterio de la Concepción, adquirir libremente con autoridad propia, por sí o por intermedio de otro o de otros, y retener para siempre la posesión real efectiva de las obras de fábrica y demás construcciones y bienes ya mencionados, y aplicar los

frutos, rentas e intereses de los mismos al uso y utilidad de ellas y del susodicho monasterio de la Concepción, sin necesidad de recabar la licencia de los Ordinarios del lugar o de otro cualquiera.

6. Y ulteriormente, como se declara en la petición que, recientemente, Nos ha sido presentada, de parte de las amadas hijas en Cristo, la actual abadesa y el convento del dicho monasterio de la Concepción, después que el Capellán Mayor y el Arcediano de referencia, al proceder a la ejecución de las últimas Letras, guardando la forma en ellas establecida, suprimieron y extinguieron en el dicho monasterio de San Pedro la dignidad de abadesa y la Orden de San Benito, y transfirieron y apropiaron las obras de fábrica y demás construcciones y los bienes del mismo al citado monasterio de la Concepción, Nuestro venerable hermano Francisco, Arzobispo de Toledo, considerando diligentemente que el citado monasterio de la Bienaventurada Virgen María estaba situado en lugar menos a propósito para servir de morada tranquila y conveniente para una abadesa con sus monjas, y teniendo, según aseguraba, facultad especial y autoridad, a dicho efecto, de la Santa Sede por Letras de la misma, concedió y donó, a la abadesa y monjas mencionadas del monasterio de la Concepción, un cierto convento de San Francisco, de la Orden de los Frailes Menores, ubicado también en Toledo, con su iglesia y todas las dependencias, una vez que los frailes se hubieron trasladado a otras casas de su Orden, y se hubo suprimido y extinguido en este convento de San Francisco la citada Orden de los Frailes Menores: y, a las antedichas abadesa y monjas, les otorgó licencia y facultad para que pudieran

trasladarse del dicho monasterio de la Concepción al dicho convento de San Francisco, según se contiene en las Letras de referencia de los mencionados predecesores, y más al detalle consta, según se dice, en los documentos y procesos y escrituras públicas extendidos por el dicho Arzobispo sobre la supresión, erección, transferencia y apropiación llevadas a cabo.

7. Por lo cual, se Nos ha suplicado humildemente, de parte de la abadesa y convento precitados, que aseguran haberse trasladado ellas, la abadesa y monjas, a dicho convento de San Francisco, en virtud de las Letras y facultad otorgadas por el dicho Arzobispo Francisco, y que desde entonces han permanecido en él y allí moran al presente: que Nos dignásemos, con benignidad apostólica, añadir la garantía de nuestra confirmación a la concesión, donación, supresión, extinción, transferencia y aprobación, para una más firme validez de todo ello: y concederles, para mayor seguridad, que puedan conservar el hábito prescrito al tiempo de la erección del dicho monasterio de la Concepción, y, asimismo, mantener el modo de celebrar las Horas canónicas que han venido observando hasta el presente según lo ordenado por la Santa Sede en la misma ocasión: mas otras providencias oportunamente previstas,

8. Nos, pues, que de buen grado asentimos a los honestos deseos de las personas que sirven al Señor bajo el yugo de la Religión, absolviendo a la actual abadesa y al convento y a cada una de las personas del convento, de toda excomunión, suspensión y entredicho, y de cualesquiera otras sentencias eclesiásticas, censuras y penas, a jure o ab

homine, en que eventualmente hubieren incurrido por cualquier causa o motivo, y teniéndolas por absueltas a tenor de las presentes, en orden tan solo al efecto de estas Letras, accediendo a tales ruegos, aprobamos y confirmamos con autoridad apostólica, en virtud de estas Letras, la erección, instauración, supresión, extinción, agregación, transferencia, apropiación y concesión referidas, y todas y cada una de las cláusulas contenidas en los documentos o procesos y escrituras aludidos: y suplimos todos y cada uno de los defectos, que tal vez, se hubiesen deslizado en ellos.

9. Y, además, para mayor seguridad, con la misma autoridad e igual tenor, suprimimos y extinguimos en el dicho convento de San Francisco la precitada Orden de los Frailes Menores y erigimos e instauramos en él la Orden de Santa Clara, con la condición, empero, de que se conserve el hábito propio y se mantenga siempre en lo sucesivo el modo peculiar de celebrar las Horas canónicas: y con la misma autoridad establecemos y ordenamos que desde ahora en adelante por siempre, la abadesa y monjas de referencia estén obligadas a permanecer en el citado convento de San Francisco, bajo el cuidado, régimen y gobierno de los Prelados de la misma Orden de los Frailes Menores: y que el dicho convento de San Francisco se denomine y sea de hoy en adelante monasterio de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María. Y, además, transferimos y apropiamos a perpetuidad en favor de este mismo monasterio de la Concepción, las obras de fábrica y demás construcciones y los bienes, con todos sus derechos y pertenencias, de los monasterios anteriormente citados, el de San Francisco, el de San Pedro y el de la

Concepción, en otro tiempo de Santa Fe, de modo que sea lícito a las citadas abadesa y monjas continuar libremente por propia autoridad en la posesión efectiva de los monasterios, bienes, derechos y pertenencias sobredichos de San Pedro y de la Concepción, a tenor de las Letras de Nuestro predecesor Alejandro, o bien tomarlos de nuevo y retenerlos para siempre por sí o por otra u otras personas, y aplicar los frutos, rentas e intereses de los mismos al uso y utilidad del monasterio de la Concepción, sin que para esto se requiera la licencia del Ordinario del lugar o de otro cualquiera.

10. Sin que obste lo antedicho ni las constituciones y ordenaciones apostólicas, ni los estatutos y costumbres de los monasterios y Órdenes antes citados, aun ratificados con juramento, o confirmación apostólica o de cualquier otra forma corroborados, ni lo demás que a esto se oponga.

A nadie, pues, sea lícito quebrantar este escrito de Nuestra absolución, aprobación, confirmación, supresión, extinción, creación, instauración, estatuto, ordenación, transferencia y apropiación, o ir contra él, con osadía temeraria. Mas si alguno se atreviere a atentar contra esto sepa que incurrirá en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

11. En San Pedro de Roma, día 19 de febrero del año de la Encarnación del Señor 1506, tercero de Nuestro Pontificado.

BULA "AD STATUM PROSPERUM"
(17 SEPTIEMBRE 1511)

1. Julio Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria.

2. Solícitamente preocupados, según es Nuestro deber, en razón, del ministerio apostólico por dirigir saludablemente al próspero y feliz estado de todas las iglesias y monasterios y de las personas, principalmente mujeres, que sirven al Altísimo bajo el suave yugo de la Religión y en clausura perpetua, confirmamos de buen grado, con autoridad apostólica, cuanto se nos pide, cuanto fue concedido por Nos y por Nuestros predecesores los Romanos Pontífices, y cuanto se conoce que, en consecuencia, se ha de hacer y ordenar laudablemente para que perduren perpetuamente firmes e inalterables, y concedemos nuevas gracias según que, considerándolo ante el Señor, vemos que conviene.

3. Ahora bien, en la petición que, recientemente, Nos ha sido presentada, de parte de las amadas hijas en Cristo, la actual abadesa y el convento y el monasterio de monjas de la Orden de Santa Clara, de Toledo, que lleva el título de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, se declara que si bien, en otro tiempo, en el dicho monasterio, desde su primera fundación, se había establecido y ordenado una forma de vida inspirada en la Regla y constituciones de la Orden del Císter, bajo el título de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, y que la abadesa y comunidad referidas la habían observado, y que Nuestro predecesor el Papa Inocencio VIII, de feliz recuerdo, la había aprobado:

con todo, el Papa Alejandro VI, Nuestro predecesor, de piadosa memoria, por ciertas causas oportunamente expuestas, suprimió y anuló esta forma de vida y la Orden del Císter, y ordenó, en virtud de unas Letras suyas, que en el mismo monasterio se instaurase y erigiese la Orden de Santa Clara: todo lo cual fue confirmado y aprobado por otras Letras Nuestras, según se contiene más al detalle en los correspondientes documentos antedichos.

Y como, según la misma petición añade, la abadesa y el convento mencionados, por la pureza de sus conciencias y la paz de sus ánimos, desean y anhelan ser desvinculadas de las Reglas del Císter y de Santa Clara y de su forma de vida, y observar puntualmente la forma y modo común de vida que contiene y expresa un texto de doce capítulos o artículos, no contrarios a los sagrados cánones, (los cuales, por cierto, hemos ordenado que fuesen estudiados y examinados diligentemente por la sección de Letras Apostólicas, que suele despachar la Cámara Apostólica, y que, una vez autorizados, fuesen incluidos en su tenor palabra y por palabra en las presentes), y vivir bajo la forma de vida que en aquellos se describe, y servir perpetuamente al Altísimo en el dicho monasterio, y que les sean aprobados y confirmados los dichos doce capítulos y todos y cada uno de los privilegios que se les han concedido: la abadesa y el convento mencionados Nos han suplicado humildemente que Nos dignásemos, con benignidad apostólica, desvincularlas de las citadas Reglas del Císter y de Santa Clara y de sus constituciones y observancia, y mandar que se guarde perpetuamente el modo de vivir contenido en los referidos doce capítulos, tanto en su monasterio como

en todos los demás y en los prioratos y lugares de la dicha Orden que lleva el título de la Concepción, y aprobar y confirmar los doce capítulos y, asimismo, cuantos privilegios les fueron concedidos así al monasterio como a la Orden: más otras providencias oportunamente previstas.

4. Así, pues, Nos que buscamos sinceramente la salud de las almas en el estado y en los piadosos deseos de todos los monasterios y personas religiosas, absolviendo a la abadesa y al convento citados y a cada una de las monjas de toda excomunión, suspensión y entredicho, y de cualesquiera otras sentencias eclesiásticas, censuras y penas, a iure o ab homine, en que eventualmente hubieren incurrido por cualquier causa o motivo, y teniéndolas por absueltas a tenor de las presentes, en orden tan solo al efecto de estas Letras, y dando por expresados en las mismas la forma y el tenor de cada uno de los documentos sobredichos, accediendo a tales ruegos, desvinculamos y liberamos totalmente, con autoridad apostólica y en virtud de estas Letras, a la abadesa y al convento y a cada una de las monjas a las que les han de suceder, de la observancia de las Reglas del Císter y de Santa Clara y de sus constituciones, de manera que, en lo sucesivo, no estén obligadas de ningún modo a observarlas y a guardar tal modo de vida, ni puedan ser constreñidas a ello contra su voluntad.

5. Y decidimos y declaramos, en todo y por todo, que ellas y las que les han de suceder, vinculadas de entonces en adelante, por otras Letras Nuestras, a la Regla y forma de vida (de Santa Clara), dada y concedida a ellas, ahora y en lo sucesivo deberán

observar siempre y puntualmente esta otra, ordenada según el tenor de los referidos doce capítulos, tanto en el citado monasterio, como en todos los demás monasterios, prioratos y lugares de su Orden, dondequiera que existan, bajo el consabido título de la Concepción, tal como si les hubiese sido concedido desde un principio a ellas, y a los monasterios y lugares indicados: y con la misma autoridad e igual tenor aprobamos y confirmamos la Regla y forma de vida dada y contenida en estas Nuestras Letras y en los doce capítulos ya dichos, y todas y cada una de las inmunidades, libertades, indulgencias, privilegios, indultos y Letras apostólicas que, bajo cualquier título y nombre, se les han concedido y tal vez confirmado hasta ahora a sus monasterios y a la Orden, supliendo oportunamente sus defectos: y los corroboramos con la protección de este escrito.

6. Y, además, concedemos y permitimos, con la misma autoridad e igual tenor, a la abadesa y conventos ya dichos y a las que les han de suceder, que les sea lícito perpetuamente, en tiempo de entredicho impuesto por el Ordinario, hacer que se celebren, en el mismo monasterio, sin perjuicio de tercero, Misas y otros Oficios divinos aun en alta voz, en presencia de cualesquiera personas, por el sacerdote propio de ella o por otro sacerdote idóneo; y, en el día de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María, aun con las puertas abiertas y franqueadas, excluidas las personas excomulgadas: y recibir en cualquier tiempo, de manos del mismo sacerdote o de otro, la Eucaristía y otros sacramentos de la Iglesia.

7. Sin que obste lo antedicho ni las constituciones y ordenaciones apostólicas ni los estatutos ni

monasterios ni Órdenes antes citados, aun ratificados con juramento, o confirmación apostólica o de cualquier otra forma corroborados, ni los casos para los cuales se concedió, en las Letras e indultos aducidos, que no obstaran, ni cualquier otra determinación en contrario.

8. A nadie, pues, sea lícito quebrantar este escrito de Nuestra absolución, liberación, decreto, declaración, aprobación, confirmación, comunicación, concesión e indulto, o ir contra él, con osadía temeraria. Mas si alguno se atreviere a atentar contra esto sepa que incurrirá en la indignación de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

9. El tenor de los capítulos y artículos a que nos referimos es como sigue:

EN EL NOMBRE DEL SEÑOR COMIENZA LA REGLA DE LAS MONJAS DE LA CONCEPCIÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA.

CAPÍTULO I
De lo que han de prometer las que quieren entrar en esta Orden.

1. - Aquellas que, inspiradas y llamadas por Dios, desean abandonar la vanidad del siglo y, vistiendo el hábito de esta Regla, desposarse con Jesucristo nuestro Redentor, a honra de la Inmaculada Concepción de su Madre, prometerán vivir siempre en obediencia, sin propio y en castidad, con perpetua clausura.

CAPÍTULO II
De la recepción y profesión de las novicias

2. - Como quiera que el ingreso en esta Orden supone una oblación personal que se ofrece a nuestro Redentor y a su gloriosa Madre, entregándose a Él como hostia viva en alma y cuerpo, conviene que las que intentan abrazar esta Orden sean examinadas diligentemente si son católicas y fieles cristianas, ajenas a toda sospecha de error, sanas de mente y de cuerpo, de voluntad bien dispuesta, habrán de ser instruidas e informadas en todas las cosas que han de observar, para que prueben con madura deliberación si les convendrá abrazar esta vida y Regla, no sea que luego lamenten las austeridades y dificultades que a veces encontrarán en este divino camino.

3.- Ninguna sea recibida de menos de doce años; ni de tan avanzada edad que no pueda, si no es con pesadumbre y dificultad, sobrellevar la aspereza de esta vida, a no ser que los Prelados dispongan de otro modo alguna vez por causa grave y razonable.

4.- La Abadesa no reciba a nadie por propia decisión, sin el consentimiento de todas las monjas o al menos de la mayor parte de ellas, y con licencia de su Visitador.

5.- Acabado el año de prueba, si pareciere a la mayor parte de las Hermanas que su comportamiento es recomendable y que es apta para la Religión, sea recibida a la profesión, prometiendo, en manos de la Abadesa, observar siempre esta vida y Regla, de este modo:

"Yo Sor N. N., por amor y en servicio de Nuestro Señor y de la Inmaculada Concepción de su Madre, ofrezco y prometo a Dios, y a la Bienaventurada Virgen María, y al Bienaventurado San Francisco, y a todos los Santos, y a ti, Madre, vivir durante todo el tiempo de mi vida en obediencia, sin propio y en castidad, y en clausura perpetua, según la Regla por su Santidad el Papa Julio II para nuestra Orden concedida y confirmada."

Y la Madre Abadesa le prometerá la vida eterna, si estas cosas guardare.

CAPÍTULO III
De la forma del hábito de esta Religión

6.- El hábito de las monjas de esta Orden será: la túnica y el hábito con el escapulario sean de color blanco, para que la blancura exterior de este vestido dé testimonio de la pureza virginal del alma y del cuerpo; el manto sea de paño basto o de estameña color jacinto, por su significado místico, puesto que el alma de la Virgen gloriosa fue hecha toda desde su creación tálamo celeste y singular del Rey eterno.

7.- Llevarán en el manto y en el escapulario la imagen de nuestra Señora, rodeada de rayos y con la cabeza coronada de estrellas. En el escapulario la imagen irá suspendida sobre el pecho para que, al tiempo de dormir o de trabajar, puedan depositarla en lugar decente y recogerla cuando van al coro, al locutorio o al capítulo; en el manto, irá cosida al hombro derecho. Esta imagen recordará a quienes profesan esta santa Religión que deben llevar entronizada en sus corazones a la Madre de Dios, como

ejemplar de vida, imitando su conducta inocentísima y siguiendo la humildad y el menosprecio del mundo que ella practicó mientras vivió en este siglo.

La cuerda o cordón será de cáñamo, al modo de los Frailes Menores. La cabeza se ceñirá con una toca blanca que cubra honestamente por debajo las mejillas y el cuello.

Las profesas llevarán sobre la cabeza, en todo lugar y tiempo, un velo negro ni precioso ni curioso. Tendrán siempre los cabellos cortados. Como calzado, usarán almadreñas, suelas o chinelas, o sandalias - alpargatas.

La Madre Abadesa podrá dispensar, con el consejo de las Discretas, en casos de necesidad, para que puedan vestir túnicas de lino, o para usar más prendas, o para llevar calzado, según las exigencias de lugares y personas.

8.- Procurarán, además, imitar la humildad y pobreza de nuestro Señor Jesucristo y de su Madre bendita, amando la santa pobreza, así en la vileza de los vestidos como en el calzado y en todo lo demás, de manera que merezcan ser iluminadas por el Padre de las luces y perseverar hasta el fin.

CAPÍTULO IV
Del protector de esta orden

9.- Para que el servicio de Dios aumente de continuo y se mantenga establemente, mediante el prudente y religioso gobierno de buenos Pastores, y se incremente la devoción de la Purísima Concepción de la Virgen gloriosa en los corazones piadosos, queremos que el Señor Cardenal que es o fuere el Protector de los

Frailes Menores de la Observancia, sea el gobernador y defensor de esta Religión, al igual que de los Frailes Menores de la Observancia.

10.- Queremos asimismo, ya que los Frailes Menores se han constituido, con incansable afán y dedicación, en los defensores de la Pura y Limpia Concepción de la Madre de Dios, que los Vicarios Generales en sus Vicarías, y los Provinciales y los Custodios en sus Provincias y Custodias, sean los Visitadores de esta santa Religión, a los cuales (las monjas) estén firmemente obligadas a obedecer en todo lo que al Señor prometieron guardar y no sea contrario al alma y a esta Regla.

11.- Los Visitadores procuren visitar, una vez al año por lo menos, a las Hermanas; y, cuando para esto entren en el monasterio, acompañados de personas honestas, manden primero que se lea la Regla ante la comunidad y, una vez comentada ésta por el Visitador, la Abadesa pedirá ser desligada del oficio y entregará el sello al Visitador.

Y el Visitador indagará con diligencia la conducta de la Abadesa y de las súbditas, interrogando en general y en detalle sobre el comportamiento de las monjas y la observancia de esta Regla. Y si hallare algo que deba corregirse, castigará y reformará con celo de caridad y amor de la justicia y con piadosa discreción, tanto en la cabeza como en los miembros, cuanto ofende a Dios. Y si se hallare que la Abadesa es defectuosa o no idónea para el oficio, sea relevada por el mismo Visitador.

12.- Visite también a los que forman parte de la familia del monasterio, para conseguir que esta vida consagrada, tanto dentro como fuera, se ordene a la gloria de Dios y de su Santísima Madre.

CAPÍTULO V
De la elección de la Abadesa y de la sumisión que se le ha de prestar

13.- Incumbe a la comunidad la libre elección de su Abadesa, de modo que elijan voluntariamente a quien amorosamente habrán de obedecer.

Cuando se hubiere llevado a cabo la elección canónica por toda la comunidad o la mayor parte de ella, habrá de ser confirmada por el Visitador. Procuren las monjas con toda diligencia elegir una Abadesa que resplandezca por sus virtudes y honestidad.

Distíngase no tanto por el cargo cuanto por las buenas costumbres; sea tal que con su ejemplo estimule a las súbditas a obedecerle con amor; y su comportamiento resulte una predicación viva para las monjas.

14.- Ame a todas en Cristo Jesús sin parcialidad, puesto que la acepción de personas en la Religión jamás se da sin escándalo y sin grandísimo detrimento de la comunidad.

15.- Nunca se jacte vanamente por la prelacía, antes bien llore en su interior, teniendo en cuenta cuán difícil es responder al Señor de otras almas, no encontrándose apenas quienes puedan rendir cuenta de la suya propia.

Recuerde que nuestro Señor no vino a ser servido si no a servir; que la Abadesa se elige no para señora sino para servidora de las súbditas.

16.- Estén obligadas las súbditas a obedecer a sus Visitadores y a la Abadesa en todas las cosas que prometieron guardar, y recuerden que por Dios negaron sus propias voluntades. Consideren que no tanto obedecen a quienes presiden, cuanto a Cristo, su Esposo, y, en la desobediencia y desprecio de los Superiores, es nuestro Señor Jesucristo quien viene a ser despreciado y desobedecido, conforme a lo que el mismo Señor dice en el Evangelio: "El que a vosotros oye a mí me oye, y el que a vosotros desprecia a mí me desprecia" (Lc 10, 16).

CAPÍTULO VI
De la observancia de la pobreza

17.- Como la flaqueza de las mujeres, principalmente de las que viven encerradas por Cristo, está sujeta a muchas necesidades, a fin de que no les falten medios con que remediarlas, podrán tener posesiones y rentas en común, las cuales no podrán vender o enajenar si no es por una mayor utilidad y provecho de la casa, y esto con el consentimiento del Visitador y de la Abadesa y de la mayor parte de la comunidad. Mas la Abadesa podrá dar o enajenar de los bienes muebles y de poco precio, según le pareciere conveniente.

18.- Como las monjas en particular están obligadas a observar la pobreza, no podrán apropiarse cosa alguna; pero, con permiso de la Abadesa, podrán tener el simple uso de las que les son concedidas. Y deben

reputar como la mayor riqueza el conformarse con la pobreza que para sí escogieron nuestro Redentor y su Santísima Madre.

19.- No tengan a menos usar vestidos pobrecillos y remendados, vistiéndose gustosamente de este modo por Cristo, como esposas suyas, poseerán riquezas espirituales en el cielo. Será tanto más grata a Cristo, su Esposo, aquella que se contente con hábitos más viles y con prendas de menor precio necesarias al cuerpo.

CAPÍTULO VII
De la clausura que se ha de observar en general

20- Las Monjas profesas de esta Religión estarán firmemente obligadas a vivir en perpetuo encerramiento dentro de la clausura interna del monasterio. Pero si, alguna vez, lo que Dios no permita, surgiere una necesidad inevitable, como un incendio, o un asalto de hombres armados, que no admiten demora, en estos o parecidos casos, podrán trasladarse a un lugar decente donde vivan en honesta clausura hasta que se les habilite un monasterio.

21- Mas los Visitadores gozarán de la autoridad necesaria para destinar una o más monjas a fundar o reformar o a gobernar otro monasterio de su Orden, o por motivo de corrección, o por otra necesidad manifiesta.

CAPÍTULO VIII
De la clausura en particular

22.- Las monjas de esta Religión, para mejor y más perfectamente guardar la clausura que al Señor prometieron, tendrán una puerta colocada en lo alto, a la que pueda subirse por una escalera levadiza, que ha de estar siempre alzada, fuera de los casos en que alguno haya de entrar por causa inevitable y necesaria, según se especificará en el capítulo siguiente.

23.- Tendrán, asimismo, en lugar público y manifiesto, un torno bien fabricado y resistente, cuya anchura y altura sean tales que ninguna persona pueda entrar o salir por él; por el cual se introducirán los objetos que en él quepan. El torno estará protegido, por dentro y por fuera, con portezuelas, que han de permanecer siempre cerradas durante la noche, y aun de día, en tiempo de verano, mientras duermen las Hermanas.

24.- Haya, además, en lo alto un vano a modo de ventana, con dos puertas conveniente anchura y altura, para que puedan introducirse por él las cosas que no caben por el torno.

25.- Habrá, asimismo, en lugar honesto, un locutorio protegido, por dentro y por fuera, con rejas de hierro, con una cortina de color negro, para que las Religiosas ni vean ni sean vistas. No se les permite a las Hermanas hablar en este locutorio en tiempo alguno, desde Completas hasta Prima del día siguiente, ni durante la comida, ni mientras duermen las

Hermanas, en el verano, a menos que se vean obligadas por manifiesta necesidad. En los monasterios donde hay muchas Hermanas pueden tener dos locutorios.

26.- En el muro de separación entre las Hermanas y la capilla, habrá dos ventanas grandes, o una, según la disposición del coro, protegidas, por dentro y por fuera, con rejas de hierro, con cortinas de color negro, para que los que están en la iglesia no puedan ver a las Hermanas; las ventanas llevarán, además, por dentro, puertas de madera con cerraduras y llaves; y no se abrirán sino cuando se recita el Oficio divino; y las cortinas se correrán solamente al tiempo de la elevación del Cuerpo y de la Sangre de nuestro Señor Jesucristo.

27.- Habrá también en la iglesia, en lugar apropiado, para recibir el Sacramento del Cuerpo del Señor, una ventanilla con portezuela de madera, de tales dimensiones que pueda introducirse por ella el copón. Estará siempre cerrada y no se abrirá más que cuando las Hermanas reciben la Eucaristía; de modo que, cuando las Hermanas reciben el Cuerpo del Señor, no puedan ser vistas de los seglares.

CAPÍTULO IX
De la entrada en los monasterios de esta Orden

28- Mandamos firmemente que nadie entre en la clausura del monasterio, fuera de los Visitadores cuando van a ejercer su oficio, y los confesores para administrar los sacramentos de la Iglesia, y los médicos para ver a las enfermas, y los operarios

cuando hubiere necesidad de hacer alguna reparación en la casa. Si alguno entrare de otro modo, tanto quienes entran como quienes los admiten incurren en excomunión.

29.- Cuando entre alguno de los que se ha dicho, irá acompañado de la Abadesa o su Vicaria y de las porteras de la escala, una de las cuales marchará por delante tocando la campanilla para que las Hermanas, al oírla, se retiren. Mientras permaneciere dentro de la clausura, las Hermanas cúbranse el rostro con velo negro, porque no deben desear ser vistas de nadie sino de su Esposo, el Señor Jesucristo.

CAPÍTULO X
Del Oficio divino y de la oración

30.- Consideren atentamente las Hermanas que, sobre todas las cosas, deben desear tener el espíritu del Señor y su santa operación, con pureza de corazón y oración devota; limpiar la conciencia de los deseos terrenos y de las vanidades del siglo, y hacerse un solo espíritu con Cristo, su Esposo, mediante el amor, por el que se alcanza el deseo interior de las virtudes y una continua enemistad con los vicios, que nos apartan de Dios.

31.- En efecto, es la oración, la que nos hace amar a los enemigos y rogar, como dice el Señor, por los que nos persiguen y calumnian (Mt 5, 44); y la que convierte en dulcedumbre la clausura y demás trabajos de la Religión.

32.- Así, pues, para que este ministerio, tan necesario para la salvación, se cumpla mejor en esta sagrada Orden, las que son recibidas como Hermanas de coro estarán obligadas a decir el Oficio divino, en las festividades solemnes y en las que no se trabaja y en sus octavas, y en las dominicas primo ponendas y que necesariamente se han de recitar, y en las ferias, según el Breviario romano tal como lo rezan los Frailes Menores; celébrese también la octava del Seráfico Padre san Francisco, pero ninguna de otra de su Orden. Mas en las fiestas simples y en las dominicas no primo ponendas, dirán el Oficio de la Concepción con la conmemoración de la dominica según la forma del Breviario que para esto se les ha señalado. Y digan el Oficio parvo de la Concepción según lo acostumbran.

33.- Las monjas Legas digan veinticuatro Padre nuestros y Ave Marías por Maitines: por Laudes, cinco; por Prima, Tercia, Sexta, Nona y Completas, por cada una de estas Horas, siete; por Vísperas, doce; y oren por los difuntos.

34.- Y para que este sagrado estado crezca continuamente en virtud y en religión, mediante los Sacramentos, las Hermanas pondrán suma diligencia en confesarse y comulgar en las fiestas de la Concepción de nuestra Señora, de la Natividad del Señor y de la Purificación de nuestra Señora; en la primera semana de Cuaresma y en la Anunciación de nuestra Señora, o en la Semana mayor; en las fiestas de la Resurrección del Señor, Pentecostés, Visitación, Asunción, Natividad de nuestra Señora y en las del Seráfico Padre san Francisco y de Todos los Santos.

CAPÍTULO XI
Del ayuno y de la piadosa solicitud para con las enfermas.

35.- Las Hermanas ayunarán en la Cuaresma mayor y todos los días que manda la Iglesia, y desde la fiesta de la Presentación de nuestra Señora hasta la Natividad del Señor, y todos los viernes del año; mas los sábados, quienes voluntariamente quisieren ayunar en obsequio de nuestra Señora, sean benditas del Señor; y las que no quieren, no sean obligadas.

36.- La Abadesa podrá dispensar, con el consejo de las Discretas, a las enfermas y débiles, según viere que conviene a su necesidad.

37.- La Abadesa cuidará de las Hermanas enfermas como de sí misma; porque, si una madre ama y consuela a su hija según la carne, ¿con cuánta mayor solicitud la Abadesa, que es madre espiritual, deberá en tiempo de necesidad y enfermedad, alimentar, socorrer y consolar a sus hijas según el espíritu?

38.- Habrá, pues, en el lugar más sano de la casa, una enfermería, donde sean cuidadas y atendidas las enfermas por la Abadesa, la Vicaria y la enfermera, como ellas mismas querrían ser servidas, con humildad, benignidad y caridad. Sean, además, visitadas por el médico designado por el Visitador o la Abadesa.

39.- La Abadesa procurará visitar diariamente la enfermería, a no ser que estuviese legítimamente impedida, o en su lugar la Vicaria, para enterarse de

las necesidades de las enfermas, puesto que el Señor nos recomendó, sobre todas las cosas, las obras de misericordia.

CAPÍTULO XII
Del modo de trabajar, del dormir y del silencio

40.- Todas las Hermanas, a excepción de las enfermas, trabajarán fiel y devotamente durante las horas señaladas, desterrando la ociosidad, enemiga del alma, que es camino y puerta por donde entran los vicios y pecados que la llevan a la perdición.

41.- Ninguna se apropiará el precio del trabajo, sino que todas las cosas serán comunes, como conviene a las siervas de Dios e imitadoras de la santa pobreza de su Madre.

42.- Amarán el silencio; porque en el mucho hablar no falta pecado; la que no ofende con la lengua tiene gran perfección, y la virtud de la Religiosa que no refrena su lengua es vana.

Guárdese, pues, el silencio papal en el coro, en el claustro, en el dormitorio y en el refectorio, y en toda la casa desde Completas hasta el primer toque de Prima del día siguiente, y mientras duermen después de la comida, desde la fiesta de la Resurrección del Señor hasta la Exaltación de la Santa Cruz. En estos tiempos podrán hablar, en voz baja y honestamente, lo que sea necesario.

43.- No hablarán con persona alguna, que no sea del monasterio, sin permiso de la Abadesa y sin escuchas.

44.- Muéstrense verdaderas imitadoras de la humildad y mansedumbre de nuestro Redentor y de su dulcísima Madre en el hablar, en el andar y en los ademanes.

45.- Dormirán las Hermanas vestidas con el hábito y ceñidas con el cordón, en un dormitorio común, en el cual habrá una lámpara encendida durante toda la noche; cada una en su cama, fuera de las enfermas que dormirán en la enfermería.

La Abadesa podrá permitir a las Hermanas enfermas que duerman sin el hábito. Las difuntas sean enterradas con el hábito de su profesión, sin el manto.

Las camas de las Hermanas sean pobres y conforme a la pobreza que al Señor prometieron. El lecho de la Abadesa estará colocado de tal manera que pueda ver con facilidad los de las Hermanas.

46.- La Abadesa y las monjas se esmerarán en observar perfectamente esta Regla y forma de vida, para que, permaneciendo siempre humildes y sometidas y estables en la fe católica, guarden hasta el fin los votos que al Señor prometieron.

En San Pedro de Roma, día 17 de septiembre del año de la Encarnación del Señor 1551, octavo de nuestro Pontificado.

REGLA

RENOVADA

LEÍDA A LA LUZ DE LOS RECIENTES DOCUMENTOS ECLESIÁSTICOS Y DE LA LEGISLACIÓN CANÓNICA ACTUAL EN LO QUE SE REFIERE A LA ORDEN DE LOS FRAILES MENORES, RECOGIDO EN NUESTRAS CONSTITUCIONES APROBADAS

Roma, 8 de septiembre de 1996.

CONGREGATIO PRO 1NSTITUTIS CONSACRATAR SOC1ETAT1BUS APOSTOLICAE VITAE ET VITAE

Prot. n. 3330/96

Reverenda Madre:

Me es grato enviarle el Decreto con el cual este Dicasterio ha aprobado para el Monasterio las modificaciones hechas si texto de las Constituciones Generales de la Orden de la Inmaculada Concepción, aprobado el 22 de febrero de 1993 por esta Congregación con Decreto, Prot. n. R. 93-1/88.

Se entiende que la Regla, aprobada el 17 septiembre de 1511 por el Papa Julio II con la Bula "Ad Statum Prosperum", debe leerse a la luz de los recientes documentos eclesiásticos y de la legislación canónico actual, en lo referente a la Orden de los Frailes Menores.

Es nuestro deseo que las Constituciones continúen revitalizando el fervor que anima la vida de las Monjas del Monasterio de Alcázar de San Juan conforme al Carisma recibido.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludarla atentamente en el Señor.

* Francisco Javier Errazuríz Ossa
Secretario(con anexo)

Revda. Madre Abadesa
Mercedes de Jesús
Monasterio de Monjas
Concepcionistas

ALCÁZAR DE SAN JUAN

EN EL NOMBRE DEL SEÑOR COMIENZA LA REGLA DE LAS MONJAS DE LA CONCEPCIÓN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

CAPÍTULO I
DE LO QUE HAN DE PROMETER LAS QUE QUIERAN ENTRAR EN ESTA ORDEN [2]

1 Aquellas que, inspiradas y llamadas por Dios, desean abandonar la vanidad del siglo y, vistiendo el hábito de esta Regla, desposarse con Jesucristo nuestro Redentor, a honra de la Inmaculada Concepción de su Madre, prometerán vivir siempre en obediencia, sin propio y en castidad, con perpetua clausura.

CAPÍTULO II
DE LA RECEPCIÓN Y PROFESIÓN DE LAS NOVICIAS

2 Como quiera que el ingreso en esta Orden supone una oblación personal que se ofrece a nuestro Redentor y a su gloriosa Madre, entregándose a él como hostia viva en alma y cuerpo, conviene que las que intentan abrazar esta Orden sean examinadas diligentemente si son católicas y fieles cristianas, ajenas a toda sospecha de error, sanas de mente y de cuerpo, de voluntad bien dispuesta. Habrán de ser instruidas e informadas en todas las cosas que han de observar, para que prueben con madura deliberación si les convendrá abrazar esta vida y Regla, no sea que luego lamenten las austeridades y dificultades que a veces encontrarán en este divino camino.

---

[2] Para uso privado del monasterio

3 Ninguna sea recibida de menos de *doce años*; ni de tan avanzada edad que no pueda, si no es con pesadumbre y dificultad, sobrellevar la aspereza de esta vida, a no ser que los Prelados dispongan de otro modo alguna vez por causa grave y razonable.

4 La Abadesa no reciba a nadie por propia decisión, sin el consentimiento de todas las Monjas o al menos de la mayor parte de ellas, y con licencia de su Visitador.

5 Acabado el año de prueba, si pareciere a la mayor parte de las Monjas que su comportamiento es recomendable y que es apta para la Religión, sea recibida a la Profesión, prometiendo, en manos de la Abadesa, observar siempre esta vida y Regla, de este modo:

"Yo, Sor N. N., por amor y en servicio de Nuestro Señor y de la Inmaculada Concepción de su Madre, ofrezco y prometo a Dios, y a la Bienaventurada Virgen María, y a nuestra Madre Santa Beatriz, y a todos los Santos, y a ti, Madre, vivir durante todo el tiempo de mi vida en obediencia, sin propio y en castidad, y en clausura perpetua, según la Regla por Su Santidad el Papa Julio II para nuestra orden concedida y confirmada".

CAPÍTULO III
DE LA FORMA DEL HÁBITO DE ESTA RELIGIÓN

6 El hábito de las Monjas de esta Orden será: la túnica y el hábito con el escapulario sean de color blanco, para que la blancura exterior de este vestido dé testimonio de la pureza virginal del alma y del cuerpo; el manto sea de paño basto o de estameña color celeste,

por su significado místico, puesto que el alma de la Virgen gloriosa fue hecha toda desde su creación tálamo celeste y singular del Rey eterno.

7 Llevarán en el manto y en el escapulario la imagen de nuestra Señora, rodeada de rayos y con la cabeza coronada de estrellas. En el escapulario la imagen irá suspendida sobre el pecho para que, al tiempo de dormir o de trabajar, puedan depositarla en lugar decente y recogerla cuando van al coro, al locutorio o al capítulo; en el manto, irá cosida al hombro derecho. Esta imagen recordará a quienes profesan esta santa Religión que deben llevar entronizada en sus corazones a la Madre de Dios, como ejemplar de vida, imitando su conducta inocentísima y siguiendo la humildad y el menosprecio del mundo que ella practicó mientras vivió en este siglo.

El cíngulo sea de lana blanca. La cabeza se ceñirá con una toca blanca que cubra honestamente por debajo las mejillas y el cuello.

Las Profesas llevarán sobre la cabeza, en todo lugar y tiempo, un velo negro no precioso ni curioso. Tendrán siempre los cabellos cortados. Como calzado, usarán almadreñas, suelas o chinelas, o sandalias - alpargatas.

La Madre Abadesa podrá dispensar, con su Consejo, en casos de necesidad, para que puedan vestir túnicas de lino, o para usar más prendas, o para llevar calzado, según las exigencias de lugares y personas.

8 Procurarán, además, imitar la humildad y pobreza de nuestro Señor Jesucristo y de su Madre bendita, amando la santa pobreza, así en la vileza de los vestidos como en el calzado y en todo lo demás,

de manera que merezcan ser iluminadas por el Padre de las luces y perseverar hasta el fin.

CAPÍTULO IV
DEL ORDINARIO DEL LUGAR

9 Para que el servicio de Dios aumente de continuo y se mantenga establemente, mediante el prudente y religioso gobierno de buenos Pastores, y se incremente la devoción de la Purísima Concepción de la Virgen gloriosa en los corazones piadosos, los Monasterios de esta Orden estarán sujetos al Ordinario del Lugar.

10 Las Monjas del Monasterio, en el espíritu de la Bula Inter Universa y de la Regla, intensifiquen el sentido eclesial, considerándose miembros vivos de la Iglesia diocesana en la que están incardinadas, cuyo Obispo es su Pastor y Prelado, como quiso Santa Beatriz de Silva, y hagan suyas y fomenten con todas sus fuerzas, según su propio carácter monástico, los proyectos y propósitos de la misma Iglesia.

11 Las Monjas estén abiertas a los diversos Institutos de la Iglesia, especialmente a los que han tenido más relación con la Orden según la Bula Inter Universa y la Regla: Cistercienses, Benedictinos y Franciscanos. Y veneren a todos los sacerdotes, a quienes Santa Beatriz hablaba de rodillas.

12 Si es factible, el Visitador visite también a los que forman parte de la familia del Monasterio para conseguir que esta vida consagrada, tanto dentro como fuera, se ordene a la gloria de Dios y de su Santísima Madre.

CAPÍTULO V
DE LA ELECCIÓN DE ABADESA Y DE LA SUMISIÓN QUE SE LE HA DE PRESTAR

13 Incumbe a la Comunidad la libre elección de su Abadesa, de modo que elijan voluntariamente a quien amorosamente habrán de obedecer.

Cuando se hubiere llevado a cabo la elección canónica por toda la Comunidad o la mayor parte de ella, habrá de ser confirmada por el Visitador. Procuren las Monjas con toda diligencia elegir una Abadesa que resplandezca por sus virtudes y honestidad.

Distíngase no tanto por el cargo cuanto por las buenas costumbres; sea tal que con su ejemplo estimule a las súbditas a obedecerle con amor; y su comportamiento resulte una predicación viva para las Monjas.

14 Ame a todas en Cristo Jesús sin parcialidad, puesto que la acepción de personas en la Religión jamás se da sin escándalo y sin grandísimo detrimento de la Comunidad.

15 No se jacte vanamente por la prelacía, antes bien llore en su interior, teniendo en cuenta cuán difícil es responder al Señor de otras almas, no encontrándose apenas quienes puedan rendir cuenta de la suya propia.

Recuerde que nuestro Señor no vino a ser servido sino a servir; que la Abadesa se elige no para señora, sino para servidora de sus súbditas.

16 Estén obligadas las súbditas a obedecer a sus Visitadores y a la Abadesa en todas las cosas que

prometieron guardar, y recuerden que por Dios renunciaron a las propias voluntades. Consideren que no tanto obedecen a quienes presiden, cuanto a Cristo, su Esposo, y, en la desobediencia y desprecio de los Superiores, es Nuestro Señor Jesucristo quien viene a ser despreciado y desobedecido, conforme a lo que el mismo Señor dice en el Evangelio: El que a vosotros oye a mí me oye, y el que a vosotros desprecia a mí me desprecia (Lc 10,16).

CAPÍTULO VI
DE LA OBSERVANCIA DE LA POBREZA

17 Como la flaqueza de las mujeres, principalmente de las que viven encerradas por Cristo, está sujeta a muchas necesidades, a fin de que no les falten medios con que remediarlas, podrán tener posesiones y rentas en común, las cuales no podrán vender o enajenar si no es por una mayor utilidad y provecho de la casa, y esto con el consentimiento del Visitador y de la Abadesa y de la mayor parte de la Comunidad. Mas la Abadesa podrá dar o enajenar de los bienes muebles y de poco precio, según le pareciere conveniente.

18 Como las Monjas en particular están obligadas a observar la pobreza, no podrán apropiarse cosa alguna; pero, con permiso de la Abadesa, podrán tener el simple uso de las que les son concedidas. Y deben reputar como la mayor riqueza el conformarse con la pobreza que para sí escogieron nuestro Redentor y su Santísima Madre.

19 No tengan a menos usar vestidos pobres y remendados porque, vistiéndose gustosamente de este modo por Cristo, como esposas suyas, poseerán

riquezas espirituales en el cielo. Será tanto más grata a Cristo, su Esposo, aquella que se contente con hábitos más viles y con prendas de menor precio necesarias al cuerpo.

CAPÍTULO VII
DE LA CLAUSURA EN GENERAL

20 Las Monjas Profesas de esta Religión estarán firmemente obligadas a vivir en perpetuo encerramiento dentro de la clausura interna del Monasterio. Pero si, alguna vez, lo que Dios no permita, surgiere una necesidad inevitable, como un incendio, o un asalto de hombres armados, que no admiten demora, en estos o parecidos casos, podrán trasladarse a un lugar decente donde vivan en honesta clausura hasta que se les habilite un Monasterio.

21 *Mas los Visitadores gozarán de la autoridad necesaria para destinar una o más Monjas a fundar o reformar o a gobernar otro Monasterio de su Orden, o por motivo de corrección, o por otra necesidad manifiesta.*

CAPÍTULO VIII
DE LA CLAUSURA EN PARTICULAR

22 *Las Monjas de esta Religión, para mejor y más perfectamente guardar la clausura que al Señor prometieron, tendrán una puerta colocada en lo alto, a la que pueda subirse por una escalera levadiza, que ha de estar siempre alzada, fuera de los casos en que alguno haya de entrar por causa inevitable y necesaria, según se especificará en el capítulo siguiente.*

23 Tendrán, asimismo, en lugar público y manifiesto, un torno bien fabricado y resistente, cuya anchura y altura sean tales que ninguna persona pueda entrar o salir por él; por el cual se introducirán los objetos que en él quepan. El torno estará protegido, por dentro y por fuera, con portezuelas, que han de permanecer siempre cerradas durante la noche, y aun de día, en tiempo de verano, mientras duermen las Monjas.

24 Habrá, además, en lo alto un vano a modo de ventana, con dos puertas de conveniente anchura y altura, para que puedan introducirse por él las cosas que no caben por el torno.

25 Habrá, asimismo, en lugar honesto, un *locutorio protegido, por dentro y por fuera, con rejas de hierro, con una cortina de color negro, para que las Monjas ni vean ni sean vistas.* No se les permite a las Monjas hablar en este locutorio en tiempo alguno, desde Completas hasta *Prima* del día siguiente, ni durante la comida, ni mientras duermen las Monjas, en el verano, a menos que se vean obligadas por manifiesta necesidad. En los Monasterios donde hay muchas Monjas pueden tener dos locutorios.

26 *En el muro de separación entre las Monjas y la capilla, habrá dos ventanas grandes, o una, según la disposición del coro, protegidas, por dentro y por fuera, con rejas de hierro, con cortinas de color negro, para que los que están en la iglesia no puedan ver a las Monjas; las ventanas llevarán, además, por dentro, puertas de madera con cerraduras y llaves; y no se abrirán sino cuando se recita el Oficio divino; y las*

cortinas se correrán solamente al tiempo de la elevación del Cuerpo y de la Sangre de nuestro Señor Jesucristo.

27 Habrá también en la iglesia, en lugar apropiado, para recibir el Sacramento del Cuerpo del Señor, una ventanilla con portezuela de madera, de tales dimensiones que pueda introducirse por ella el copón. Estará siempre cerrada y no se abrirá más que cuando las Monjas reciben la Eucaristía; de modo que, cuando las Monjas reciben el Cuerpo del Señor, no puedan ser vistas de los seglares.

CAPÍTULO IX
DE LA ENTRADA EN LOS MONASTERIOS DE ESTA ORDEN

28 Mandamos firmemente que nadie entre en la clausura del Monasterio, fuera de los Visitadores cuando van a ejercer su oficio, y los confesores para administrar los sacramentos de la Iglesia, y los médicos para ver a las enfermas, y los operarios cuando hubiere necesidad de hacer alguna reparación en la casa. *Si alguno entrare de otro modo, tanto quienes entran como quienes los admiten incurren en excomunión.*

29 *Cuando entre alguno de los que se ha dicho, irá acompañado de la Abadesa o su Vicaria y de las porteras de la escala, una de las cuales marchará por delante tocando la campanilla para que las Monjas, al oírla, se retiren. Mientras permaneciere dentro de la clausura, las Monjas cúbranse el rostro con velo negro, porque no deben desear ser vistas de nadie sino de su Esposo, el Señor Jesucristo.*

CAPÍTULO X
DEL OFICIO DIVINO Y DE LA ORACIÓN

30 Consideren atentamente las Monjas que, sobre todas las cosas, deben desear tener el espíritu del Señor y su santa operación, con pureza de corazón y oración devota; limpiar la conciencia de los deseos terrenos y de las vanidades del siglo, y hacerse un solo espíritu con Cristo, su Esposo, mediante el amor, por el que se alcanza el deseo interior de las virtudes y una continua enemistad con los vicios, que nos apartan de Dios.

31 En efecto, es la oración la que nos hace amar a los enemigos y rogar, como dice el Señor, por los que nos persiguen y calumnian (Mt 5,44); y la que convierte en dulcedumbre la clausura y demás trabajos de la Religión.

32 Así, pues, para que este ministerio, tan necesario para la salvación, se cumpla mejor en esta sagrada Orden, las que son recibidas como Monjas de coro estarán obligadas a decir el Oficio divino, en las festividades solemnes y en las que no se trabaja y en sus octavas, y en las domínicas primo ponendas y que necesariamente se han de recitar, y en las ferias, según el Breviario romano. Mas en las fiestas simples y en las domínicas no primo ponendas, dirán el Oficio de la Concepción con la conmemoración de la domínica según la forma del Breviario que para esto se les ha señalado. Y digan el Oficio parvo de la Concepción según lo acostumbran.

33 *Las Monjas Legas dirán veinticuatro Padre nuestros y Ave Marías por Maitines; por Laudes,*

cinco; por Prima, Tercia, Sexta, Nona y Completas, por cada una de estas Horas, siete; por Vísperas, doce; y oren por los difuntos.

34 *Y para que este sagrado estado crezca continuamente en virtud y en religión, mediante los sacramentos, las Monjas pondrán suma diligencia en confesarse y comulgar en las fiestas de la Concepción de nuestra Señora, de la Natividad del Señor y de la Purificación de nuestra Señora; en la primera semana de Cuaresma y en la Anunciación de nuestra Señora, o en la Semana mayor; en las fiestas de la Resurrección, Pentecostés, Visitación, Asunción, Natividad de nuestra Señora.*

CAPÍTULO XI
DEL AYUNO Y DE LA PIADOSA SOLICITUD PARA CON LAS ENFERMAS

35 Las Monjas ayunarán en la Cuaresma mayor y todos los días que manda la Iglesia, *y desde la fiesta de la Presentación de nuestra Señora hasta la Natividad del Señor,* y todos los viernes del año; mas los sábados, quienes voluntariamente quisieren ayunar en obsequio de nuestra Señora, sean benditas del Señor; y las que no quieren, no sean obligadas.

36 La Abadesa podrá dispensar, con las Consejeras, a las enfermas y débiles, según viere que conviene a su necesidad.

37 La Abadesa cuidará de las Monjas enfermas como de sí misma; porque, si una madre ama y consuela a su hija según la carne, ¿con cuánta mayor solicitud la Abadesa, que es madre espiritual, deberá

en tiempo de necesidad y enfermedad, alimentar, socorrer y consolar a sus hijas según el espíritu?

38 Habrá, pues, en el lugar más sano de la casa, una enfermería, donde sean cuidadas y atendidas las enfermas por la Abadesa, la Vicaria y la enfermera, como ellas mismas querrían ser servidas, con humildad, benignidad y caridad. Sean, además, visitadas por el médico designado por el *Visitador* o la Abadesa.

39 La Abadesa procurará visitar diariamente la enfermería, a no ser que estuviese legítimamente impedida, o en su lugar la Vicaria, para enterarse de las necesidades de las enfermas, puesto que el Señor nos recomendó, sobre todas las cosas, las obras de misericordia.

CAPÍTULO XII
DEL MODO DE TRABAJAR, DEL DORMIR Y DEL SILENCIO

40 Todas las Monjas, a excepción de las enfermas, trabajarán fiel y devotamente durante las horas señaladas, desterrando la ociosidad, enemiga del alma, que es camino y puerta por donde entran los vicios y pecados que la llevan a la perdición.

41 Ninguna se apropiará el precio del trabajo, sino que todas las cosas serán comunes, como conviene a las servidoras de Dios e imitadoras de la santa pobreza de su Madre.

42 Amarán el silencio, porque en el mucho hablar no falta pecado; la que no ofende con la lengua tiene

gran perfección, y la virtud de la Monja que no refrena su lengua es vana.

Guárdese, pues, el silencio papal en el coro, en el claustro, en el dormitorio y en el refectorio, y en toda la casa, desde las Completas *hasta el primer toque de Prima del día siguiente*, y mientras duermen después de la comida, desde la fiesta de la Resurrección del Señor hasta la Exaltación de la Santa Cruz. En estos tiempos podrán hablar, en voz baja y honestamente, lo que sea necesario.

43 No hablarán con persona alguna, que no sea del Monasterio, sin permiso de la Abadesa y *sin escuchas.*

44 Muéstrense verdaderas imitadoras de la humildad y mansedumbre de nuestro Redentor y de su dulcísima Madre, en el hablar, en el andar y en los ademanes.

45 *Dormirán las Monjas vestidas con el hábito y ceñidas con el cordón, en un dormitorio común, en el cual habrá una lámpara encendida durante toda la noche; cada una en su cama, fuera de las enfermas que dormirán en la enfermería.*

La Abadesa podrá permitir a las Monjas enfermas que duerman sin el hábito. Las difuntas sean enterradas con el hábito de su Profesión, sin el manto.

Las camas de las Monjas sean pobres y conforme a la pobreza que al Señor Dios prometieron. El lecho de la Abadesa estará colocado de tal manera que pueda ver con facilidad los de las Monjas.

46 La Abadesa y las Monjas se esmerarán en observar perfectamente esta Regla y forma de vida,

para que, permaneciendo siempre humildes y sometidas y estables en la fe católica, guarden hasta el fin los votos que al Señor prometieron.

CONSTITUCIONES

CAPÍTULO I
"INSPIRADAS Y LLAMADAS POR DIOS" (R 1)

TÍTULO I
ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA ORDEN

1 La Orden de la Inmaculada Concepción, fundada por Santa Beatriz de Silva, es un Instituto Religioso en el que las Monjas, siguiendo más de cerca a Cristo bajo la acción del Espíritu Santo[1], viven el Evangelio según la Regla y forma de vida, aprobada por el Papa Julio II.

El Monasterio de las Monjas Concepcionistas de Alcázar de San Juan, España, es miembro de la Orden de la Inmaculada Concepción fundada por Santa Beatriz de Silva y se rige por estas Constituciones.

2 Las Concepcionistas se consagran totalmente a Dios, desposándose con Jesucristo nuestro Redentor, a honra de la Concepción Inmaculada de su Madre, por la profesión de los consejos evangélicos de obediencia, sin propio y en castidad, vividos en comunión fraterna y en perpetua clausura.

3 Por el divino camino de la humildad y pobreza de nuestro Señor Jesucristo y de su Madre bendita inspirado a Santa Beatriz por el Espíritu Santo[2], las Concepcionistas unidas de un modo especial a la Iglesia y su misterio, viven su condición humana en el servicio del Reino al que se entregan como hostia viva en cuerpo y alma.

---

[1] CIC 573, 1
[2] PC 1b

4 La Orden de la Inmaculada es íntegramente contemplativa. Seducida por el amor eterno de Dios, vive el misterio de Cristo desde la fe, la oración constante, la disponibilidad y el ocultamiento silencioso.

5 La vida en esta Orden, a ejemplo de Santa Beatriz, es una oblación personal que consagra al servicio del Altísimo y de la Bienaventurada Virgen María en el misterio de su Concepción Inmaculada[3].

6 La Orden de la Inmaculada Concepción recibe de su Madre Fundadora Santa Beatriz de Silva, inmolada y consagrada de por vida al amor, imitación y veneración de María Inmaculada, el impulso de su espiritualidad.

7 La Bula Fundacional Inter Universa del Papa Inocencio VIII y la Regla aprobada por la Bula "Ad Statum Prósperum" del Papa Julio II han de ser entendidas y observadas conforme a la mente de Santa Beatriz y vividas teniendo en cuenta estas Constituciones.

TÍTULO II
EN HONOR DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

8 &1: María, estrechamente unida a Cristo por el misterio de su Concepción Inmaculada, fue predestinada desde toda la eternidad para ser Madre de Dios[4]. La Inmaculada Concepción es, pues, el

[3] IU
[4] LG 61

misterio que preanuncia la existencia y el significado de María.

&2: Enriquecida desde el primer instante de su Concepción con una santidad enteramente singular, María es plasmada y hecha nueva criatura por el Espíritu Santo[5], de quien se convierte en sagrario viviente[6].

9 &1: Santa Beatriz de Silva fundó la Orden de la Inmaculada Concepción para el servicio, la contemplación del misterio de María en su Concepción Inmaculada.

&2: Las Concepcionistas se obligan a vivir las actitudes de María en el seguimiento de Cristo.

10 En existencia humilde y en actitud permanente de fe, María responde al amor infinito de Dios con su Fiat, engendrando al Hijo de Dios y convirtiéndose en cauce de salvación para todo el género humano.

11 Las Concepcionistas, regeneradas por el Espíritu de Dios, se convierten en acogida generosa de las iniciativas del Padre y en prolongación activa de la acción divina en la historia de la Salvación y de la Iglesia.

12 María sigue a Cristo por la escucha fiel de su palabra, por el servicio y por la entrega de los derechos maternos junto a la Cruz y se convierte en camino de seguimiento.

[5] LG 56
[6] LG 53

13 La Concepcionista realiza el seguimiento de Cristo, a ejemplo de María, en el silencio que facilita la escucha de la Palabra, en la obediencia a los planes de Dios sobre el mundo y la propia persona, en las sencillas tareas cotidianas de la vida y en la entrega generosa de la capacidad de amar, del deseo de poseer y de la libertad de disponer libremente de la propia vida[7].

14 María, hecha tálamo celeste y singular del Rey eterno, contempla silenciosa los misterios de su Hijo, conservando todas las cosas en su corazón.

15 La Concepcionista, haciéndose esclava del Señor, como María, proclama en actitud contemplativa la soberanía absoluta de Dios. La contemplación es su apostolado[8]. Con ella ilustra al pueblo de Dios, lo mueve con su ejemplo y lo dilata con misteriosa fecundidad apostólica[9], haciendo presentes el cielo nuevo y la tierra nueva donde María está en cuerpo y alma[10].

TÍTULO III
LEGISLACIÓN PROPIA DE LA ORDEN

16 &1: La Bula Fundacional de la Orden Inter Universa y la Regla de Julio II, han de ser leídas por las Monjas a la luz del carisma fundacional de Santa Beatriz de Silva, según el sentido de la Iglesia y las sanas tradiciones de la Orden.

---

[7] Lc 1, 38
[8] DCVR 26
[9] PC 7
[10] LG 59

&2: Es de suma importancia que las Monjas del Monasterio mediten y estudien estos Códices para fomentar el espíritu de la primigenia inspiración de la Orden y enriquecer su vida espiritual en el seguimiento de Cristo y de María Inmaculada, a ejemplo de Santa Beatriz de Silva.

17 La Bula Inter Universa y la Regla se observarán y se aplicarán con la debida prudencia a las diversas circunstancias de cada época y lugar, y los elementos que las integran serán interpretados en su contexto histórico - cultural, según estas Constituciones legítimamente aprobadas por la Santa Sede.

18 &1: Las normas contenidas en estas Constituciones aprobadas por la Iglesia son obligatorias, pero por sí mismas no obligan bajo culpa grave, a no ser que la gravedad de la obligación se derive de otros títulos.

&2: Cada Monasterio y cada Monja en particular estudie estas Constituciones, conscientes de que sin la observancia de las mismas difícilmente pueden aspirar a la perfección y carisma propios de la Orden.

19 &1: Cada Monasterio debe elaborar sus propios Estatutos, que comprenden las normas complementarias de las Constituciones.

&2: Los Estatutos particulares que contienen las normas propias para la vida de cada Monasterio, son aprobadas por el Capítulo Conventual electivo.

20 Cada Federación y, cuando sea el caso, varias Federaciones juntas podrán elaborar y aprobar Estatutos comunes, que comprenden las normas

complementarias de las Constituciones al nivel de Federación.

21 La interpretación auténtica de la Bula Inter Universa, de la Regla y de las Constituciones, si la Santa Sede no dispone otra cosa, se reserva a la misma Santa Sede. La de los Estatutos particulares compete a la autoridad que los hubiere aprobado.

22 &1: Sólo la Santa Sede puede dispensar de las leyes que tocan a la sustancia de la vida religiosa y de las normas constitutivas que se refieren al gobierno de la Orden y a los derechos fundamentales de las Monjas.

&2: La Abadesa, por justa causa, puede dispensar a las Monjas en particular y, en casos aislados, a toda la comunidad de las normas meramente disciplinares.

&3: Para dispensar a toda la comunidad por cierto tiempo, la Abadesa debe contar con el consentimiento del Consejo.

CAPÍTULO II
"DESPOSÁNDOSE CON CRISTO NUESTRO SEÑOR"
(R 1)

TÍTULO I
UNA FORMA DE SEGUIR A CRISTO CON MARÍA

23 La profesión religiosa de los consejos evangélicos es la consagración total a Dios sumamente amado[1]. Por ella se manifiesta más plenamente la consagración bautismal[2] y se imita y representa el género de vida virginal y pobre que Cristo escogió para sí y abrazó su Madre, la Virgen[3].

24 María, al abrazar de todo corazón y sin obstáculo de pecado alguno la Voluntad salvífica de Dios, se consagró totalmente como esclava del Señor, mediante el servicio a la persona y obra de su Hijo[4].

25 Santa Beatriz de Silva fundó una orden que por la práctica de los consejos evangélicos se propone seguir a Cristo con más libertad e imitarlo más de cerca[5], viviendo la consagración radical con que María fue consagrada por Dios en el misterio de su Concepción Inmaculada[6].

26 Por la profesión religiosa, nueva Alianza, las Concepcionistas se consagran más íntimamente y mediante un título nuevo y especial al servicio de Dios

---

[1] LG 44 a
[2] PC 1 a
[3] LG 46 b
[4] LG 46
[5] PC 1 a
[6] IU

por el ministerio de la Iglesia; viven sólo para Dios, desplegando el dinamismo de la gracia bautismal en respuesta al llamamiento divino[7]; y testimonian el género de vida que Cristo propuso a los discípulos que le seguían[8].

27 Por la profesión monástica, las Monjas Concepcionistas hacen voto público y solemne a Dios y se comprometen ante la Iglesia a vivir en obediencia, en castidad, en pobreza y en perpetua clausura, como determina la Bula Inter Universa y recoge la Regla de la Orden de la Inmaculada Concepción y estas Constituciones.

28 La profesión por la que la religiosa Concepcionista se consagra a Cristo es también consagración a María, de forma que cuanto hace por Cristo lo hace al mismo tiempo por María.

29 La fórmula de profesión de las Monjas del Monasterio de la Orden de la Inmaculada Concepción es la siguiente:

Yo, Sor N; N; por amor, y a ejemplo y honra de María Inmaculada, libre y voluntariamente me consagro a Dios con todo mi ser mediante María, y me comprometo a seguir a Cristo más de cerca, viviendo la primigenia inspiración[9] de nuestra Orden Concepcionista.

En presencia de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de mis hermanas, en tus manos, Madre N., hago voto a Dios de vivir en obediencia, en castidad, en

[7] PC 5
[8] LG 44
[9] PC 2

pobreza y en clausura por toda mi vida (o por... años) a tenor de la Bula Inter Universa, (de la Regla) y nuestras Constituciones.

Y me entrego de todo corazón a la familia de este Monasterio y a la Orden para que, con la gracia del Espíritu Santo, la intercesión de la Virgen María, de nuestra Madre Santa Beatriz y de todos los Santos, y la ayuda de mis hermanas, pueda vivir la espiritualidad de la santidad original de María en nuestra vida monástica, y alcanzar la perfección evangélica en el servicio de Dios y de la Iglesia.

TÍTULO II
OBEDIENCIA CONSAGRADA

30 &1: La obediencia evangélica es la ofrenda total de la propia voluntad como sacrificio de uno mismo a Dios[10], en seguimiento de Cristo que se hizo obediente hasta la muerte y una muerte de Cruz[11] .

&2: La obediencia evangélica se fundamenta en la fe y en el amor por el que, a impulsos del Espíritu, se entra en comunión con la Voluntad salvífica del Padre en el misterio de Cristo servidor.

31 María, modelo destacadísimo en la fe y caridad[12], creyendo y obedeciendo, engendró en la tierra al mismo Hijo del Padre[13] y cooperó en forma del todo singular por la obediencia a la restauración de la vida sobrenatural de las almas[14].

---

[10] PC 14 a
[11] Flp 2, 8
[12] LG 53
[13] LG 63
[14] LG 61

32 Santa Beatriz, dócil a las llamadas del Espíritu, se puso a disposición de Cristo y de María en un acto de obediencia fielmente mantenido por toda su vida. De esta fidelidad de Beatriz nació la Orden de la Inmaculada Concepción.

33 Por el ofrecimiento total de la propia voluntad[15], a Dios, las Monjas se ponen totalmente a disposición del Padre, se asocian al Misterio Pascual de Cristo, se vinculan más estrechamente al servicio de la Iglesia y de los hermanos y son conducidas a la libertad de los hijos de Dios y a una más plena madurez personal[16].

34 &1: Por el consejo evangélico de obediencia, la Monja Concepcionista somete por Dios la propia voluntad a su Abadesa.

&2: Está obligada a obedecer en todas las cosas que prometió guardar a su Abadesa, que hace las veces de Dios, cuando manda según las Constituciones y el espíritu de la Bula fundacional y de la Regla[17].

35 En virtud del voto sagrado de obediencia, la Concepcionista está obligada a obedecer al Sumo Pontífice como a su Superior supremo[18].

36 Aunque no en virtud del voto de obediencia, la Monja Concepcionista de nuestro Monasterio debe obedecer a su Obispo diocesano, de acuerdo con el derecho universal y el propio.

---

[15] ET 23
[16] PC 14
[17] CIC 601
[18] CIC 590, 2

37 &1: La obediencia en la Orden de la Inmaculada Concepción es una relación de amor, de confianza y respeto hacia los Superiores a quienes se considera una mediación de la Voluntad de Dios y a quienes se obedece en Cristo, Esposo divino.

&2: En virtud de ese mismo espíritu de amor, las Concepcionistas se sirven y obedecen de buen grado unas a otras, porque ésta es la verdadera y santa obediencia de nuestro Señor Jesucristo.

&3: Esta obediencia mutua la manifiestan en el discernimiento comunitario de la Voluntad de Dios, en la escucha fraterna, en la participación activa y en el cuidado de las hermanas.

38 &1: La Abadesa, a quien amorosamente se obedece, amorosamente está al servicio del designio de Dios en cada Monja[19], a quien ama en Cristo sin parcialidad.

&2: Elegida para servidora, gobierna a sus hermanas como a hijas de Dios y con respeto a su persona, procurando la colaboración en confiado diálogo[20] y estimulando con su ejemplo a una obediencia amorosa, activa y responsable[21].

&3: La Madre Abadesa en cuyas manos prometieron las Monjas observar la forma de vida de la Orden Concepcionista[22], es la responsable de la animación espiritual de su comunidad y de la fidelidad[23] creadora a las exigencias siempre nuevas de la vida evangélica y monástica.

---

[19] ET 25
[20] ET 25
[21] PC 14 c
[22] IU
[23] MR 13-14

39 La autoridad y la obediencia están al servicio del bien común, como dos aspectos complementarios de la misma participación en la ofrenda de Cristo[24]. La manera de vivirlas revela que Dios es nuestro Padre y todas nosotras somos hermanas[25].

40 Por su vida contemplativa las Monjas Concepcionistas están especialmente atentas a la palabra que Dios pronuncia en Cristo, su Hijo, y a las llamadas del Espíritu en la mediación de la conciencia personal, en la Iglesia, en la comunión monástica, en los acontecimientos y en la vida del mundo.

TÍTULO III
POBREZA CONSAGRADA

41 &1: La pobreza evangélica es la participación en el anonadamiento de Cristo, que siendo rico se hizo pobre por nosotros[26].

&2: La pobreza evangélica se alimenta de la contemplación de Cristo, que escogió en este mundo la pobreza, y de la contemplación de María, que practicó la humildad y el menosprecio del mundo mientras vivió en este siglo.

&3: La vivencia de la pobreza en nuestra Orden Concepcionista nos conduce a la asimilación del espíritu de pobreza de María Inmaculada que Ella canta en su Magníficat. Espíritu de los pobres de Yahvé, que nos despoja de todo lo que no es Dios, y hace que todo lo esperemos de Él.[27]

---

[24] ET 25
[25] MT 23,8-9
[26] CIC 600
[27] Lc 1,52

42 Santa Beatriz de Silva menospreció el señorío de este mundo[28], reputando como la mayor riqueza conformarse con la pobreza que para sí escogieron nuestro Redentor y su Santísima Madre[29].

43 Las Monjas Concepcionistas, situadas mediante María, en la misma entraña redentora del despojo de Cristo, eligen con gozo vivir en pobreza por amor de su Esposo Cristo, para proclamar con más propiedad el amor y la grandeza del Señor que colma de sus bienes a los hambrientos y despide de sí vacíos a los ricos[30].

44 &1: Por el voto de pobreza, la Concepcionista renuncia al derecho de poseer bienes temporales personales y usa los comunes en dependencia de su Abadesa, según estas Constituciones.

&2: Se compromete a llevar una vida pobre de hecho y de espíritu, esforzadamente sobria y desprendida de las riquezas terrenas[31].

&3: Por el voto solemne pierde la capacidad de adquirir y poseer, por lo que son nulos los actos contrarios al voto de pobreza[32].

45 Las Monjas Concepcionistas manifiestan la pobreza de espíritu en la renuncia a la propia voluntad, porque reconocen y se regocijan de que su riqueza está en Dios su Salvador[33], por lo que

---

[28] BC
[29] R 18
[30] Lc 1,53
[31] CIC 600
[32] CIC 668, 5
[33] Lc 1, 47

vaciándose de todo lo que no es Él, consiguen desde dentro el cambio de su ser en el divino. Y desde ahí se apartan con facilidad de los deseos terrenos y vanidades del siglo[34], aceptan con amor paciente las adversidades de la vida, reconocen la necesidad radical que tienen de Dios, y a Él se entregan confiadamente con todo lo que son y tienen[35].

46 La Concepcionista, para vivir la pobreza que al Señor prometió, usa vestidos pobres, habita en casas conforme la santa pobreza, utiliza sencillamente las cosas necesarias, cuida de lo que le confían y se someten con alegría a la ley común del trabajo, aceptando vivir en la inseguridad y, a veces, en la falta de lo necesario.

47 &1: La Concepcionista, por su pobreza, comparte con las hermanas y con las personas más necesitadas todos los bienes que ha recibido de Dios, testimoniando, así, la espiritual comunión que las une[36].

&2: Cada Comunidad, en función del contexto social y de las llamadas de la Iglesia local y universal, demuestre, según sus posibilidades su solidaridad con los pobres, sacramento de Cristo.

48 La desapropiación que elige gozosamente la Monja Concepcionista plenifica experimentalmente su deseo de estar vacía de las cosas para estar más llena de Dios, a ejemplo de Cristo, su Esposo, de María Inmaculada, y de Santa Beatriz de Silva.

---

[34] R 30
[35] Mt 6, 25-26
[36] ET 21

TÍTULO IV
CASTIDAD CONSAGRADA

49 &1: La castidad por amor al Reino de los cielos[37], don precioso que el Padre concede a algunos[38], se vive en la donación total de sí mismo, hecha a Dios en el seguimiento de Cristo.

& 2: La castidad consagrada hunde sus raíces en el amor gratuito de Dios que libera, unifica[39] y transforma el ser humano mediante una misteriosa semejanza con Cristo[40], generadora de amor universal que, bajo la acción del Espíritu Santo, construye el Reino de Dios sobre la tierra.

50 &1: María, consagrada en su integridad virginal por su Hijo primogénito[41], es eminente y singular modelo de la Concepcionista.

&2: La opción de María por el estado virginal constituyó una elección valerosa, llevada a cabo para consagrarse totalmente al amor de Dios y ser testigo activo del amor que edifica a Cristo en los corazones[42].

51 Santa Beatriz de Silva, a imitación de María, hizo voto de perpetua virginidad al Señor Altísimo[43] convirtiéndose en ejemplo de la gozosa experiencia de Dios en la limpia transparencia del espíritu[44].

---

[37] Mt 19,12
[38] ET 15
[39] 1 Cor 7, 32-34
[40] ET 13
[41] LG 53
[42] MC 37
[43] BC
[44] HC

52 Por el voto de castidad las Concepcionistas se consagran al amor de Dios y de los hombres. Su estado virginal evoca el misterio de la Iglesia unida a su único Esposo, se convierte en signo especial de los bienes celestes[45], se hace un solo espíritu con Cristo, su Esposo, y le permite desarrollar toda la capacidad de amar, poniéndose al servicio de la caridad y de la misión universal de la Iglesia.

53 &1: Por el consejo evangélico de la castidad Concepcionista se obliga a observar perfecta continencia en el celibato[46], conservando puros todos los sentidos únicamente para el Señor.

&2: Su voto solemne de castidad le hace inválido el matrimonio que atentare contraer[47].

54 La Monja Concepcionista vive en comunidad su castidad consagrada, ayudada con la caridad[48], con la amistad mutua, la confianza sincera y las relaciones fraternas fundadas sobre el amor de Cristo que congrega en la unidad[49].

55 &1: La virginidad consagrada, la contemplación se hace en la Concepcionista respuesta de amor que sirve, ama, honra y adora con limpio corazón y mente pura, y la conduce a los pies del Señor para escuchar su Palabra[50] en silencio y soledad.

---

[45] PC 12a
[46] CIC 599
[47] CIC 10,88
[48] PC 12
[49] Jn 17, 22-23
[50] Lc 10, 39

&2: Esta respuesta amorosa la lleva a guardar el corazón y los sentidos, a usar de los medios naturales que favorecen la salud del alma y del cuerpo y a vivir el celibato evangélico como un misterio de muerte y resurrección[51], asociada a la Pascua de Cristo.

56 &1: La Concepcionista debe ser instruida e informada para vivir la virginidad consagrada como un bien que afecta a toda la persona.

&2: La admisión a la profesión exige la debida madurez psicológica y afectiva, constatada mediante una probación verdaderamente suficiente y adecuada[52].

57 La Monja Concepcionista, viviendo sólo para Dios, traduce en obras de virtud la virginidad purísima de María Inmaculada: virginidad en su obrar, virginidad en sus juicios, virginidad en su corazón, virginidad en sus deseos, virginidad en sus afectos, virginidad en su voluntad, para así colaborar más eficazmente en la regeneración de sus hermanos, los hombres, a quienes ama intensamente en las entrañas de Cristo[53].

TÍTULO V
CLAUSURA Y VIDA ESCONDIDA

58 &1: La clausura de los Monasterios de Monjas de vida íntegramente contemplativa es un modo de unirse más profundamente a la Pasión de Cristo y de

---

[51] Jn 12,14
[52] PC 12c
[53] LG46

participar de un modo particular en su Misterio Pascual[54].

&2: Esta clausura, además de signo y separación del mundo, esencial a la vida contemplativa[55], constituye una opción de soledad y apartamiento para vivir la vida contemplativa en desierto, en anonadamiento y en amor crucificado y crucificante.

&3: Nace de la sabiduría de la cruz[56] y se manifiesta en el ocultamiento de la vida escondida con Cristo en Dios[57].

59 &1: La clausura en la Orden de la Inmaculada Concepción entraña una opción de silencio que facilita la oración, el orden, la paz y la unidad de la persona para el encuentro con Dios.

&2: En este encuentro, la Concepcionista es, con Cristo, sacrificio de alabanza ofrecido al Padre en nombre de los hombres y mensaje de amor, de paz y alegría que Dios ofrece al mundo.

60 Santa Beatriz se desposó con Cristo Redentor, y no deseando ser vista de nadie, sino de su Esposo, el Señor Jesucristo, buscó la soledad y vivió en clausura perpetua[58], hecha en Cristo con María, hostia viva para la salvación del mundo.

61 Viviendo en clausura por amor a Cristo[59], las Concepcionistas renuncian al servicio inmediato de

---

[54] VS 1e
[55] DCVR 29
[56] 1 Cor 1,24
[57] Col 3,3
[58] IU 5
[59] R 17

promoción del hombre y a la presencia física en el mundo, convirtiéndose en semilla fecunda que apunta desde el surco la resurrección, en contemplación, donde Cristo renace cada día al mundo y en anuncio peculiar de la muerte del Señor hasta que vuelva[60].

62 Por el voto de clausura perpetua la Concepcionista debe observar la clausura papal, según las normas dadas por la Sede Apostólica[61] y las Constituciones.

63 &1: La clausura comprende la casa que habitan las Monjas y el recinto reservado para ellas. Estos espacios deben estar debidamente separados de los demás.

&2: En el Coro y en locutorio debe haber una separación material y eficaz, a determinar por los Estatutos particulares, conforme a la tradición de la Orden y a las circunstancias de los tiempos y lugares[62].

64 &1: Están obligadas a la ley de la clausura tanto las Monjas profesas como las Novicias y las Postulantes[63].

&2: La ley de la clausura prohíbe que los extraños, de cualquier condición, edad o sexo, entren en los lugares sujetos a clausura, fuera de los casos previstos por el derecho de la Iglesia[64].

---

[60] 1 Cor 11,26
[61] CIC 667, 3
[62] VS 7,4
[63] VS 7, 5
[64] VS 7, 6

65 &1: Además de los casos de peligro gravísimo e inminente y de los indultos particulares otorgados por la Santa Sede, se permite salir de la clausura, con la licencia de la Abadesa y el consentimiento - al menos habitual - del Ordinario del lugar:

l) para consultar al médico o atender la propia salud[65];

2) para acompañar a otra hermana enferma[66];

3) para ejecutar trabajos manuales o mantener la debida vigilancia en los lugares situados fuera de la clausura, pero dentro del recinto del Monasterio[67];

4) para ejercer los derechos civiles[68];

5) para ejercer las funciones administrativas que no puedan ser desempeñadas de otra manera[69];

6) para visitar a los padres gravemente necesitados.

&2: A excepción del caso motivado por la salud, si la permanencia fuera de clausura ha de durar más de una semana, la Abadesa tendrá que obtener previamente el consentimiento del Ordinario del lugar.

&3: En los casos no indicados en el párrafo primero la Abadesa deberá pedir la licencia del Ordinario quien no podrá concederla sino por causa grave y para el tiempo verdaderamente necesario.

&4: Ninguna de las salidas concedidas a tenor de este artículo podrá prolongarse ordinariamente más de tres meses sin licencia de la Santa Sede, salvo el

---

[65] VS 7, 7b; cfr. Can. 667,4
[66] Ibíd.
[67] Ibíd.
[68] Ibíd.
[69] Ibíd.

caso de enfermedad de la Monja o de estudios necesarios para el Monasterio.

66 Además de los casos de indulto particular de la Santa Sede, se permite el ingreso a la clausura:

1) A los Cardenales de la S.I.C. quienes podrán llevar consigo algunos acompañantes; a los Legados del Romano Pontífice en el territorio de su jurisdicción[70].

2) A los que ocupan el puesto supremo en el gobierno de una nación, a sus esposas respectivas y comitiva[71].

3) Al Obispo diocesano y a los Visitadores canónicos durante la visita[72]. Podrán llevar consigo uno o dos acompañantes.

4) Al Asistente de la Federación, con consentimiento de la Abadesa, cuando lo exija el mejor cumplimiento de su oficio.

5) Al sacerdote, juntamente con los ministros, para administrar los sacramentos a las enfermas o para los funerales. Se permite también la entrada del sacerdote para prestar asistencia a las Monjas probadas por larga o grave enfermedad[73].

6) Al sacerdote, juntamente con los ministros, para celebrar las procesiones litúrgicas, a petición de la Abadesa[74].

7) A los médicos y a todos aquellos cuyos servicios o competencia técnica son necesarios

[70] VS 7, 8a
[71] VS 7, 8b
[72] VS 7, 8c
[73] VS 7, 8 e
[74] VS 7, 8 f

para proveer a los menesteres del Monasterio, con la licencia de la Abadesa y bajo la vigilancia del Ordinario del lugar[75].

8) A las hermanas asignadas al servicio externo del Monasterio, a tenor de los Estatutos particulares.

9) A los padres de una Monja gravemente enferma.

10) A las personas con indicio de vocación, para realizar una experiencia de vida claustral, con el consentimiento del Capítulo Conventual y por el tiempo máximo de tres meses.

11) A las Monjas de vida contemplativa de otras Órdenes que se encuentran de viaje.

67 Debe observarse la necesaria discreción en el uso de los medios de comunicación y se evitará la que pueda ser nociva para la vida de la clausura y para la vocación de persona consagrada[76].

68 Las hermanas de los Monasterios que no tienen clausura papal no emiten el voto de clausura, pero están obligadas a observar la clausura determinada en los Estatutos particulares y leyes de la Iglesia.

[75] VS 7, 8g
[76] CIC 666

CAPÍTULO III
"HACERSE UN SOLO ESPÍRITU CON CRISTO"
(R 30)

TÍTULO I
EL ESPÍRITU DEL SEÑOR Y SU SANTA OPERACIÓN

69 &1: La Concepcionista, fiel a su vocación de vida religiosa contemplativa y fiel al carisma de Santa Beatriz, sigue con María los pasos de Jesucristo, procurando tener sobre todas las cosas el Espíritu del Señor y su santa operación, con pureza de corazón y oración devota.

&2: A fin de alcanzar la unión con Dios y permanecer en diálogo constante con Él, meta suprema de toda vocación humana[1], las Monjas Concepcionistas procuran vacar sólo a Dios en soledad y silencio, en asidua oración y generosa penitencia[2].

70 &1: La elección amorosa de Dios, que la seduce y desposa en fidelidad, conduce a la Concepcionista a responder con su vida de continua oración.

&2: Consagradas a Dios por la profesión de los consejos evangélicos, las Concepcionistas abandonan todas las preocupaciones del mundo y en su fragilidad se entregan al Espíritu, que viene en su auxilio y las conduce a contemplar el amor del Padre y las mueve a exclamar: ¡ABBA, PADRE![3].

71 &1: En compañía de María, la Madre de Jesús[4], las Concepcionistas permanecen en un mismo espíritu

---

[1] GS 19a
[2] PC 7
[3] Rm 8,26 y 15
[4] Hch 1,14

de oración, conscientes de que esto es lo único necesario[5], realizando de esta manera la misión que tienen en la Iglesia, siendo en ella fuente de gracias celestiales.

&2: Las Concepcionistas buscan el principio y fin de todas las cosas en la oración, pues sólo por la oración incesante[6] pueden conocer a Dios como a su único Esposo.

72 &1: La Concepcionista, para fortalecer su vocación, que debe conservar como el mayor bien recibido del Altísimo, se esfuerza en todas las circunstancias por alimentar con la oración su vida escondida con Cristo en Dios[7].

&2: Todas las Monjas procuren apartar de sí tanto los impedimentos como los deseos terrenos y vanidades del mundo, para que, mediante la oración, puedan hacerse un solo espíritu con Cristo su Esposo.

73 &1: A imitación de María a los pies de la cruz y en espera de la resurrección de su Hijo Jesucristo, procure la Concepcionista orar siempre sin desfallecer[8], superando con fe inquebrantable todas las dificultades.

&2: Conservando en su corazón las maravillas del Señor, procure siempre dar gracias a Dios en todas partes, pues ésta es, por Voluntad divina, su vocación[9].

---

[5] PC 5 y 7
[6] Tes 5,17
[7] Col 3,3
[8] Lc 18,1
[9] 1 Tes 5,18

TÍTULO II
VIDA DE ORACIÓN

74 &1: El primer y principal deber de las Monjas Concepcionistas es la contemplación de las cosas divinas y la unión con Dios por la oración[10].

&2: Iluminada por el ejemplo de Santa Beatriz, que ayudaba con su oración a la construcción de la ciudad terrena[11], sepa la Monja Concepcionista que su oración es oración de la Iglesia[12], cuya fecundidad apostólica es misteriosamente eficaz[13].

75 &1: La Monja Concepcionista procura mantener su vida monástica impregnada del espíritu de la liturgia[14]. De modo particular, el Sacrificio Eucarístico es el centro en torno al cual, todo cuanto acaece en el Monasterio se le convierte en adoración y alabanza al Padre, por Cristo Sacerdote y Víctima en el Espíritu Santo, y con él se inmola.

&2: Por ello la Concepcionista participa diariamente en la Eucaristía que ha de ser cantada, como los demás actos litúrgicos, a no ser que lo impida una causa razonable. Y recibe con gran humildad y devoción el Cuerpo y la Sangre de nuestro Señor Jesucristo[15].

76 &1: Tengan todas las Monjas en gran reverencia y honra la Santísima Eucaristía, porque

---

[10] CIC 663,1
[11] BC
[12] SC 84-85
[13] PC 7
[14] SC 10
[15] CIC 663,2

este misterio de amor contiene todo el bien espiritual de la Iglesia[16].

&2: En todos los Monasterios se haga la adoración del Santísimo Sacramento[17], según determinación de los Estatutos particulares.

&3: Cada Monja procure fomentar su devoción eucarística con visitas al Santísimo y meditar la presencia del Señor, escondido bajo la humilde forma del Pan.

77 &1: Como la Madre de Jesús, que guardaba fielmente en su corazón[18] el Misterio de su Hijo, la Concepcionista se dedique todos los días a la lectura y meditación del santo Evangelio y de las Sagradas Escrituras[19].

&2: Esta lectura podrá ser, en ocasiones, hecha en común o vivenciada mediante celebraciones litúrgicas de la Palabra de Dios.

78 &1: Según ordenan la Bula Inter Universa, la Regla y la Ley de la Iglesia[20], en nuestro Monasterio se celebrará diariamente por la comunidad el Oficio completo de la Liturgia de las Horas, que ha de ser cantado, a no ser que lo impida una causa razonable.

&2: Siendo el fin de la Liturgia de las Horas la santificación del día y de la noche, en lo posible, en nuestro Monasterio se observa el curso tradicional de las Horas, celebrándolas en su tiempo correspondiente, esforzándose por mantener su carácter de alabanza

[16] PO 5b
[17] CIC 663,2
[18] Lc 2,51
[19] CIC 663,3
[20] SC 85

nocturna el oficio de Lectura (Vigilias)[21], que tan fervorosamente practicó Santa Beatriz de Silva.

&3: Las Monjas solemnemente profesas que no hayan podido asistir a la celebración coral del Oficio divino están obligadas a recitarlo en privado, exceptuada una Hora complementaria.

&4: La Abadesa puede conmutar por el rezo de otras preces, según la necesidad, a las Monjas que no hayan podido celebrar coralmente el Oficio de las Horas. Actúe con ternura con las hermanas enfermas.

&5: El lugar para la celebración de la Liturgia de las Horas es siempre el Coro, pero por alguna circunstancia especial, puede celebrarse en el Oratorio o en otro lugar digno del Monasterio, aunque no esté reservado el Santísimo.

79 &1: Para la celebración de la Eucaristía y la Liturgia de las Horas, en nuestro Monasterio usamos el Directorio diocesano, a tenor de la Bula Inter Universa.

&2: Asimismo, como ordena la Bula Inter Universa, los sábados, cuando las normas litúrgicas lo permiten, se celebra la Liturgia de las Horas y la Misa de la Inmaculada Concepción.

80 &1: La Monja Concepcionista, junto a María, debe aspirar siempre a un conocimiento más íntimo y verdadero del Señor. Por eso, hará diariamente la oración mental.

&2: La Abadesa cuide con solicitud de que todas sean debidamente instruidas en el ejercicio de la oración mental y ponga a disposición de las Monjas

[21] CIC 117,5

libros y otros medios aptos para el cultivo de la contemplación.

81 &1: Los Estatutos particulares, además de determinar el horario de la celebración eucarística, de la Liturgia de las Horas, de la lectura de la Sagrada Escritura y la lectura espiritual, deben de reservar para cada Monja dos horas, por lo menos, para la oración mental.

&2: La Abadesa vele para que la oración litúrgica se ajuste a las normas de la Iglesia.

82 &1: En toda la Orden sea honrada y venerada mediante el culto especial, la Virgen Inmaculada, Madre de Dios y de la Iglesia, modelo y patrona de nuestra Orden.

&2: Las principales fiestas litúrgicas de María sean debidamente solemnizadas con los actos especiales que los Estatutos particulares determinen.

83 &1: La Concepcionista, contemplando los misterios de la salvación y de María Santísima, recite diariamente el rosario mariano, conforme a los Estatutos particulares[22].

&2: Se fomenten en cada Monasterio otras devociones marianas, como vigilias, novenas, procesiones, cantos de himnos y antífonas marianas.

84 En la Orden se celebre solemnemente la fiesta de Santa Beatriz de Silva, nuestra Madre Fundadora.

85 Todos los Monasterios y cada Monja en particular procuren nutrir el espíritu de oración y

[22] ET 43

devoción con otros ejercicios piadosos tradicionales en la Orden de la Inmaculada Concepción. Por eso, cántese y récese todos los días el "Tota Pulchra" y "Conceptio tua". El Vía Crucis practíquese en Cuaresma y viernes del año, en memoria de la Pasión del Señor, de la que tan devota fue Santa Beatriz de Silva.

86 &1: Procure la Abadesa que las hermanas enfermas y ancianas puedan participar debidamente en los Sacramentos, especialmente en la recepción diaria de la Eucaristía.

&2: Compete a la Abadesa hacer las diligencias necesarias para que las hermanas enfermas y ancianas sean confortadas con la Unción de los Enfermos y, llegado el caso, con el santo Viático, en presencia de toda la comunidad, siempre que sea posible.

TÍTULO III
VIDA DE PENITENCIA

87 La Monja, a quien el Señor concede la gracia de la vocación, busque en todo momento y con todas sus fuerzas alcanzar la pureza de mente y de cuerpo de Jesucristo y de su Madre María Purísima.

88 La vida de penitencia de la Monja Concepcionista, se centra en un cambio total o conversión a Dios, que comprende no sólo lo interior, sino también lo exterior de su conducta, orientando su ascesis hacia la pacificación de pasiones o liberación del mal, de modo que su comportamiento evoque la reconquista serena de la armonía del paraíso, latente hoy en el misterio de la santidad original de María Inmaculada.

89 &1: Para mantenerse fiel en la verdadera penitencia y siempre dócil a la corrección del Señor, se acerque la Monja frecuentemente al Sacramento de la Penitencia, fuente de la misericordia del Señor[23].

&2: La Abadesa, consultado el Capítulo conventual, busque para el Monasterio un confesor ordinario, aprobado por el Ordinario del lugar. Las Monjas sin embargo, no están obligadas a confesarse con él[24].

&3: Procure la Abadesa poner a disposición de las Monjas confesores idóneos y respete la libertad de cada una por lo que se refiere al Sacramento de la Penitencia y a la dirección espiritual, sin perjuicio de la disciplina[25].

&4: Todas las hermanas pueden confesarse con cualquier sacerdote legítimamente aprobado.

90 &1: En cuanto sea posible, se hagan en cada Monasterio celebraciones penitenciales en común.

&2: Todos los días, preferentemente en las Completas, cada Monja haga el examen de conciencia para crecer en el espíritu de penitencia[26].

91 &1: La Monja Concepcionista tenga en gran estima tanto el silencio interior como el exterior, del que fue ejemplar modelo Santa Beatriz, pues éste es necesario para oír la voz de Dios que habla al corazón[27] y para vivir con fidelidad su vida monástica.

---

[23] CIC 664
[24] CIC 630,3
[25] CIC 630,1-2
[26] CIC 664
[27] Os 2,16

&2: Los Estatutos particulares, teniendo en cuenta las circunstancias del Monasterio, determinen los lugares y horarios de silencio y recogimiento no sólo durante Adviento y Cuaresma, Ejercicios espirituales y Retiro, sino también durante el año. Sin embargo cada Monja puede hablar lo necesario cuando la caridad lo exigiere[28].

92 &1: Para confirmar el espíritu de oración y de penitencia, hagan las Monjas todos los meses el Retiro de un día, y realicen con fidelidad los Ejercicios espirituales, al menos durante una semana cada año.

&2: La Abadesa determine con el Capítulo conventual las circunstancias referentes a los Ejercicios espirituales de cada año, los retiros de cada mes, lo mismo que las celebraciones penitenciales en común.

93 &1: Según determina la Bula Inter Universa obsérvese en nuestro Monasterio la abstinencia de carne en Adviento y Cuaresma, y los miércoles, viernes y sábados del año. Y ayuno en Adviento, Cuaresma y todos lo viernes del año.

&2: Los Estatutos particulares de nuestro Monasterio determinen otros actos de mortificación, y regulen cómo ha de hacerse la dispensa en cada caso de la abstinencia de carne y de los ayunos, según la necesidad de las Monjas.

94 En espíritu de conversión y de penitencia, la Concepcionista acepte gustosamente los padecimientos de esta vida y tenga paciencia y humildad en las tribulaciones, para que, participando en los

[28] ET 46

sufrimientos de Cristo, pueda también alegrarse gozosa el día en que se manifieste su gloria[29].

[29] 1 Pe 4,13

CAPÍTULO IV
COMUNIÓN MONÁSTICA

TÍTULO I
EN EL AMOR DE CRISTO

95 &1: La vida fraterna en común[1] es una manifestación del amor de Dios que une a las Monjas entre sí y las congrega en torno a Cristo, formando una familia peculiar[2], en la que cada Monja es lugar privilegiado de comunión con Dios.

&2: Esta familia es signo y sacramento del misterio de la Trinidad, pone de manifiesto el advenimiento de Cristo[3] y testimonia la reconciliación universal con Él[4].

96 La Monja Concepcionista llamada por Dios para estar con Cristo y compartir un proyecto evangélico común[5], vive en comunión con otras hermanas que le ayudan en el fiel cumplimiento de su propia vocación personal[6].

97 &1: El don de Dios, el amor de Cristo, la práctica de los consejos evangélicos, el misterio de la Inmaculada Concepción, la vida contemplativa, la misión apostólica en la Iglesia, el amor mutuo... son vínculos que unen a las hermanas Concepcionistas y refuerzan continuamente su comunión.

---

[1] CIC 607,2
[2] CIC 602
[3] PC 15
[4] CIC 602
[5] Mc 3,13-14
[6] CIC 602

&2: En virtud de estos vínculos, las Monjas Concepcionistas conviven en el mismo Monasterio, llevan una forma comunitaria de vida, aceptan una disciplina común bajo la misma Abadesa y observan la misma Regla, las mismas Constituciones y los mismos Estatutos.

98 La comunidad Concepcionista se inspira en el misterio de María, modelo singular en la nueva familia del Reino[7] que con amor maternal cuida de los hermanos de su hijo y fomenta la unión inmediata de los creyentes con Cristo.

TÍTULO II
VIDA FRATERNA

99 Llamadas a un mismo camino de seguimiento, la comunidad Concepcionista configura todas las dimensiones de la persona y se expresa, desde el misterio de María, en la entrega de unas a otras en el trabajo, en las responsabilidades y en la vivencia de la fe[8].

100 La comunidad de Concepcionistas acoge a cada hermana como al Señor mismo[9] y la ama más que la madre a su bija carnal, aceptándola como es, ofreciéndole la posibilidad de desplegar plenamente su vocación comunitaria y sus dones de naturaleza y de gracia[10], atendiéndola en sus necesidades y estando

[7] Mc 3,33-35
[8] LG 62 y 60
[9] Mt 10,40
[10] Pc 14b

junto a ella con solicitud amorosa en los momentos de dificultad.

101 Cada Monja, sintiéndose plenamente responsable de la vitalidad, del crecimiento y de la unidad de la comunidad que la ha recibido, se esfuerce en construirla día a día por la escucha de la Palabra de Dios, la oración comunitaria, la fracción del pan, la vivencia del carisma y la puesta en común de los bienes[11].

102 Conscientes de la condición de hijos de Dios, todos los miembros de la comunidad sean de nombre y de hecho hermanas, viviendo en igualdad de condiciones, derechos y obligaciones[12], por encima de la diversidad de cargos, y convirtiendo todo instinto de dominación en espíritu de servicio, sometidas a toda humana criatura por amor de Dios[13].

103 &1: Las Monjas, unidas por el Espíritu, manifiesten la ternura y el amor de Cristo en el respeto mutuo, en la confianza sincera, en la ayuda recíproca y en el perdón ofrecido como Dios nos lo ofrece en Cristo[14].

&2: Guárdense de toda acción que pueda herir la caridad. Si alguna llega a pecar[15], sea corregida y soportada en su fragilidad por las demás hermanas

[11] Hch 2,42
[12] PC 15c
[13] 1 Pe 2,13
[14] Ef 4,32
[15] Mt 18,15

como querrían que se les soportara a ellas, si estuviesen en caso semejante[16].

104 &1: La Abadesa, en unión de las Monjas a ella encomendadas, procure edificar una comunidad fraterna en Cristo, en la cual, por encima de todo, se busque y ame a Dios[17]. Resplandezca por sus virtudes, estimule con su ejemplo a las hermanas en la observancia de las leyes y sanas tradiciones de la Orden y su comportamiento sea una predicación viva de amor y de servicio.

&2: Las Monjas asuman sus responsabilidades en la comunidad en actitud de entrega generosa y, considerando que la Abadesa es una hermana a la que se ha impuesto una carga mayor de servicio, la ayuden ofreciéndole con gusto su colaboración y aceptando con fe sus decisiones.

105 Cuide la Abadesa de que las Monjas sean convenientemente atendidas en sus necesidades materiales y espirituales, de forma que puedan alcanzar fácilmente el fin de su vocación[18].

106 &1: El Capítulo conventual es la familia del Monasterio reunida en consejo. Las Monjas participen activamente en él, ejerciendo la corresponsabilidad que les incumbe en mantener vivo y creciente el carisma que encarnan.

&2: Ordene el Capítulo conventual la vida conventual y el horario de la comunidad, atendiendo a

[16] 2 R 7, 3
[17] CIC 6,19
[18] CIC 670

la vida de verdadera familia, a la opción contemplativa y a las necesidades de las Monjas.

&3: Procúrese que las Monjas dispongan de tiempo libre para sí mismas. Y cuando alguna hermana, para su adelantamiento espiritual necesitare más recogimiento, con conocimiento de la Abadesa, puede dedicar unos días de retiro en un lugar apartado del Monasterio.

&4: Determine también el Capítulo conventual los tiempos y lugares de la recreación, cuidando de que ésta de ningún modo degenere en desviación del espíritu profundo de silencio de Santa Beatriz, sino solamente para conseguir un sano equilibrio del cuerpo y del espíritu en orden al mantenimiento de una vida comunitaria entrañable y bien ordenada.

107 &1: Para promover la vida monástica fraterna, los Estatutos particulares establezcan Reuniones comunitarias con todas las Monjas del Monasterio.

&2: En estas reuniones sean analizados los presupuestos de la vida monástica contemplativa y el proyecto de vida comunitaria, como: la oración, la liturgia, el silencio, la vida fraterna, el trabajo.

&3: Las Monjas aprovechen también estas reuniones para hacer en caridad la corrección fraterna, necesaria para el crecimiento individual y comunitario de la vida consagrada a Dios.

108 &1: El hábito de las Monjas es como indican la Bula Inter Universa y la Regla según deseo expreso de la Fundadora Santa Beatriz de Silva: Hábito y escapulario blanco, y, sobre ellos, manto de color celeste, con la imagen de la Bienaventurada Virgen María sobre el manto y el escapulario. Y cíngulo de

lana blanca. Las Monjas han de llevarlo como signo de su consagración a Dios[19], y testimonio de la limpia pureza de María Inmaculada.

&2: La imagen de la Virgen Inmaculada o su misterio, en el manto se llevará fijada en el hombro derecho, evocando el deseo amoroso de la Esposa: "Grábame como sello en tu brazo, como sello en tu corazón, porque es fuerte el amor como la muerte[20]".

&3: El calzado sea sencillo, sandalias, etc. Preferentemente de color claro.

&4: Siguiendo las orientaciones de la Iglesia, el hábito sea de estameña o de otro tejido fácil para la limpieza[21], según conviene a las distintas regiones.

&5: Las Monjas pueden sustituir el hábito por otros vestidos para realizar más cómodamente su trabajo y cuando lo exijan las circunstancias, a tenor de los Estatutos particulares.

&6: Las Monjas, imitando la pobreza y la humildad de Nuestro Señor Jesucristo y de su Madre Inmaculada, amen la sencillez en los vestidos y calzados y hagan que brille en ellos una esmerada limpieza.

109 &1: La comunidad manifieste un amor y atención especial a las hermanas ancianas y enfermas, visitándolas y cuidando de ellas como cuidaría cada una de sí misma.

&2: Las Monjas ancianas y enfermas aceptando su propia condición y prestando el servicio de que sean capaces, se asocien a la Pasión redentora del Señor por el ofrecimiento de sus limitaciones y sufrimientos. Su

[19] CIC 669,1
[20] Cant 8,6
[21] Pc 17

vida sea, así, fuente de bendiciones para la comunidad y de fecundidad apostólica para la Iglesia.

110 &1: La comunidad sostenga a la hermana gravemente enferma con una presencia más afectuosa y orante. Llegada la hora de pasar al Padre, la ayude a participar plenamente en la Pasión de Cristo.

&2: En señal de comunión fraterna, cada Monasterio aplicará por cada hermana difunta de la comunidad, además del Oficio de difuntos y la Misa exequial, los sufragios que determinen los Estatutos particulares.

&3: Tenga cada Monasterio un Necrologio en el que se inscriban los nombres de las Monjas difuntas. Establezcan los Estatutos particulares el momento más oportuno para leer el Necrologio.

TÍTULO III
LAS HERMANAS EXTERNAS

111 En los Monasterios de la Orden, además de las Monjas que viven en perpetua clausura, puede haber otras hermanas que viven fuera de ella. Estas se llaman Hermanas Externas.

112 Las Hermanas externas Concepcionistas profesan la misma Regla y Constituciones que las claustrales mediante votos perpetuos, tienen una vocación no íntegramente contemplativa y no emiten el voto de clausura.

113 Son miembros del respectivo Monasterio y se equiparan a las hermanas claustrales en todo lo que sea compatible con su peculiar vocación. Carecen, no

obstante, de voz pasiva para los oficios de Abadesa, Vicaria y Maestra de novicias.

114 La morada de las hermanas externas puede estar en el recinto de la clausura o fuera de él, en lugar anejo al Monasterio según lo determinen los Estatutos particulares.

115 Los Estatutos particulares determinen todos los demás aspectos concernientes a las hermanas externas, teniendo en cuenta las disposiciones de la Santa Sede al respecto.

TÍTULO IV
RELACIONES CON OTROS HERMANOS

116 &1: La Monja Concepcionista, al consagrarse plenamente a Dios por la contemplación, se consagra también al servicio de los hombres a quienes tiene presente de manera íntima en las entrañas de Cristo[22].

&2: Viviendo con fidelidad su vocación, ayude a los hombres a cumplir sin desfallecimiento los deberes de su propio estado; liberada de las preocupaciones terrenas, les manifieste los bienes celestiales presentes ya en este mundo[23]. Hecha súplica permanente, presente al Padre los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres[24].

117 &1: Las hermanas, que han abandonado su casa para seguir a Cristo[25], conserven íntegro el afecto por

[22] LG 46b
[23] LG 44c
[24] GS 1
[25] Lc 14,26

su familia, especialmente por sus padres y hermanos, y lo vivan y manifiesten en la oración, en la correspondencia y en los demás medios compatibles con su vocación contemplativa.

&2: Si los padres de una Monja estuvieren necesitados, la comunidad ayudará según la necesidad y las posibilidades del Monasterio.

&3: La comunidad mantenga relaciones cordiales con la familia de todas las Monjas, a la cual manifieste amor y gratitud, considerándola como familia propia.

118 &1: El carisma que el Espíritu Santo ha dado a la Iglesia por Santa Beatriz de Silva se vive y manifiesta en los diversos Monasterios de la Orden.

&2: Trabajen las Monjas con todas sus fuerzas para que sea fomentada y promovida la plena vivencia del carisma de la Orden entre todas las hermanas que siguen a Cristo por la profesión de la vida concepcionista.

&3: Mantengan la debida comunicación con los otros Monasterios de la Orden, especialmente con los de la propia Federación, haciéndoles partícipes de su vida y de sus bienes.

119 &1: Las Monjas del Monasterio, en espíritu de la Bula Inter Universa y de la Regla, intensifiquen el sentido eclesial, considerándose miembros vivos de la Iglesia diocesana en la que están incardinadas, cuyo Obispo es su Pastor y Prelado, como quiso Santa Beatriz de Silva, y hagan suyas y fomenten con todas sus fuerzas, según su propio carácter monástico, los proyectos y propósitos de la misma Iglesia[26].

[26] PC 2c

&2: Las Monjas estén abiertas a los diversos Institutos de la Iglesia, especialmente a los que han tenido más relación con la Orden según la Bula Inter Universa y la Regla: Cistercienses, Benedictinos y Franciscanos. Y veneren a todos los sacerdotes, a quienes Santa Beatriz hablaba de rodillas.

120 Manifieste la comunidad un aprecio y reconocimiento especial a los amigos y bienhechores, participando en sus alegrías y pruebas y recordándoles particularmente en la oración.

121 &1: La Orden de la Inmaculada Concepción, abierta a la fraternidad universal según el espíritu y la práctica de Santa Beatriz, reciba con cordialidad a los que están más unidos con ella o son sus huéspedes.

&2: Acojan caritativamente a las personas necesitadas que acudan al Monasterio y les ayuden con palabras y obras compartiendo con ellas, si fuere necesario, el propio pan.

122 &1: Las Monjas vivan sus relaciones con el exterior en espíritu de verdad y según las exigencias de la vida contemplativa.

&2: Determinen los Estatutos particulares todo lo relativo a las visitas, correspondencia y demás medios de comunicación con el exterior, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, la dignidad de la persona y el derecho a la intimidad personal[27].

[27] CIC 220

123 &1: La comunidad recuerde ante el Señor a las personas difuntas unidas al Monasterio por vínculos de servicio o de amor.

&2: Además de los sufragios que determinen los Estatutos particulares, cada Monasterio aplicará el Oficio de difuntos y una Misa por las personas que han tenido una responsabilidad especial en la Iglesia, en la Orden y el propio Monasterio; lo mismo que por los padres de las hermanas de la comunidad y por los bienhechores.

&3: Indiquen también los Estatutos particulares los sufragios que la comunidad debe aplicar por otras personas.

CAPÍTULO V
"VERDADERAS IMITADORAS DE NUESTRO REDENTOR Y DE SU DULCÍSIMA MADRE"(R 44)

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES DE LA FORMACIÓN

124 La formación en la Orden de la Inmaculada Concepción tiene como objetivo lograr, en el tiempo actual, que las Monjas y candidatas se capaciten para seguir a Jesucristo y vivir, desde la contemplación, el Evangelio y el misterio de la Inmaculada Concepción, según el estilo de vida de Santa Beatriz de Silva.

125 &1: La formación religiosa, teniendo en cuenta la totalidad de la persona, debe recoger todos los valores humanos y armonizarlos con los sobrenaturales, según el principio de que la gracia no destruye la naturaleza, sino que la eleva y perfecciona.

&2: Mediante la formación se ha de procurar desarrollar equilibradamente el temperamento propio y perfeccionar el carácter, cultivando con esmero virtudes como la sinceridad, la cortesía, la fraternidad, el espíritu de servicio, la modestia, la sencillez evangélica, la alegría, la discreción y laboriosidad.

&3: La formación lleve a la adquisición progresiva de una madurez cada vez más perfecta, cuyas notas son: igualdad de ánimo, dominio de sí mismo, recto uso de la libertad, capacidad para tomar decisiones ponderadas y para formar juicios equilibrados acerca de las personas y de los acontecimientos.

126 &1: Toda la formación de las Monjas Concepcionistas tenga un carácter cristiano, buscando en la fe un proceso de continua conversión, favoreciendo la unión con Dios y el servicio a la Iglesia en la misma vida contemplativa.

&2: La formación evidencie el Evangelio a la luz del carisma de la Orden, favoreciendo el hábito de la contemplación, el amor al silencio y a la soledad, y el crecimiento en la pureza del cuerpo y del espíritu.

127 &1: El ideal de toda formación sea imitar la disponibilidad de la Virgen Inmaculada, que, en su vaciamiento, acogió el mensaje del Altísimo, diciendo: "He aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu Palabra"[1], concibiendo de esta manera al Hijo de Dios.

&2: La formación cultive en las hermanas el amor de Santa Beatriz a la humildad y pobreza de nuestro Señor Jesucristo y de su Madre bendita.

128 &1: La realización de la persona supone una formación integral, a través de la aceptación libre y plena de sí mismo y del programa de vida implicado en la vocación, asimilada en todos sus componentes.

&2: En la formación, téngase el debido aprecio a la disciplina religiosa como factor de primer orden para el dominio de sí y para el ejercicio infatigable de la caridad en la vida comunitaria.

129 &1: Aprendan las Monjas a vivir según las exigencias de la vida fraterna y a poner a disposición de la comunidad las fuerzas de su entendimiento y de su voluntad, así como los dones de la gracia en el fiel desempeño de los cargos y oficios.

[1] Lc 1,38

&2: Foméntese el buen uso de la libertad, y a este fin, ejercítense en la responsabilidad, de modo que puedan prestar servicios eficaces al Monasterio, a la Orden y a la Iglesia, como fieles cooperadoras con la gracia divina.

130 &1: La formación común para la vida religiosa que ocupa el lugar principal, será fundamentalmente idéntica para todas, aunque acomodada a la capacidad de cada una.

&2: La formación para el trabajo se habrá de acomodar, en cambio a las exigencias de las diversas actividades del Monasterio y a los distintos dones personales.

131 Para que la formación sea integral y sólida, y, al mismo tiempo, orgánica y adecuada, programen los Monasterios su proyecto correspondiente y establezcan los medios necesarios para su realización.

TÍTULO II
LAS FORMADORAS

132 &1: La responsabilidad de la formación compete a todas las Monjas pero de modo especial, en cada Monasterio, a la Abadesa y a la formadora.

&2: El factor principal para una buena formación de las hermanas y de las candidatas lo constituye la misma comunidad del Monasterio con su espíritu y vida, su grado de virtud y cultura, y finalmente, con su patrimonio viviente de sanas tradiciones.

133 &1: En todo Monasterio sean expresamente designadas hermanas para el oficio de formadoras,

tanto para la formación inicial como para la formación permanente.

&2: Sean nombradas para formadoras monjas convenientemente preparadas, en las cuales resplandezca el espíritu de la Orden, la solicitud por la propia perfección y por la vida espiritual.

&3: Salvado cuanto se dice en artículo siguiente, las formadoras sean Monjas de votos solemnes, nombradas según las normas de los Estatutos particulares.

134 &1: La maestra de novicias deberá estar dotada de la ciencia necesaria en materia ascética y mística y del imprescindible conocimiento teórico y práctico del espíritu y de la vida propia de la Orden de la Inmaculada Concepción.

&2: La maestra de novicias tenga, al menos, cinco años de votos solemnes, sea nombrada por la Abadesa, con el voto deliberativo de su Consejo, ordinariamente por tres años, y no esté impedida por otros trabajos incompatibles con su delicada misión[2].

&3: A la maestra de novicias, si pareciere oportuno, podrá dársele una colaboradora, que le estará subordinada en cuanto se refiere a la formación de las novicias y que, en lo posible, poseerá las mismas cualidades que ella.

135 &1: Las formadoras deben acompañar en el proceso de formación a cada una de las formandas y ofrecerles un testimonio vivo de simplicidad evangélica, de benignidad y de respeto a la persona de cada una de ellas, a fin de que se establezca un ambiente propicio de mutua confianza.

[2] CIC 6,51

&2: Las formadoras sean solícitas para despertar en cada formanda la responsabilidad de la propia formación y la respuesta a la gracia de la vocación divina.

136 Los Estatutos particulares y los comunes de la Federación determinen los medios adecuados para la preparación de las formadoras y promuevan reuniones donde puedan intercambiar experiencias e incrementar la unidad de la formación en la Orden.

TÍTULO III
PROMOCIÓN VOCACIONAL

137 &1: Las Monjas Concepcionistas, a imitación de María, que, en vísperas de Pentecostés oraba en el Cenáculo por la Iglesia naciente, se sentirán obligadas a orar, para que cada fiel cristiano realice en la Iglesia su propia vocación por la gracia del Espíritu Santo.

&2: Con confianza filial presentan oraciones por la vocación sacerdotal y religiosa, sin olvidar la necesidad de vocaciones contemplativas en la Iglesia.

138 &1: Fomentar las vocaciones para la vida concepcionista es responsabilidad común a toda la Orden, pero de modo especial de cada Monasterio y de cada Monja.

&2: Consideren las Monjas que su estilo de vida será tanto más convocador cuanto mejor viva cada una su propia vocación contemplativa en amor, fidelidad y gozo interior.

139 &1: Para dar a conocer nuestro estilo de vida y para recibir y acompañar a las jóvenes con señales de

vocación, sea nombrada una Monja en cada Monasterio.

&2: También al nivel de Federación sea nombrada una Monja que se responsabilice para preparar y distribuir material de promoción vocacional para los distintos Monasterios.

140 Cada Monasterio sea solícito en fomentar las vocaciones, divulgando el conocimiento de la propia vocación y la dimensión contemplativa en la Iglesia, sirviéndose de los organismos propios de las Iglesias particulares.

141 Los Estatutos particulares deben establecer normas para que las jóvenes con indicios de vocación puedan, de alguna manera, participar por algún tiempo en la vida de la comunidad del Monasterio, salvo en el Art. 66, 10.

TÍTULO IV
FORMACIÓN INICIAL

142 La joven que se prepara para asumir el género de vida de la Orden de la Inmaculada Concepción, sea instruida y formada en todas las cosas que ha de observar, para que pruebe con madura deliberación si le convendrá abrazar esta vida y Regla, no sea que luego lamente las austeridades y dificultades que pudiera encontrar en este divino camino[3].

143 &1: La formación inicial comprende el tiempo que va desde el día en que una candidata es admitida

[3] R 2

al Postulantado hasta el día en que es recibida a la profesión solemne.

&2: Son tres las etapas de esta formación inicial: Postulantado, Noviciado y Juniorado.

A. POSTULANTADO

144 El Postulantado es el tiempo en el que la candidata, para realizar sus deseos, trata de conocer más el género de vida de la Orden y manifiesta, a su vez, la sinceridad y la idoneidad de su propósito, posibilitando, mediante este conocimiento mutuo, la admisión al Noviciado.

145 Para realizar la finalidad del Postulantado la candidata sea instruida en la fe cristiana, complete su formación humana, si fuere necesario, y sea iniciada en la vida de la Orden de la Inmaculada Concepción para mejor clarificar su vocación.

146 &1: El modo, los documentos y los requisitos necesarios para la admisión al Postulantado sean cuidadosamente determinados en los Estatutos particulares.

&2: Observadas las determinaciones de los Estatutos particulares, compete a la Abadesa, con el consentimiento de su Consejo, admitir a la candidata al Postulantado.

&3: Debe crearse un ambiente adecuado para el Postulantado, que se realizará bajo la orientación de una Monja, expresamente designada para ello, conforme a las normas de los Estatutos particulares.

&4: Los Estatutos particulares determinen el programa propio de formación y la duración del

Postulantado, que no debe ser inferior a seis meses ni pasar de dos años.

B. NOVICIADO

147 Con el Noviciado se inicia la vida en la Orden. Es un período de intensa formación en el cual las novicias conocen y experimentan verdaderamente su propia vocación y la forma de vida de las Concepcionistas y la comunidad comprueba su intención y su idoneidad[4].

148 Las novicias, durante el Noviciado, conformen su mente y su corazón al espíritu y al carisma de nuestra Orden, y, mediante el estudio y la práctica, sean introducidas en la vida de contemplación, oración, penitencia, espíritu mariano y comunión monástica.

149 &1: Las cualidades y disposiciones para la admisión al Noviciado, observado lo que prescribe el Derecho y lo que puedan determinar los Estatutos particulares, son:

1) recta intención, libre voluntad e idoneidad espiritual, moral e intelectual.

2) salud física y psíquica, sin olvidar las disposiciones hereditarias, tal vez transmitidas por la familia.

3) debida madurez personal.

4) adecuada formación humana e intelectual[5].

&2: La Abadesa, para comprobar la salud, índole y madurez de la candidata, puede recurrir, si es

[4] CIC 646
[5] CIC 642

necesario, a los peritos, salvo lo prescrito en el can.220[6].

150 & 1: La candidata, antes de ser admitida al Noviciado, declare por escrito:

l) que no padece enfermedad contagiosa, ni ningún otro mal grave crónico, y que sabe que será nula su admisión y, por consiguiente, su profesión, si lo ocultare dolosamente.

2) que entra en la Orden por su libre voluntad.

3) que está dispuesta a prestar gratuitamente todos los servicios, según las disposiciones de la Abadesa; y que, por lo tanto, no podrá exigir del Monasterio ninguna retribución, si algún día abandona legítimamente la Orden o es despedida por la Abadesa.

& 2: Las declaraciones mencionadas en el párrafo primero, firmadas por la Abadesa, por los testigos y por la propia candidata, deben guardarse en el archivo del Monasterio. Cuando se trate de candidatas menores de edad, las declaraciones deben estar firmadas también por los padres o tutores.

151 Para que una candidata pueda ser admitida válidamente al Noviciado, debe:

l) estar libre tanto de los impedimentos del Derecho universal[7] como de los eventuales impedimentos establecidos por los Estatutos particulares[8].

2) tener, por lo menos, 17 años cumplidos[9].

---

[6] CIC 642
[7] CIC 643
[8] CIC 643,2
[9] CIC643

3) presentar los atestados de bautismo, confirmación y de estado libre, además de otros documentos exigidos por los Estatutos particulares[10].

152 La candidata es admitida al Noviciado por la Abadesa, con el voto deliberativo del Capítulo conventual[11].

153 &1: El Noviciado se inicia con un Rito de iniciación, legítimamente aprobado para el caso, precedido de un retiro espiritual de, al menos, cinco días de duración.

&2: Preside el Rito de iniciación la Abadesa o quien fuere por ella legítimamente delegado.

&3: De este acto hágase un documento firmado por quien preside el Rito, por la novicia y dos testigos, que se conservará en el archivo del Monasterio de la novicia.

&4: Si la Federación no hubiera establecido nada sobre el hábito propio de las novicias, lo determinen los Estatutos particulares.

154 &1: El Noviciado, para ser válido, debe realizarse en un Monasterio de la Orden, a saber:

1) en el propio Monasterio.

2) o, si hubiere Noviciado federal, en el Monasterio especialmente designado para ello por la Presidenta de la Federación, con el voto deliberativo de su Consejo.

[10] CIC 645
[11] CIC 641

3) o en cualquier otro Monasterio, si pareciere oportuno a la Abadesa, con el consentimiento de su Consejo[12].

&2: El Noviciado dura dos años considerándose canónico sólo el primero[13].

155 &l: Las novicias participen de la vida de la comunidad, según las normas de los Estatutos particulares.

&2: La dirección y formación de novicias, bajo la autoridad de la Abadesa, está reservada únicamente a la Maestra[14].

&3: La Maestra estimule a las novicias para que vivan las virtudes humanas y cristianas; las lleve por un camino de mayor perfección mediante la oración y la abnegación de sí mismas: las instruya en la contemplación del misterio de la salvación y en la lectura y meditación de las Sagradas Escrituras; las prepare para que celebren el culto de Dios en la sagrada liturgia; las forme para llevar una vida consagrada a Dios y a los hombres en Cristo por medio de los consejos evangélicos; las instruya sobre el carácter, espíritu y finalidad, disciplina, historia y vida de la Orden; y procure imbuirlas de amor a la Iglesia y a sus sagrados Pastores[15].

156 &1: La Maestra de novicias presente a la Abadesa dos veces al año, o cuando prescriban los Estatutos particulares, un informe escrito sobre la idoneidad de las novicias.

---

[12] CIC 647
[13] CIC 648
[14] CIC 650, 1
[15] CIC 652, 2

&2: La Abadesa, según las determinaciones de los Estatutos particulares, debe informar sobre este escrito a la comunidad en Capítulo conventual.

157 &1: La ausencia de la casa del Noviciado por más de tres meses continuos o discontinuos, hace inválido el Noviciado[16].

&2: La ausencia superior a quince días debe ser suplida[17].

&3: La novicia puede abandonar libremente el Noviciado; la Abadesa, oída la Maestra y el Consejo puede despedir a la novicia[18].

158 &1: La novicia, tres meses antes de terminar el Noviciado, presente por escrito a la Abadesa la solicitud de admisión a la Profesión de votos temporales.

&2: En casos particulares la Abadesa puede anticipar la primera Profesión, pero no más de quince días[19].

C. JUNIORADO

159 &1: Terminado el tiempo del Noviciado, la novicia considerada idónea y libre de impedimentos, sea admitida a la Profesión temporal, con la cual es incorporada a la Orden[20].

---

[16] CIC 649, 1
[17] CIC 649, 1
[18] CIC 653, 1
[19] CIC 649, 1
[20] CIC 653, 2; 654; 656

&2: Compete a la Abadesa admitir a los votos temporales, con el voto deliberativo del Capítulo conventual[21].

160 &1: La primera Profesión sea hecha por tres años, pudiendo después renovar los votos conforme a las normas de los Estatutos particulares, teniendo presente que la Profesión temporal no sobrepase el período de seis años[22].

&2: En casos particulares y por grave motivo, la Abadesa puede prorrogar, con el voto deliberativo del Capítulo conventual el tiempo de la Profesión temporal, de manera que el período durante el cual una hermana permanece ligada por votos temporales no sea superior a nueve años[23].

&3: La Profesión solemne, por justa causa, puede ser anticipada por la Abadesa, observadas las normas de los Estatutos particulares, pero no más de tres meses[24].

161 &1: Antes de emitir los votos temporales, la candidata se prepare por medio de un retiro espiritual, que debe durar, por lo menos ocho días.

&2: La Profesión, tanto la temporal como la solemne, sea emitida de acuerdo con el Ritual propio de la Orden y según la fórmula propia, siendo recibida por la Abadesa personalmente o por medio de otra[25].

&3: De la emisión de los votos, temporales y solemnes, levántese acta, firmada por la Abadesa, dos

[21] CIC 656, 3
[22] CIC 655
[23] CIC 656, 2
[24] CIC 657, 3
[25] CIC 656, 5

testigos y por la recién profesa. Este documento sea guardado en el archivo del Monasterio.

&4: La Abadesa debe informar de la Profesión solemne al Párroco de la Parroquia donde la profesa esté bautizada.

162 &1: La Monja juniora debe continuar su formación iniciada durante el Noviciado, completándola en sus aspectos teológico, histórico y espiritual.

&2: Durante el tiempo del Juniorado las junioras sean acompañadas en su proceso de formación por una Monja, designada para ello conforme a los Estatutos particulares.

&3: Los Estatutos particulares determinen un programa propio de formación para el tiempo de Juniorado[26].

163 &1: La juniora, completado el tiempo de los votos temporales, si libremente lo solicita y es considerada idónea, sea admitida a la Profesión solemne, mediante la cual queda definitivamente incorporada a la Orden[27].

&2: La admisión a la Profesión solemne compete a la Abadesa, obtenido el voto deliberativo del Capítulo conventual[28].

164 &1: Para la validez de la Profesión solemne la juniora debe reunir las condiciones exigidas por el Derecho universal[29].

---

[26] CIC 659
[27] CIC 657, 1
[28] CIC 656, 3
[29] CIC 658

&2: Además de estas condiciones, para la formulación del juicio de idoneidad de la juniora, téngase en cuenta la necesaria madurez humana, la disposición para la vida comunitaria y su capacidad para la vida contemplativa en clausura.

&3: Antes de la Profesión solemne, la juniora se prepare espiritualmente durante un mes, recordando y meditando la importancia de este acto sublime y singular, por el cual ella se entrega definitivamente a Cristo y a la contemplación del misterio de la Inmaculada Concepción.

TÍTULO V
FORMACIÓN PERMANENTE

165 &1: Para que las Monjas permanezcan fieles al divino camino que abrazaron, procuren crecer, tanto personal como comunitariamente, en el itinerario de su vocación y vida evangélica de contemplación por medio de la formación permanente.

&2: Teniendo en cuenta que la formación y renovación religiosa no se hace de una vez para siempre, cada hermana, que es la primera responsable de su formación, continúe diligentemente durante toda su vida la propia formación, profundizando en el conocimiento de nuestra forma de vida y del carisma de nuestra Fundadora.

166 &1: La formación permanente debe ser promovida por todas las Monjas, especialmente por la Abadesa[30].

&2: Son lugares ordinarios de formación permanente los Capítulos Conventuales, las Reuniones

[30] CIC 661

comunitarias y todo lo que lleve a una profundización en la vivencia de las dimensiones que integran la propia vocación.

&3: La formación permanente debe continuar de modo extraordinario en reuniones y cursillos que fomenten la vida contemplativa concepcionista, ya tengan lugar en el ámbito del propio Monasterio ya se celebren a nivel federal, según orientaciones de los Estatutos particulares.

167 En todo Monasterio habrá a disposición de las hermanas una biblioteca surtida según las posibilidades de cada comunidad, con libros aptos, sobre todo, para una sólida formación espiritual y religiosa según la índole de la Orden de la Inmaculada Concepción, sin descuidar, empero, las exigencias de una adecuada formación humana y técnica necesaria para el trabajo especializado de las Monjas.

168 En esta formación permanente la Monja Concepcionista busque, siempre como dice la Regla, tener el espíritu del Señor y su santa operación, con pureza de corazón y oración devota; limpiar la conciencia de los deseos terrenos y de las vanidades del siglo, y tener un solo espíritu con Cristo, su Esposo[31].

169 Los Estatutos particulares determinen con más precisión los medios que fomenten adecuadamente esta formación permanente en sus aspectos doctrinales, espirituales y técnicos[32].

[31] R 30
[32] CIC 661

CAPÍTULO VI
"CONFORME A LA POBREZA QUE AL SEÑOR PROMETIERON" (R 45)

TÍTULO I
ABDICACIÓN DE LA PROPIEDAD Y TESTIMONIO DE POBREZA

170 &1: La Concepcionista, desapropiada de sus bienes personales en virtud del voto de pobreza, no posee nada. Todo se tiene en común y se hace uso de lo necesario con permiso de la Abadesa.

&2: Así, pues, todas las cosas sean comunes como conviene a servidoras de Dios e imitadoras de la santa pobreza de su Madre, manifestando, en este compartir, que las Monjas tienen un solo corazón y una sola alma[1].

171 &1: Antes de la Profesión temporal, la novicia que posea bienes cederá por escrito su administración a quien lo crea oportuno, no al Monasterio y dispondrá libremente del uso y usufructo de los mismos[2].

&2: Para notificar, con justa causa, la disposición efectuada y para realizar cualquier acto en materia de bienes temporales, necesita la licencia de la Abadesa, con el voto deliberativo de su Consejo[3].

&3: La profesa de votos temporales conserva la propiedad de sus bienes y la capacidad de adquirir otros.

172 Antes de la Profesión solemne, la Monja debe renunciar por escrito a los bienes que actualmente

[1] Hch 4,32
[2] CIC 668, 1
[3] CIC 668, 2

posea o que ha de poseer por herencia[4], a favor de quien lo crea oportuno, procurando, en lo posible, distribuirlo a los pobres, sin reservarse nada para sí.

&2: Ninguna Monja se atreva a inducir, bajo cualquier pretexto, a la que ha de profesar, a, dejar algo a favor del Monasterio; si ella espontáneamente lo hace, el Monasterio, podrá adquirirlo, a título de donación libre, lo que la Monja le diere.

& 3: Procúrese que la renuncia de los bienes, a que se refiere el párrafo 1, tenga también valor jurídico ante el derecho civil, tan pronto como sea posible, de acuerdo con los diversos ordenamientos jurídicos[5].

& 4: Todo lo que adquiera la Monja después de la renuncia pertenece al Monasterio[6].

173 Ninguna Monja se apropie el precio de su trabajo. Todo lo que gane con su propio trabajo o por razón del Monasterio, lo adquiere para el Monasterio. Lo que perciba de cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro, lo adquiere también para el Monasterio[7].

174 Las Monjas, habiendo renunciado a la propiedad personal y al uso libre de los bienes comunes, deben vivir también de hecho, personal y comunitariamente, como corresponde a quien hace profesión de pobreza voluntaria por Cristo.

175 &1: Las iglesias y Monasterios de la Orden, con sus terrenos y demás bienes muebles e inmuebles,

[4] CIC 668, 4
[5] CIC 668, 4
[6] CIC 668, 5
[7] CIC 668, 3

sean conformes a la pobreza evangélica profesada, evitando en ellos toda superfluidad y cualquier clase de lujo[8].

&2: Caso de que, por cualquier motivo, el inmueble resulte desproporcionado, pueden aplicarse a otros usos las partes no necesarias a las Monjas, de acuerdo con el carácter del edificio y con el asesoramiento de personas peritas, con el voto deliberativo del Capítulo conventual y el consentimiento del Ordinario.

176 Teniendo en cuenta las circunstancias de los distintos lugares, los Monasterios esfuércense por dar testimonio, de algún modo, de pobreza colectiva[9].

TÍTULO II
EL TRABAJO

177 &1: Las Monjas Concepcionistas trabajen fiel y devotamente, de modo que desterrando la ociosidad, enemiga del alma, atestigüen el sentido humano del trabajo y lo conviertan en medio de sustentación y de servicio[10].

&2: Así pues, las Monjas se someten a la ley común del trabajo sabiendo que éste entra en la gran liturgia del cosmos y[11] se convierte en oración al Padre por Cristo. Aunque sea intenso y comprometa mucho, ha de ser dirigido hacia la contemplación y en ella

[8] CIC 634, 2
[9] CIC 640
[10] ET 20
[11] PC 13 c

encontrar su razón de ser, asociándose así a la obra redentora de Cristo[12].

&3: Mediante el trabajo, vivido como gracia, las Concepcionistas ganan su vida y la de sus hermanas y ayudan a los pobres[13].

178 Las Monjas que no sepan trabajar, aprendan, no para sentirse valoradas por la paga del trabajo[14], sino porque el trabajo responde a la voluntad de Dios y es medio de perfeccionamiento personal[15].

179 &1: Compete a la Abadesa organizar el trabajo del Monasterio, consultando el Capítulo conventual, teniendo en cuenta que el trabajo ha de ser sometido a la obligación coral, a la que se le dará preferencia siempre.

&2: Al aceptar los trabajos, téngase en cuenta la compatibilidad de los mismos con la vida religiosa contemplativa, cuidando de no sobrecargar a las Monjas con detrimento del debido descanso o de la salud.

&3: En igualdad de condiciones, se dará preferencia a los trabajos relacionados con la religión, el culto divino y la ayuda a los pobres.

180 Las Monjas acojan de buen grado las tareas que la obediencia les encomienda, aun las más humildes y pesadas y procuren realizarlas con perfección, ayudándose mutuamente en caridad.

---

[12] GS 67 b
[13] ET 20
[14] ET 14
[15] GS 34-35

181 Al determinar el precio de los trabajos realizados obsérvense las disposiciones y usos vigentes en cada lugar, evitando, sin embargo, cualquier clase de lucro inmoderado[16].

182 Las Monjas pueden recurrir a los subsidios, pensiones e instituciones de seguridad social, como conviene a seguidores de la santa pobreza.

183 Trabajen las Monjas de tal forma que no apaguen el espíritu del Señor y su santa operación.

184 &1: Todos los trabajos del Monasterio son realizados, en cuanto sea posible, por las propias Monjas.

&2: Donde fuere necesario contratar a otras personas para el servicio del Monasterio, formalícense debidamente los contratos de trabajo, según la caridad y las leyes vigentes del país.

TÍTULO III
USO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

185 &1: La Concepcionista tiene el simple uso de las cosas que le son confiadas. Recuerde, pues, que no es propietaria, sino administradora de los bienes de la comunidad.

&2: Como administradora, le corresponde ser fiel, no apropiándose de las cosas, sino estando pronta a dejarlas cuando la obediencia se lo indique y abriéndose a ellas y desde ellas al amor de Dios y de las hermanas.

[16] CIC 634, 1

186 &1: Miren las Monjas cuidadosamente por las cosas comunes tratándolas como si fueran propias.

&2: Cada Monja responda fielmente de las cosas que se confían a su solicitud y cuidado y no las transfiera a otras personas sin la debida licencia.

187 Todos los Monasterios, como personas jurídicas que son de propio derecho, tienen capacidad de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales[17].

188 La representación del Monasterio a todos los efectos civiles y administrativos corresponde a la Abadesa, quien realiza los actos correspondientes, a tenor del Derecho universal y propio.

189 &1: En cada Monasterio haya una ecónoma distinta de la Abadesa[18], nombrada por el Consejo a tenor de estas Constituciones y de los Estatutos particulares.

&2: Compete a la ecónoma la administración de los bienes temporales del Monasterio bajo la dirección de la Abadesa[19] y en conformidad con las disposiciones del Derecho universal y propio de las leyes vigentes en cada país.

&3: En el tiempo y modo determinados por los Estatutos particulares, la ecónoma y las demás que administren han de rendir cuenta de su administración al Consejo y al Capítulo conventual[20].

---

[17] CIC 634, 1
[18] CIC 636, 1
[19] CIC 636, 1
[20] CIC 636, 2

190 &1: Para enajenar bienes donados a la Iglesia a causa de un voto, objetos preciosos por su valor artístico o histórico, así como para enajenar bienes y contraer deudas y obligaciones cuya cantidad supere la suma determinada por la Santa Sede para cada región, se requiere el voto deliberativo del Capítulo conventual, manifestado por voto secreto, el consentimiento del Ordinario del lugar, dado por escrito, y la licencia de la misma Santa Sede[21].

&2: Para cantidades que no alcanzan dicha suma pero superan la mitad de la misma, se necesita el voto deliberativo del Capítulo conventual, manifestado por voto secreto, y el consentimiento del Ordinario del lugar, por escrito.

&3: Para cantidades que no superan la mitad de la suma, la Abadesa necesita el consentimiento del Consejo o del Capítulo conventual, conforme determinen los Estatutos particulares.

&4: Asimismo, los Estatutos particulares determinen la cantidad para la cual la Abadesa necesita el consentimiento del Consejo o del Capítulo conventual, cuando se trata de gastos extraordinarios[22].

191 Cuide la Abadesa de no contraer deudas ni permitir que se contraigan, a no ser que conste con certeza que con las rentas habituales se podrá pagar el interés y devolver el capital por legítima amortización dentro de un período de tiempo no demasiado largo[23].

---

[21] CIC 638, 3
[22] CIC 638, 1
[23] CIC 639, 5

192 La administración de bienes se llevará con prudencia y discreción, a ser posible según las técnicas actuales de contabilidad y recurriendo al consejo de personas expertas en los asuntos de mayor importancia.

193 Una vez al año, la Abadesa debe rendir cuentas de los bienes del Monasterio al Ordinario del lugar, si está sujeto a su peculiar vigilancia[24].

194 &1: Eviten las Monjas toda clase de acumulación de bienes[25], confiando plenamente en Dios que alimenta las aves del cielo y viste los lirios del campo[26].

&2: Compartan generosamente con los otros Monasterios, especialmente con los de la propia Federación, los bienes que poseen, de forma que la sobra de unos remedie la falta que otros tienen, dándose, con los bienes, a sí mismas, primero a Dios y luego a las hermanas[27].

&3: Los Monasterios, en la medida de lo posible, han de destinar algo a las necesidades de la Iglesia y al sustento de los pobres[28].

[24] CIC 636
[25] CIC 643, 1
[26] Mt 6, 25ss
[27] 2 Cor 8, 5.14
[28] CIC 640

CAPÍTULO VII
"PARA QUE ESTE SAGRADO ESTADO CREZCA CONTINUAMENTE" (R 34)

TÍTULO I
CONSTITUCIÓN DE LA ORDEN

195 La Orden de la Inmaculada Concepción está constituida por Monjas incorporadas a ella por la profesión y adscritas a un determinado Monasterio, bajo la autoridad de una Abadesa.

196 La Orden de la Inmaculada Concepción, según el Derecho, está integrada por Monasterios "sui iuris" o autónomos que forman una única Orden religiosa con Regla y Constituciones propias, comunes a todos ellos.

197 Nuestro Monasterio, en base a la Bula Inter Universa, está bajo la especial vigilancia del Obispo diocesano[1].

198 El Obispo diocesano ejerce en los Monasterios bajo su especial vigilancia las funciones determinadas por el Derecho universal y estas Constituciones.

TÍTULO II
ERECCIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS MONASTERIOS

199 &1: Las Monjas de la Inmaculada Concepción, fieles a la vocación contemplativa y solícitas imitadoras de la Inmaculada Virgen María y de su

[1] CIC 615; IU

Hijo Jesucristo, que se retiraba para orar al Padre, plenifican la presencia de la Iglesia en este mundo[2].

&2: Es responsabilidad de cada Monasterio, especialmente de los más florecientes y ricos en vocaciones, difundir la Orden de la Inmaculada Concepción mediante la fundación de nuevos Monasterios.

&3: Atentos al celo apostólico y misionero propio de la Orden Concepcionista, procuren los Monasterios, y en su caso las Federaciones, fundar Monasterios en las nuevas Iglesias[3], procurando adaptarse a las genuinas tradiciones religiosas del lugar[4].

200 No se erija ningún Monasterio nuevo, si su erección no corresponde a las necesidades y exigencias de la Iglesia local, si no tuviere ninguna esperanza de vocaciones y si no fuera posible atender convenientemente, a través de trabajos y otros medios, a las necesidades de las Monjas.

201 La fundación de un nuevo Monasterio puede ser iniciativa de un Monasterio o de una Federación.

Si es iniciativa de un Monasterio, la Abadesa, antes de tomar cualquier determinación, necesita el consentimiento del Capítulo Conventual, debiendo consultar a la Presidenta de la Federación y a su Consejo, si fuere un Monasterio federado. Debe obtener, además, el consentimiento del Obispo diocesano.

---

[2] AG 18d
[3] AG 18
[4] AG 40

Si es iniciativa de una Federación, es necesario que la Presidenta obtenga el consentimiento del Consejo de la Federación.

202 Para que una nueva fundación pueda erigirse canónicamente en Monasterio, se requiere:

1) el consentimiento escrito del Obispo diocesano del lugar donde se erige[5].

2) la licencia de la Santa Sede[6].

3) un número mínimo de ocho miembros, cinco de los cuales, al menos, deben ser de votos solemnes o perpetuos.

4) el cumplimiento de los requisitos del Derecho, particularmente los relativos a la clausura, a la asistencia espiritual y al sustento material de las Monjas.

203 &1: Un Monasterio canónicamente erigido no puede ser suprimido sin el beneplácito de la Santa Sede[7].

&2: El Monasterio, cuya situación precaria no puede remediarse, ni con la ayuda fraterna de la Federación, ni por otros medios, deberá unirse con otros Monasterios más florecientes, dotados de la necesaria vitalidad, a fin de que las Monjas no sufran detrimento en su espíritu por falta de condiciones adecuadas para vivir ordenadamente la vida contemplativa.

204 &1: Los bienes del Monasterio suprimido, respetando la voluntad de los fundadores, de los

[5] CIC 609, 1
[6] CIC 609, 2
[7] CIC 616, 4

donantes y los derechos legítimamente adquiridos, pasan al Monasterio que recibe a las Monjas. Sin embargo, si las hermanas pasaran a varios Monasterios, los bienes se repartirán equitativamente[8].

&2: El archivo histórico del Monasterio suprimido no se divida. Sea transferido al Monasterio que reciba el mayor número de Monjas, a no ser que la comunidad determinare otra cosa.

&3: Si hubiere conflicto en la distribución de los bienes, aténgase a las resoluciones de los Ordinarios de los respectivos Monasterios.

TÍTULO III
LOS VISITADORES

205 Para que el servicio de Dios aumente de continuo y se mantenga establemente y se incremente la devoción a la Purísima Concepción de la Virgen María, las Monjas de cada Monasterio reciban al Visitador, al cual estén firmemente obligadas a obedecer en todo lo que al Señor prometieron guardar y no sea contrario al alma y a esta forma de vida concepcionista[9].

206 &1: Los Visitadores, en el desempeño de su oficio, indaguen con discreción y del modo que juzguen más oportuno sobre la observancia de la Regla y de las Constituciones, sobre la vida religiosa contemplativa y sobre el gobierno del Monasterio.

&2: Las Monjas traten con confianza al Visitador, a quien estén obligadas a responder con

[8] CIC 616, 1-4
[9] CIC 628 &2,1º

verdad y caridad, cuando las interroga legítimamente. A nadie se permita desviar de esta obligación o impedir, de cualquier modo, la finalidad de la visita[10].

207 El derecho y el deber de la visita canónica competen al Obispo diocesano para los Monasterios que se encuentran bajo su especial vigilancia[11].

208 &1: La visita canónica debe ser hecha por el Visitador correspondiente, al menos cada tres años, antes de la celebración del Capítulo conventual electivo.

&2: La Abadesa, tres meses antes de la celebración del Capítulo conventual electivo, comunique la fecha del Capítulo al Visitador.

209 Todas las Comunidades reciban filialmente al Obispo diocesano que visite paternalmente el Monasterio.

TÍTULO IV
EL CAPÍTULO CONVENTUAL

210 El Capítulo conventual es el instrumento fundamental para conservar el patrimonio de la Orden y del Monasterio, promover el dinamismo del carisma y la vitalidad espiritual, incrementar la comunión fraterna y tratar los asuntos más importantes de la vida y organización de la comunidad.

[10] CIC 628, 3
[11] CIC 628, 2

211 &1: Son miembros del Capítulo conventual y deben ser convocados y participar en él, todas las Monjas de votos solemnes o perpetuos.

&2: El Capítulo conventual sea convocado y presidido por la Abadesa en ejercicio, y, a falta de ésta, por la Vicaria, exceptuada la sesión de elección de la Abadesa.

&3: El Capítulo conventual se celebre, al menos, cuatro veces al año y siempre que sea necesario para tratar los asuntos previstos por el Derecho universal y el Derecho propio, y para otros asuntos importantes, a petición de la mayoría de las capitulares o por decisión de la mayoría de las Consejeras.

212 &1: Compete al Capítulo conventual dar el voto deliberativo o el voto consultivo en los asuntos determinados por el Derecho universal y el Derecho propio, y en otros asuntos que la Abadesa considere oportuno.

&2: Los Estatutos particulares establezcan las normas por las que se debe regir el Capítulo conventual.

213 Cada tres años, o en el plazo de tres meses en caso de vacación del oficio de Abadesa, debe celebrarse un Capítulo conventual electivo, al cual compete elegir la Abadesa, la Vicaria y las Consejeras.

214 &1: Para la realización válida de cualquier acto capitular, es necesario que estén presentes, al menos, las dos terceras partes de las que deben ser convocadas y se requiere la mayoría absoluta de votos de las que están presentes, si no se determinare otra cosa.

&2: En la elección, si en el primer o segundo escrutinio no se alcanzara la mayoría absoluta, hágase un tercer y último escrutinio, en el cual tienen voz pasiva solamente las dos candidatas que obtuvieron mayor número de votos en el segundo escrutinio.

&3: En el tercer escrutinio se considera elegida la que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, queda elegida la más antigua en la vida religiosa, contando desde la primera profesión, y en caso de igualdad de profesión, la mayor de edad.

&4: En la decisión colegial de un asunto confiado al Capítulo, si en el segundo escrutinio persistiera la igualdad de votos quien preside el Capítulo puede resolver el empate con su voto[12].

215 &1: La elección de Abadesa, Vicaria y Consejeras, hágase por cédulas en votación secreta.

&2: Guárdense las capitulares de buscar directa o indirectamente votos para sí o para otra[13].

216 &1: Compete al Capítulo conventual elegir una hermana para el oficio de Secretaria del mismo.

&2: Tengan todos los Monasterios un libro de actas donde se registren los actos del Capítulo conventual.

TÍTULO V
LA ABADESA Y SU ELECCIÓN

217 &1: La Abadesa es, ante todo, la Madre espiritual del Monasterio por estar relacionada con el bien espiritual de sus Monjas. Su autoridad la ejerce

[12] CIC 119
[13] CIC 626

como un servicio humilde regido por el amor[14]. Es el centro de unidad de la comunidad. Con la ayuda de la Palabra de Dios debe esforzarse en discernir si cada una de sus hermanas es conducida por el espíritu de Dios. Y debe ser ejemplo y estímulo constante de fidelidad monástica.

&2: Procure la Abadesa gobernar el Monasterio y servir con solicitud a la comunidad, observando las normas del Derecho universal y del Derecho propio, y destacándose, sobre todo por la humildad y la obediencia, sin hacer acepción de personas.

&3: La Abadesa no puede descuidar la lectura de la Palabra de Dios y preparar con diligencia sus exhortaciones capitulares para la formación de sus Monjas. Con su prudencia, mansedumbre y serena firmeza, en lo que ordenare, facilitará el orden, la paz, la armonía que debe reinar en los espíritus de las Monjas y en todo el Monasterio, descubriendo en ello el desvelo y las entrañas amorosas del Padre a cada una de sus hermanas[15], sobre todo a las enfermas[16].

218 &1: La Abadesa ejerce el servicio de gobierno con autoridad ordinaria sobre todas y cada una de las hermanas del Monasterio.

&2: Cuando el Derecho universal o el Derecho propio establecen que, para realizar un acto, la Abadesa necesita el voto deliberativo del Capítulo o del Consejo, actúa inválidamente cuando no lo pide u obra contra el voto deliberativo.

&3: Para obtener el voto deliberativo, es necesario que el Capítulo conventual o el Consejo sea

[14] CIC 618
[15] PC 14c
[16] CIC 619

convocado. El voto debe ser dado según el art. 214 de estas Constituciones.

&4: Cuando se exige el voto consultivo, para la validez, es necesario que pida el voto al Capítulo o a su Consejo, pero una vez pedido el voto consultivo, no actúa inválidamente si obra contra él[17].

219 &1: Compete a todas las Monjas de votos solemnes o perpetuos, reunidas en Capítulo conventual electivo, elegir su Abadesa, de modo, que elijan libremente a quien habrán de obedecer amorosamente.

&2: Procuren las capitulares con toda diligencia elegir para el oficio de Abadesa a una Monja que resplandezca por su prudencia y honestidad, por su amor a la paz y a la caridad fraterna, por su espíritu de fe y amor a la vida contemplativa y esté revestida de sólida madurez religiosa y espíritu de sabiduría.

220 Teniendo en cuenta las cualidades y requisitos del Derecho universal y del Derecho propio, puede ser elegida Abadesa cualquier Monja profesa que tenga, por lo menos, treinta años de edad y cinco de votos solemnes

221 &1: La Abadesa, por su incidencia en la vida espiritual del Monasterio, es elegida por el Capítulo conventual trienalmente. En los dos primeros trienios por mayoría de votos. En el tercer y cuarto trienio si obtuviere las dos terceras partes en el primer escrutinio. Y para trienios consecutivos, sin vacaciones, si lo postula el Capítulo por unanimidad,

&2: La postulación, para que sea válida, debe ser aceptada por el Obispo diocesano.

[17] CIC 127

222 La sesión en que se elige la Abadesa es presidida por el Obispo diocesano, si el Monasterio está sujeto a su peculiar vigilancia. Si no pudiere presidir personalmente, puede enviar un delegado[18].

223 &1: Si los Estatutos particulares no determinan nada sobre Escrutadoras y Secretaria para la sesión electiva, el Presidente designe personas ajenas al Monasterio[19].

&2: Redáctese un acta de sesión, firmada por el Presidente, Escrutadores y Secretaria, de la cual enviará una copia al Ordinario y otra se guardará en el archivo del Monasterio.

224 Si la elección es reconocida como legítima por el Presidente de la sesión, la Abadesa elegida asume inmediatamente el cargo, según el Derecho universal y Derecho propio, y preside las otras sesiones electivas del Capítulo, si los Estatutos particulares no determinan otra cosa.

TÍTULO VI
LA VICARIA Y EL CONSEJO

225 &1: En todo Monasterio, cuando es elegida la Abadesa, es también elegida, en votación separada, una Monja profesa de votos solemnes para el oficio de Vicaria.

&2: La Vicaria ayudará con solicitud a la Abadesa en la dirección del Monasterio y de la comunidad. Sea una monja ejemplar por la obediencia

[18] CIC 625, 2
[19] Cfr, can 173,1

y servicialidad en todo lo que se refiere al bien espiritual y material del Monasterio.

&3: La Vicaria preside la comunidad, con autoridad ordinaria, cuando la Abadesa está ausente o impedida, procurando, sin embargo, no introducir innovaciones contrarias a las orientaciones de la Abadesa.

226 &1: Cuando el oficio de la Abadesa quedare vacante, sea por muerte, por renuncia legítima aceptada por quien corresponde según el Derecho, en nuestro caso del Ordinario del lugar, o por destitución, la Vicaria asume la dirección del Monasterio.

&2: En este caso, la Vicaria debe preparar el Capítulo conventual electivo, que se celebrará dentro de los tres meses a partir de la vacación, en la cual serán elegidas la Abadesa y el Consejo.

227 &1: La Vicaria es, al mismo tiempo, la primera de las Consejeras. Además de ésta, en todos los Monasterios han de ser elegidas, en votaciones diferentes, otras dos Consejeras, por lo menos.

&2: Los Estatutos particulares pueden determinar un número mayor de Consejeras, proporcionado al número de Monjas del Monasterio, procurando que el número total no sea superior a seis, incluida la Vicaria.

228 Deben ser elegidas Consejeras hermanas profesas solemnes, o al menos de votos perpetuos, que sobresalgan por su espíritu de fe, por su prudencia y juicio ponderado, por su sentido de responsabilidad y cooperación.

229 &1: La Vicaria y las Consejeras son elegidas para tres años, pudiendo ser reelegidas para sucesivos trienios, procurando, no obstante, que cada trienio sea elegida una nueva Consejera.

&2: La elección de la Vicaria y de las Consejeras se rige por las determinaciones del art. 214, párrafos 1-3 de estas Constituciones y por los Estatutos particulares.

230 &1: Si estuviesen ausentes tanto la Abadesa como la Vicaria, la Consejera a quien corresponde, según el orden de elección, asume la dirección del Monasterio con las atribuciones de Vicaria.

&2: Si antes de terminar el trienio faltase la Vicaria o alguna de las Consejeras, el Capítulo conventual presidido por la Abadesa elija otra, que completará el trienio como Vicaria o Consejera.

TÍTULO VII
EL CONSEJO

231 &1: La Abadesa, junto con las Consejeras, constituyen el Consejo del Monasterio.

&2: Compete al Consejo ayudar de modo eficaz a la Abadesa, dar su consentimiento o consejo, según las normas del Derecho universal, de estas Constituciones y de los Estatutos particulares.

232 Compete al Consejo designar, según lo determinen los Estatutos particulares, la Secretaria del Consejo, la Ecónoma, las Porteras, las Torneras, la Sacristana y demás oficios, conforme a las necesidades del Monasterio.

233 &1: Exceptuadas la Secretaria y la Ecónoma que

deben ser designadas para un trienio, el tiempo para los otros oficios debe ser determinado por los Estatutos particulares.

&2: Cuando una Monja es elegida o designada para un oficio, no sea depuesta antes de terminar el plazo establecido, a no ser por grave causa y con el voto deliberativo del Consejo.

234 &1: La Abadesa convoque al Consejo, por lo menos, seis veces al año y siempre que lo juzgue necesario u oportuno la mayoría de las Consejeras para tratar entre otras cosas, de la vida espiritual, de los asuntos más importantes del Monasterio, de la situación económica, de la organización de los trabajos y de los gastos extraordinarios.

&2: Para las reuniones del Consejo debe haber un libro en el que se registren las actas de cada reunión que deben firmar la Abadesa, la Secretaria y las Consejeras.

TÍTULO VIII
LA REUNIÓN COMUNITARIA

235 Para promover la renovación continua de la comunidad y para favorecer el crecimiento de cada Monja en el espíritu de la propia vocación y en la observancia más perfecta de la forma de vida que prometieron al Señor, celébrese la Reunión comunitaria.

236 &1: Participan en la Reunión comunitaria todas las Monjas del Monasterio, incluidas las novicias, si pareciere oportuno al Capítulo conventual.

&2: La Reunión se celebre, bajo la presidencia de la Abadesa, una vez al mes, si los Estatutos particulares no determinan otra cosa.

237 La Reunión comunitaria, es un órgano animador de la vida monástica, tiene por finalidad:

1) Promover la fidelidad al carisma originario de la Orden, de la Regla en todo lo que exprese el contenido de la Bula Inter Universa, y de estas Constituciones.

2) Fomentar el buen espíritu, la caridad mutua y el gozo espiritual entre las hermanas.

3) Estimular el espíritu comunitario y el sentido de corresponsabilidad en la comunidad del Monasterio.

4) Despertar y alimentar el espíritu eclesial y la solicitud apostólica y misionera del Monasterio.

5) Hacer revisión de vida.

238 Establezcan los Estatutos particulares normas precisas sobre el modo de celebrar la Reunión comunitaria.

TÍTULO IX
LAS FEDERACIONES

239 &1: Los diversos Monasterios de la Orden pueden agruparse, y es aconsejable que lo hagan, según las circunstancias del lugar y tiempo, en Federaciones, con la debida aprobación de la Santa Sede.

&2: La finalidad de la Federación es la ayuda mutua entre los Monasterios, promover con mayor eficacia el espíritu propio de la Orden, garantizar una cierta unidad en la formación, buscar con mayor

acierto soluciones para los problemas de los Monasterios.

&3: La mutua colaboración a través de las Federaciones se ha de realizar sin que los Monasterios pierdan la propia autonomía.

240 &1: Las Federaciones se rigen por los Estatutos aprobados por la Santa Sede.

&2: Cada Federación puede elaborar, además, Estatutos comunes para regular los diversos asuntos previstos en las Constituciones, quedando a salvo la autonomía de los Monasterios.

241 Cuando en una nación haya varias Federaciones de la Orden, se puede constituir la Unión de Presidentas para facilitar la mutua comunicación entre las Federaciones y promover lazos de unión entre las Presidentas de las mismas.

CAPÍTULO VIII
"CON CELO DE CARIDAD Y AMOR DE LA JUSTICIA" (R 11)

TÍTULO I
AMONESTACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS HERMANAS

242 La comunidad monástica, como la Iglesia, encierra en su seno también a pecadores, y siendo al mismo tiempo santa y necesitada de purificación, avanza continuamente por las sendas de la penitencia y de la renovación[1].

243 &1: Tanto la Abadesa como las demás Monjas deben esforzarse en prevenir las faltas y deficiencias de las otras hermanas, sea en particular, sea en la revisión de la vida.

&2: La Abadesa ejercerá una religiosa vigilancia y confirmará a las negligentes en el amor a la perfecta vida monástica, amonestándolas fraternalmente, si fuere necesario.

244 &1: Las hermanas atribuladas y afligidas acudan con confianza a la Abadesa en busca de consuelo y remedio, porque si una madre ama y consuela a su hija, según la carne, con cuánta mayor solicitud la Abadesa, que es madre espiritual, deberá en tiempo de necesidad alimentar, socorrer y consolar a sus hijas según el espíritu.

&2: Para que no decaiga el vigor de la caridad, las Monjas que pecan deberán ser convenientemente corregidas y amonestadas por la Abadesa, mas sean

[1] LG 8

siempre tratadas con misericordia y equidad, tanto por la Abadesa como por las demás hermanas.

245 Si la falta cometida por la hermana fuera grave y externa, a la Abadesa, antes de proceder a la amonestación o corrección, deberá consultar al Consejo.

246 Las Monjas que no cumplieren dignamente el oficio que se les ha confiado, sean amonestadas y, si fuere necesario, privadas del oficio.

TÍTULO II
DEL TRÁNSITO A OTRO MONASTERIO Y DE LA SALIDA DE LA ORDEN

247 &1: Para que una Monja pueda pasar de un Monasterio de Concepcionistas a otro de la misma Orden, se requiere y es suficiente el consentimiento de las Abadesas de los dos Monasterios y del Capítulo conventual que la acoge.

&2: Pasado el tiempo de prueba, a determinar por los Estatutos particulares y que debe durar al menos un año, la hermana se incorpora al nuevo Monasterio con todos los derechos y obligaciones y cesan la obligación y derechos precedentes. No se requiere noviciado ni nueva profesión[2].

248 &1: Para que una religiosa de votos perpetuos de otro Instituto religioso pueda pasar a un Monasterio de Concepcionistas, se requiere la concesión de su Superiora general, con el consentimiento de su

[2] CIC 684, 3

Consejo, y el consentimiento de la Abadesa y del Capítulo conventual del Monasterio que la acoge.

&2: Esta religiosa, pasado un tiempo de prueba, a determinar por los Estatutos particulares y que debe durar al menos tres años, puede ser admitida a la profesión solemne, realizados los trámites que pide el Derecho. Pero si se niega a emitir esa profesión o no es admitida, debe volver al primer Instituto, a no ser que hubiere obtenido indulto de secularización[3].

249 &1: Solamente la Sede Apostólica puede conceder o imponer, según los casos, el indulto de exclaustración de una Monja Concepcionista de votos solemnes[4].

&2: Durante el tiempo de exclaustración, la Monja, en cuanto sea posible, queda bajo la dependencia y cuidado de su Abadesa y también del Ordinario del lugar, donde reside. Puede llevar el hábito religioso, si no se dice otra cosa en el indulto, pero carece de voz tanto pasiva como activa[5].

&3: La Monja exclaustrada voluntariamente puede volver al Monasterio antes de terminar el tiempo concedido y el Monasterio debe recibirla, si no obsta causa grave.

250 Antes de pedir la oportuna dispensa de votos o de proceder a la aplicación de las normas canónicas para la dimisión, la Abadesa ofrecerá a la hermana, con toda paciencia y caridad, los medios oportunos para que recapacite y se enmiende, sin excluir la salida temporal del Monasterio o exclaustración.

---

[3] CIC 684, 1-2
[4] CIC 686, 2-3
[5] CIC 687

251 &1: La Monja que quisiere salir del Monasterio después de haber terminado el tiempo de la Profesión temporal, puede abandonarlo[6].

&2: La Monja de Profesión temporal que pidiere, con causa grave, dejar la Orden, puede conseguir de la Abadesa, con el consentimiento de su consejo, el indulto para marcharse. Para la validez de este indulto es necesaria la confirmación del Obispo diocesano, si el Monasterio se encuentra bajo su especial vigilancia[7].

&3: La Monja de votos solemnes por causas gravísimas consideradas en la presencia de Dios, puede dejar la Orden, si obtuviere el correspondiente indulto. Conceder este indulto se reserva a la Santa Sede. La interesada elevará su petición a la Abadesa, quien, junto con su propio parecer y el de su Consejo, la transmitirá a la Santa Sede[8].

252 &1: La Abadesa, oído el Consejo del Monasterio puede excluir de la Profesión subsiguiente, habiendo causas justas, a la Monja que hubiere terminado el tiempo de la Profesión temporal[9].

&2: La enfermedad física o psíquica, aunque se haya contraído después de la Profesión, si es de tal naturaleza que a juicio de los peritos hace al miembro del que se trata en el párrafo anterior no apto para vivir en la Orden, constituye causa para no admitirle a renovar la Profesión o a emitir la Profesión solemne, a no ser que la enfermedad se hubiese contraído por negligencia del Monasterio o por el trabajo realizado[10].

---

[6] CIC 688, 1
[7] CIC 688, 2
[8] CIC 691, 1-2
[9] CIC 689, 1
[10] CIC 689, 2

&3: Pero si la Monja, durante los votos temporales, cayera en amencia, aunque no sea capaz de hacer nueva profesión, no puede ser despedida de la Orden[11].

253 La readmisión de una Monja que hubiere salido legítimamente de la Orden una vez cumplido el noviciado o incluso después de la Profesión, puede efectuarla la Abadesa, con el consentimiento del Consejo. No hay obligación de repetir el noviciado, y la misma Abadesa deberá determinar la conveniente prueba a la Profesión temporal y la duración de los votos antes de la Profesión solemne, conforme la norma de los cánones 655 y 657[12].

254 Si alguna vez fuere necesario expulsar a una Monja de votos temporales o solemnes, para efectuar su dimisión se deberá observar cuanto prescribe el Derecho canónico.

255 &1: Las Monjas que legítimamente salgan del Monasterio o fueren expulsadas del mismo no tienen derecho a exigir nada por cualquier tipo de prestación que hubieren realizado en él[13].

&2: Sin embargo, la Abadesa y las hermanas deben preocuparse del bien espiritual y moral de las que abandonan la Orden y les proporcionarán, en cuanto sea posible, de buen grado un subsidio o apoyo material, de acuerdo con la equidad y la caridad evangélica[14].

---

[11] CIC 689, 3
[12] CIC 690, 1-2
[13] CIC 702, 1
[14] CIC 702, 2

&3: Los Monasterios determinarán en el Capítulo conventual los subsidios que se deben prestar a estas hermanas.

ESTATUTOS

I

FUNDAMENTOS

ESTATUTOS PARA NUESTRO MONASTERIO

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS

TÍTULO I
ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA ORDEN

1 Los presentes Estatutos completan nuestras Constituciones Generales en lo que se refieren a la disciplina monástica y las características propias de esta Comunidad en su deseo de fidelidad a la primigenia inspiración de la Orden.

2 El deseo de regular nuestra disciplina monástica según el espíritu y la ascesis de nuestra Fundadora santa Beatriz de Silva, ha de llevarnos a buscar en toda observancia, por pequeña que sea, a "sólo Dios", recibiéndole, como María nuestra Madre, con un corazón contemplativo en la ejecución de lo ordenado, a fin de que su voluntad amorosamente aceptada, nos lleve al conocimiento de su Espíritu, a su amor y unión.

3 Con la observancia fiel del espíritu y de las normas disciplinares de estos Estatutos, la Monja concepcionista responderá a la alianza de amor que el Padre le ha manifestado al llamarla a un seguimiento tan cercano y comprometido de su Hijo, como es la vocación concepcionista.

4 El amor de la concepcionista, pues, motor de toda observancia monástica, es el que ha de someter su carne a la ley del espíritu, y fortalecer su voluntad en la ascesis cristiana, llevándola por este medio a la

deseada madurez del espíritu, a la pacificación de pasiones y a la estabilidad creciente en Dios.

TÍTULO II
EN HONOR DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

5 Una de nuestras características además de cuanto se nos dice en nuestras CC. GG. sobre María Inmaculada es, la de contemplar más ampliamente desarrollado en estos Estatutos el misterio de su santidad original, a fin de hacerlo vida en cada norma de nuestra vida.

6 La Inmaculada Madre de Dios, es, por ello, nuestra Madre, Maestra, ejemplar y camino que nos conduce a Dios. Ella nos invita a amar e imitar en su misma santidad original la santidad del primigenio pensamiento creador de Dios sobre el hombre y su destino a la santidad.

7 Contemplándola a ella descubrimos cómo la adorabilísima Trinidad, cuyo aliento es la santidad[1], impulsora, por amor, de la creación del hombre a su imagen y semejanza[2], dándole la vida con su mismo

---

[1] Lumen gentium 47: "Todo el que ha sido llamado a la profesión de los consejos esmérese por perseverar y aventajarse en la vocación a la que fue llamado por Dios, para una más abundante santidad de la Iglesia y para mayor gloria de la Trinidad, una e indivisible, que en Cristo y por Cristo es la fuente y origen de toda santidad".

[2] Génesis 1, 26s: "Después dijo Dios: "Hagamos al hombre a nuestra imagen, según nuestra propia semejanza. Domine sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo, sobre los ganados, sobre las fieras campestres y sobre los reptiles de la tierra". Dios creó al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó, macho y hembra los creó."

aliento[3] y por ello destinándole a la santidad, es el fundamento de nuestra espiritualidad concepcionista.

8 Por ello, con amor reverente y humilde, la Monja concepcionista contempla y guarda amorosamente en su corazón esta iniciativa divina que da explicación a su existencia y certeza a su vocación concepcionista.

9 Y considera cómo fue alterado por el pecado-desorden del hombre este proyecto creador divino, y salvado amorosamente en una Mujer, María Inmaculada, por la acción omnipotente de Dios y la redención del Hijo de su Amor, dándonos en esta bendita "Descendencia" junto con la restauración del orden original roto, la forma de su santidad y la gracia para adquirirla.

10 En el culto y veneración a nuestra Madre Inmaculada que las Monjas concepcionistas le dedicamos con ardiente celo y amor filial, como deseó nuestra Madre Fundadora santa Beatriz de Silva, expresamos nuestra inserción en el misterio de su santidad original, evocando con ello sobre la humanidad el pensamiento creador de Dios sobre el mismo hombre y su destino a la santidad.

---

[3] Génesis 2, 7: "Entonces Yahvé Dios formó al hombre del polvo de la tierra, le insufló en sus narices un hálito de vida y así llegó a ser el hombre un ser viviente."

TÍTULO III
LEGISLACIÓN PROPIA DE LA ORDEN

11 La Monja concepcionista toma conciencia de lo fundamental que es para su vida monástica la observancia tanto del espíritu como de la letra de nuestras Constituciones y de estos Estatutos, pues que en ellos se nos da vertebrada la práctica del seguimiento de Cristo en una forma concreta realizada a través del carisma concepcionista reconocido por la Iglesia (Bula Inter Universa), para una misión específica.

12 &1: La observancia fiel de la disciplina monástica, por amor, consigue en la concepcionista la consumación del proyecto creador de Dios en ella, la realización plena de su personalidad monástica, y la unidad de los espíritus de todos los miembros de la Comunidad.

&2: Por ello se leerán en el Refectorio dos veces al año, a saber: después del tiempo de Navidad, y después del tiempo Pascual, lo siguiente:

a) La Bula Inter Universa, corregida en lo que no pidió la Fundadora respecto del cíngulo;
b) La Regla actualizada según las directrices del Concilio Vaticano II y su interpretación aprobadas por la Santa Sede;
c) Nuestras Constituciones;
d) Estos Estatutos.

13 &1: Porque la fidelidad a las legítimas leyes es seguimiento de Cristo según lo que nos dijo el mismo Señor: "No he venido a abolir la Ley... sino a darle cumplimiento" y "el que cumpla los mínimos preceptos y enseñe, será tenido por grande en el reino de los

cielos"[4], una vez al año, después de leer cuanto prescriben los apartados del párrafo 2º del artículo 12 después del tiempo Pascual leemos lo siguiente:

a) El Código de Derecho canónico;

b) Las Normas litúrgicas vigentes;

c) El manual de buenas costumbres.

&2: Además se leerá el Ritual del Monasterio la víspera del día que prescriba cambios en el orden del día de la Comunidad y cambios de los ciclos litúrgicos, durante la refección de la noche.

14 La Madre Abadesa cuidará asimismo de dar a conocer a la Comunidad los documentos del Magisterio de la Iglesia, que pueden ser leídos en el Refectorio.

[4] Mateo 5, 17-19: "No penséis que he venido a abolir la Ley y los Profetas; no he venido a abolirla, sino a perfeccionarla. Porque en verdad os digo que, mientras no pasen el cielo y la tierra, ni una jota, ni una tilde pasará de la ley hasta que todo se cumpla. Por lo tanto, el que quebrante uno solo de estos mínimos preceptos y enseñe así a los hombres será tenido por el menor en el reino de los cielos".

II

CONSAGRACIÓN MONÁSTICA

CAPÍTULO II
CONSAGRACIÓN MONÁSTICA

TÍTULO I
UNA FORMA DE SEGUIR A CRISTO CON MARÍA

15 &1: Consagradas al servicio de Dios y de la Bienaventurada Virgen María en el misterio de su santidad original, con María, unimos nuestra consagración a la de Cristo, el "Consagrado del Padre" y Redentor del hombre, el cual, entraña en su Ser la misma santidad del Padre y el comienzo de la nueva creación, la "del hombre renovado o creado en santidad y justicia"[1], peculiaridad propia de nuestra espiritualidad concepcionista.

&2: Y lo hacemos atraídas por la esplendorosa santidad de María Inmaculada, "en una vida escondida con Cristo en Dios"[2] a ejemplo de nuestra Madre Santa Beatriz de Silva, "buscando y amando a Dios sobre todas las cosas"[3].

16 Y para que consigamos la eficacia de esta consagración concepcionista en beneficio propio y de todos los hombres y así logremos la realización de nuestra llamada de plano a la santidad, es fundamental que pensemos asiduamente y nos

---

[1] Efesios 4,23s: "renovaos en el espíritu de vuestra mente y revestíos del hombre nuevo, el creado según Dios, en justicia y santidad verdadera".

[2] Colosenses 3, 3: "Realmente moristeis, y vuestra vida permanece oculta con Cristo en Dios".

[3] Perfectae Caritatis 6: "Los que profesan los consejos evangélicos busquen y amen ante todo a Dios, que nos amó primero, y procuren con afán fomentar en toda ocasión la vida escondida con Cristo en Dios".

convenzamos de que restauramos en la propia vida la santidad original, en la medida en que nos dejamos penetrar por la redención de Cristo o penetremos en ella viviéndola. Por ello estos Estatutos nos orientan a vivir nuestra consagración monástica desde el "vaciamiento" de Cristo[4], primeros pasos redentores que nuestro Dios y Señor dio para liberarnos del pecado, y desde su inmolación redentora.

17 María Santísima, nueva Eva Inmaculada y Madre nuestra, con su santidad original y con su vida, nos introduce en el espíritu de inmolación redentora de la Iglesia. Con ella nos asociamos a su Hijo redentor en la regeneración de los hombres, e inmolamos nuestro ser en un despojo como el suyo. A ella acudimos para mejor responder a las exigencias de nuestra consagración concepcionista, que es, vivir de modo peculiar las características de su santidad original, a fin de recabar del Señor las gracias que necesitamos y necesitan nuestros hermanos que luchan en el mundo para vivir del modo más perfecto posible la santidad del pensamiento creador de Dios sobre el hombre.

18 Estímulo y modelo para nosotras, concepcionistas, es el testimonio luminoso de vida de nuestra Madre Santa Beatriz, despojada, inmolada y consagrada de por vida al amor, imitación y veneración de María Santísima en el privilegio de su Concepción Inmaculada. Espiritualidad que expresamos en la

[4] Filipenses 2,5-7: "Procurad tener los mismos sentimientos que tuvo Cristo Jesús, el cual, teniendo la naturaleza gloriosa de Dios, no consideró como codiciable tesoro el mantenerse igual a Dios, sino que se anonadó a sí mismo tomando la naturaleza de siervo, haciéndose semejante a los hombres".

fórmula de nuestra Profesión monástica que indican nuestras Constituciones.

TÍTULO II
OBEDIENCIA CONSAGRADA
ESPÍRITU FILIAL

19 Nosotras, concepcionistas, llamadas a vivir la obediencia y disponibilidad humilde de la Esclava del Señor[5], María Inmaculada, consideramos que nuestro voto de obediencia se fundamenta en la dependencia o relación amorosa de Dios en la que él mismo creó al hombre al hacerle a su imagen y semejanza, dependencia restaurada y llevada a su plenitud por la inmaculada obediencia de Jesús hasta la muerte de Cruz[6].

20 Por ello nos convencemos de que, obedeciendo con amor, no nos despersonalizamos, sino que estamos, como María y con María, realizando nuestro proyecto de vida prolongando la obediencia oblativa de Cristo, por la que estableció la armonía original de la creación, rota por la desobediencia humana, y en la que se apoya nuestra obediencia para continuar la restauración completa de la humanidad.

21 Así, Cristo, que es nuestra razón de ser y nuestro Modelo ejemplar definitivo en su actitud esencial de Hijo, que hace de la voluntad del Padre el

[5] Lucas 1,38: "Dijo entonces María: "He aquí la esclava del Señor; hágase en mí según tu palabra".

[6] Filipenses 2,8: "y en su condición de hombre se humilló a sí mismo haciéndose obediente hasta la muerte, y muerte de cruz".

alimento de su ser filial[7], nos hará entrar en esa oblativa obediencia suya que le convirtió en Redentor de los hombres, y nos hará ser "hijas amadas" del Padre en el "Hijo amado", y corredentoras con María Inmaculada en el retorno de los hombres hacia Dios.

22 Esta misión en la Iglesia no la llevaremos a cabo eficazmente sin esfuerzo y renuncia, sino uniéndonos al Sacrificio redentor de Cristo, "el cual sufriendo aprendió a obedecer"[8], como esposas que comparten con el Esposo sus dolores, sus intereses y su Reino.

23 &1: Debe ser tan íntima en nosotras, concepcionistas, el modo de vivir la filiación amorosa con nuestro Padre y Creador, que ha de convertir en adoración todos los actos de nuestra voluntad al aceptarle a él en todas las manifestaciones de la obediencia.

&2: Por eso debemos asumir en profundidad las consecuencias de la obediencia; alcanzar un conocimiento claro y lúcido de que sólo con la vida misma de Dios podemos desarrollar nuestro ser, sólo viviendo la filiación con nuestro Dios de modo que seamos dos seres con una misma voluntad podemos llevar la nuestra a una plena madurez y perfección, conseguir el sentido eclesial que tiene nuestra obediencia de ser signo viviente para la humanidad, que les recuerde la unión y dependencia del hombre con Dios, en la que fue creado.

---

[7] Juan 4,34: "Jesús les dijo: "Mi alimento es hacer la voluntad del que me envió y completar su obra".

[8] Hebreos 5,8: "aunque era Hijo, aprendió, por lo que padeció, la obediencia".

24 Con la ayuda maternal de María Inmaculada, esta vital dependencia de Dios ha de frenar nuestra tendencia a dominar sobre las demás de tal modo, que la contemplación de la actitud rendida de María ante Dios nos lleve a sentir la necesidad de "someternos" a la ley de la obediencia y a todas las normas de la observancia monástica con sentido de responsabilidad y madurez espiritual, y a las Hermanas mismas, como lo hizo nuestra Madre Santa Beatriz.

TÍTULO III
CASTIDAD – AMOR CONSAGRADO

25 &1: En esta era redentiva de la nueva creación que comenzó Cristo con su vida virgen y de donación a Dios y a los hombres, retornando así al Padre el amor humano y llevándolo a su plenitud, nosotras concepcionistas, que deseamos realizar el nuestro viviendo el misterio de la santidad original de María, con ella, modelo acabado de perfecta donación a Dios y a los hermanos, consagramos nuestro amor humano al amor divino y a los intereses de su Reino.

&2: Y para hacer más eficaz esta donación a Dios de nuestro cuerpo y de nuestra alma, consideramos la exigencia divina de abandono en sus manos que implica el desposorio divino con nuestro "yo" humano, explícito en el voto de castidad. Implica :

a) a) actitud humilde ante Dios, como la de María[9];
b) intimidad de corazón;
c) asistencia total al Dios amado en su culto;
d) amor constante y ferviente;

[9] Lucas 1,38: "Dijo entonces María: "He aquí la esclava del Señor; hágase en mí según tu palabra".

e) reflexión y obediencia íntegra a su Palabra;
f) entrega a la transformación en su espíritu redentor;
g) actitud de espera, de modo que siempre nos encuentre Dios esperándole, deseándole, correspondiendo a su "hesed" divino de amor humano.

26 &1: Sólo desde esta actitud humilde y fiel las concepcionistas llevaremos nuestra castidad a su plenitud. Y para que podamos llegar a comprender, en parte, el gran valor que insertamos en nuestra vida y persona compartiendo en una intimidad esponsalicia el amor de Jesús, hemos de llegar hasta el final implicando a María, nuestra Madre en nuestro deseo, para que ella nos ayude a enamorarnos de él de tal modo que, en verdad, "todo lo estimemos pérdida comparado con la excelencia del conocimiento de Cristo Jesús, nuestro Señor"[10] no perdonando esfuerzo ni renuncias por conseguir el estado de unión con él, a fin de colaborar más eficazmente con él en la regeneración propia y de los hermanos.

&2: Sólo si hacemos esto seremos recibidas por ese Amor tan puro, que, por pura gracia nos despojará interior y exteriormente de todo lo que sea ajeno a él, plasmando en nuestro espíritu las características del amor puro de su Madre Inmaculada que son:

a) virginidad en las obras;
b) virginidad en los deseos;

[10] Filipenses 3,7s: "Pero cuantas cosas tuve entonces por ventaja, las juzgo ahora daño por Cristo; más aún, todo lo tengo por daño ante el sublime conocimiento de Cristo Jesús, mi Señor, por quien he sacrificado todas las cosas y las tengo por basura por ganar a Cristo".

c) virginidad en las intenciones;
d) equilibrio en toda actuación.

&3: Y entonces comprenderemos y experimentaremos que sólo en Dios podemos saciar las exigencias de plenitud que sentimos, porque sólo hacia él tiende la gracia de nuestra "elección", no hacia las cosas del mundo que han quedado atrás. Porque nuestro corazón consagrado por el voto de castidad sólo es ya del que nos ha escogido como "propiedad" suya. Él, es nuestro lote y heredad[11] para siempre.

27 Este amor elevado y consagrado por la misma persona de Cristo para él, nos comprometerá, como él se comprometió, al amor más heroico, fiel y casto hacia las Hermanas, porque el voto de castidad o amor consagrado a Dios es el aglutinante que nos hace vivir la más fina caridad comunitariamente, y la lleva a su madurez espiritual y monástica, como nos evidencia la virginidad y la caridad de nuestra Madre Santa Beatriz entregada sin reserva a Dios y al ejercicio de la caridad aun con los de fuera del Monasterio.

TÍTULO IV
POBREZA – DESPOJO CONCEPCIONISTA

28 &1: Las concepcionistas, como ya indican nuestras Constituciones, vivimos nuestro despojo peculiar desde el espíritu del Magníficat de nuestra Madre Inmaculada.

&2: Vinculadas fuertemente a este Cántico mariano y deseando vivirlo, consideramos que nuestra

[11] Ps 15,5s: "Yahvé, mi copa y mi porción de herencia, tú eres quien mi suerte garantiza. Me han caído las cuerdas en lo más delicioso, mi heredad es preciosa para mí".

riqueza está en Dios nuestro Salvador[12], y que, vaciándonos de todo lo que no es él o nos lleve a él, facilitamos desde nuestro interior el cambio de nuestro ser en el divino, día a día, hasta llegar a la plena libertad en la que Dios nos creó.

&3: Así, nuestro despojo, como el profundo de María que llegó a su cumbre al pie de la Cruz, nos hará proclamar el amor y grandeza de Dios en todo acontecimiento de gozo o de dolor y en toda despropiación, aun de los propios derechos, para mejor descansar en el Padre "que colma de sus bienes a los hambrientos y despide de Sí vacíos a los ricos"[13].

29 Situadas de este modo en la misma entraña redentora del despojo de Cristo, cuyo espíritu tan vacío de las cosas cuanto lo estaba lleno de Dios está pidiendo correspondencia a nuestro espíritu concepcionista, las Monjas manifestamos este deseo de despojo interno con el externo. Exceptuado el hábito, las prendas de vestir y los libros litúrgicos que usamos necesariamente, nada tenemos bajo nuestro dominio en celdas, Refectorio ni oficinas. Todo lo tenemos en común y bajo el cuidado de la Hermana encargada de la oficina respectiva, la cual deberá tenerlo todo ordenado y dispuesto para el uso de las Monjas.

30 &1: Y esto hemos de hacerlo de tal modo que el consejo que nos da Jesús de renunciar a cuanto se tiene para seguirle más de cerca si queremos alcanzar

[12] Lucas 1,47: "Mi espíritu se regocija en Dios, mi Salvador".
[13] Lucas 1,53: "Ha colmado de bienes a los hambrientos y ha enviado a los ricos con las manos vacías".

la perfección[14], consiga en nosotras la vivencia más comprometida de nuestro despojo concepcionista que no solamente es liberador de todo apego y propiedad, sino también redentor, al exigirnos la renuncia de lo que aún es lícito dentro del voto de pobreza.

&2: Nuestra celda, pues, ha de estar muy despojada de cosas. El lecho de descanso será duro: tablas sin jergón, aunque puede añadirse alguna lámina de corcho que mitigue el frío de la tabla; y estará encabezado por una cruz de madera, sin la imagen del Crucificado y la siguiente inscripción: "Tu vida ha de ser redención para los demás". Encima de la almohada descansará un pequeño Crucifijo.

&3: No usamos sillas ni mesa, excepto las enfermas, y las imágenes serán en estampa. Y para que nos ayude a reafirmarnos constantemente en la participación del despojo de nuestro Redentor tenemos colocada en lugar destacado de la celda la siguiente inscripción: "¡ Sólo Dios, sólo Dios! ¡De la tierra sólo lo necesario, y este poquito sólo para acercarnos más a Dios! ¡Sólo Dios!".

&4: Nuestros locutorios son sencillos y acogedores, presididos por los Santos Evangelios. Norma que hemos de tener presente en nuestras conversaciones con los visitantes para comunicarles su espíritu. Nos sentamos en el suelo o banquetas bajas. Pueden usar sillas o bancos las Monjas que no pueden sentarse en el suelo.

[14] Mateo 19,21: "Jesús le dijo: "Si quieres ser perfecto, anda, vende cuanto tienes y dalo a los pobres, y tendrás un tesoro en los cielos; después, ven y sígueme".

&5: En lugar preferente del locutorio tenemos la inscripción evangélica de Mateo 7,13s[15] que les recuerde también a los visitantes la necesidad de la ascesis cristiana. Según las posibilidades del Monasterio tenemos colocada a un lado de la inscripción una imagen o una estampa de Jesús resucitado con la Cruz detrás de él.

&6: No olvidamos las concepcionistas que el voto de pobreza nos enlaza con la comunidad apostólica, en la que no existía más riqueza que la pobreza efectiva de Cristo. Todo era de todos. Así nosotras, todo lo que recibimos aun de los familiares es de todas, y al común de la Comunidad ha de entregarse.

TÍTULO V
CLAUSURA – OBLACIÓN CLAUSTRAL

31 &1: La clausura es para nosotras, concepcionistas, que deseamos seguir el espíritu y la práctica de nuestra Fundadora Santa Beatriz de Silva, el medio que ella escogió para realizar íntegramente nuestra vocación contemplativa. Ella acordó que viviéramos totalmente segregadas del mundo y cubiertas con el sagrado velo de las vírgenes, sólo para Cristo Esposo.

&2: Tiene, por tanto, la clausura para nosotras, "buscadoras" peculiares de nuestra santidad original, a imitación de María, el sentido profundo de unirnos más honda y plenamente a Cristo en su "Kénosis" amorosa y restauradora de la santidad primigenia del

[15] Mateo 7,13s: "Entrad por la puerta estrecha. Que es ancha la puerta y espacioso el camino que lleva a la perdición. Y es estrecha la puerta y angosto el camino que lleva a la vida y son pocos los que lo encuentran".

hombre sembrándonos con María en el surco de la vida claustral para que otros vivan la santidad de su origen.

32 &1: Entendemos que si hemos optado por la clausura es, porque queremos que toda nuestra vida sea un ardiente deseo de Dios, de abrirnos plenamente a él, para que él sacie nuestra sed de eternidad y nos haga ser, imitando el silencio, la soledad, la oración callada y fecunda, el sacrificio e inmolación redentora de nuestra Madre Inmaculada y de nuestra Madre Santa Beatriz, fecundidad espiritual para la Iglesia[16]

&2: Es por lo que nuestro Monasterio observa la clausura papal que mejor protege nuestra inserción en Dios, nuestra espiritualidad de paraíso y paz, nuestra ascesis monástica, la cual apunta hacia la recuperación de la armonía original, hacia el silencio para la mejor contemplación y asimilación del misterio profundo de Dios que facilita nuestra transformación en él y nuestra misión de ser para el mundo signo de la trascendencia divina, como lo fue nuestra Fundadora.

&3: Por ello, en nuestras relaciones con los seglares, ésta ha de ser nuestra preocupación, manifestarnos como lo que somos: "segregadas del mundo" para una vida de oración. Personas espirituales que trascienden a Dios, que hablan de Dios.

&4: En nuestras conversaciones con los que nos visitan hablamos con madurez, callando todas cuando habla una. Aquí hemos de manifestar a los seglares

[16] Perfectae caritatis 7: "Ofrecen en efecto, a Dios un eximio sacrificio de alabanzas, ilustran al pueblo de Dios con ubérrimos frutos de santidad, lo mueven con su ejemplo y lo dilatan con misteriosa fecundidad apostólica. Así son honor de la Iglesia y hontanar de gracias celestes".

cómo se debe escuchar y cómo se debe hablar, con paz, sin ligereza, observando la gravedad monástica afable, prudente, atenta, cordial y también alegre.

33 &1: En nuestros locutorios tenemos una celosía acogedora que exprese el fin de la misma, que es proteger el ambiente de silencio de las Monjas, y su signo de consagración, la cual puede abrirse en parte, a discreción de Madre Abadesa, con los familiares de las mismas Monjas, y en casos excepcionales y honestos.

&2: Las llaves de la clausura estarán en poder de la Abadesa y de las Monjas de las respectivas dependencias que tienen acceso al exterior. Las cuales cuidarán de que estén siempre cerradas, como se dirá al tratar de las propias obligaciones.

&3: En nuestra Iglesia la separación entre el Coro y el presbiterio o el lugar reservado a los fieles será también por medio de una celosía que puede permanecer abierta, en parte, durante la celebración del Santo Sacrificio Eucarístico y de la Liturgia de las Horas.

34 &1: Porque las Monjas somos para el Señor "víctimas de holocausto" hasta la cremación total[17] que es la donación más radical de nuestro ser, renunciamos para mejor vivirlo, a la satisfacción de sentidos y a cuanto entorpezca nuestra oblación victimal por los hermanos, a quienes tenemos siempre presentes en las entrañas de Cristo[18].

---

[17] Levítico 6,15: "Esta ofrenda será presentada por todo sacerdote que sea consagrado entre los descendientes de Aarón. Es derecho perpetuo para Yahvé; será quemada en su totalidad".

[18] Lumen gentium 46: "Porque, si bien en algunos casos no sirven directamente a sus contemporáneos, los tienen, sin embargo,

&2: Por ello no usamos la televisión ni la radio. En casos especiales por motivos religiosos o civiles que interesen a la vida de la Comunidad podemos usar la radio.

&3: Para estar sintonizadas con las necesidades de la Iglesia y de la sociedad nos servimos de revistas religiosas o de algún periódico honesto y católico.

TÍTULO VI
NUESTRA OBLACIÓN A MARÍA INMACULADA

35 &1: La oblación, por amor, que hacemos de nuestro ser a María Inmaculada, es la que nos introduce en el misterio de su santidad original y, por ello, nos impulsa hacia su veneración e imitación. Oblación y Misterio que quedan enclavados en el centro mismo de nuestra consagración monástica y es nuestra razón de ser.

& 2: Y porque el fin específico de la Orden según deseó nuestra Madre Santa Beatriz es el culto a la Inmaculada Madre de Dios, pasa a primer plano en nuestra Liturgia su veneración.

36 En las palabras proféticas de nuestra Inmaculada Madre: "me llamarán bienaventurada todas las generaciones"[19], encontramos las concepcionistas el principio, el fundamento, el valor y

---

presentes de manera más íntima en las entrañas de Cristo y cooperan espiritualmente con ellos, para que la edificación de la ciudad terrena se funde siempre en el Señor y se ordene a él, no sea que trabajen en vano quienes la edifican".

[19] Lucas 1,48: "Porque ha mirado la humilde condición de su sierva. Porque desde ahora me llamarán bienaventurada todas las generaciones".

pervivencia de nuestra Orden consagrada a ensalzar las glorias de María y su limpia Concepción.

37 &1: María Santísima, en el privilegio de su Concepción sin mancha de pecado, se nos presenta como la única criatura en la que Dios salvó la santidad de su primigenio pensamiento creador sobre el hombre, y como la primera Cristiana que logró, mediante la cooperación a la redención de su Hijo, llevar este designio divino a la realización más plena.

&2: Por ello, es prototipo de los redimidos[20] y se ha convertido para nosotras, concepcionistas, hijas enamoradas de su esplendorosa santidad, en imagen purísima de lo que anhelamos imitar y esperamos ser[21].

&3: En el culto que le tributamos, cuidamos de que éste se convierta para nosotras en ocasión de crecimiento en la gracia divina, porque si debidamente honramos a la "llena de gracia"[22], más fácilmente honraremos el mismo estado de gracia, la inhabitación de la Divinidad en nuestra alma, pues que, por sus ruegos maternales esperamos quedar convertidas en

[20] Lumen gentium 65: "Mientras la Iglesia ha alcanzado en la Santísima Virgen la perfección, en virtud de la cual no tiene mancha ni arruga, los fieles luchan todavía por crecer en santidad, venciendo enteramente al pecado, y por eso levantan sus ojos a María, que resplandece como modelo de virtudes para toda la comunidad de los elegidos".

[21] Marialis Cultus 22: "...en operosa imitación cuando contempla la santidad y las virtudes de la "Llena de gracia" (Lc 1,28); en conmovido estupor, cuanto contempla en ella "como en una imagen purísima todo lo que ella desea y espera ser".

[22] Lucas 1,28: "Entrando junto a ella, le dijo: "Salve, llena de gracia, el Señor es contigo".

nuevas criaturas[23] y transformadas en imágenes vivas de Cristo, como alcanzó a ser nuestra Madre Santa Beatriz como fruto de su altísima contemplación cristiana y mariana.

&4: Esta transformación en Cristo, por intercesión de María Inmaculada, ha de informar toda nuestra vida espiritual y darnos una fisonomía propia mariana. Si de este soberano misterio tomamos nuestra denominación y nos llamamos Monjas de la Orden de la Inmaculada Concepción, este nombre ha de ser expresión externa de lo que somos interiormente.

38 Para conseguir este fin desde nuestra condición pecadora y purificar nuestro corazón de toda inclinación pecaminosa, además del culto que tributamos a nuestra Madre Inmaculada alimentamos nuestro espíritu de su imitación, esforzándonos por vivir desde ella, Morada espiritual nuestra, sus actitudes marianas de:

a) humildad sincera;
b) vivencia del espíritu redentor de su Hijo;
c) docilidad a la Palabra divina;
d) donación amorosa en las manos de Dios;
e) ausencia de pecado;

a fin de que, a influjo de su santidad ella pueda prepararnos para que el Espíritu Santo descubra en nosotras la imagen santa de Dios y nos haga ser almas marcadas por los rasgos vivos de su pureza inmaculada, almas blandas y generosamente entregadas a la acción santificadora del Espíritu Santo.

[23] 2 Corintios 5,17: "De modo que, el que está en Cristo, es una criatura nueva; lo viejo ya pasó, y apareció lo nuevo".

39 &1: En el culto que celebramos en nuestras Iglesias para honrar a nuestra Madre María comprometemos nuestras mejores energías e iniciativas a fin de hacerlo significativo, asequible y eficaz a los fieles.

&2: La solemnidad litúrgica de la Inmaculada la celebramos precedida de un novenario solemne, y la Vigilia en su honor también pública y solemne.

&3: Privadamente nos preparamos con un día de Retiro.

&4: Todos los días cantamos una antífona mariana al finalizar la Eucaristía y después de cada Hora litúrgica del Oficio divino.

&5: Cuidamos de que las antífonas Tota Pulchra y Conceptio tua que han de cantarse todos los días, se canten con asistencia de fieles, para que aprendan estos cánticos oficiales de la Orden.

&6: Preferimos cantar estas antífonas en ritmo gregoriano, pero en algunas solemnidades o fiestas podemos hacerlo en canto polifónico solemne.

&7: Tres veces al día, por la mañana, al mediodía y por la noche rezamos el "Angelus" durante el año, exceptuado el tiempo Pascual que rezamos la antífona "Regina coeli", haciendo sonar las campanas en la torre de la Iglesia. En las solemnidades lo hacemos cantado en las horas que coincida con un acto litúrgico. Durante todo el tiempo Pascual, y los sábados desde mediodía y los domingos de todo el año, el rezo se hace de pie.

&8: Procuramos, asimismo, celebrar pública y solemnemente el mes de María, de modo que los fieles vayan acrecentando en su corazón la devoción y el

conocimiento de nuestra Madre Inmaculada según el sentido de la Liturgia y la mente de la Iglesia[24].

&9: El rezo del santo Rosario se rezará todos los días en nuestra Iglesia públicamente, a no ser que lo impida alguna causa razonable, del modo y a la hora que ordena el Ritual del Monasterio. Cuando no se puede hacer en público, cada Monja lo rezará en privado.

&10: Según el sentir de la Iglesia todos los ejercicios piadosos que practicamos deben estar inspirados en la Sagrada Escritura y en la sana teología, y conforme con la Liturgia[25], por ello la contemplación de los misterios del Rosario los hacemos según los tiempos litúrgicos. Durante Adviento los misterios gozosos, en Cuaresma los dolorosos y en el tiempo Pascual los gloriosos. Durante el tiempo Ordinario seguimos el modo tradicional.

40 En nuestro Monasterio mantenemos la costumbre de celebrar las Profesiones de las Monjas el mismo día 8 de diciembre, solemnidad de nuestra

[24] Lumen gentium 67: "El santo Concilio enseña de propósito esta doctrina católica, y amonesta a la vez a todos los hijos de la Iglesia que fomenten con generosidad el culto a la Santísima Virgen, particularmente el litúrgico, que estimen en mucho las prácticas y los ejercicios de piedad hacia ella recomendados por el Magisterio en el curso de los siglos, y que observen escrupulosamente cuanto en los tiempos pasados fue decretado acerca del culto a las imágenes de Cristo, de la Santísima Virgen y de los santos".

[25] Sacrosanctum Concilium 13a: "Se recomiendan encarecidamente los ejercicios piadosos del pueblo cristiano, con tal que sean conformes a las leyes y a las normas de la Iglesia, en particular si se hacen por mandato de la Sede Apostólica".

Madre Inmaculada, si no lo impide alguna causa razonable.

41 Para festejar a nuestra Madre Inmaculada con mayor esplendor y solemnidad en sus principales festividades se pueden celebrar procesiones por los claustros del Monasterio cantando antífonas marianas propias de la fiesta según ordena el Ritual del Monasterio. Estas fiestas son:

a) Solemnidad de la Inmaculada.
b) Solemnidad de Santa María, Madre de Dios.
c) Presentación del Señor.
d) Anunciación del Señor.
e) Visitación de la Virgen María.
f) Asunción de nuestra Señora.
g) Natividad de la Santísima Virgen.
h) Presentación de la Santísima Virgen.
i) María Reina.

TÍTULO VII
NUESTRO HÁBITO

42 &1: Como dice la Iglesia[26] y recogen nuestras Constituciones, vestimos el hábito propio de nuestra Orden como signo de consagración a Dios y a la Inmaculada Virgen en el misterio de su santidad original, recordando asimismo en ello la santidad de nuestra primera creación.

[26] Perfectae caritatis 17: "El hábito religioso, como signo que es de consagración, ha de ser sencillo y modesto, pobre a la vez que decente, que convenga además a las exigencias de la salud y acomodado a las circunstancias de tiempos y lugares y a las necesidades del ministerio".

&2: Además de lo que prescriben nuestras Constituciones sobre el hábito, las Novicias llevan el velo blanco.

&3: Colgada al pecho con un cordón azul llevamos una medalla que represente el dogma de la Inmaculada, la cual nos expresa más vigorosamente nuestra espiritualidad. Sello externo que dé testimonio de que llevamos injertada en nuestro corazón la esplendorosa santidad original de nuestra Madre y el pensamiento creador de la adorable Trinidad sobre el hombre salvado en ella por la redención del Hijo.

&4: Las Monjas de votos solemnes o perpetuos llevamos el anillo recibido en la Profesión, no de oro, en el que ha de destacarse notablemente la imagen del Esposo Crucificado y la inscripción "Sponsa Christi", a fin de que recordemos diariamente que nuestro desposorio es con el divino Crucificado y tendamos a la identificación con él.

&5: El manto color celeste que complementa nuestro hábito lo usamos para solemnizar los actos corales y otras celebraciones litúrgicas en las que se exponga solemnemente el Santísimo Sacramento.

&6: El triduo Pascual y en las solemnidades del Señor y de la Santísima Virgen que se celebran con más solemnidad, artículo 69, vestimos el manto en la celebración de la Liturgia completa de las Horas. La Abadesa, por justa causa, puede dispensar el uso del manto en alguna de estas Horas menores de estas solemnidades.

&7: En las salidas del Monasterio que necesariamente tengamos que hacer, podemos usar encima del hábito otra prenda adaptada a las inclemencias del tiempo.

&8: Las medias las usamos según la necesidad de las Monjas y de los tiempos y lugares, contando con Madre Abadesa.

&9: Nos mostramos dignas en el modo de vestir el hábito. Y no nos es permitido aparecer en público sin él por ningún concepto, a no ser en algún caso extremo a las Monjas Torneras o Porteras, las cuales en estos casos han de llevar un vestido análogo al hábito.

&10: El hábito sólo lo sustituimos por otro adaptado a las tareas de la limpieza:

a) para el aseo del Monasterio;
b) el servicio de la cocina;
c) para hacer conservas;
d) para el trabajo de la huerta.

Para otras tareas es Madre Abadesa, discretamente, quien puede permitir sustituirlo, teniendo en cuenta la salud de las Monjas.

43 No olvidamos las concepcionistas que el mejor modo de llevar digna y santamente nuestro hábito monástico es la pureza de intención con que hacemos nuestras tareas ya en el Coro, Refectorio, Locutorio o Sala de labor, ya que lo que Dios mira en nosotras es la pureza y el amor con que vamos a él y que él busca en nuestro corazón; por ello nos esforzamos en adquirirla para agradarle y para manifestar en nuestro comportamiento y conversación con los que nos tratan la sacralidad de Dios y lo imperecedero de la virtud, de modo que se sientan atraídos hacia él por nuestras buenas obras[27]. Tampoco olvidamos que junto con la

[27] Mateo 5,16: "Brille de tal modo vuestra luz delante de los hombres que vean vuestras obras buenas y glorifiquen a vuestro Padre, que está en los cielos".

sencillez ha de brillar tanto en el hábito como en los objetos y en toda la casa una esmerada limpieza.

TÍTULO VIII
MISIÓN ECLESIAL

44 Siempre hemos de tener presente las concepcionistas que nuestra consagración monástica ha nacido, crece y se desarrolla dentro del seno de la Iglesia, nuestra Madre, donde fuimos injertadas en Cristo por el bautismo como hijas de Dios, y donde Dios mismo se desposa con nosotras por la Profesión solemne. Y la Iglesia es la que tutela con la aprobación de nuestras Constituciones la fidelidad que debemos a Dios. Por eso nuestra vida debe tener la proyección eclesial que explica y da sentido a nuestra consagración concepcionista, haciendo nuestros los intereses de Cristo, que son, al mismo tiempo los de la Iglesia.

45 &1: Y sabiendo que nuestro servicio a la Iglesia, Obra fundada por Cristo, se ordena a la santificación de todo el Cuerpo de la misma Iglesia, nos entregamos sincera, abnegada e inquebrantablemente al ejercicio de nuestra vida monástica, vida de sacrificio, vida de oración, vida de caridad fraterna, vida silenciosa escondida en Cristo, vida de inmolación redentora, vida litúrgica, que nos santifica progresivamente a medida de nuestra fidelidad y nos hace sentirnos en nuestra contemplación más hermanas de toda la humanidad, más comprometidas en su bien espiritual, no sólo aportando santidad con la nuestra a favor de ellos como vasos comunicantes que somos, sino siendo en nuestra oración voz de los que no saben orar a Dios; amor de los que no saben amar a Dios; mediación de

los que prescinden de Dios; reparación de los que reniegan o persiguen a Dios, ofreciendo al Padre las angustias y dolores, las esperanzas y gozos de todos los hombres[28].

&2: Por ello nunca olvidamos que nuestra experiencia de Dios, nuestra alma empapada de él, hemos de ofrecerla como ayuda y testigo vivo de la presencia divina en el mundo a cuantos lleguen a nuestro Monasterio, como la ofreció nuestra Madre Inmaculada, la cual suplirá nuestra limitación e impulsará su fe como lo hizo en Caná de Galilea[29], y como la ofreció nuestra Madre Santa Beatriz desde su retiro claustral, la cual fue buscada y consultada en el locutorio por los seglares que la tenían por mujer apostólica.

[28] Gaudium et Spes 1: "Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo".

[29] Juan 2,11: "Así, y en Caná de Galilea, dio Jesús principio a sus milagros, manifestó su gloria y creyeron en él sus discípulos".

I I I

MEDIOS PARA VIVIR

NUESTRA VOCACIÓN

CONCEPCIONISTA

CAPÍTULO III
VIDA DE COMUNIÓN CON DIOS

TÍTULO I
DESEO DE DIOS

46 &1: En este apartado recordamos las Monjas los medios y virtudes que hemos de practicar para acrecentar en nuestro espíritu el deseo y la búsqueda de Dios en todo cuanto nos rodea, en la oración, en la Liturgia, en el trabajo, en la convivencia fraterna, en la enfermedad, en la salud, en la juventud, en la ancianidad. Siempre y en toda circunstancia nuestra vocación es desear y buscar a Dios.

&2: Y para realizarla con fruto y con éxito lo primero que tenemos que hacer es desatarnos de las cosas, amar y practicar el silencio, amar la soledad, mortificar la carne, purificar el corazón y dejarlo despojado de toda afición desordenada, de modo que imitemos a la limpia de pecado y de toda afición, María Inmaculada, "huerto cerrado", "fuente sellada", vida orientada plenamente hacia Dios siempre, y a nuestra Madre Santa Beatriz que vivió su vida en un constante y ferviente deseo de Dios.

&3: Para alcanzar esta altura de fidelidad a la que nos emplaza nuestra vocación, practicamos con constancia los medios siguientes que también nos apuntan nuestras Constituciones.

TÍTULO II
NUESTRA ORACIÓN

47 María Inmaculada, la "Virgen orante", es nuestra Maestra en la oración que nos compenetra con la oración de su Hijo al imitarla a ella. Aunque se nos

haga penoso el ejercicio de la oración, si acudimos a su intercesión ella nos hará entender que hemos de asimilar el espíritu de santidad y de abandono en Dios de su Hijo en la oración, el cual, en su agonía y angustia oraba más intensamente, prolongaba su oración[1].

48 Si María Inmaculada y su Hijo, durante la Pasión redentora, bebieron en la oración el cáliz de la desolación, siendo los dos inocentes y santos, consideremos que desatarnos del pecado para iniciar el retorno a Dios, que éste es el camino y el fin de nuestra oración, ha de costarnos esfuerzo, tenacidad, constancia. Pero nuestra victoria tendrá el premio deseado, Dios mismo, su posesión, el gozo de sus delicias divinas, de su amor y de su paz. Ésta será nuestra recompensa, necesaria para ser fecundas para la Iglesia en nuestra vocación, pues que la eficacia espiritual de nuestra vida monástica depende del grado de unión que con el divino Esposo alcancemos, ya que la "vida fructuosa" evangélica[2] es la vida de unión con Dios, donde la oración siempre es atendida[3].

---

[1] Lucas 22,44: "Entró en agonía y oraba más intensamente; sudaba como gotas de sangre que corrían por el suelo".

[2] Juan 15,8-10: "Mi Padre es glorificado, si dais mucho fruto y sois mis discípulos. Como el Padre me amó, así os amé yo; permaneced en mi amor. Si guardáis mis mandamientos, permaneceréis en mi amor, como yo he observado los preceptos de mi Padre y permanezco en su amor".

[3] Juan 15,7: "Si estáis en mí y mis enseñanzas permanecen en vosotros, pedid cuanto queráis y se os concederá".

49 &1: Acudimos, por tanto, a la oración, con mucha humildad, con ferviente deseo de corresponder al deseo que tiene Dios de estar en oración con nosotras, y le pedimos su gracia para mantener viva y cercana su presencia en nuestro corazón, su paz, a pesar de la aridez que él pueda permitir que suframos, sabiendo que el fruto y el premio de la oración es, nuestra constancia en ella, porque la constancia en la oración elevará nuestro espíritu, nos hará amar la vida virtuosa, gestará una profunda vida interior en nuestro corazón, y conseguirá el fin de la misma: el retorno al abrazo amoroso estable e inmutable con el Dios amado.

&2: María Inmaculada es nuestro prototipo en la oración concepcionista. Ella nos dice con su ejemplo que hemos de abrirnos al espíritu de Dios con plena docilidad y disponibilidad para conformar nuestra existencia con la santidad de su Hijo, con su espíritu filial, el cual nos hace "acoger" con amor la ternura y la fuerza creadora del Padre sobre nosotras, su designio divino, que es, irnos haciendo día a día conformes con la imagen de su Hijo[4], apoyadas en la sangre redentora del mismo Cristo, que busca con ella nuestro retorno al Padre, a la santidad de nuestro origen. Y nos hace "acoger" consecuentemente, con amor y agradecimiento, la acción divina y santificante del Espíritu que nos arrancará de todo desorden, si le somos fieles.

50 &1: Esta corriente amorosa de oración la nutrimos con la lectura de la Sagrada Escritura y con

[4] Romanos 8,29: "Porque aquellos que de antemano conoció, también los predestinó a ser conformes con la imagen de su Hijo".

la de nuestra propia espiritualidad que nos relaciona vitalmente con la entraña del Padre y su proyecto creador, con el misterio del Redentor, para imitarle, y con nuestro Santificador, que nos inserta en Dios y en su designio divino.

&2: Cuando alguna Monja, por alguna causa justificada no hubiere podido acudir a la oración con la Comunidad, perdura en ella la obligación de hacerla en otro momento, aunque tuviese que hacerla más breve, y Madre Abadesa procure darle el tiempo necesario descargándola si fuese preciso, en ese momento, de algún trabajo para que pueda hacerla. No dude, por tanto, la interesada, de recordárselo a la Madre, o a la Celadora del Orden, si la Abadesa estuviere impedida.

&3: El lugar apropiado para hacer la oración es el Coro u Oratorio que gozan de la presencia sacramental de Cristo Jesús. Pero se puede hacer también en las ermitas, en otro lugar adecuado, pero siempre será para hacer más fácilmente la oración. Por ello han de evitarse distracciones o pasatiempos que la entorpezcan. ¡Tan vital e importante es hacer oración, que nada se ha de anteponer a ella en la vida de una concepcionista si no es la caridad! Procúrese, no obstante, estar la Comunidad reunida para el comienzo y el final de la oración.

&4: Porque en vivir el fruto de la oración se fundamenta nuestra hondura espiritual, la eficacia de nuestra vida monástica y el progreso en los caminos del Espíritu, nos esforzamos en mantener durante el día el espíritu de oración recordando y practicando lo que hemos aprendido en ella.

51 &1: Jornadas de más intensa oración son los Ejercicios espirituales y el Retiro mensual, durante los cuales suspendemos todo trabajo manual.

&2: Los Ejercicios espirituales los hacemos todos los años durante diez días, o al menos ocho completos. Si lo permite el trabajo de la Comunidad u otras circunstancias procuramos hacerlos en Cuaresma o diez días antes de Pentecostés.

&3: El Retiro mensual durará un día completo. Ponemos empeño este día en hacer el balance de nuestra correspondencia a las gracias divinas recibidas durante el mes, del esfuerzo que hemos puesto en vivir la caridad fraterna, la observancia monástica en general, la exigencia que implican nuestros votos, y, con sinceridad, la atención prestada durante el mes a la extirpación de la propia pasión dominante.

&4: Tanto el día de Retiro mensual como los Ejercicios espirituales los hacemos en silencio. Y en desierto cada Monja, según pareciere a la Abadesa mirando el bien espiritual de cada Hermana y las posibilidades de la Comunidad.

&5: Asimismo, si pareciere conveniente a Madre Abadesa, con el parecer de las Monjas, puede quedar una o dos Monjas, según el número de la Comunidad, atendiendo a la misma durante los Ejercicios, y después los harán ellas en retiro absoluto.

&6: La Abadesa, oída su Comunidad, procure que los predicadores de los Ejercicios espirituales y del Retiro mensual sean de reconocida doctrina y sanas costumbres, y conocedores de nuestra espiritualidad y forma de vida.

52 &1: El derecho que concede el párrafo 3 del artículo 106 de nuestras Constituciones, siempre ha de

responder a un deseo sincero de mayor conversión y adelantamiento en el divino servicio. Deberá entonces la Monja interesada suspender toda actividad durante los días de Retiro, pero se reunirá con la Comunidad para la celebración de las Horas canónicas más importantes, o para todo el Oficio divino, si lo desea.

&2: Estos días de Retiro, que se tomarán después de consultar el parecer de Madre Abadesa, no excederán el número de tres.

53 &1: Otro medio poderoso para llevar con fervor y eficacia el crecimiento de nuestra vida espiritual y "dar dignos frutos de penitencia" o conversión[5] es el examen de conciencia que las Monjas practicamos diariamente.

&2: Todos los días dedicamos unos minutos antes de terminar la oración personal de la mañana, a reafirmarnos en determinados propósitos de virtud que debiliten nuestra pasión dominante o extirpen el vicio o tendencia que obstaculiza nuestro avance en los caminos del Señor.

&3: Después de Sexta hacemos un breve examen para ver dónde ha estado nuestro corazón durante la mañana, ¿en Dios, en el servicio a las Hermanas cumpliendo las propias obligaciones, o en una misma? Y revisamos el propósito de la virtud que intentamos adquirir.

&4: En Completas hacemos el examen de las obras del día, de cómo hemos estado en la oración, en el Oficio divino, cómo en la convivencia, cómo en el silencio y demás obligaciones monásticas. De lo interno pedimos perdón a Dios y de lo externo pedimos perdón

[5] Mateo 3,8: "Dad frutos dignos de penitencia".

a la Comunidad por no haberla construido con el ejemplo, el amor y la paz.

&5: El frío no debe impedir hacer la oración, por tanto, el lugar donde se haga, debe estar moderadamente ambientado. Esto sirve para la celebración de la Liturgia.

TÍTULO III
ORACIÓN LITÚRGICA

54 &1: Nosotras, concepcionistas, consagradas en la Iglesia por nuestra Profesión monástica al culto y alabanza divina, profundizamos con mucho amor en la altura espiritual de nuestra vocación.

&2: Tratamos, por ello, descubrir la sublimidad de nuestra vocación en la celebración de la Liturgia divina, por la cual alcanza nuestra vida de piedad su plenitud, y conseguimos con la máxima eficacia la glorificación del Padre, hacia el cual, nuestra vida, así como las demás obras de la Iglesia tienden como a su fin[6].

55 &1: Para que la función sagrada de la Liturgia la celebremos con las disposiciones que ella requiere, nos convencemos de que no sólo basta el esfuerzo que hemos de poner para celebrarla con el mayor esplendor posible, sino que hemos de tener preparada el alma, para que su celebración sea un momento de "gracia" y de "encuentro" personal con Cristo.

---

[6] Sacrosanctum Concilium 10: "... la liturgia es la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia... sobre todo de la Eucaristía mana hacia nosotros la gracia como de su fuente y se obtiene con la máxima eficacia aquella santificación de los hombres en Cristo y aquella glorificación de Dios a la cual las demás obras de la Iglesia tienden como a su fin".

&2: Este "encuentro" con Cristo es el que imprime importancia a la celebración comunitaria de nuestra Liturgia, la cual tiende a santificarnos no sólo durante su celebración, sino a lo largo de la jornada, durante la cual, hemos de esforzarnos, con atención amorosa, por mantenernos sintonizadas con ese "encuentro" litúrgico con Cristo, como nos esforzamos por mantener el espíritu de oración a fin de que todo nuestro "ser" y "hacer" sea una continua Liturgia de alabanza al Dios amado.

56 Nuestra Madre Inmaculada es ejemplo admirable no sólo en la Liturgia, sino en la vida espiritual, que nos enseña a hacer de la propia vida un culto a Dios, y de su culto un compromiso de vida[7], como lo atestigua la vida de nuestra Madre Santa Beatriz.

CELEBRACIÓN DE LA SAGRADA EUCARISTÍA

57 &1: Siguiendo el sentir de la Iglesia y la exigencia de nuestra vocación monástica, ponemos sumo empeño en mantener nuestra vida de piedad impregnada del espíritu de la Liturgia[8]. De modo particular, el Sacrificio Eucarístico es el acto central del día y punto de referencia, junto con la oración litúrgica y personal, en torno a la cual gira toda la vida de la Comunidad, a fin de que cuanto acontezca en el

[7] Marialis Cultus 21: "Bien pronto los fieles comenzaron a fijarse en María para, como ella, hacer de la propia vida un culto a Dios, y de su culto un compromiso de vida".

[8] Sacrosanctum Concilium 17: "...otros ejercicios de piedad penetrados del espíritu de la sagrada liturgia".

Monasterio podamos convertirlo en adoración y alabanza al Padre por Cristo Sacerdote y Víctima que se inmola y es ofrecido al Padre, junto con nosotras, por el Espíritu Santo.

&2: Recordando que fuimos creadas por Dios para culminar nuestra existencia en él, nos sentimos trascendidas cuando con Cristo nos ofrecemos al Padre en la Eucaristía, como víctimas, junto con nuestra Madre Inmaculada por la salvación del mundo y para retornarlo al amor y conocimiento del Padre.

58 Con particular afecto asistimos y participamos en el Sacrificio Eucarístico, procurando imitar la piedad de nuestra Madre Santa Beatriz, la cual "infundía devoción en quienes la veían"[9].

59 Como exigencia de nuestra renovación ponemos todo el esfuerzo que se requiere para que los fieles participen en la Liturgia del Monasterio, según el sentir de la Iglesia[10].

SAGRADA COMUNIÓN

60 &1: Tomamos conciencia las concepcionistas de que en la Sagrada Comunión Dios se une a nosotras de forma maravillosa, siendo suficiente esta unión, aun física con la divinidad, para santificar y transformar

[9] Proceso de canonización de Santa Beatriz: Madre Juana Vaca, pregunta 18, f. 2.

[10] Sacrosanctum Concilium 13a: "Se recomiendan encarecidamente los ejercicios piadosos del pueblo cristiano, con tal que sean conformes a las leyes y a las normas de la Iglesia, en particular si se hacen por mandato de la Sede Apostólica".

toda nuestra vida, si le recibimos con las disposiciones necesarias.

&2: Por eso, además de considerar que cuando recibimos la Sagrada Comunión estamos realizando el momento culminante de nuestro "encuentro" con Cristo, y deseando convertir esta recepción del Cuerpo y de la Sangre de Cristo Jesús en el medio más poderoso y eficaz para santificarnos y aportar santidad a la Iglesia, nos unimos fervorosamente a los sentimientos de nuestra Madre Inmaculada, y le pedimos que nos preste su corazón, su humildad, sus encendidos afectos de amor y sus santas disposiciones para acoger en nuestro corazón a su Hijo, como ella lo acogió al encarnarlo en su seno inmaculado.

&3: Deseando cooperar a estas disposiciones espirituales para recibir el amor y la santidad del Verbo de la Vida en la Sagrada Comunión y corresponder con amor y santidad a la santidad de su Palabra divina y al amor que él puso al instituir la Sagrada Eucaristía, procuramos durante el día acoger y hablar a los que nos rodean con la dulzura y el amor con el que deseamos acogerle a él en la Comunión: "Lo que hacéis al hermano a mí me lo hacéis"[11]. Y si faltamos a la santidad de esta su Palabra, no tomamos su Cuerpo divino sin restablecer el amor con el hermano[12]. Asimismo procuramos mantenernos en la

[11] Lucas 9,48: "...y les dijo: "El que reciba a este niño en mi nombre a mí me recibe y el que a mí me recibe, recibe al que me envió, porque el grande entre vosotros es el menor de todos".

[12] Mateo 5,22ss: "Pero yo os digo el que se enoje con su hermano será reo de juicio; el que llame "cretino" a su hermano será reo del Sanedrín y el que le llame "necio" será reo de la gehenna de fuego. Por tanto, si al llevar tu ofrenda al altar, te recuerdas allí que tu hermano tiene algo contra ti, deja tu ofrenda delante del

presencia de Dios también en nuestras ocupaciones, y nos esforzamos por acrecentar la gracia santificante en nuestra alma evitando las faltas o pecados, pues que es la gracia santificante la que nos conexiona con la divinidad y, por lo mismo, aviva nuestro deseo de recibirle sacramentado.

&4: Además de esta preparación remota, las Monjas, llegado el momento de la Sagrada Comunión, nos preparamos con más encendidos actos de amor unidas a la Inmaculada Madre, agradeciendo al Señor su entrega, y pidiéndole perdón por nuestra indignidad y pecados.

&5: Si por alguna causa no ha podido hacerse la acción de gracias en la celebración de la Eucaristía, como ordena la Liturgia, la hacemos durante unos minutos después de concluida ésta, pues que Jesús nos demuestra en el Evangelio[13] cuán sensible es su corazón al agradecimiento.

&6: Si después de la celebración de la Eucaristía siguiese otro acto cultual inmediatamente, lo ofrecemos al Señor en acción de gracias por la Sagrada Comunión recibida.

---

altar y vete antes a reconciliarte con tu hermano; después vuelve y presenta tu ofrenda".

[13] Lucas 17,12-19: "Al entrar en una aldea, salieron diez leprosos a su encuentro, que se detuvieron a distancia, diciendo a voces: "Jesús, Maestro, ten compasión de nosotros". Viéndolos él les dijo: "Id a presentaros a los sacerdotes". Y mientras iban, quedaron limpios. Uno de ellos, sintiéndose curado, volvió glorificando a Dios en voz alta y se arrojó a los pies de Jesús, dándole gracias. Éste era samaritano. Y dijo Jesús: "¿No quedaron limpios los diez? ¿Dónde están los otros nueve? ¿No hubo quien volviera a dar gracias a Dios, sino este extranjero?". Y le dijo: "Levántate, anda; tu fe te ha salvado".

61 &1: Todas las Monjas, celosas de conservar el espíritu eucarístico que animó los comienzos de nuestra Orden a impulsos de nuestra Madre Santa Beatriz, tenemos la adoración diurna del Santísimo Expuesto, o al menos en determinadas horas del día, durante las cuales, las Monjas, en turno de una o dos, hacemos la adoración al Santísimo según determina el horario conventual y el número de Monjas de la Comunidad lo permitiere.

&2: En la adoración al Santísimo encontramos las Monjas uno de los momentos confortadores de la jornada que nos permite desagraviar al Señor Sacramentado, del olvido, de la ingratitud, de la tibieza y de las irreverencias con que es tratado en este Sacramento de Amor.

&3: Y poniendo en ejecución este espíritu, somos puntuales en acudir a nuestra adoración. No nos separamos de la presencia de Jesús Sacramentado hasta que no haya llegado la Hermana indicada. Y estaremos siempre dispuestas para cubrir las adoraciones que sean necesarias, si no nos lo impiden las propias obligaciones. En esto procuramos, con fervor, hacer presente al Dios escondido por amor, la delicadeza y ternura de nuestro amor a él.

&4: La Exposición del Santísimo, si no se hace seguido de la celebración de la Eucaristía, por la mañana, se hará a poder ser antes de la celebración de una Hora canónica, rezándose, en ambos casos las oraciones apropiadas, según determina el Ritual del Monasterio, dando comienzo con esto el turno de adoraciones.

&5: Si no hay una razón que lo impida, los primeros viernes de mes tenemos el Santísimo Expuesto durante todo el día.

&6: Y si el número de Monjas lo permite, según determine el Capítulo Conventual, también tenemos Expuesto el Santísimo los Domingos de Adviento y Cuaresma durante gran parte del día.

&7: La solemnidad del Corpus Christi la celebramos con una Hora Santa en Comunidad, que estimule nuestra piedad eucarística. Puede celebrarse en el Oratorio privado del Monasterio.

&8: Si alguna Hermana enferma no pudiese acercarse a recibir la Sagrada Comunión el día de Corpus Christi o en alguna solemnidad especial, para su consuelo le llevamos la Comunión solemnemente en procesión. En este caso adornamos adecuadamente el trayecto por donde ha de pasar el Señor y la habitación de la enferma, y acompañamos la procesión con cánticos apropiados. Si no pudiese presidir la procesión un Sacerdote, la presidirá la Abadesa, que será acompañada por la Comunidad, o al menos cuatro Monjas.

& 9: Con esta misma solemnidad se les llevará el Santo Viático a nuestras Hermanas enfermas y la Unción de los enfermos.

&10: Procure la Abadesa que a la Hermana enferma de gravedad se le celebre el Santo Sacrificio Eucarístico en la enfermería, y sea confortada con los auxilios espirituales con relativa frecuencia.

CELEBRACIÓN DE LA LITURGIA DE LAS HORAS

62 &1: En la celebración de la Liturgia de las Horas consideramos, con amor y veneración, que es la oración

que Cristo, con su Cuerpo, que es la Iglesia, ofrece al Padre, por la cual asocia a sí a todos los fieles al cántico de alabanza a Dios que resuena en las moradas celestes[14].

&2: Por ello, cuidamos de que nuestra alma, para la celebración del Oficio divino así como para la Liturgia Eucarística, esté cargada de gracia divina, pues es la que nos dará la "comprensión" de la Sagrada Escritura que celebramos, y es la que más nos asemeja a Cristo, en cuyo nombre alabamos al Padre.

&3: De esta consideración ha de nacer en nosotras un fuerte deseo de vivir el espíritu de oración y lo que en ella nos ha sugerido el Espíritu, una atención viva y eficaz a la presencia de Dios, y a la gracia de Cristo, que se nos ofrece en la Sagrada Comunión y Santas Escrituras, en la lectio y en los salmos, a fin de celebrarlos dignamente, pensando que es Dios quien nos presta su Palabra para alabarle, para glorificarle, para darle gracias.

63 En la celebración de la Liturgia de las Horas no puede faltar en nosotras la dimensión mariana, ya que Cristo trajo a este exilio la alabanza divina[15] al encarnarse en las entrañas purísimas de nuestra Madre Inmaculada, y en su mismo seno bendito ya alabó al Padre. Por ello acudimos a ella diariamente para que su espíritu esté en nuestro corazón al alabar

[14] Sacrosanctum Concilium 85: "Por tanto, todos aquellos que ejercen esta función, por una parte cumplen la obligación de la Iglesia y por otra participan del altísimo honor de la Esposa de Cristo, ya que, mientras alaban a Dios, están ante su trono en nombre de la madre Iglesia".

[15] Mateo 18,20: "Porque donde hay dos o tres reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos".

al Señor, a fin de cumplir con devoción y eficacia esta misión celeste que nos confía la Iglesia.

64 Es necesario tener presente la unidad y la armonía en la celebración del Oficio divino con las demás actividades de la vida monástica, de modo que éstas permitan una celebración provechosa de la Liturgia de las Horas.

65 Atendiendo el deseo de la Iglesia de que la Liturgia ha de ser el culmen y fuente de toda vida cristiana[16] y de que "la alabanza divina, ni por su origen ni por su naturaleza debe quedar reservada a las Monjas y clérigos, sino que pertenece a toda la comunidad cristiana"[17], si no hay una causa que lo impida celebramos incorporada a la Eucaristía la Hora canónica que corresponda inmediatamente con su celebración, a fin de abrir a los fieles esta fuente abundante de vida espiritual.

&2: Para que sea provechosa espiritualmente esta celebración, la preparamos con esmero, con breves moniciones que ayuden a la comprensión de los salmos a los fieles cuidando de que la música de esta Liturgia sea cercana a sus posibilidades, ágil y llena de unción, de modo que la experiencia divina que ha de resultar de la alabanza a Dios, les llene de paz.

---

[16] Sacrosanctum Concilium 10: "... la liturgia es la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia... sobre todo de la Eucaristía mana hacia nosotros la gracia como de su fuente y se obtiene con la máxima eficacia aquella santificación de los hombres en Cristo y aquella glorificación de Dios a la cual las demás obras de la Iglesia tienden como a su fin".

[17] "Instrucción general de la Liturgia de las Horas", pág. 100.

&3: Aunque para la celebración de la Liturgia de las Horas y del culto en general acogemos la lengua vernácula, según el sentir de la Iglesia preferimos la música que se acerque al ritmo gregoriano.

&4: En solemnidades especiales cantamos en gregoriano y en lengua latina alguna parte de la celebración de las Horas, cuidando de dar traducido el texto a los fieles que asistan.

&5: Si no lo impide alguna causa razonable, las solemnidades, los domingos y otros días significativos del ciclo litúrgico cantamos en gregoriano las partes no variables de la Eucaristía como recomienda la misma Iglesia. Así como otras partes que imprimen afecto y devoción, como son las Secuencias de Pascua de Resurrección y la de Pentecostés. Pero hemos de dárselas traducidas a los fieles para que puedan seguirlas.

&6: Ponemos mucho empeño también en impregnar de paz y devoción los cánticos con nuestra voz y melodía serena, de modo que resulten para nosotras mismas y para los fieles una Liturgia que nos deje empapadas de Dios y de sosiego espiritual; hagamos, pues salir en nuestros cánticos la dulzura del espíritu de Dios del que hemos de estar llenas, junto con la más cuidadosa técnica vocal sin perdonar esfuerzo, porque la Liturgia es el culmen y fuente de nuestra vida de donación a Dios para la edificación de los fieles.

66 &1: Porque el sentir de la Iglesia, en la distribución de la Liturgia de las Horas es la de mantenernos durante el día y la noche en constante actitud de santificación y unión con Cristo, el cual quiere asimilarnos a su modo de orar y de vivir, sin

grave causa nunca anteponemos el trabajo a la celebración de las Horas, sino que la ponemos en el centro de nuestra vida junto con la Eucaristía y la oración personal, de modo que asumamos, en nuestra opción monástica la actitud oracional de Cristo en su oración personal, de alabanza, de acción de gracias, de súplica y de intercesión en favor de todo el Cuerpo de la Iglesia.

&2: Aunque mantenemos su carácter de alabanza nocturna al Oficio de Lectura (Vigilias), los domingos lo celebramos a una hora del día que permita a las Monjas ancianas o débiles participar esta celebración con la Comunidad.

67 En tiempo de Adviento, Cuaresma y Pascua y aun durante el tiempo Ordinario hacemos oportunas y breves introducciones y oraciones sálmicas que mantengan el ritmo propio del tiempo en nuestra celebración de las Horas.

68 Bajo la dirección de Madre Abadesa las Monjas aceptamos gozosamente cuanto se crea oportuno introducir para revitalizar la Liturgia del Monasterio.

69 &1: Celebramos con especial solemnidad las fiestas litúrgicas de la Natividad del Señor y su Octava, Triduo Pascual, Ascensión, Pentecostés, Corpus Christi, Santísima Trinidad, Sagrado Corazón de Jesús y Cristo Rey; y las de la Inmaculada Concepción, María Madre de Dios, Purificación, Visitación y Presentación de la Santísima Virgen, Anunciación del Señor, Asunción de María Virgen, Natividad de la Santísima Virgen y María Reina; la solemnidad de nuestro Padre San José, de nuestra

Madre Santa Beatriz, de San Juan Bautista, de Santiago Apóstol, de San Pedro y San Pablo y la de Todos los Santos. Además las I y II Vísperas de los domingos del año y las Ferias mayores de Adviento: 17 al 24 de Diciembre. Las Vísperas de todas estas celebraciones, no las hacemos incorporadas a la Eucaristía.

&2: Celebramos, solemnemente, además de la Novena de nuestra Madre Inmaculada, la de nuestra Madre Santa Beatriz y la de nuestro Padre San José, y el Quinario al Sagrado Corazón de Jesús si se celebra la fiesta del Corpus Christi en domingo.

70 &1: Como Cristo nos ha dicho que donde dos o tres estuvieren reunidos en su nombre, allí está él en medio de ellos[18], tomamos conciencia las concepcionistas de que nuestras celebraciones litúrgicas están presididas por la Santísima Trinidad, por ello, además de la preparación remota y de la inmediata que hemos de hacer para situarnos de lleno en la celebración de las cosas divinas, cuidamos mucho de hacer con devoción las ceremonias del Oficio divino evitando las precipitaciones, los adelantamientos, haciendo bien las pausas y la pronunciación, conscientes de que hablamos con Dios.

&2: Todos los días, a no ser que lo impida un motivo razonable, preparamos debidamente la celebración litúrgica con el ensayo en Comunidad. Y para evitar confusiones o retrasos que mermarían la solemnidad debida al acto, lo preparamos debidamente también en privado.

[18] Mateo 18,20: "Porque donde hay dos o tres reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos".

&3: Todas las Monjas ponemos el esfuerzo que requiere una digna celebración litúrgica, observando con fidelidad las orientaciones que para ello nos dan la Maestra de Ceremonias, y la Directora del canto.

71 Cuando oímos el toque de la campana para ir al Coro acudimos presurosas reflexionando durante el camino que Dios nos llama para alabarle; así vamos preparando el corazón para la alabanza y la mente para el canto.

72 &1: Asimismo, cuidadosamente impregnadas del espíritu resucitado de Cristo que es el que da movimiento a toda la Liturgia y vida a nuestra Comunidad, procuramos que nuestros actos corales sean expresión de la vida y esperanza que llevamos en el corazón, evitando hacerlos monótonos y sin vida, mucho más de celebrarlos sin ilusión.

&2: El rendimiento de nuestro ser al culto divino que comienza, como hemos indicado, desde el momento que suena la señal para dejar el trabajo y marchar al Coro, que será cinco minutos antes de comenzar el acto, lo expresamos en las siguientes observancias:

&3: Llegadas al Coro y después de adorar al Santísimo haciendo la genuflexión en el centro del Coro, marchamos a nuestro sitio y, puestas de rodillas adoramos de nuevo al Señor Sacramentado inclinándonos profundamente hasta llegar con la frente al suelo, si no nos lo impide alguna causa, mientras recitamos la alabanza con la que iniciamos todos los actos corales, u otra que nos sugiera la devoción. Es en este momento cuando debemos sacar los libros litúrgicos y preparar la celebración litúrgica; antes no deben estar los libros fuera de su sitio.

&4: De las faltas que cometiéramos durante la Celebración por no tener el culto preparado, pedimos perdón en Completas.

&5: Cuando llegamos al Coro después de haber comenzado el acto litúrgico, sin causa justificada que deberá conocer anteriormente Madre Abadesa o la Celadora del orden, hacemos una postración profunda en el centro del Coro por espacio del rezo de un Padrenuestro, y después pedimos perdón en Completas.

&6: No olvidamos que en todas las ceremonias del culto divino debe destacarse la unidad comunitaria que exige la importancia y solemnidad del acto.

&7: Si al salir o entrar en el Coro la Comunidad está cantando la doxología: "Gloria al Padre..." o la de algún himno, nos inclinamos como lo estarán haciendo los Coros, colocándonos en la misma dirección en que está el Coro a cuya parte nos asociamos.

&8: Siempre que se sale del Coro durante la celebración litúrgica, la genuflexión se hace en el centro del Coro.

&9: Somos muy cuidadosas en hacer la señal de la cruz en las invocaciones iniciales de las diversas Horas litúrgicas, canto del Magníficat, del Benedictus y del Nunc dimitis repartiendo sus partes en el tiempo que la hebdomadaria emplea en cantar el versículo correspondiente.

&10: La invocación inicial de cada Hora la cantamos de pie y mirando hacia el altar coral. Al empezar el Gloria Patri... nos volvemos hacia el centro del Coro inclinándonos profundamente hasta terminar la invocación al Espíritu Santo. Incorporadas, seguimos hasta el final.

&11: Todas las lecturas del culto divino se proclaman en el ambón. La lectura de la Palabra de Dios con las manos juntas ante el pecho, y las restantes con las manos debajo del escapulario, si no lo impide alguna causa razonable.

&12: Las antífonas, el comienzo de los salmos y el de los cánticos evangélicos: Magníficat, Benedictus y Nunc dimitis, lo comienza una cantora.

&13: Ordinariamente son dos las cantoras que atienden en el ambón la celebración litúrgica. En las grandes solemnidades pueden salir hasta seis cantoras para dar más solemnidad al cántico. En este caso, saldrán al facistol después de cantar el himno. Si el facistol está en medio del Coro, después de hacer la genuflexión en el centro del mismo Coro saludarán a los Coros con una inclinación de cabeza. Si el facistol está a un lado del Coro, después de hacer la genuflexión saludan a los Coros poniéndose de espaldas al facistol, y se dirigen hacia él. Finalizada la Hora litúrgica se retiran las cantoras después de saludar a los Coros, para cantar en sus sitios la antífona mariana que corresponda, durante la cual deben estar las Monjas mirando hacia el altar coral.

&14: Nos mantenemos en la sillería con disciplina: cuerpo suavemente erguido, no relajado, y el libro de la Liturgia, si hemos de sostenerlo, lo hacemos manteniendo los brazos a la altura del pecho. Durante las lecturas y siempre que no se usen, los libros litúrgicos los mantenemos cerrados en el atril de la sillería.

&15: Hacemos inclinación profunda en los siguientes momentos:

1º a la invocación Gloria Patri... al comienzo de las Horas litúrgicas;

2º durante la doxología de los himnos;

3º cuando la hebdomadaria nos invita a la oración en privado con la palabra "oremos" antes de la oración del día de cada Hora litúrgica;

4º durante la bendición solemne de la Eucaristía.

&16: La inclinación media la hacemos al pronunciar, durante la celebración litúrgica, las siguientes palabras:

1º a la invocación de la Santísima Trinidad durante las lecturas o preces;

2º al nombre de Jesús;

3º a las palabras "postrémonos por tierra", del salmo 94;

4º Dirigiéndonos a la imagen de la Virgen si preside el altar Coral, a las palabras "Tota Pulchra es María" y "Salve Regina".

5º Cuando ha de ser suplida la Hebdomadaria o alguna de las Cantoras durante la celebración litúrgica, en el momento de hacer el cambio.

&17: La inclinación profunda la hacemos inclinando el cuerpo hasta tocar con las palmas de la mano, cruzadas, las rodillas. La inclinación media consta de una inclinación suave de hombros e inclinación de cabeza hasta dar con la barbilla en el pecho.

&18: Los salmos del Oficio divino los cantamos de pie o sentadas, según conviniere, cosa que indicará la Maestra de Ceremonias, excepto el salmo del Invitatorio que siempre es de pie. Cada salmo, ya sea cantado o recitado lo comienza una Monja, de pie, y del lado del Coro que corresponda el salmo.

&19: Durante la celebración del Oficio divino no quedarán sitios vacantes entre las Monjas. Si alguna

Hermana llegare cuando el Oficio ha comenzado, aprovechando el primer momento en que el Coro debe levantarse, si es que está sentada la Comunidad, déjesele el sitio que le corresponde. Hasta que se produzca este momento, la Monja se colocará provisionalmente en sitio oportuno.

&20: No recogemos los libros litúrgicos hasta que no se haya terminado la celebración del Oficio y las preces que la Comunidad hiciere.

&21: No salimos del Coro sin haber terminado el acto de Comunidad sin permiso de la que preside, si no es para cumplir alguna obediencia.

&22: En el lugar que ocupa la hebdomadaria habrá una tabla con la inscripción "HIC EST CHORUS", que se cambiará cada semana, si la hebdomadaria, por la disposición del Coro puede cambiar de Coros.

&23: Tanto cuando recibimos la Sagrada Comunión o en cualquier circunstancia en la que de algún modo nos hagamos presentes a alguna parte de los fieles en la acción litúrgica, o a sus Ministros, recordamos que hemos de ser para ellos sacramento de la presencia de Dios por nuestro recogimiento interior y exterior, y por nuestro esmero y fervor en las ceremonias. Evitamos, por tanto, todo lo que sea contrario a este espíritu de devoción y piedad.

& 24: Como se ha dicho en su lugar, siempre que la Comunidad sale del Coro para otro acto común, sale en procesión. Para ello, según vamos saliendo de nuestros respectivos sitios, empezando las más jóvenes, nos dirigimos al centro del Coro para hacer la genuflexión de dos en dos, cuidando de no darnos la espalda al volvernos para salir. Así se va formando la procesión en dos filas.

&25: Todas estas normas las observamos con devoción y libertad de corazón, con alegría, como signo vigoroso y ferviente del orden y armonía que emana del espíritu de la redención - resurrección de Cristo, espíritu del nuevo orden creacional.

TÍTULO IV
LECTIO DIVINA

73 El primer medio, después de los anteriores que fundamenta nuestra vida espiritual en lo "único necesario"[19] y la hace progresar en el divino servicio dándonos respuesta según Dios a cada situación concreta de nuestra vida monástica es, la lectio divina.

74 &1: Por ello, queriendo hacerla con provecho, a imitación de nuestra Madre Inmaculada, la "Virgen oyente" de la divina Palabra[20], tenemos en cuenta las siguientes orientaciones:

a) Tomamos conciencia de que leer la Palabra de Dios es recibir gracia santificante.
b) Ello nos exige leerla con avidez santa, con pureza de corazón, con deseo de Dios, con atención, leyéndola con los ojos pero

[19] Lucas 10,38-42: "Camino adelante, llegó Jesús a una aldea y una mujer, de nombre Marta, lo recibió en su casa. Tenía ésta una hermana llamada María, que, sentada a los pies del Señor, escuchaba su palabra, mientras que Marta andaba afanosa en los muchos quehaceres del servicio. Intervino Marta y dijo: "Señor, ¿no te da cuidado que mi hermana me deje sola en los quehaceres? Dile, pues, que me ayude". Mas el Señor le contestó: "Marta, Marta, tú te preocupas y te apuras por muchas cosas y sólo es necesaria una. María ha escogido la parte mejor, que no se le quitará".

[20] Marialis Cultus 17: "María es la "Virgen oyente", que acoge con fe la Palabra de Dios".

escuchándola con el corazón, con perseverancia a pesar del tedio, con sosiego, con amor, con devoción.

c) Nos exige hacerla con objetividad, no queriendo que nos diga lo que no dice.

d) Como hacía nuestra Madre, que la guardaba en su corazón[21] para conferirla y dar el ciento por uno en frutos de santidad[22], así nosotras la interiorizamos para encarnar en nuestro corazón como ella al Verbo de la Vida y poder después darlo a luz con las obras.

&3: Si todo esto hacemos, si sabemos profundizarla en nuestro corazón, ella nos separará, por convencimiento, de las vanidades mundanas. Si sabemos gustarla nos llenará el alma de la dulzura de la ley divina[23] y de los deseos celestiales, que apagarán los de la carne, y nos apartará, desarraigándonos, de los vicios y pasiones. Nos ayudará, en fin, a vivir la presencia de Dios.

&4: Todos estos frutos que cosecharemos siendo asiduas lectoras y oyentes de la Palabra de Dios, nos

---

[21] Lucas 2,51: "Su madre guardaba todas estas cosas en su corazón".

[22] Lucas 8,8: "Y otra cayó en tierra buena y, nacida, dio fruto centuplicado". Dicho esto, exclamó: "¡Quien tenga oídos para oír que oiga!".

[23] Ps 18,8-11: "La ley de Yahvé es perfecta, da consuelo al alma; el testimonio de Yahvé es veraz, hace sabio al simple. Los decretos de Yahvé son rectos, el corazón alegran; límpido es el mandato de Yahvé, da luz a los ojos. El temor de Yahvé es puro, dura por siempre; son verdad los juicios de Yahvé, equitativos siempre; preciosos más que el oro, más que el oro más fino, y más sabrosos que la miel, más que el jugo de panales".

llevarán a ser discípulas aventajadas de la contemplación de Dios y de sus misterios, adoradoras de su inefable santidad, que nos envolverá con su fuerza transformadora haciéndonos ser de nuevo imagen y semejanza de su mismo modo de ser y amar.

75 Modelo en este ejercicio y en sus frutos es nuestra Madre Santa Beatriz, constante discípula de la lectio divina, por la que alcanzó altísima contemplación de Dios[24], y con la que dejó marcada la fundación de su Orden[25].

76 &1: Por ello, además de nutrir con este alimento nuestra oración, hacemos todos los días la lectio divina por espacio del tiempo que designe el horario de

[24] Oración de la fiesta litúrgica: "Oh Dios, que hiciste resplandecer a la virgen santa Beatriz por su altísima contemplación, y la adornaste con una devoción singular para con la Virgen María en el misterio de su Concepción Inmaculada; concédenos que a ejemplo suyo, busquemos en la tierra la verdadera sabiduría, y lleguemos a contemplar en el cielo tu belleza y tu sublimidad".

[25] Bula "Inter Universa": Petición de fundación de la Orden de Santa Beatriz, al Papa Inocencio VIII. Minuta segunda: "Reformación de Isabel, reina de Castilla y León. Padre Santo: Como la referida Beatriz elija la Orden Cisterciense, y ella y sus compañeras desean servir al Señor bajo la misma Orden con el hábito y estipulaciones y estatutos en la petición determinados"... "Nos, pues, que con sumo interés deseamos, especialmente en estos tiempos, el incremento del culto, la propagación de la religión y la salvación de las almas, estimando en mucho ante el Señor el piadoso y laudable propósito de la reina y de Beatriz, rendidos a tales ruegos... encomendamos por estas Letras apostólicas a vuestra solicitud fraternal que... erijáis con nuestra autoridad en la citada casa un Monasterio de la Orden Cisterciense bajo el título de la Concepción, con categoría abacial".

Comunidad, según determinare el Ritual del Monasterio.

&2: Si por alguna causa no hubiésemos podido hacerla en el tiempo determinado podemos suplirla durante la Adoración al Santísimo. En este caso, alternamos la mirada al Señor Sacramentado con la mirada reposada a la Sagrada Escritura, adorando así la Presencia divina en estos tan altos y sagrados veneros de santidad y amor.

&3: En tiempo de Adviento, Cuaresma y Pascua, procuramos hacer la lectio divina sobre los textos del Antiguo y Nuevo Testamento en los que están revelados tan soberanos misterios correspondientes al ciclo litúrgico que vivimos.

77 Además de la Sagrada Escritura las Monjas podemos leer también los escritos de los santos Padres, del Magisterio de la Iglesia y de otros autores eclesiásticos que dan luz sobre la Palabra de Dios y la aplican a las situaciones concretas de la vida.

78 La lectura espiritual que hacemos en Comunidad ha de ser siempre formativa tanto moral, como sobre espiritualidad litúrgica, concepcionista o monástica.

TÍTULO V
NUESTRO SILENCIO

79 Para vivir la mística de nuestra oración, el espíritu contemplativo de la Liturgia, y la búsqueda de Dios que aprendemos en la lectio divina, sabemos que necesitamos ser verdaderas observantes del silencio monástico, que da peso y madurez a nuestra vida interior.

80 El amor que tenemos a nuestro celestial Esposo, el cual está deseando siempre encontrar nuestro corazón en silencio, sereno y en paz, ha de estimularnos a las que deseamos ser hijas del corazón contemplativo de María Inmaculada, y tener un corazón como el suyo abierto siempre al diálogo divino con su Hijo, a la observancia generosa y fiel del silencio interno y externo, que facilita nuestra deseada búsqueda de Dios, la contemplación y la experiencia divina configuradoras de nuestra vocación.

81 No olvidamos por ello que ejercitarnos en el silencio es nuestra vocación y nuestra misión en la Iglesia, la cual nos exige ser signos eficaces y vivientes del Reino de Cristo y sus valores que están en el interior del hombre[26]. Por ello, como concepcionistas, muy unidas a los sentimientos de nuestra Madre Inmaculada pedimos su intercesión maternal para vivir con amor los cuatro silencios peculiares de nuestra vocación concepcionista, que nos harán ser Monjas llenas de paz y de Dios:

a) ***Silencio creativo*** o silencio del Dios creador que engendró en su eterno silencio a su Verbo divino y con él, en silencio de amor creó el bien, la luz y la vida del hombre, y que ahora engendra en nuestro interior espacios divinos que nos impulsan a liberar nuestra palabra de todo desorden y violencia, de todo mal, haciéndonos creadoras del bien, del amor, de la paz con todos los que nos rodean y con cuantos nos visitan,

[26] Lucas 17,20s: "Interrogado por los fariseos sobre cómo llegaría el reino de Dios, respondió: "No será espectacular la llegada del reino de Dios. Ni se dirá: Helo aquí o allí, porque el reino de Dios está dentro de vosotros".

evocando con ello el orden, la armonía, la paz y vida del proyecto creador de Dios sobre la humanidad.

b) ***Silencio pacificador***, con el que acallamos los pensamientos turbadores de la paz interior, y el impulso desordenado de las pasiones y apetencias.

c) ***Silencio gestador*** de la divina Palabra, con el que defendemos la pureza del corazón en sus intenciones y deseos, para que Dios nos hable al corazón[27] diáfanamente desde su divina Palabra y acontecimientos, de modo que pueda engendrar su Ser y su santidad en el nuestro, a imitación de María.

d) ***Silencio de búsqueda***, que deja atrás las cosas que nos separan de Dios, y busca en todo al Dios escondido en ellas, para unirse a él.

82 &1: El silencio externo lo guardamos en toda la casa durante el día.

&2: El espíritu y la práctica del silencio monástico no excluye que puedan decirse brevemente y en voz baja las cosas necesarias. Entra en esta norma la exigencia de la caridad fraterna.

&3: Son zonas de silencio mayor que siempre debemos respetar:

a) el Coro.
b) Claustro.
c) Refectorio.
d) Lugares contiguos a la Iglesia y entradas del Monasterio.

83 &1: Las Monjas de votos solemnes tenemos una hora de recreación al día, según determina el horario de Comunidad.

---

[27] Oseas 2,16: "Pero he aquí que yo la atraeré y la guiaré al desierto, donde hablaré a su corazón".

&2: En los recreos, que se ordenan para la distensión del espíritu, ha de hablarse cosas constructivas y agradables. Con todo empeño debemos evitar las palabras o conversaciones que interrumpan la alegría de las Hermanas, mucho más las que hieran la caridad fraterna, la paz o el buen nombre de los demás. La que en esto faltare sea amonestada, y procurará pedir perdón a la Comunidad.

&3: Para que esto lo cumplamos más fácilmente pedimos su gracia al Señor rezando las preces que para el caso trae el Ritual del Monasterio.

&4: Durante la recreación se puede hacer labor, según la libre voluntad y necesidad de cada Monja. Se recomienda aprovechar el tiempo.

&5: Terminado el tiempo de la recreación, Madre Abadesa o la Monja que preside el acto, rezan las preces que para el efecto trae el Ritual del Monasterio, y la Comunidad marcha al sitio que corresponda en silencio.

&6: Se considera también tiempo de distensión el que media después de la refección del mediodía hasta el toque de silencio mayor, que será una hora antes de cantar Nona.

&7: La hora que dedicamos los domingos por la tarde que hay visitas en el locutorio también es tiempo de esparcimiento, aunque no hubiese visitas.

&8: Además de estas recreaciones, por justa causa Madre Abadesa puede determinar momentos de esparcimiento que fomenten los vínculos fraternos de la Comunidad monástica.

84 Si observamos con amor y fidelidad los cuatro silencios concepcionistas, sabremos hablar con madurez creando siempre vida, alegría y amor en

nuestro entorno y sabremos callar como recomienda el Apóstol cuando dice: "sed prontos para escuchar, lentos para hablar, lentos para la ira, porque si no sabemos refrenar la lengua, es vana nuestra religión[28], porque "de toda palabra ociosa que hablaren los hombres habrán de dar cuenta el día del juicio", nos dice el Señor[29].

85 Si amamos el silencio, si sabemos tener vida interior, haremos mucho bien a los familiares y a cuantos se relacionen con nosotras. Pero para que ellos vayan entendiendo el valor del recogimiento interior hemos de manifestarnos a ellos decididamente abstraídas de lo transitorio y atentas a lo único necesario, sin afanes mundanos, sino fijo el corazón en los bienes que no perecen. Sólo así seremos testimonio de los verdaderos valores hacia los que ellos también están proyectados, y desempeñaremos nuestra misión en la Iglesia adecuadamente y con fruto.

86 &1: Para mantener con más intensidad esta actitud contemplativa del silencio, durante el tiempo de Adviento y Cuaresma, los días de Ejercicios espirituales y el del Retiro mensual, nos abstenemos de recibir cartas y visitas en el locutorio, y de usar los medios de comunicación con el exterior.

---

[28] Santiago 1,19s y 26: "Sabed, mis queridos hermanos, que todo hombre debe ser pronto para escuchar, pero lento para hablar y para airarse; porque el hombre airado no practica la justicia de Dios. El que cree que es religioso, pero no refrena su lengua, se engaña a sí mismo, y su religión es vana".

[29] Mateo 12,36: "Os digo que de toda palabra ociosa que hablen los hombres darán cuenta en el día del Juicio".

&2: Con madurez y equilibrio, cuidamos de que durante el resto del año, el uso de estos medios de comunicación con el exterior, no menoscabe nuestro espíritu y práctica del silencio. Por ello las Monjas Profesas de votos solemnes y temporales recibimos una vez al mes las visitas de nuestros familiares. El teléfono lo usamos con discreción y para las cosas verdaderamente necesarias.

&3: Con delicadeza y entereza avisamos a nuestros familiares y demás personas que entren en contacto con nosotras del fin de estas normas, de modo que no crean que es desamor hacia ellos, sino utilidad para ellos mismos y para todo el Cuerpo de la Iglesia, derivada de nuestra vocación generosamente vivida.

&4: Y aunque a veces no seamos comprendidas, de ningún modo declinemos nuestra responsabilidad de dar a Dios el primer lugar en la jerarquía de valores, convencidas de que ésta es nuestra gran misión ante quien ha perdido el sentido de Dios.

TÍTULO VI
NUESTRA PENITENCIA

87 &1: Otra característica de nuestra vida contemplativa y medio eficaz para someter nuestra carne al espíritu es, la penitencia[30], que se centra en un cambio total o conversión a Dios, y comprende no sólo nuestro interior, sino también lo externo, lo que es visible en nuestra conducta humana.

[30] 1 Corintios 9,26s: "Yo, pues, corro, no como a la aventura; lucho, no como quien azota el aire; si no que disciplino mi cuerpo y lo esclavizo, no sea que, predicando a los demás, quede yo descalificado".

&2: Nosotras concepcionistas tomamos buena cuenta de la obligación que tenemos de orientar nuestra ascesis hacia la reconquista serena y apacible de la armonía existente en el paraíso, y latente hoy en el misterio de la santidad original de nuestra Madre Inmaculada, de modo que nuestro modo de actuar lo exprese a los demás.

&3: Isaías nos evoca este ambiente paradisíaco que hemos de esforzarnos en crearlo y vivirlo en nuestra Comunidad:

"Justicia es el cinto de sus lomos,
lealtad el ceñidor de sus caderas.
Lobo y cordero viven juntos,
pantera y cabrito duermen a la vera,
juntos pacen ternera y leoncillo,
un chiquillo los cuida ;
vaca y oso viven en compañía,
juntos reposan sus cachorros,
y el león come hierba como el buey.
El niño de pecho juega
junto al agujero de la víbora,
en la guarida del áspid,
mete su mano el destetado.
No se hace ya más mal ni daño
en todo mi monte santo
porque la tierra está llena
del conocimiento de Yahvé,
como las aguas colman el mar"[31]

&4: Porque nuestra vocación es subir hasta la cima de este monte santo que menciona Isaías, que es nuestra Madre Inmaculada, Dios quiere que nuestra

[31] Isaías 11,5-9

alma, por nuestra vivencia monástica esté llena del conocimiento de Yahvé, nuestro Dios, como las aguas colman el mar, para que esa abundancia divina la derramemos hacia fuera en torrentes de dulzura, mansedumbre y bondad hacia las Hermanas y cuantos nos rodeen.

&5: Ésta es nuestra misión en la Iglesia, evocar sobre la humanidad esta era dulcísima de paz, de amor, de armonía, que comenzó Cristo con su vida evangélica y con su muerte y resurrección[32]. Y hemos de saber que mientras no nos esforcemos sinceramente por lograrlo, no estamos viviendo nuestra vocación concepcionista.

&6: Seguidora consumada de este espíritu de paz y santidad fue nuestra Madre Santa Beatriz, la cual "por su hermosura y dulce conversación parecía un milagro de la naturaleza"[33].

&7: La formación de las Novicias y nuestra permanente formación, hacia aquí debe apuntar primordialmente, de modo que sea progresiva y notoria nuestra pacificación interna y externa.

88 &1: Para ayudarnos a vivir este espíritu concepcionista en nuestra carne de pecado, pedimos

[32] Mateo 12,17-20: "Para que se cumpliera lo anunciado por medio del profeta Isaías: "He aquí mi siervo, a quien escogí; mi amado, en quien se recrea mi alma. Pondré mi Espíritu sobre él y anunciará la justicia a las naciones. No disputará ni gritará, ni oirá nadie su voz en las plazas. No quebrantará la caña cascada y no se apagará la mecha humeante hasta que haga triunfar la justicia".

[33] Manuscrito del archivo del Monasterio de Monjas Cistercienses de Santo Domingo "El Antiguo", siglo XII.

diariamente la intercesión de nuestra Madre Inmaculada, la "Virgen oferente", y con ella nos adentramos en el espíritu redentor de Cristo para mortificar nuestras desordenadas pasiones y tendencias, asumiendo sus quebrantos y dolores, en la medida que nuestra salud lo permita, no sólo para reducir a servidumbre nuestro cuerpo[34] sino también para completar lo que falta a los sufrimientos de Cristo en su Cuerpo, que es la Iglesia[35] en beneficio de los hermanos.

&2: Por ello, se recomienda el ejercicio de la disciplina, durante unos cinco minutos, al menos tres veces a la semana, acompañando en espíritu la flagelación de Jesús.

&3: El día de Viernes Santo la disciplina se tomará al toque de la señal, rezándose las oraciones que trae el Ritual.

&4: Se exceptúan los domingos, los días festivos y las solemnidades. Y las octavas de Navidad y de Pascua.

&5: Observamos el ayuno en Adviento y Cuaresma, excepto los domingos, y todos los viernes del año.

&6: Las Monjas que gozamos de buena salud ayunamos las vigilias de las fiestas y solemnidades de la Santísima Virgen que menciona el párrafo 1 del artículo 22.

---

[34] 1 Corintios 9,26s: "Yo, pues, corro, no como a la aventura; lucho, no como quien azota el aire; si no que disciplino mi cuerpo y lo esclavizo, no sea que, predicando a los demás, quede yo descalificado".

[35] Colosenses 1,24: "Ahora me complazco en mis padecimientos por vosotros y en compensación completo en mi carne lo que falta a las tribulaciones de Cristo por su cuerpo, que es la Iglesia".

&7: El ayuno del Viernes Santo lo hacemos a pan y agua.

&8: Asimismo observamos abstinencia de carne en Adviento, Cuaresma, miércoles, viernes y sábados del año.

&9: El ayuno cesa en las solemnidades desde las I Vísperas. La abstinencia de carne se deroga para las Monjas enfermas, convalecientes, las débiles y las que están cargadas con trabajos pesados, contando con el parecer de Madre Abadesa.

&10: La Madre Abadesa sea fácil en dispensar también del ayuno a las Monjas que menciona el párrafo anterior.

&11: Recordamos las Monjas que la abstinencia de carne se orienta particularmente, por nuestra espiritualidad concepcionista, hacia la reconquista de la no violencia y pacificación interna personal y de toda la creación. Por ello, para no enfriarnos en este espíritu, cuando no la podemos observar, suplimos este ejercicio con la lectura de la Sagrada Escritura que menciona este espíritu mesiánico de paz de nuestro Creador y Redentor[36].

89 &1: Deseando ardientemente ser fieles al divino Redentor Crucificado, buscamos en las cosas lo más humilde, acogiendo con amor el trabajo, las contrariedades, enfermedades y cualquier acontecimiento tanto espiritual como físico a que el Señor, en el proceso de nuestra transformación en su espíritu de paz y mansedumbre, quiera someternos.

[36] Génesis 1.2; Isaías 11,1-15; Isaías 2,1-6; Isaías 42,1-9; Mateo 12,15-21.

&2: Queriendo llevar a la vida este espíritu, cuando turbamos la paz comunitaria, herimos gravemente la caridad fraterna y faltamos a la mansedumbre, pedimos perdón públicamente, y públicamente cumplimos la penitencia que consiste en leer en pie y en el centro del Refectorio el artículo o capítulo de las Constituciones o de estos Estatutos que hayamos infligido, según el parecer de Madre Abadesa. Al terminar de leerlo la Hermana que hace la penitencia, de rodillas pide perdón a la Comunidad, la cual estará sentada en sus respectivos sitios. Madre Abadesa pone fin a la penitencia con un símbolo fraterno y de paz a la interesada, la cual se acercará a Madre Abadesa, y después marcha a su sitio. Seguidamente comienza la refección de la Comunidad.

&3: Esta misma penitencia se aplica en cada circunstancia según el parecer de Madre Abadesa y de la interesada que haya infligido algún artículo de nuestras Constituciones, Estatutos o Costumbres. Y lo hacemos como un medio de autoeducación disciplinar. Por eso ha de ser la misma Monja la que pida hacer la penitencia llevada de su amor a Dios y deseo de conversión y para resarcir el mal ejemplo, a fin de que no se generalice.

90 En tiempo de Cuaresma, damos al salmo 50 que se canta todos los viernes en Laudes, un especial relieve de solemnidad, como oración de súplica, que impetre del Señor la gracia de la conversión que necesitamos.

91 &1: Nosotras, concepcionistas, por la relación tan íntima que tenemos con el divino Redentor y su redención, apreciamos también de modo particular el

piadoso ejercicio del Vía crucis o meditación de la Pasión del Señor, a la que tanta devoción tuvo nuestra Madre Fundadora.

&2: Deseando adentrarnos en estos misterios de nuestra redención para estimularnos a vivir de la fe en el Hijo de Dios, que nos amó hasta entregarse a la muerte[37] y así logremos más fácilmente los frutos de la redención; mientras no exista una causa justificada, además de hacer el Vía crucis todos los viernes del año excepto en Pascua, en Cuaresma lo hacemos también los martes. En este tiempo de penitencia, las Monjas que gozamos de buena salud podemos hacerlo cargadas con la cruz en estos días indicados.

&3: Si por alguna causa no pudiésemos hacer el Vía crucis, podemos suplirlo en tiempo oportuno con la lectura de la Pasión del Señor.

&4: Los viernes de Cuaresma hacemos el ejercicio del Vía crucis pública y solemnemente. En este caso sin la cruz, dentro del Coro.

&5: El Viernes Santo hacemos el Vía crucis en Comunidad, cargadas con la cruz las que no tienen impedimento para ello.

&6: Las Postulantes, Novicias y profesas de votos temporales necesitan permiso de la Madre Maestra para hacer el Vía crucis con la cruz.

&7: Porque sólo Dios puede hacer revivir nuestro corazón[38] para la santidad y el amor, las Novicias y Monjas de votos temporales, durante los ejercicios espirituales de preparación para la Profesión

[37] Gálatas 2,20: "Ya no vivo yo, pues es Cristo el que vive en mí. Y si al presente vivo en carne, vivo en la fe del Hijo de Dios, el cual me amó y se entregó a sí mismo por mí".

[38] Ps 68,33: "¡Vedlo vosotros, los humildes, y alegraos; reviva vuestro corazón, los que buscáis a Dios!".

que esperan hacer, pueden tomar la refección sentadas en el suelo en un lugar adecuado del Refectorio, ofreciéndole al Señor su corazón penitente que desea ser vivencia pura del amor y la paz concepcionista. Pero han de pedirlo a Madre Abadesa o a la Madre Maestra.

&8: Puede hacer también las penitencias siguientes:

a) besar los pies a las Monjas, en el Refectorio;
b) postrarse a la entrada del Refectorio. Las Monjas hemos de pasar sólo por encima de los pies de la Monja postrada;
c) estar de rodillas en el centro del Refectorio durante parte de la refección de la Comunidad.

&9: Estas mismas penitencias podemos hacerlas las Monjas en cualquier tiempo, excepto el Pascual, en el que nos sintamos impulsadas por el Espíritu a la conversión, a la penitencia y a la humildad, y siempre con el parecer de Madre Abadesa.

92 &1: Hija de este espíritu de penitencia y conversión es la virtud de la humildad, que hemos de pedirla al Señor todas las Monjas, constantemente, para imitar su situación constante de humillación, a que se sometió voluntariamente para liberarnos del pecado[39], y no hemos de sentirnos satisfechas en

[39] Filipenses 2,5-8: "Procurad tener los mismos sentimientos que tuvo Cristo Jesús, el cual, teniendo la naturaleza gloriosa de Dios, no consideró como codiciable tesoro el mantenerse igual a Dios, sino que se anonadó a sí mismo tomando la naturaleza de siervo, haciéndose semejante a los hombres; y en su condición de hombre se humilló a sí mismo haciéndose obediente hasta la muerte, y muerte de cruz".

nuestra vocación concepcionista, hasta que nuestras obras no se identifiquen con esta divina humildad.

&2: A esto hemos de aspirar como hijas de la Esclava del Señor[40], la humilde Virgen María, sabiendo que no podrá ser real nuestro deseo de Dios y de su seguimiento, si no es vital nuestro deseo de conversión a la espiritualidad concepcionista que nos exige alejar de nuestro corazón la soberbia, la vanagloria, el deseo de estima, la tendencia a creernos mejores que las demás; vicios todos que arruinan nuestra santidad y la paz del corazón.

&3: Por ello, en la asidua contemplación que hacemos del sobrecogedor misterio de la Kénosis de Cristo, tratamos de compenetrarnos con su humildad, para que las fuerzas de correspondencia a este anonadamiento divino inicien en nuestro corazón y arranquen nuestra inercia llevándonos a manifestar en nuestras acciones y palabras un corazón humilde, sosegado, sencillo, afable, bondadoso, sin egoísmos, lleno de amor y de paz y entregado al servicio sacrificado de las Hermanas. Un alma sometida e inmolada como fue la de Cristo, la de María Inmaculada, la de nuestra Fundadora.

&4: Concretizamos estas actitudes:

a) tratando a las Hermanas con respeto;
b) no hablando de las propias excelencias;
c) recibiendo las correcciones con dulzura;
d) venerando interiormente, con santa unción, las virtudes ocultas de las Hermanas;
e) prestando servicios humildes a las Hermanas sin darlos a conocer;

[40] Lucas 1,38: "Dijo entonces María: "He aquí la esclava del Señor; hágase en mí según tu palabra".

f) honrando a las Hermanas con la palabra y las obras;
g) disculpando los fallos;
h) escuchándonos mutuamente sin interrumpirnos;
i) advirtiéndonos con humildad las deficiencias y acogiéndolas con agradecimiento, porque nada debemos desear más que la perfección propia y la del Monasterio para gloria de Dios ;
j) acogiéndonos mutuamente, sin diferencia de edad;
k) manteniendo con humildad las costumbres del Monasterio, no destruyéndolas, sino perfeccionándolas con el parecer de todas;
l) observando humildemente el horario conventual y la disciplina monástica;
m) saludándonos con una inclinación humilde de cabeza y una sonrisa fraterna cuando nos encontramos por los claustros.

&5: Un modo de demostrar también el respeto que debemos a las Hermanas es pedirles las cosas por favor, o caridad. De este modo se establece un espacio entre nuestro deseo y la voluntad de la Hermana, que permite que ella actúe libremente.

&6: Nadie, excepto Madre Abadesa, entramos en las celdas de las Monjas sin que nos lo permita la interesada. Y cuando tengamos que ir nunca entramos sin llamar a la puerta y esperar la respuesta.

I V

COMUNIÓN MONÁSTICA

CAPÍTULO IV
COMUNIÓN MONÁSTICA

TÍTULO I
EN EL AMOR DE CRISTO

93 &1: Nuestra espiritualidad concepcionista nos exige esfuerzo y generosidad para vivir en un constante avance de profundización el misterio de nuestra Comunidad monástica, que es, la prolongación del amor Trinitario expresado y donado a nosotras en el "hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza" bíblico[1], y que Cristo evidenció con su vida hasta la muerte de cruz redentora[2], entregándonos como ley suprema su mismo modo de amar.

&2: Somos la Comunidad del amor de Dios y de su santidad. La Comunidad de la nueva creación que deja a un lado el propio egoísmo, fruto del viejo pecado para "acoger" con amor limpio, a cuantas Hermanas Dios congregue en nuestra Comunidad evangélica y monástica.

&3: Comunidad consciente de que hemos de vivir unas para las otras. Que hemos de vivir unidas en la alabanza divina; unidas en el trabajo; unidas en los problemas; unidas en la fidelidad a Cristo, a pesar

[1] Génesis 1,26: "Y dijo Dios: "Hagamos al ser humano a nuestra imagen, como semejanza nuestra, y manden en los peces del mar y en las aves de los cielos, y en las bestias y en todas las alimañas terrestres, y en todas las sierpes que serpean por la tierra".

[2] Lucas 23,34: "Jesús decía: "Padre, perdónales, porque no saben lo que hacen".

de las propias debilidades; unidas en la fe y en el amor a Dios, para que el mundo crea[3].

&4: Para vivir en esta caridad evangélica, hemos de acudir a la intercesión de nuestra Madre Inmaculada, y contemplar en ella este amor puro, y ver cómo vivió la unidad con su Hijo para, como ella, saber ceder muchas veces los propios derechos, como cedió Cristo en favor nuestro los suyos, a fin de que haya unidad en la Comunidad. Hemos de saber exigirnos el progreso diario en la observancia común, que es la que nos congrega en la gozosa unidad y en el espíritu de sacrificio de Cristo y de la Virgen, y la que nos madura en el despojo del propio egoísmo y de los propios gustos, haciéndonos amar y abrazar el mismo estilo de vida que las demás para estrechar los lazos de la paz, de los ideales y de la misión comunitaria.

&5: Ser la Comunidad de la caridad y santidad de Cristo nos exige tener un solo corazón[4] sin rivalidades, porque cada una de nosotras es tenida en cuenta y respetada por las demás como miembro vivo de la Comunidad, con sus posibilidades, lo mismo que con sus limitaciones de cultura, edad, salud.

&6: Ser la Comunidad que evoca la santidad original de María nos exige a cada Monja en particular reconocernos necesitadas de purificación en la observancia común; necesitadas de liberarnos de los fallos posibles en el cumplimiento de los propios deberes; necesitadas de estar constantemente en

[3] Juan 17,20s: "No ruego sólo por estos, sino también por aquellos que, por medio de su palabra, creerán en mí, para que todos sean uno. Como tú, Padre, en mí y yo en ti, que ellos también sean uno en nosotros, para que el mundo crea que tú me has enviado".

[4] Mateo 5,48: "Vosotros, pues, sed perfectos como es perfecto vuestro Padre celestial".

actitud de superación en la convivencia fraterna, en el silencio, en la oración, en la obediencia, en la humildad, en el espíritu de penitencia, sabiendo que, cuanto mejor cumplamos todas estas obligaciones monásticas mejor cumpliremos nuestra misión en la Iglesia, de acercar a la humanidad al conocimiento y amor del Padre.

&7: Es también un deber primordial que hemos de cumplir con firmeza y exquisita fidelidad en nuestras relaciones con los demás, manifestarnos entrañablemente vinculadas a nuestra Comunidad, a la que guardamos absoluta lealtad y el debido respeto.

&8: No olvidamos tampoco las Monjas que nuestras relaciones fraternas por estar fundamentadas en la caridad paulina[5], se expresan en un amor sobrenatural, no en las formas seculares de cualquier familia o amistad laical que rebajarían nuestra consagración monástica.

&9: Nuestra gran preocupación ha de ser crear en el Monasterio el ambiente de paz, de acogida fraterna de todas las Hermanas, de amor paciente con todas, de armonía, de bondad. Nunca por celo de la observancia faltamos a la caridad en la corrección fraterna, pues mayor falta de observancia es herir la caridad, que está sobre toda observancia, porque el amor es la plenitud de la ley[6], sino que cuando

[5] 1 Corintios 13,4-7: "La caridad es paciente, es servicial; la caridad no es envidiosa, no es jactanciosa, no se engríe; es decorosa; no busca su interés; no se irrita; no toma en cuenta el mal; no se alegra de la injusticia; se alegra con la verdad. Todo lo excusa. Todo lo cree. Todo lo espera. Todo lo soporta".

[6] Romanos 13,8.10: "A nadie le debáis nada, más que amor; porque el que ama tiene cumplido el resto de la ley. Uno que ama

tenemos que advertirnos algo lo hacemos con delicadeza y respeto fraterno.

94 &1: Especial atención y amor prestamos a nuestras Hermanas enfermas, que tienen el alma más sensible por el dolor. En ellas vemos a Cristo crucificado. Y con ellas hacemos las distinciones necesarias en la vida común.

&2: En nuestras frecuentes visitas interesándonos por su salud, les manifestamos nuestro amor y agradecimiento por su labor espiritual, pues no hemos de olvidar que ellas son las columnas fuertes que sostienen con su oración y sufrimiento la vida espiritual de la Comunidad. Y le ofrecemos nuestros servicios con entrañas de caridad fraterna, sin olvidar de encomendar su salud al Señor.

95 &1: Cuando entendamos que la Hermana enferma está próxima a expirar, después de hacer la recomendación del alma, la Comunidad comenzará a rezar los salmos de confianza y los penitenciales y el rezo del santo rosario, pidiendo para ella la misericordia divina y la protección de la Santísima Virgen Inmaculada.

&2: Una vez que haya expirado la Hermana enferma, la Comunidad velará el cadáver turnándose las Monjas según dispusiere Madre Abadesa. Cada turno rezará el Oficio de difuntos por la Hermana fallecida, y otros sufragios que la piedad cristiana inspire a cada Monja.

&3: La Comunidad hará además los siguientes sufragios por cada Monja fallecida:

---

a su prójimo no le hace daño; por eso amar es cumplir la ley entera".

a) Oficio de difuntos, completo.
b) Además de la Misa exequial, mandará aplicarle las Misas Gregorianas o treinta Misas espaciadas.
c) Una Misa al mes en el día de su fallecimiento durante un año.
d) Funeral el día aniversario de su muerte.
e) Un día al mes se dirá una Misa por las difuntas de la Comunidad.

&4: El Necrologio, en el que se escribirá una reseña de las virtudes y acontecimientos notorios de cada Monja fallecida se leerá todos los años un día antes del aniversario del fallecimiento, en el Refectorio, antes de la lectura de la noche. La Comunidad encomiéndela al Señor con las preces que para el caso tiene el Ritual del Monasterio.

TÍTULO II
LAS HERMANAS EXTERNAS

96 &1: Las Hermanas externas, además del servicio que prestan al Monasterio según nuestras Constituciones, se dedican a la evangelización de la juventud y demás personas para introducirlos en la vida de oración personal y litúrgica y promover la pastoral vocacional.

&2: La Abadesa con su Consejo, escuchando a la interesada elaborará un Directorio que regule la actividad de la Hermana externa o apostólica.

&3: Cada Hermana tratará de adquirir el título académico necesario para el fin de su tarea apostólica.

&4: Cada Monasterio puede tener dos Hermanas externas, y si es muy numerosa la Comunidad, unas treinta Monjas, puede tener tres.

&5: Las Hermanas externas pueden estar en clausura todo el tiempo que les deje libre las ocupaciones del exterior.

TÍTULO III
RELACIONES CON OTROS HERMANOS

97 &1: En nuestras relaciones con los hermanos en general, recordamos la afinidad espiritual que nos une a ellos por amoroso designio de Dios. Y las desarrollamos con madurez y equilibrio afectivo, propio del amor evangélico, prefiriendo en nuestras demostraciones de cariño a los más pobres y postergados de la sociedad.

&2: Nuestros locutorios están presididos por el santo Evangelio. Norma que hemos de tener presente en nuestras conversaciones con los seglares para comunicarles su espíritu.

&3: Ordinariamente la Comunidad recibe visitas el primer y tercer domingo de cada mes, exceptuados los domingos del tiempo de Adviento y Cuaresma, y durante los Ejercicios Espirituales.

&4: Cada Monja de votos solemnes puede recibir una vez al mes en el locutorio a sus familiares y amistades. Las Postulantes, Novicias y Profesas de votos temporales se atienen a lo que ordenare el Directorio del Noviciado.

&5: Con nuestros visitantes practicamos con delicadeza las reglas de educación social, y cuando oyésemos el toque de algún acto común lo advertimos respetuosamente a nuestros interlocutores y nos despedimos de ellos con religiosa y fraternal cortesía.

98 &1: Especial solicitud y acogida demostramos a nuestros huéspedes, de modo que nuestras atenciones

les hagan encontrar en la Casa de Dios lo que dejan en su hogar.

&2: Esto no obsta para que la Comunidad no altere su disciplina en los horarios y en el silencio, pues no es la ligereza lo que buscan los huéspedes en nuestros Monasterios sino lo que el mundo no puede darles, la paz y sosiego de Dios.

99 La libertad en la correspondencia que nos dan nuestras Constituciones y estos Estatutos nos exige discreción, lealtad a la Comunidad para hablar de ella con amor, con respeto, de modo que nuestras cartas edifiquen a quienes las lean, convirtiéndolas en un medio de apostolado. Si no lo hacemos así estamos abusando de la confianza que presupone en nosotras esta norma de libertad en los medios de comunicación con el exterior.

100 &1: A las personas que se relacionan de algún modo con el Monasterio les hacemos los sufragios siguientes:

a) Por el Romano Pontífice un Oficio de Difuntos y mandar celebrar cuatro Misas. Y lo que la devoción sugiera a cada Monja.
b) Por el Ordinario de lugar un Oficio de Difuntos, mandar celebrar una Misa, y cada Monja aplicará tres veces la Santa Misa y Comunión.
c) Por las Monjas de nuestra Orden Oficio de Difuntos, mandar celebrar tres Misas y cada Monja aplicará tres veces la Santa Misa y Comunión.

d) Por los padres de las Monjas de este Monasterio, Oficio de Difuntos y mandar celebrar tres Misas.
e) Por los hermanos de las Monjas Oficio de Difuntos y mandar celebrar dos Misas.
f) Por los abuelos de las Monjas Oficio de Difuntos y mandar celebrar dos Misas.
g) Por los tíos y sobrinos de las Monjas en primer grado, Oficio de Difuntos y una Misa celebrada.
h) Por el Capellán y confesores de la Comunidad, Oficio de Difuntos y dos Misas celebradas.
i) Por bienhechores insignes del Monasterio, Médicos, etc. Oficio de Difuntos y una Misa celebrada. Y lo que, en cada caso, inspire el agradecimiento a la Abadesa con su Comunidad.

&2: Durante el tiempo que están de cuerpo insepulto todas las personas enumeradas arriba se rezará un responso después de cada acto de Comunidad en el Coro, por el eterno descanso de sus almas.

&3: Todas las personas enumeradas arriba, en el año de su fallecimiento se rezará un responso en la procesión de Difuntos que hace la Comunidad el día 2 de Noviembre.

TÍTULO IV
NUESTRO TRABAJO

101 &1: Cualquier trabajo que nos encomiende la obediencia lo llevamos a cabo con alegría y fidelidad, sabiendo que todos son grandes en el Monasterio, y

porque acción y contemplación se han de complementar en nuestra vida, lo hacemos de modo que lo convirtamos en un canto al Creador de todas las maravillas del universo.

&2: Al frente de cada oficina es nombrada una Monja responsable de la misma, con la que las demás Hermanas nombradas para el mismo servicio colaboramos con humilde obediencia y sentido de responsabilidad en lo que se nos encarga, asumiendo la dinámica de nuestra propia espiritualidad que nos sitúa en el designio divino primigenio sobre el hombre: "Tomó el Señor Dios al hombre y lo puso en el jardín del Edén para que lo cultivase"[7].

&3: Cuando esta tarea se nos vuelva penosa como consecuencia del pecado original, nos volvemos a nuestro divino Redentor y a su Madre Inmaculada, y ofrecemos nuestros trabajos asociándonos a su Obra redentora por la salvación del mundo.

&4: No olvidamos las concepcionistas evitar la codicia al señalar el precio de los trabajos ejecutados por la Comunidad, pues nuestra existencia tiene que mostrarse a los hermanos internamente desprendida de lo material, testificándoles así que los bienes de este mundo han perdido su base en nuestro corazón, y en su lugar sólo descansa el amor a Dios y la confianza en él, no en el dinero.

TÍTULO V
USO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

102 &1: Como consideramos que "nuestro tesoro" está en las entrañas del Padre, Origen de nuestro ser,

[7] Génesis 2,15: "Tomó, pues, Yahvé Dios al hombre y le dejó en el jardín de Edén, para que lo labrase y cuidase".

nosotras, concepcionistas, nos abrazamos con el corazón a la pobreza de Cristo, que es el modo de hacernos ricas en su espíritu[8] y de buscar sólo el reino de Dios y su justicia[9].

&2: Porque "nuestra herencia y quien sostiene nuestra suerte" es solamente Dios[10], cada bimestre, al rendir las cuentas de la administración repartimos el sobrante entre los necesitados, las misiones u otras necesidades de la Iglesia, de modo que cada dos meses se comience la administración con el balance a cero, contando antes con los gastos aproximados del bimestre siguiente.

---

[8] 2 Corintios 8,9: "Pues conocéis la generosidad de nuestro Señor Jesucristo, el cual, siendo rico, por vosotros se hizo pobre a fin de que os enriquecierais con su pobreza".

[9] Lucas 12,22-31: "Dijo a sus discípulos: "Por eso os digo: No andéis preocupados por vuestra vida, qué comeréis, ni por vuestro cuerpo, con qué os vestiréis: porque la vida vale más que el alimento, y el cuerpo más que el vestido; fijaos en los cuervos: ni siembran, ni cosechan; no tienen bodega ni granero, y Dios los alimenta. ¡Cuánto más valéis vosotros que las aves! Por lo demás, ¿quién de vosotros puede, por más que se preocupe, añadir un codo a la medida de su vida? Si, pues, no sois capaces ni de lo más pequeño, ¿por qué preocuparos de lo demás? Fijaos en los lirios, cómo ni hilan ni tejen. Pero yo os digo que ni Salomón en toda su gloria se vistió como uno de ellos. Pues si a la hierba que hoy está en el campo y mañana se echa al horno, Dios así la viste ¡cuánto más a vosotros, hombres de poca fe! Así, pues, vosotros no andéis buscando qué comer ni qué beber, y no estéis inquietos. Que por todas esas cosas se afanan los gentiles del mundo; y ya sabe vuestro Padre que tenéis la necesidad de eso. Buscad más bien su Reino, y esas cosas se os darán por añadidura".

[10] Ps 15,5s: "Yahvé, la parte de mi herencia y de mi copa, tú mi suerte aseguras; la cuerda me asigna un recinto de delicias, mi heredad es preciosa para mí".

103 &1: Nuestro Monasterio puede disponer del sobrante a que se refiere el artículo anterior por los motivos siguientes:

a) cuando hubiere alguna Monja enferma o algún asunto de Comunidad pendiente, cuyos gastos estuvieren previstos;
b) cuando tengamos en proyecto la fundación de algún Monasterio, o necesitase reparación alguno otro de la Orden.

&2: En estos o análogos casos podrá destinar el Monasterio el sobrante para remediar la necesidad, sin olvidar, por ello, de atender a los pobres y a la Iglesia, aun prescindiendo de lo necesario.

104 Siguiendo el espíritu evangélico de "no atesorar tesoros en la tierra"[11], no tenemos cuenta corriente en ningún Banco o centros análogos, si no es para tramitar los pagos de las entidades comerciales o Seguridad Social. Nunca para acumular fondos monetarios sin destino inmediato.

105 Las cuentas de administración de construcción de edificios o reparación de los mismos, las lleva la ecónoma en libro distinto al de los gastos ordinarios.

106 La Abadesa necesita el consentimiento del Consejo para emplear en gastos extraordinarios y en limosnas una cifra bimestral que supere los 600 €.

---

[11] Lucas 12,32-34: "No temas, pequeño rebaño, porque a vuestro Padre le ha parecido bien daros a vosotros el Reino. Vended vuestros bienes y dad limosna. Haceos bolsas que no se deterioran, un tesoro inagotable en los cielos, donde no llega el ladrón, ni la polilla; porque donde esté vuestro tesoro, allí estará también vuestro corazón".

107 La ecónoma y las demás Monjas que administran, rendirán cuentas de su administración al Consejo cada dos meses.

108 La Abadesa informará al Capítulo Conventual de la administración de los bienes del Monasterio cada seis meses.

109 &1: La fórmula para hacer la renuncia de los bienes, antes de verificar la Profesión solemne, según ordena el artículo 172 de nuestras Constituciones puede ser la siguiente:

Yo (N.N) en presencia de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, en quien creo, en quien espero y a quien quiero amar con toda mi alma, deseando seguir el despojo de Cristo Redentor y de nuestra Madre Inmaculada en orden a la Profesión de votos solemnes que espero realizar en este Monasterio, libre, espontánea y gozosamente renuncio a los bienes que actualmente poseo en favor de los pobres, de la Iglesia, y de este Monasterio. Bienes que distribuirá Madre Abadesa con su Consejo, con equidad cristiana, según la necesidad actual de los interesados. Y renuncio también a los que he de poseer en el futuro por herencia en favor del Monasterio, rogando a la Abadesa que fuere y Comunidad, que no se olviden de los pobres y misiones.

&2: No contraemos deudas sin gravísima necesidad y con el consentimiento del Capítulo Conventual.

V

NUESTRA FORMACIÓN

CAPÍTULO V
NUESTRA FORMACIÓN

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES DE LA FORMACIÓN

110 Estos Estatutos recogen las determinaciones que le competen a tenor de nuestras Constituciones respecto de la formación en nuestro Monasterio que ha de tener en cuenta nuestra espiritualidad concepcionista, la cual tiende a plasmar en la propia vida las actitudes marianas de la Inmaculada Virgen:

a) ***actitud obediencial*** o vida siempre vuelta hacia el Padre como esclava suya[1];
b) ***actitud de seguimiento*** e identificación con el espíritu de su Hijo Redentor. Perfecta cristiana. Espíritu mesiánico.
c) ***actitud cooperadora*** fiel a la acción santificante del Espíritu Santo. Nueva Eva.

TÍTULO II
LAS FORMADORAS

111 &1: La Maestra de Novicias, que ha de ser ejemplo vivo de espiritualidad concepcionista y de inserción en la vida de oración, como lo fue nuestra Madre Santa Beatriz, es elegida para tres años después del Capítulo electivo trienal, por la Abadesa y el Consejo, mediante sufragios secretos. Del mismo modo se le elegirá en caso de vacante del oficio durante el trienio.

[1] Lucas 1, 38: "Dijo María: "He aquí la esclava del Señor; hágase en mí según tu palabra".

&2: Si fuere necesario darle una Colaboradora, ésta se elige con el voto consultivo del Consejo y de la Maestra de Novicias para un año. Al final del cual puede ser reelegida cuantas veces sean necesarias.

112 La Maestra de Novicias y su Colaboradora traten con mucho respeto las vocaciones que se les encomiendan, y actúen con mucha prudencia y discreción en la selección de las formandas, de modo que no se rechace a la "elegida" por Dios ni se admita a la no "llamada".

113 Para el discernimiento de las vocaciones consulten el Directorio del Noviciado.

114 La Maestra de Novicias y su Colaboradora han de cuidar su preparación adecuadamente por medio de libros o cursillos que les faciliten la comprensión de su delicada tarea, sin prescindir de los conocimientos psicológicos necesarios.

TÍTULO III
PROMOCIÓN VOCACIONAL

115 &1: Las Hermanas externas de nuestro Monasterio son las encargadas de atender la formación en la espiritualidad concepcionista de grupos de jóvenes, y de promover la vocación monástica entre ellas, como se dice en su lugar correspondiente.

&2: Para ello se celebrarán convivencias de oración y vocacionales, días de Retiro, Ejercicios espirituales atendidas por Sacerdotes o Padres de nuestra misma espiritualidad.

&3: El local para celebrar las convivencias esté independiente del Monasterio aunque cercano al edificio monástico.

&4: Según aconsejare la prudencia, la Abadesa permitirá, en momentos adecuados y en el locutorio, oportunos diálogos de la Comunidad con las jóvenes que se interesen en ello. Pueden permitirse también experiencias en nuestra hospedería acompañando en la Iglesia la Liturgia de la Comunidad.

&5: Supuesto el normal funcionamiento del Centro, la Hermana externa encargada anote en un libro destinado para ello las fechas y días de duración de las convivencias, Retiros o Ejercicios espirituales, número de jóvenes asistentes en cada caso, nombre, apellidos y edad de las mismas.

116 Las jóvenes que manifiesten indicios de vocación, observen cuanto al respecto dice el Directorio del Noviciado antes del ingreso en el Monasterio. Porque ha de tenerse en cuenta que las vocaciones "no serán válidas si surgen de un fervor pasajero, sino que deben dimanar de una madurez firme y estable"[2].

[2] Venite Seorsum VI: "Es fácil entender que una determinada y concreta obligación de vida claustral, con la que alguien quiera obligarse, no puede surgir y hallarse en pasajero fervor, sino que debe dimanar de una madurez firme y estable en virtud de la cual uno puede renunciar a ciertos bienes sociales por más estimables que sean, para escoger con plena libertad una forma de vida en la cual se dedique solamente a Cristo y a las cosas celestiales a lo largo de su vida".

117 &1: Las que ingresan en nuestro Monasterio han de tener en cuenta que su vocación concepcionista tiende a la imitación de las virtudes de la Inmaculada Madre de Dios, y por ello han de imitar, como primera exigencia, su disponibilidad al divino Espíritu: entregándose a él con la misma generosidad que la Virgen entregó su seno para que se encarnase en él el Verbo de Dios; así ha de abrir su alma a la gracia del Espíritu la que, por vocación, aspira a ser transformada en imagen viviente de Cristo Redentor.

&2: Por ello, las que atraídas por el soberano misterio de la santidad original de la Inmaculada Madre de Dios y movidas por la gracia redentora que fluye de Cristo quieran consagrarse en cuerpo y alma a vivir el espíritu concepcionista o de la nueva creación, cuyo comienzo es Cristo mismo y María, nueva Eva, han de ir acostumbrándose a hacer el vaciamiento o despojo de todo lo que no sea medio para ir a Dios, a fin de entrar en su espíritu santificador.

&3: El ingreso, pues, en nuestro Monasterio es puro caminar hacia metas concretas de comportamiento mediante una conversión auténtica hacia el despojo o vaciamiento de Cristo, demostrando con la propia conducta que se abandona cuanto corresponde a un ambiente social ajeno a la santidad, ajeno al sacrificio; que abandona criterios y gustos que no coinciden con el Evangelio; y que busca el despojo de toda propiedad, y aun de los familiares si impiden realizar la propia vocación: “el que ama a su padre y a

su madre más que a mí no es digno de mí"[3]. Que abandona, en fin, todo lo que le impide la liberación evangélica, amor perfecto o unión con Dios.

118 &1: Es de competencia exclusiva de la Madre Maestra, en dependencia de Madre Abadesa, formar a las jóvenes para la vida monástica en nuestro Monasterio, plenamente conscientes de lo trascendental de su tarea, pues de ella dependerá el futuro del Monasterio y de la Orden.

&2: Si es necesario que la Maestra de Novicias tenga conocimientos psicológicos es, para que estudiando el temperamento e inclinaciones de sus formandas pueda mejor encauzarlas hacia la perfección que les exige nuestra forma de vida, nuestra vida de oración y de pacificación de pasiones, y para enseñarlas a que aprendan con generosidad a vivir no a su gusto, sino al gusto de Dios manifestado en la disciplina monástica.

POSTULANTADO

119 &1: Para su ingreso en el Monasterio la aspirante presentará la solicitud respectiva escrita de su puño y letra, donde declare que ingresa en el Monasterio libremente y movida de recta intención. Certificado de bautismo y de salud física y psíquica.

&2: La Abadesa, por su parte, pedirá a quien compete, informes de su conducta moral.

[3] Lucas 14,26: "Si alguno viene y no pospone a su padre y a su madre, a su mujer y a sus hijos, hermanos y hermanas, y hasta su propia vida, no puede ser discípulo mío".

120 En casos excepcionales podrán recibirse candidatas con leve falta de salud física si consta de sus cualidades extraordinarias de virtud y puede seguir la vida de Comunidad.

121 &1: La duración del Postulantado oscila entre seis meses a un año, dependiendo de la preparación de la candidata o de otras causas razonables su duración.

&2: En casos especiales, como para que la candidata alcance el nivel cultural y espiritual necesario para comenzar el Noviciado, el Postulantado puede durar dos años.

122 Las Postulantes llevarán un vestido secular modesto: falda azul y blusa blanca, y una medalla colgada al pecho por un cordón azul, representando a la Inmaculada Madre.

123 &1: Para la formación espiritual y disciplinar de las Postulantes sígase el Directorio del Noviciado.

&2: Durante el Postulantado y dentro del Monasterio, la candidata recibirá la formación humana, litúrgica, espiritual y monástica[4] que se anota:

---

[4] Renovationis Causam 15, IV: "El Noviciado exige también la aplicación al estudio y meditación de la Sagrada Escritura, y que se dé una formación doctrinal y práctica en las cosas espirituales cual se requiere para el desarrollo de una vida sobrenatural de unión con Dios y para la debida comprensión del estado religioso; finalmente exige una iniciación en la vida litúrgica y en la doctrina espiritual propia del Instituto.

Esta formación consiste principalmente, según las enseñanzas del Señor en el Evangelio, y según las exigencias del fin particular y de la espiritualidad del Instituto en aprender poco a poco los novicios a renunciar a todo lo que no interesa al Reino

a) *Formación humana:* Cultura, si la necesita. Psicología, para la formación del carácter, música, costura y otras técnicas necesarias.
b) *Formación litúrgica:* Uso del breviario. Curso de Liturgia de las Horas. Liturgia en general y su sentido teológico.
c) *Formación espiritual:* Curso de oración mental. Espiritualidad concepcionista.
d) *Formación monástica:* Iniciación al estudio de nuestras Constituciones, Estatutos, Ritual del Monasterio y Directorio del Noviciado.

124 &1: Desde su ingreso en el Monasterio la Postulante se eximirá de recibir visitas, escribir cartas y usar los medios de comunicación con el exterior durante dos meses, a fin de facilitar su adaptación a la nueva vida abrazada.

&2: Después de los dos meses, la comunicación con el exterior para las Postulantes la ordena el Directorio del Noviciado.

&3: Es conveniente que las Postulantes dispongan de momentos prolongados de soledad en las ermitas, a discreción de la Madre Maestra de modo que se vayan acostumbrando a encontrarse a solas con su Dios amado.

125 &1: Tres meses antes de finalizar el tiempo de Postulantado, las candidatas pedirán libremente a

---

de Dios, a practicar la humildad, la obediencia, la pobreza, a insistir en la oración y a guardar la unión con Dios, a recibir con ánimo pronto las inspiraciones del Espíritu Santo, y, en fin, a prestarse mutua ayuda espiritual en una caridad sincera y abierta".

Madre Abadesa y Comunidad su admisión al Noviciado, escrita de su puño y letra.

&2: En la solicitud ha de constar:

a) Nombre y apellido de la candidata.
b) Que ha cubierto el tiempo estipulado de Postulantado.
c) Que desea libremente comenzar su Noviciado en este Monasterio.
d) Porque se siente llamada a vivir la primigenia inspiración de la Orden asumiendo la espiritualidad de la santidad original de María, nuestra Madre Inmaculada.
e) Para ello pide la intercesión de nuestra Madre Santa Beatriz, de nuestra Madre Mercedes y la ayuda de las Hermanas.
f) Fecha de la solicitud.
g) Firma de la interesada.

&3: En documento a parte la Postulante declarará cuanto dicen nuestras Constituciones en los tres apartados del artículo 150.

&4: Por su parte Madre Abadesa, antes de convocar el Capítulo Conventual que decidirá la admisión de las Postulantes al Noviciado debe reunir los siguientes documentos:

a) Petición de la Postulante para comenzar el Noviciado.
b) Declaración que menciona el artículo 150 de nuestras Constituciones.
c) Atestado de bautismo.
d) Atestado de confirmación.
e) Atestado de estado libre.
f) Informe de la Madre Maestra sobre su idoneidad para comenzar el Noviciado.

g) Informe sobre su salud física y psíquica.

&5: De toda esta documentación se informará al Capítulo Conventual antes de proceder a la votación que deliberará la admisión de la candidata.

NOVICIADO

126 Tras un Retiro de Ejercicios espirituales que durarán al menos diez días completos o más si la Postulante lo desea, ésta comienza el Noviciado con el rito aprobado por la Iglesia para el caso, Ritual del Monasterio, iniciándose así su vida monástica como concepcionista de este Monasterio.

127 &1: En el rito de "iniciación a la vida religiosa" la candidata sustituye el vestido de Postulante por el hábito completo de la Orden tal como lo describe el artículo 108 de nuestras Constituciones, sin el velo negro, el cual se reserva para el rito de la primera Profesión. En su lugar llevará velo blanco.

&2: Colgada al pecho por un cordón azul llevará una medalla distinta de las Monjas Profesas, que represente el dogma de la Inmaculada Concepción de nuestra Madre.

&3: La imagen de la Virgen Inmaculada que las Monjas llevamos fijada en el manto, en el hombro derecho, se reserva también para el rito de la primera Profesión.

128 El régimen de vida de las Novicias lo ordena el Directorio del Noviciado.

129 &1: Durante el primer año de Noviciado, que se considera canónico, la Novicia recibirá la mayor parte

de su formación espiritual. También se iniciará en la piedad, y en la vida común, en la oración y en el trabajo, a fin de preparar su alma para el desarrollo de la vida sobrenatural de unión con Dios y la vida litúrgica, y alcance la debida comprensión de la vida monástica y la necesidad de la caridad fraterna abierta y sincera.

&2: El programa de formación doctrinal para el primer año de Noviciado es el siguiente:

a) Profundización en la oración.
b) Avance en la Sagrada Escritura.
c) Teología dogmática.
d) Teología moral.
e) Cristología.
f) Mariología.
g) Espiritualidad concepcionista: Directorio del Noviciado.
h) Profundización en las Constituciones y Estatutos.
i) Espiritualidad monástica.
j) Profundización en la Liturgia.
k) Música y canto.
l) Actividades del Monasterio.

&3: Durante el segundo año de Noviciado recibirá la siguiente formación doctrinal:

a) Historia y misterio de la Iglesia.
b) Historia de la Orden concepcionista.
c) Derecho canónico
d) Teología de los votos
e) Música y canto.
f) Espiritualidad concepcionista: libro "Hacia el amor perfecto".
g) Mística.

h) Mayor inserción en las actividades del Monasterio.

130 &1: Para la formación disciplinar y ejercicio de virtudes, además de cuanto menciona el Directorio del Noviciado, la Maestra de Novicias tendrá en cuenta las siguientes connotaciones ejercitando a sus formandas en las virtudes que más destacan en nuestra espiritualidad y vida monástica:

a) en la humildad, exigiéndolas que vayan perdiendo la costumbre de disculparse y de querer sobresalir en toda circunstancia. Que aprendan a ocultar sus dones;
b) en la obediencia, exigiéndolas que obedezcan a la primera con sentido de responsabilidad, aprendiendo a someterse como Cristo;
c) en la mansedumbre, frenando o equilibrando el propio temperamento, dominando el amor propio, y haciendo que extirpen sus abscesos de ira o prepotencia;
d) en el amor fraterno, sólido, maduro, sincero, universal, entrañable, no infantil, que busquen la unidad de unas con otras, ejercitándose en el amor profundo a la Comunidad;
e) en la mortificación de sentidos, en no querer ver, saber, gustar todo. Sobre todo que sean mortificadas en los alimentos, sin quejarse de ellos;
f) en la fidelidad al Dios que las ha elegido con un amor tan inmenso, que sólo podrán comprender en el cielo;
g) en la modestia, en la vida interior, en el silencio, enseñándolas a dominar su deseo de

hablar en tiempo de silencio, y a hablar, en cambio, en el recreo;

h) en la puntualidad a los actos de Comunidad.

&2: La Madre Maestra ha de ser muy paciente con todas las formandas, sin desanimarse del escaso fruto que pueda ver en los comienzos. Su trabajo es arduo hasta que las compruebe adelantadas en la virtud, pacificadas en el amor y la dulzura del espíritu mesiánico, amantes de la oración.

&3: Por su parte, las formandas, tanto Postulantes como Novicias y Profesas de votos temporales han de asumir el protagonismo de su formación responsablemente, acogiendo con avidez el magisterio de la Madre Maestra trabajando en lo que ella les enseña y manifestándola con ilimitada confianza sus esfuerzos, sus gustos o dificultades en la oración, en el ejercicio de virtudes, en la convivencia.

&4: Todos los lunes, miércoles y viernes del año, exceptuadas las solemnidades, o por alguna causa justificada, antes de acostarse, las Novicias dirán las culpas del día a la Madre Maestra. Y para que vayan aprendiendo la virtud de la humildad, lo harán de rodillas mientras la Madre Maestra estará sentada. La fórmula la dirán todas juntas, y seguido, cada Novicia dirá sus culpas que siempre versarán sobre lo que han faltado en la observancia monástica, en las propias obligaciones del Noviciado, y sobre las virtudes. La Madre Maestra aprovechará esta ocasión para estimularlas a la virtud, o para hacerlas reflexionar de lo funesto que es el pecado, la infidelidad, o el vicio en un alma elegida para ser pura y santa, a imitación de nuestra Madre Inmaculada, de nuestra Fundadora Santa Beatriz y de nuestra Madre Mercedes.

La fórmula para decir la culpa es la siguiente: Pido a Dios perdón, y reconozco mi culpa, también delante de ti, Madre Maestra, de las faltas que he cometido por mi negligencia, especialmente...

&5: Sólo dirán la culpa las Novicias, no las Postulantes ni las Profesas de votos temporales, estas últimas dirán sus faltas en el Coro, en Completas.

131 &1: Singular atención pondrá la Madre Maestra en enseñar a sus formandas a hacer oración. Les tomará cuenta de ella cada quince días a las Novicias, y cada ocho a las Postulantes.

&2: Asimismo les enseñará a llevar el examen sobre la virtud que quieran adquirir, o el vicio que deseen extirpar. También les enseñará a recibir el Sacramento de la Confesión y el de la Comunión según ordena la Iglesia.

&3: Ha de enseñarlas a amar, ante todo a Dios, a nuestra Madre Inmaculada, a nuestro Padre San José, a nuestra Santa Madre Beatriz, a nuestra Madre Mercedes esmerándose en preparar sus cultos con verdadera devoción, especialmente los de nuestra Madre Inmaculada, pues para ello se fundó la Orden.

132 &1: Todas las semanas, el día que ordene el plan de formación, según el criterio de la Madre Maestra, las Novicias, las Postulantes y las Profesas de votos temporales tendrán una Reunión, presidida por la Madre Maestra, que verse sobre el Evangelio o sobre la espiritualidad concepcionista, en la cual, siguiendo el modo de celebrarse el Capítulo Comunitario, las formandas se ejerciten en poner en común sus conocimientos espirituales sobre el carisma, y sus

deseos de superación en el desarrollo de la propia vocación.

&2: La Madre Maestra, ejercitando el discernimiento de espíritus procurará penetrar en los conocimientos que cada una de sus formandas van adquiriendo, tanto de la propia espiritualidad como de las virtudes, para que ella supla con sus enseñanzas donde ellas no llegan, y tenga en cuenta cómo debe formar o conducir espiritualmente a cada una.

133 &1: Las Postulantes estudiarán dos horas diarias, las Novicias hora y media, y las Profesas de votos temporales una hora, que puede estar fraccionada, según le permitan sus ocupaciones.

&2: Si alguna Profesa de votos temporales destaca en algún arte se le dará más tiempo para el estudio, y los medios necesarios.

&3: Tanto las Postulantes como las Novicias harán lectura en voz alta en el Noviciado para mejorar la narrativa, dar sentido a la lectura, hacer bien las puntuaciones, aprender a leer pausadamente, con voz inteligible y clara, a fin de prepararse para leer en la Liturgia y en el Refectorio.

&4: Una vez a la semana leerán en latín para aprender a pronunciarlo adecuadamente.

134 &1: Las Novicias, por su parte han de manifestarse decididas a ser discípulas aventajadas de la Madre Maestra en cuanto les enseña, como se ha indicado arriba, y unas a otras estimúlense en el ejercicio de la humildad, de la obediencia, del despojo concepcionista, de la vida común, y a avanzar con ilusión en la Liturgia y en la oración, sin olvidarse de agradecer a la Madre Maestra cuantas insinuaciones,

advertencias o correcciones les haga, escuchándola con atención y poniendo en práctica con alegría sus enseñanzas.

&2: El respeto y el cariño que deben a la Madre Maestra lo manifestarán siendo atentas en cuanto necesitare y, entre otras cosas, levantándose cuando ella entre o salga de la sala de estudios del Noviciado. No cuando estén en Comunidad y presente Madre Abadesa.

135 &1: La Maestra de Novicias presentará a la Abadesa dos veces al año el informe escrito sobre la idoneidad de las Novicias.

&2: La Abadesa informará de este escrito al Consejo cada seis meses.

&3: Asimismo la Abadesa presentará al Capítulo Conventual estos informes en el Capítulo que delibere la admisión de las Novicias a la Profesión de votos temporales.

JUNIORADO

136 Las Novicias que han sido admitidas a la emisión de votos temporales, a tenor del artículo 159 de nuestras Constituciones, se prepararán a dicho acto con un curso de Ejercicios espirituales que deberá durar al menos doce días completos.

137 Durante el periodo de votos temporales la Profesa recibirá la siguiente formación:

a) Profundización en la teología.
b) Conocimientos profundos sobre la vida contemplativa y monástica.

c) Técnicas necesarias para el servicio del Monasterio.

138 &1: La Profesa de votos temporales tomará conciencia de lo fundamental que es para su nueva vida consagrada la observancia de los códices de la Orden, tanto del espíritu como de la letra, pues en ellos se nos da vertebrada la práctica del seguimiento de Cristo en una forma concreta de vida realizada a través del carisma mariano de Santa Beatriz de Silva.

&2: Carisma que le implica a unirse a la Comunidad para compartir con ella su misión en la Iglesia desde la vivencia de la espiritualidad de la santidad original de nuestra Madre Inmaculada.

&3: Por ello, la Profesa de votos temporales ha de tomar profunda conciencia de que ha de trabajar por llegar a coincidir con el modo de ser de la Comunidad, comulgar con sus ideales, e identificarse con ella, a fin de santificarse con ella potenciando la misma espiritualidad concepcionista.

139 &1: Las Profesas de votos temporales, tanto si tienen la misma Madre Maestra que las Novicias como si se les asigna otra, continúan bajo la obediencia de la Formadora, y de la Madre Abadesa.

&2: Aunque no sea la misma Madre Maestra que tuvieron durante el Noviciado, deberá manifestarle sus necesidades. Hablarán con la Formadora una vez al mes, y asistirán al Noviciado para los ejercicios de primera hora. Tienen la celda en el Juniorado, y si el estudio lo hacen en el Noviciado se cuidarán de no hablar con la Comunidad de lo que sucediere en el mismo Noviciado.

140 Es recomendable que las Profesas de votos temporales tengan la misma Madre Maestra que tuvieron durante el Noviciado, porque la misión principal de la Formadora en esta etapa es hacerles vivir día a día lo que han aprendido en el Noviciado pero con otras formas. Si la etapa de formación anterior ha sido en su mayor parte teórica, en esta nueva etapa la Profesa ha de ejercitarse en vivir lo aprendido en el desempeño de nuevos oficios, ha de madurar en la convivencia, en la integración comunitaria, ha de asumir las nuevas tareas como persona adulta enfrentándose a veces con la soledad propia de unas realidades nuevas, por ello necesita tener a su lado quien la conozca para que pueda infundirla seguridad, ilusión, firmeza en estos primeros pasos, ayudándola a descubrir, en todo acontecimiento grato o adverso, el desarrollo de su alta vocación contemplativa y de su misión en la Iglesia que es, desde el misterio de la santidad original de María asumir la inmolación redentora de Cristo para acercar a la humanidad al conocimiento y amor del Padre.

141 La Comunidad monástica es cauce de formación con su ejemplo y oración[5] pero no han de inmiscuirse en lo tocante a la formación y enseñanzas de la Madre Maestra con sus formandas para evitar turbación o desorientación en ellas, sino que, si ven algo en alguna que necesita corrección, se lo indicarán a la misma Madre Maestra o a Madre Abadesa.

[5] Canon 652 &4: "Los miembros del instituto han de colaborar por su parte en la formación de los novicios, con el ejemplo de su vida y con la oración".

142 La Ayudante de la Maestra de Novicias, si fuere necesaria, ha de formar con ella una unidad. Tiene por misión:

a) presidir los actos del Noviciado en ausencia de la Madre Maestra;
b) hacer cumplir a las formandas las órdenes de la Maestra;
c) acompañar a las Novicias en los trabajos que tengan que hacer en el Monasterio, en ausencia de la Madre Maestra.

143 Si por justa causa la Maestra de Junioras juzgare que la candidata próxima a cumplir los tres años de Profesión no está lo suficientemente preparada para emitir la Profesión de votos solemnes, o por otro motivo razonable, Madre Abadesa con su Consejo le aplican el artículo 160 de nuestras Constituciones.

144 Para elaborar la solicitud de admisión a la Profesión de votos temporales o de votos solemnes según el artículo 158 de nuestras Constituciones, las interesadas tengan en cuenta el formulario que al respecto presenta el artículo 125, párrafos 1-3 de estos Estatutos, con las salvedades propias de diferente Profesión.

ADMISIÓN DE MONJAS PROCEDENTES DE OTROS MONASTERIOS O INSTITUTOS

145 &1: El tiempo de prueba de una Monja procedente de otro Monasterio de la misma Orden será de uno o dos años según pareciere al Consejo del Monasterio.

&2: Terminado este periodo de prueba puede ser admitida en la Comunidad definitivamente con el voto deliberativo del Capítulo Conventual.

146 El tiempo de prueba de una Religiosa procedente de otro Instituto será de al menos tres años, o más si pareciere conveniente al Consejo. Finalizado el cual, puede ser admitida definitivamente en la Comunidad con el voto deliberativo del Capítulo Conventual.

FORMACIÓN PERMANENTE

147 &1: Todos los días, acogiendo el deseo de la Santa Iglesia[6] y nuestras Constituciones, las Monjas de votos solemnes dedicamos media hora al estudio o formación permanente, según ordene el horario de Comunidad.

&2: Además, la Abadesa procure que se imparta a la Comunidad por Profesores competentes clases o cursillos para la propia formación, dentro del Monasterio, y en casos extraordinarios fuera también del Monasterio.

[6] Perfectae caritatis 18c: "Estos – los religiosos – por su parte, han de esforzarse en perfeccionar cuidadosamente durante toda su vida esta cultura espiritual, doctrinal y técnica, y los superiores, según sus fuerzas, deben procurarles oportunidad, ayudas y tiempo para ello".

V I

NUESTRAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO VI
NUESTRAS OBLIGACIONES

TÍTULO I
CAPÍTULO CONVENTUAL ELECTIVO

148 &1: El Capítulo Conventual electivo se reúne, según indican nuestras Constituciones, para elegir la Abadesa que ha de gobernar el Monasterio.

&2: Sabiendo que la elección de Madre Abadesa es de capital importancia para el bien espiritual y aun material del Monasterio, ocho días antes de la elección, después de los actos corales, rezamos las preces que para el efecto trae el Ritual del Monasterio. Y la Comunidad tenemos dos días de Retiro pidiendo la luz del divino Espíritu y la gracia de dejarnos guiar por él en la votación Capitular.

&3: El lugar para celebrarse la elección debe ser el Coro u otro lugar digno, teniendo en cuenta que las Monjas han de prestar obediencia a la nueva Abadesa elegida.

&4: A tal efecto la Secretaria del Monasterio habrá preparado en el lugar de la celebración del Capítulo una mesa con un Crucifijo, suficientes cédulas encabezadas con la inscripción: Yo elijo o postulo para Abadesa a: seguidamente estarán escritos los nombres de todas las Monjas Capitulares con derecho a voz activa y pasiva, y al lado izquierdo del nombre un recuadro. Encima de la mesa habrá un ejemplar de nuestras Constituciones y Estatutos, el sello del Monasterio y suficientes bolígrafos para el uso de las Monjas.

149 &1: Convocado el Capítulo después de haber sido escuchada la Comunidad por el Presidente del

mismo, y de haber comprobado que están todas las Capitulares reunidas, Madre Abadesa cesante entrega el sello del Monasterio al Presidente y pide perdón de las faltas que ha podido cometer durante su gobierno, y que la exonere de su oficio. Puede decir la fórmula siguiente:

> Sinceramente y por amor de Dios pido perdón a la Comunidad de todos mis fallos y carencias cometidos durante mi gobierno, y a Vd. que me absuelva del oficio de Abadesa.

&2: Absuelta de su oficio la Abadesa, pasa a ocupar el lugar que le corresponde como Monja Capitular, y a una indicación del Presidente el Capítulo elige dos Escrutadoras y la Secretaria del mismo, de viva voz. Las Escrutadoras después de votar ocuparán la mesa presidencial.

&3: Seguidamente las Monjas Capitulares, por orden de precedencia, después de haber señalado con una cruz aspada el recuadro del nombre de la Monja que eligen para Abadesa, introducirán la cédula en la caja destinada para ello, que estará en la mesa que ocupa el Presidente y las Escrutadoras. Si es postulación, se subraya, además, la inscripción "postulo", de la cédula. Recordamos que este caso sólo se da si se elige a la misma Abadesa a partir de los cuatro trienios consecutivos, o si no reúne las condiciones de edad o de años de Profesión solemne.

&4: Terminada la votación y hecho el escrutinio por el Presidente y las Escrutadoras, artículo 214 de nuestras Constituciones, es proclamada la nueva Abadesa por el Presidente, a tenor del Ritual del Monasterio.

&5: Acto seguido se convoca a toda la Comunidad, y las Monjas dan la obediencia a la nueva Abadesa besando al que representa en su autoridad: la imagen del Crucificado del anillo de la Abadesa, que es igual al de todas las Monjas. La Abadesa despide con un abrazo a cada Monja. Mientras las Monjas dan la obediencia a la Abadesa se tocan las campanas de la torre. Se termina el acto con el canto del Te Deum, como ordena el Ritual del Monasterio.

150 &1: La nueva Abadesa preside la elección de las Consejeras con las mismas Escrutadoras y Secretaria y se procede a la elección del mismo modo que para la elección de Abadesa. Las cédulas irán encabezadas con la inscripción siguiente: Yo elijo para 1ª Consejera y Vicaria, 2ª Consejera, 3ª Consejera, 4ª Consejera, (o las que necesite el Monasterio).

&2: Hecho el escrutinio, quedan nombradas Consejeras las Monjas Capitulares que hayan obtenido mayor número de votos a tenor del artículo 214 de nuestras Constituciones, en todos sus párrafos.

&3: Con la elección de las Consejeras finaliza el Capítulo Conventual electivo, y la Comunidad celebra con paz y alegría los nuevos servicios encomendados a las Monjas elegidas.

TÍTULO II
CAPÍTULO CONVENTUAL ORDINARIO

151 Es de competencia de este Capítulo las siguientes determinaciones:

a) Enajenación de bienes. Requiere el *voto secreto del Capítulo.*
b) Admisión al Noviciado. *Votación secreta*.

c) Admisión a la Profesión temporal. *Votación secreta*.
d) Admisión a la Profesión solemne o perpetua. *Votación secreta*.
e) Prorrogar el tiempo de la Profesión temporal. *Votación secreta.*
f) Recibir a un miembro de otro Instituto. *Votación secreta*.
g) Recibir a una hermana de otro Monasterio de la misma Orden. *Votación secreta*.
h) Decidir la participación de las Novicias, cada vez, en el Capítulo Comunitario. *Votación secreta*.
i) Decidir la fundación de un Monasterio. *Votación secreta*.
j) Dar otros usos al Monasterio. *Votación secreta*.
k) Decidir los predicadores de Ejercicios espirituales, Novenas, Celebraciones penitenciales. *Voto Consultivo*.
l) Elegir confesores para la Comunidad. *Voto Consultivo*.
m) Cambio de trabajos. *Voto Consultivo*.
n) Cambios en la Liturgia. *Voto Consultivo*.
o) Tratar la propia espiritualidad. *Voto Consultivo*.
p) Dinamismo de los Monasterios. *Voto Consultivo*.
q) Traslado de Monjas en caso de fundación o ayuda a Monasterios. *Consulta del Capítulo Conventual, y aceptación libre de las interesadas*.
r) Cambio estable en el horario de la Comunidad. *Voto Consultivo*.

152 &1: El modo de celebrarse el Capítulo Conventual ordinario es el siguiente:

&2: Tres días antes de celebrarse el Capítulo Madre Abadesa comunica al mismo su Celebración y el tema a tratar, a no ser que se lo impida alguna causa justa.

& 3: Llegado el momento se convoca el Capítulo a toque de campana. Se celebra en la Sala Capitular o en otro lugar digno.

&4: Reunidas las Monjas de votos solemnes e invocadas las luces del Espíritu con las preces que para el caso trae el Ritual del Monasterio, la misma Madre Abadesa que preside el acto, o su representante, expone al Capítulo la causa de la reunión.

&5: Si se tuviese que leer algún documento, lo hace, de pie, la Secretaria del Monasterio que estará a la derecha de Madre Abadesa. La misma Secretaria irá anotando diligentemente la marcha del mismo.

&6: Informado el Capítulo del tema a tratar, la que preside pide el parecer de las Monjas Capitulares empezando por las más jóvenes, las cuales ejercen su derecho y deber de dar su opinión con plena libertad, sin que a nadie le sea lícito expresar su parecer hasta que no le toque su vez.

&7: Después de oír el parecer de todas las Capitulares, Madre Abadesa expone el suyo. Y si es necesario se dialoga ampliamente, pero con paz, madurez y ponderación en los juicios.

&8: Si se ha llegado a un acuerdo y el asunto necesita el voto secreto del Capítulo, Madre Abadesa lo anuncia e inicia la votación con su voto.

&9: Si sólo es consultivo el voto de las Capitulares, Madre Abadesa, teniendo en cuenta el parecer del Capítulo, dirime la cuestión con su voto.

&10: Si alguna Capitular no ha podido asistir por enfermedad, la que preside, llegado el momento de votar, ordenará a la Secretaria y a la Monja más joven que recojan el voto de la interesada. Para ello llevan dos cajas, una cerrada, que es donde han de echarse los votos, y otra con bolas blancas y negras para votar, o si se hace con cédulas, las hojas suficientes con las palabras Si No respectivamente, de modo que las Capitulares que recogen el voto no puedan enterarse del voto que recogen, si es secreto. Antes de votar la Capitular enferma, la Secretaria debe explicarle con claridad e integridad cuanto se ha expuesto en el Capítulo, para que ella pueda dar su voto con pleno conocimiento de causa. Una vez que ha votado llevan a la Sala Capitular la caja, colocándola en el lugar asignado. Es cuando las Monjas Capitulares comienzan a votar por orden de precedencia.

&11: A tal efecto la Secretaria habrá dispuesto una mesa presidida por un Crucifijo, algo distanciada de donde están las Capitulares, en la que habrá los suficientes votos para la votación, y la caja arriba indicada.

&12: Cuando las Capitulares han terminado de votar, la más joven presentará a Madre Abadesa o a su suplente la caja, que ella misma abrirá. Seguidamente, abierta, irá la Hermana, pasándola a todas las Capitulares, de modo que todas las Monjas queden suficientemente informadas de su contenido.

&13: Conocido por las Capitulares el resultado del escrutinio, si no hay más asuntos que tratar, la

Abadesa reza las preces de costumbre y da por terminada la sesión.

&14: Si la reunión ha sido para admitir a alguna Hermana al Noviciado, Profesión temporal o solemne, la Madre Maestra llama al Capítulo a la interesada y al resto de formandas, para que la admitida reciba el abrazo de paz de toda la Comunidad.

153 &1: Pertenece a Madre Abadesa dar a conocer a la Comunidad cuanto se ha tratado en la reunión tanto del Capítulo Conventual como del Consejo.

&2: Las Monjas que hayan participado en las sesiones del Capítulo Conventual que ha exigido votación secreta, o en las del Consejo, estamos obligadas a guardar prudente secreto si lo que se ha tratado exige discreción.

&3: A las Monjas que hayan recogido el voto de las Capitulares que no pudieron asistir a la reunión, no les es lícito violar el secreto del mismo en caso de que, por indicación de la Monja Capitular enferma y para ayudarla, hayan llegado alguna de las dos a conocerlo.

&4: De otros asuntos tratados en los Capítulos que no obligan a secreto las Monjas hablamos con discreción. La Monja que infligiere esta norma o comunicase a los seglares acontecimientos o proyectos del Monasterio sea debidamente amonestada. Si después de ser corregida volviese a caer en la misma culpa, la interesada deberá hacer la penitencia que en su lugar respectivo se indica, artículo 89,2.

154 Los asuntos que propusieren las Monjas para tratarlos en Capítulo Conventual según el artículo 211,3 de nuestras Constituciones, han de ser

consultados antes con Madre Abadesa, y pedido el parecer del Consejo por la Abadesa, éste determinará si pasa al Capítulo Conventual, después de sopesar el bien y la paz de la Comunidad y los derechos de las Monjas.

155 Las Monjas Capitulares sopesen ante Dios en conciencia, sobre todo cuando se trate de las diversas admisiones de las Monjas en las que puede herirse el derecho de las mismas, cómo han de votar ante Dios, sin intenciones no rectas, y sin dejarse llevar de su inclinación hacia la interesada. En caso de duda consulten con las Monjas y busquen la luz antes de celebrarse el Capítulo, sin encerrarse en sus criterios quizá equivocados. Después de haberse asesorado, no duden en votar cara a Dios como les dicte la conciencia a tenor de las Constituciones, sin olvidar que Dios está más fácilmente en la mayoría que en un criterio aislado.

TÍTULO III
EL CAPÍTULO COMUNITARIO

156 &1: El Capítulo Comunitario es la Reunión de la Comunidad para el servicio de la Comunidad. Se celebrará una vez al mes los meses que no se celebre el Capítulo Conventual.

&2: Es competencia de este Capítulo:

a) estudiar la Bula Inter Universa, la Regla según la espiritualidad de nuestra Fundadora, las Constituciones y estos Estatutos;
b) hacer celebraciones de la Palabra de Dios;
c) poner en común los propios conocimientos espirituales;

d) revisar la observancia monástica;
e) analizar el desempeño de los oficios.

&3: El Capítulo Comunitario hemos de celebrarlo con responsabilidad, con amor fraterno, con espíritu de fe, con celo del bien común; para ver entre todas qué se debe perfeccionar de nuestra vida comunitaria; para que examinemos en común nuestra fidelidad al Señor.

&4: Los criterios para juzgar el propio desempeño de los oficios recibidos, además del servicio humilde, pronto y gozoso que hemos de prestar a las Hermanas, es el de saber equilibrar cada Monja sus obligaciones con su vida consagrada, de modo que todas hemos de demostrar equilibrio entre la oración y la actividad, entre las cosas de Dios y las del mundo. Hemos de poner más solicitud por el espíritu que por la eficacia al comprometer el horario de Comunidad.

&5: En las celebraciones de la Palabra de Dios hemos de encontrar la Comunidad la pauta de fe en común, haciéndonos sensibles a la voz del Espíritu que nos presenta diversos ejemplos de fidelidad comunitaria en cada circunstancia concreta de la vida hacia Dios y hacia los hermanos. Sobre todo hemos de forjar nuestra fisonomía comunitaria y fraterna en la primera comunidad cristiana, formando entre todas un solo corazón y una sola alma.

&6: La corrección fraterna, cuando sea menester, la haremos con dulzura, mirando primero si nos hemos sacado la viga del propio ojo, y sin olvidarnos, como concepcionistas, del mansísimo Jesús y de la dulcísima Madre Inmaculada y su fiel seguidora Santa Beatriz, de dulce y santa conversación. Pero sin quitar importancia a las faltas, sino con madurez y paz buscar el modo de extirparlas.

&7: Las Monjas hemos de reconocer humildemente los propios fallos y, por el bien de la Comunidad manifestar nuestro deseo de superarnos eficazmente para construir entre todas la verdadera Comunidad del amor, de la unidad, de la santidad y de la paz. Queda a la generosidad privada el modo de edificar a las Monjas con el propio fervor.

&8: Pero de ningún modo hemos de permitir que salga de nuestra boca disputas ni excusas no fundamentadas en un criterio constructivo cuando se nos recuerden los fallos, sino que hemos de mostrarnos como personas maduras que desean la perfección.

&9: Después de celebrado el Capítulo nadie comente lo que ha sucedido en él si no es para edificación de toda la Comunidad.

&10: El modo de celebrar el Capítulo Comunitario es el siguiente:

a) Al toque de campana se reúnen todas las Monjas de votos solemnes en el lugar acostumbrado.
b) Estando todas de pie Madre Abadesa inicia las preces que para el caso trae el Ritual del Monasterio.
c) Después de tomar asiento las Monjas, la Secretaria nombra a la Hermana que ha de leer el texto bíblico o de la propia espiritualidad anunciado en la sesión anterior.
d) La Madre hace breve reflexión sobre el mismo e invita a la Monja que le toca a que exponga su propia reflexión. Seguidamente se dialoga entre todas, y conjuntamente tratamos de cómo mejorar la práctica del silencio, de la caridad fraterna, la

mansedumbre, el trabajo, la Liturgia, la obediencia y demás características de nuestra espiritualidad, según nuestras Constituciones y Estatutos, y del desempeño de los oficios.

e) Madre Abadesa termina la Reunión exhortando a la Comunidad a trabajar todas juntas por la perfección propia y comunitaria, "como un solo hombre" en frase de San Pablo, e informa a las Monjas del tema que se va a tratar en el próximo Capítulo.

f) Como el Capítulo Comunitario es, ante todo, la unión de las Hermanas que buscan el modo de llegar comunitariamente al amor perfecto, alguna vez se terminará el acto con el abrazo fraterno de la paz, según parecer de la Abadesa.

g) Seguidamente se canta o rezan las preces de costumbre que para el caso trae el Ritual del Monasterio.

TÍTULO IV
LA MADRE ABADESA

157 La Monja que de entre sus Hermanas ha sido elegida por ellas para acercarles la voluntad de Dios y servirlas con amor y fortaleza ha de trabajar:

a) Por ser digna con su porte, sus palabras y sus obras ante las Hermanas y ante los que visitan el Monasterio, a quien representa.

b) Respetuosa con todos.

c) Humilde ante Dios y ante los demás.

d) Madre entrañable con todas.

e) Exigente con ella misma.

f) Modelo de observancia.

158 &1: La Abadesa ha de estar dispuesta al diálogo, promoviéndolo entre las Monjas, exhortándolas a la responsabilidad y sinceridad en sus palabras y opciones, pidiendo su colaboración abierta en los Capítulos a fin de que las capacidades de todas construyan una Comunidad centrada en Dios y unidas entre sí, que viva con alegría la observancia monástica, la caridad fraterna, el vínculo de la paz.

&2: Una vez al mes, a la hora que señale, estará dispuesta para escuchar a cada Monja en particular.

&3: Además de las exhortaciones que ha de dar a las Monjas en los Capítulos, procure por las noches, en Completas, a no ser que lo impida alguna causa según su discreción, decir alguna palabra de sabiduría divina a las Monjas durante el silencio que existe para el examen particular, a fin de mantener el ritmo de fervor de todas en el divino servicio.

&4: En el espíritu del artículo 217 de nuestras Constituciones, Madre Abadesa debe sobresalir en el amor fraterno, en el celo por la oración y el Oficio divino, el silencio, la humildad. Y en sus exhortaciones velará con solicitud para que se mantenga la vida común, la santa obediencia, la mansedumbre, el espíritu de fe, la vida interior de las Monjas, y la unidad de la Comunidad.

&5: Atiende con solicitud maternal a las enfermas, y cuando se lo impida alguna causa, hará que las enfermeras las atiendan con amor, de modo que nada les falte.

&6: Es prudente y lenta en las correcciones, y sin grave necesidad nunca lo hace en el acto mismo o

delante de la Comunidad, porque el fin de la corrección no es humillar, sino construir espiritualmente.

159 &1: Además de cuanto se enumera en el artículo 149 de estos Estatutos, la Abadesa debe consultar con el Capítulo Conventual la ayuda que se debe dar como subsidio, a la Monja que abandona el Monasterio.

&2: En caso de salida del Monasterio de una Profesa de votos temporales durante los mismos, la Abadesa sea fácil con el voto deliberativo del Consejo, en pedir al Ordinario de lugar la dispensa de votos de la interesada.

&3: Para consignar los oficios mayores del Monasterio: Maestra de Novicias, Secretaria y Ecónoma, necesita también el voto deliberativo del Consejo.

&4: Para despedir a una Novicia; aplicar la debida corrección a una Monja que hubiese faltado grave y externamente contra la Comunidad o contra alguno de los cuatro votos, y para contraer deudas menores, necesita el voto deliberativo del Consejo.

&5: Para el nombramiento de los restantes oficios del Monasterio necesita el voto consultivo del Consejo.

160 &1: Por la paz y el orden de las Monjas la Abadesa sea clara y firme en sus ordenaciones.

&2: En las sesiones del Consejo y del Capítulo Conventual, Madre Abadesa inculque a las Monjas una serena ponderación en sus determinaciones de modo que se salve en ellas el bien de la Comunidad, de las personas determinadas, y en algunos casos teniendo en cuenta también la fe de los seglares, que

pueden perderla por nuestras resoluciones carentes del suficiente espíritu evangélico.

161 Las Monjas tenemos gran cariño y respeto a Madre Abadesa, manifestándolo en los siguientes casos entre otros:

a) Escuchándola con atención cuando nos habla.
b) Levantándonos cuando entra o sale en los actos de Comunidad, exceptuado el Coro y el Refectorio.
c) No quejándonos de las obediencias.
d) Anteponiendo la frase: "por favor", siempre que le pidamos algo, o preguntándole si puede atendernos.
e) Demostrándole confianza.

TÍTULO V
LA VICARIA Y EL CONSEJO

162 &1: Las Consejeras, especialmente la primera, que al mismo tiempo es Vicaria de la Abadesa, ayudan a la Madre en el gobierno del Monasterio formando con ella una unidad constructiva de la paz, de la santidad, del orden y del amor de la Comunidad. Dan su consejo o exponen su criterio con paz, con respeto, y con paz y respeto admiten el de las demás dialogando santa y llanamente.

&2: Con su ejemplo enseñan a las Monjas a amar, respetar y obedecer a la Madre Abadesa. Especialmente la primera Consejera respaldará la autoridad de la Madre haciendo cumplir sus órdenes, mostrándose celosa de la observancia monástica.

163 En nuestro Monasterio además de la Vicaria, habrá dos Consejeras si la Comunidad consta de hasta doce miembros, tres Consejeras si pasa de los quince; cuatro Consejeras si excede el número de veinticinco, y cinco Consejeras si supera los treinta miembros.

164 &1: Salvando los oficios de Secretaria, Ecónoma y Maestra de Novicias que se confieren para un trienio, los demás oficios son renovables cada año, a juicio del Consejo, que debe tener en cuenta las capacidades de las Monjas.

&2: Es conveniente que para designar ciertos oficios, a juicio de Madre Abadesa, ella hable con las interesadas, para cerciorarse de que no superan la paz de su conciencia y de su entrega al Señor.

TÍTULO VI
DESIGNACIÓN DE OFICIOS

165 &1: Las Monjas recibimos los oficios que nos confiere la obediencia con espíritu de fe, de servicio a la Comunidad y de sacrificio; con sencillez y humildad.

&2: A tal efecto, al designarse los oficios, que, a poder ser, se efectuará dentro de los diez días después de celebrada la elección de Abadesa y del Consejo, convocadas las Monjas en la Sala Capitular al toque de campana, y comenzado el acto con las preces que señala el Ritual del Monasterio, cada Monja entregará humilde y desprendidamente a la misma Abadesa las llaves de las oficinas a ella confiadas, al mismo tiempo que pide perdón a Dios y a la Comunidad por las negligencias cometidas durante el desempeño de su oficio, y cuando la Abadesa le entregue las llaves de su nuevo oficio, la Monja besará con unción el Crucifijo que la misma Madre Abadesa le mostrará, sabiendo

que es Cristo quien le confía con el oficio el servicio que humildemente ha de prestar a la Comunidad, y es a él mismo a quien obedece.

&3: Con alegría celebramos los nuevos oficios, aun los que parecen más humildes externamente, sabiendo que estos se hacen grandes al desempeñarlos con espíritu magnánimo; y para perseverar en la paz monástica que trae el orden, cada Monja nos ocupamos en perfeccionarnos en el desempeño de las propias oficinas, sin querer estar en las de las demás; cosa que no nos es permitida.

166 Siguiendo el espíritu del artículo 246 de nuestras Constituciones, se baja al detalle en la explicación de las competencias de la responsable de la oficina, para que se puedan desempeñar las obligaciones sin lugar a dudas; haya orden en el Monasterio, y para tener una referencia cuando en el Capítulo Comunitario se revise su cumplimiento.

TÍTULO VII
LA SECRETARIA DEL MONASTERIO Y ARCHIVERA

167 &1: Es de competencia de la Secretaria asistir a las sesiones del Consejo, aunque no sea Consejera, para tomar nota del desarrollo de la sesión y poder hacer después las actas de las mismas.

&2: En cada sesión del Consejo presentará y leerá el borrador de la sesión anterior. Si el Consejo lo aprueba, lo transcribirá en el libro de Actas del Consejo.

&3: Asimismo tomará nota del desarrollo de los Capítulos Conventuales ordinarios y del Capítulo Comunitario para después presentar el borrador de cada acta a la aprobación del Consejo en la primera

sesión que se realice después de celebrado el Capítulo que corresponda.

&4: Del mismo modo, todas las actas que deba hacer la Secretaria, ha de presentarlas al Consejo en borrador para su aprobación antes de insertarlas en el libro que corresponda.

&5: La Secretaria debe tener los siguientes libros de actas:

a) Actas del Capítulo Electivo.
b) Actas del Capítulo Conventual ordinario.
c) Actas del Consejo.
d) Actas del comienzo de Postulantado.
e) Actas de tomas de Hábito y Profesiones.
f) Actas del Capítulo Comunitario.
g) Actas de defunciones.
h) Actas extraordinarias.

Estos libros deben estar siempre en la Abadía, la Secretaria los tendrá durante el tiempo que escriba las actas, pero es la encargada de presentarlos al Consejo para ser firmados los que correspondan.

&6: El Consejo y la Secretaria firman los libros siguientes:

a) El libro del Capítulo Conventual ordinario.
b) El libro del Consejo.

El libro del Capítulo Electivo lo firman el Presidente de la elección de Abadesa, las Escrutadoras y Secretaria. Los restantes libros los firman la Abadesa y Secretaria. A los libros de tomas de Hábito y Profesiones hay que añadir además las firmas de las interesadas.

168 &1: La Secretaria es la encargada de tener ordenada la Abadía y el Archivo del Monasterio, y de ayudar a Madre Abadesa en la correspondencia.

Preparará todo lo concerniente a las celebraciones de los Capítulos Electivos y Ordinarios y para la designación de los Oficios. A ella le compete avisar con un toque de campana la celebración de los Capítulos. En todas las sesiones estará a la derecha de la Abadesa y leerá los documentos pertinentes de pie.

&2: A la Secretaria se le dará una ayudante, denominada 2ª Secretaria, que le ayudará en el desempeño del oficio y la suplirá en las representaciones que ella no pueda llevar a cabo.

TÍTULO VIII
LA ECÓNOMA

169 &1: La Ecónoma tiene a su cargo la contabilidad, la custodia y la administración del capital del Monasterio, y, en dependencia de la Abadesa proveer a la Comunidad a gran escala de lo necesario para el alimento, el trabajo, la ropa, el calzado y para la limpieza del Monasterio.

&2: Debe también conferir con Madre Abadesa las obras de reparación del Monasterio o de otros, según los recursos económicos de que disponga el Monasterio.

&3: En los tiempos asignados distribuirá a las Monjas los objetos de limpieza y aseo personal que necesiten.

&4: La Ecónoma ha de tener los conocimientos administrativos actualizados, según lo requiera la competencia actual.

TÍTULO IX
LA CELADORA DEL ORDEN

170 &1: Como las ocupaciones de Madre Abadesa muchas veces le impedirán estar entre las Monjas ayudándolas a mantener el orden y la disciplina monástica, desempeñará este oficio una de las Consejeras que resplandezca por su amor a la observancia monástica, a la paz y amor fraterno, al bien común.

&2: Su principal cuidado ha de estar en hacer cumplir los oficios de cada Monja y el horario de Comunidad cuando Madre Abadesa no esté presente.

&3: Si alguna Monja se encuentra agobiada de trabajo, o no pudiere acudir a algún acto de Comunidad por otra causa, la Celadora del Orden lo comunicará a Madre Abadesa para que provea del modo que corresponda.

&4: La Celadora del Orden es la encargada de mirar que las celdas de las Monjas se mantengan en el despojo concepcionista que piden estos Estatutos. Esto lo hará con prudencia y en unión con la Monja cuya celda le parezca visitar.

&5: Cuando hay cambio de oficios es la que acompaña a las oficinas a las Monjas que asumen el nuevo oficio, recibe el inventario de la Hermana que cesa y lo entrega a la que entra. Bajo su presencia con cariño fraterno la Monja que cesa en el oficio informará de la marcha de la oficina a la Hermana que lo asume.

&6: Cuando entran las Postulantes, es la encargada de anotar la dote que traigan, para que lo firme Madre Abadesa y la interesada.

&7: Es también la encargada de tocar a recreación.

TÍTULO X
LA MAESTRA DE CEREMONIAS

171 &1: Es competencia de la Maestra de Ceremonias cuidar de que la Liturgia que se celebra en nuestro Monasterio se efectúe con orden, disciplina, y con esmerado conocimiento de las Rúbricas vigentes.

&2: Para ello ha de adquirir una formación exhaustiva de los Ritos y Normas de la Iglesia concernientes a las diversas Liturgias eclesiales y monásticas, que conseguirá con el estudio siempre actualizado.

&3: La Maestra de Ceremonias será exigente con las Monjas para que tengan debidamente preparadas las correspondientes celebraciones litúrgicas, y diligente en informar a las Monjas de cuanto hay de hacerse durante las mismas.

&4: Sea celosa la Maestra de Ceremonias en tener debidamente nutrido y ordenado el armario archivo con los libros de Liturgia y Ritos que entregará a las Monjas para las celebraciones especiales.

&5: Asimismo se cuidará de ordenar los oficios del Coro y del Refectorio que han de practicar las Monjas cada semana, y los anunciará, como de costumbre, en la puerta del Coro. Tenga en cuenta que la Monja que hace el servicio de la cocina no hará ningún oficio del Refectorio durante el tiempo que esté en la misma.

&6: Según los tiempos litúrgicos se cuidará de llevar los libros para la lectura del Refectorio, consultada antes con Madre Abadesa, así como los salmos o cánticos que se ponen en el Refectorio mientras que se sirve a la Comunidad.

&7: La Maestra de Ceremonias tendrá una Ayudante debidamente preparada que le supla en sus competencias cuando ella esté ausente.

TÍTULO XI
LA DIRECTORA DEL CORO

172 &1: Para dirigir el Coro monástico será designada una Monja encendida de amor y celo por el culto litúrgico con suficientes conocimientos musicales para dirigir con perfección los cánticos litúrgicos.

&2: Todos los días, en el tiempo que designe el Ritual del Monasterio, ensayará con la Comunidad los cánticos de la Liturgia.

&3: Dos días en semana dará clase de técnica vocal a la Comunidad durante una hora. La misma Directora del Coro será la encargada de tocar al acto común.

&4: Todas las Monjas que de algún modo no estemos impedidas tenemos obligación de poner el mayor esfuerzo posible para ejecutar la técnica del canto, a fin de glorificar al Señor con un culto digno.

&5: A tal efecto seguimos las instrucciones de la Directora del canto, tanto en las clases y en los ensayos, como durante la celebración del culto.

&6: Escoja la Directora del Coro de entre las Monjas dos o tres cantoras que sobresalgan por su voz, con las cuales formará la "Schola" que ha de estar más cuidadosamente preparada en los cánticos.

&7: La Directora del Coro corregirá las faltas de pronunciación y demás en las lecturas del Coro y del Refectorio.

TÍTULO XII
LA MONJA HOSPEDERA

173 &1: La caridad cristiana o mandamiento del amor, que Cristo lo concretizó en el capítulo de San Mateo: "tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, fui peregrino y me hospedasteis...", es el fundamento y es la competencia de la Monja Hospedera que ha de recibir con entrañas de caridad, en nombre del Monasterio, a cualquier necesitado que llame a nuestras puertas pidiendo ayuda o solicitando hospedaje, como lo haría con Cristo mismo.

&2: La hospitalidad que ejemplar y gentilmente practicó nuestra Madre Santa Beatriz, y que es la forma más tradicional de vivir las Monjas el amor cristiano con los de fuera del Monasterio, se practicará con delicadeza, con amor, con prudencia, según las posibilidades del Monasterio.

&3: La Monja Hospedera cuidará de que la hospedería sea adecuada, según el propósito del Monasterio en esta forma de apostolado y amor cristiano; esté acogedora, sencilla, que ayude a sus ocupantes a encontrar la paz, la edificación para sus espíritus que ellos vienen buscando.

&4: En cada habitación, en lugar visible, tendrá la Monja Hospedera colocado el horario de comidas de los huéspedes y de la Liturgia del Monasterio, a fin de que puedan participar en los Oficios divinos, en la oración, en la adoración al Santísimo. Y se les invitará a la observancia del silencio.

&5: Todas las Monjas, pero más las Hermanas Hospedera y Tornera cuidarán mucho de tratar a las personas con respeto, dignidad y afecto religioso, transparentando en el trato la paz de Dios.

&6: La Monja Hospedera tendrá una o dos Hermanas que la ayuden en su delicada tarea.

&7: Han de ser muy puntuales en los horarios de servicio de comidas a los huéspedes. Y se tendrá cuidado de que éstos no entorpezcan los horarios de refección de la Comunidad.

TÍTULO XIII
LAS MONJAS TORNERAS

174 &1: Para atender el torno del Monasterio se designan a dos Monjas prudentes y amantes del buen nombre del Monasterio; acogedoras y experimentadas en la vida monástica, respetuosas y maduras en la vida virtuosa.

&2: La Primera Tornera que ha de ser de votos solemnes es la que debe recibir las llamadas y responder las cosas propias de su oficio. En su ausencia lo hace la segunda Tornera.

&3: Si las Monjas Porteras deben expresar en su comportamiento la solidez de su vivencia monástica, cuánto más han de manifestarlo las Monjas Torneras, que en ocasiones deben ofrecer a los visitantes su experiencia de Dios para animar su fe, fortalecerles en las pruebas y avivarles en el amor divino.

&4: La Monja Tornera igual que las Sacristanas, Porteras y cuantas tengan trato con el exterior deben informar a Madre Abadesa de cuantas personas y cosas llegaren al torno. Sin su permiso la Tornera nada encargue, fuera de los gastos ordinarios, ni nada se envíe fuera.

&5: Ninguna Monja particular hacemos ningún encargo a la Monja Tornera sin conocimiento de Madre Abadesa.

&6: Tanto las Torneras como las Monjas Porteras y las Hermanas externas guarden prudente reserva de cuanto oyeren fuera que turbe la paz monástica del Monasterio, y guárdense firmemente de admitir conversaciones en detrimento del buen nombre de alguna Monja en particular, ni de los seglares.

&7: El timbre del Torno y el teléfono ha de estar atendido diligentemente. El Torno por las Monjas Torneras, y el teléfono en dependencia con Madre Abadesa, por si ella tiene que usarlo en horas determinadas.

&8: Tanto el teléfono como el timbre del Torno deben estar desconectados durante la celebración del Oficio divino, de la Eucaristía, y la oración. Y el timbre del Torno no se pondrá antes de las 8 de la mañana, a no ser por una causa justificada, y se desconectará antes del rezo de Vísperas hasta el día siguiente, si no es para recibir a alguna persona que hubiere avisado por algún motivo que no pueda diferirse para el día siguiente.

TÍTULO XIV
LAS MONJAS PORTERAS

175 &1: Las Monjas designadas para el cuidado de las puertas, han de ser de votos solemnes y mostrar con los seglares la debida modestia y madurez en las palabras, en el porte y en las acciones, propias de su consagración monástica. Han de recibirlos con afecto cordial y religiosa conversación, de modo que edifiquen a Cristo en sus corazones, no que les escandalicen con su ligereza y falta de sentido espiritual.

&2: La primera responsable del funcionamiento de las puertas de clausura es la primera Portera. La segunda Portera estará supeditada a cuanto le

indicare la primera y, en su ausencia, la suple en sus competencias.

&3: Las Monjas Porteras tienen el cuidado de mantener las puertas de clausura siempre cerradas. Nunca dejarán las llaves en las puertas ni en manos de los operarios que trabajen dentro o fuera del Monasterio para el servicio del mismo.

&4: Madre Abadesa es quien faculta la entrada en clausura a los operarios necesarios, a tenor del artículo 66 de nuestras Constituciones. Sin su permiso nadie abra las puertas de clausura.

&5: Sin urgente necesidad y sin conocimiento de Madre Abadesa los operarios no deben entrar en clausura hasta que no se hayan cantado Laudes, ni permanecer en ella después de las ocho de la noche. Ni durante el tiempo de silencio mayor después de la refección de mediodía, a no ser que coincida con este tiempo el horario de los trabajadores. En este caso, háblese con prudencia lo necesario.

&6: Nunca se abrirán las puertas de clausura a las personas necesarias y extrañas a ella sin que avise antes la Monja Tornera con el toque correspondiente de campana, a fin de que las Monjas tengan conocimiento de ello y eviten situaciones innecesarias.

&7: Asimismo, a ninguna Monja le es permitido hablar con los operarios, si no es a Madre Abadesa, a la Ecónoma, a las Monjas Porteras y a las Monjas que la misma Abadesa, por alguna causa facultare.

TÍTULO XV
LAS MONJAS SACRISTANAS

176 &1: La armonía que debe configurar a la Monja concepcionista ha de manifestarla la Hermana que es designada para atender las cosas del culto y a los

Ministros del altar en su trato prudente, discreto y espiritual. Con bondad los recibirá cuando requieran sus servicios, con atención les dará lo que necesiten, sufriendo a veces con paz sus criterios diferentes, pero sin intransigencias ante las normas litúrgicas por su parte.

&2: A la primera Sacristana se le darán dos o tres Hermanas que le ayuden en la limpieza y decoro de la Casa de Dios. Han de ser muy celosas de su ornato y debidamente instruidas en las normas de la Liturgia y en lo referente a las cosas sagradas.

&3: A ellas incumbe mantener los vasos sagrados debidamente cuidados, en los que resplandecerá una esmerada limpieza, así como en el templo, de modo que los fieles se encuentren a gusto en la Casa de Dios.

&4: Responsables son también de que arda noche y día la lámpara de luz natural, no eléctrica, ante el Santísimo Sacramento.

&5: Asimismo cuidarán de que la llave del Sagrario donde está reservado el Santísimo esté siempre debidamente guardada.

&6: Cuiden también de que los ornamentos y los libros litúrgicos presenten un estado digno.

&7: En la sacristía interna habrá dispuesta una ventana con celosía que pueda abrirse para sacar las cosas del culto cuando estén los Ministros sagrados o los seglares necesiten tratar cosas referentes a la Liturgia.

&8: Para otros asuntos ajenos al culto, la Monja Sacristana advierta a los seglares cortésmente que serán atendidos mejor en el torno del Monasterio.

&9: Las Monjas Sacristanas son las encargadas de tocar a los actos litúrgicos del Coro, al Angelus, al

Regina Coeli, a la lectura espiritual, a los actos penitenciales, a la disciplina del día de Viernes Santo y a confesar la Comunidad.

TÍTULO XVI
LA DIRECTORA DEL TRABAJO

177 &1: Se asigna esta oficina a una Monja de votos solemnes experta en el arte de organizar los trabajos y de hacer que los desempeñen las Monjas con responsabilidad, con orden y paz, sin ahogar el espíritu y sin comprometer el horario conventual.

&2: La Directora del trabajo ha de cuidar de que las Monjas se capaciten debidamente para desarrollar el trabajo de la Comunidad de modo competente y eficaz.

&3: La Abadesa con la Directora del trabajo sopesarán el funcionamiento del trabajo y corregirán o lo ordenarán mejor si no rindiese el beneficio adecuado.

&4: A la Directora del trabajo se le dará otra Hermana que le supla en su tarea cuando esté ausente.

&5: La Directora del trabajo es la encargada de tocar al trabajo comunitario.

TÍTULO XVII
LA BIBLIOTECARIA

178 &1: Es de competencia de la Monja Bibliotecaria el orden y limpieza de la Biblioteca. Ha de ser muy celosa de la conservación y orden de los libros del Monasterio. Cada año poco más o menos procurará airearlos para evitar su deterioro.

&2: La Bibliotecaria tendrá un índice de todos los libros catalogados y numerados, de modo que se haga fácil el uso de los mismos.

&3: Para sacar un libro de la Biblioteca las Monjas necesitan el permiso de Madre Abadesa.

&4: Al retirar el libro la Monja debe dejar en su lugar una nota que indique el título del libro, el nombre del autor, el de la fecha en que es retirado y el nombre de la misma Monja que lo lleva.

&5: La Bibliotecaria cuidará de que los libros no estén fuera de la Biblioteca más de un año, ni ninguna Monja almacene libros en su celda.

&6: Cuidará asimismo la Bibliotecaria de tener en lugar visible todo lo necesario para que las Monjas puedan tomar las notas que precisen.

TITULO XVIII
LA MONJA CRONISTA

179 &1: Se da este oficio a una Monja hábil en el ejercicio de redacción y lo suficientemente capacitada para recoger en el Diario del Monasterio los sucesos o acontecimientos no ordinarios del mismo.

&2: A tal efecto, de acuerdo con Madre Abadesa, a quien le presentará el borrador del hecho trascrito, escribirá diligentemente en el libro arriba mencionado el acontecimiento, la fecha y la hora en la que se produjo cuidando de anotar los datos de las personas que intervienen en el mismo.

&3: Cada año firmará Madre Abadesa lo anotado durante el mismo testificando su veracidad.

TÍTULO XIX
LA MONJA ENFERMERA

180 &1: Se asigna este oficio a una Hermana que resplandezca por la virtud de la caridad, paciencia y espíritu de fe para ver a Cristo dolorido en las Monjas enfermas.

&2: Compete a la Monja Enfermera cuidar con esmero y entrañas de caridad a las Monjas con falta de salud. Para ello tendrá en la Enfermería todo lo necesario para la atención de las enfermas. Ella y la Hermana que se le asigne cuidarán con solicitud:

a) de las Monjas que hayan perdido la salud habitual o eventualmente;
b) de la asistencia médica a las enfermas, anotando las prescripciones del Doctor, que cumplirá y hará cumplir fidelísimamente;
c) de la higiene de las enfermas.

&3: La Enfermera, o en su ausencia la suplente tendrán cuidado de visitar a las enfermas aun cuando habiten fuera de la enfermería siempre que sea necesario. Y cuando observen que alguna Monja no ha asistido a algún acto de Comunidad, sobre todo por la mañana, vayan inmediatamente a la celda de la interesada por si necesitase sus cuidados.

&4: Con las enfermas habituales han de tener especial cuidado las Enfermeras y deben visitarlas por la mañana antes de ir al Coro por si necesitan algo, pues es antes la caridad que la misma oración que pueden suplir en otro momento. En este caso han de ir a la celda con mucho cuidado, para no despertarlas si es que están descansando.

&5: Si alguna Monja se pusiese enferma la atenderá inmediatamente la Enfermera. Si es un mal considerable el que le afecta llamará inmediatamente

a la Abadesa y al médico si es preciso. Si es leve el mal lo atenderá ella sola o con ayuda de la 2ª Enfermera.

&6: Las Enfermeras sean pacientes con las ancianas, toleren con amor sus impertinencias, traten de consolarlas en sus aflicciones, y procuren con todos los medios aliviar sus dolores.

&7: Las Monjas, especialmente Madre Abadesa, con ternura cristiana, acompañen la soledad de las enfermas sin manifestar cansancio o disgusto en oírlas, sino más bien agrado y cariño aun cuando las enfermas, sobre todo las ancianas, se muestren exigentes o impertinentes a causa de sus deficiencias quizás mentales.

TÍTULO XX
LA MONJA PROVISORA

181 &1: Es de competencia de la Provisora hacer los encargos ordinarios para la alimentación de las Monjas que no haya proveído la Ecónoma.

&2: La Provisora observará el orden de alimentación que ordinariamente tiene establecido el Consejo del Monasterio para la Comunidad.

&3: En las fiestas conferirá con la Ecónoma o con Madre Abadesa los alimentos extraordinarios que hayan de comprarse.

&4: La Provisora llevará todos los días a la cocinera, a tiempo, los alimentos que ha de cocinar para la Comunidad y las enfermas.

&5: Se preocupará de que se presenten a la Comunidad y a las enfermas los alimentos sanos y bien condimentados.

&6: A la Monja Provisora se le asignarán dos o tres Hermanas que le ayuden en todos los trabajos de Provisoría, y en la limpieza, de modo que tengan el

suficiente tiempo para ordenar los alimentos a fin de que no los dejen perder.

&7: Las Monjas Provisoras son las encargadas de preparar todo lo necesario para elaborar las conservas que hace la Comunidad.

TÍTULO XXI
LAS MONJAS COCINERAS

182 &1: Para el buen funcionamiento del Monasterio y ejercicio de servicio mutuo, es conveniente que todas las Monjas aprendamos a cocinar, y que, cada semana, las Hermanas que gozamos de salud hagamos nuestro oficio de cocina con la suficiente competencia y destreza.

&2: Sabiendo que las Monjas, como pobres de Dios, no tienen más alimentos que los que se les sirve, nos esforzamos por prepararlos con delicadeza, con extremada limpieza y bien condimentados, pero no con excesivo refinamiento que pueda provocar el apetito de la gula, pues que la Monja no toma los alimentos por placer, sino para mantener la salud en el divino servicio.

&3: La alimentación, exceptuada la de las Hermanas enfermas, ha de ser sobria y suficiente, y cada Monja la debe tomar con agradecimiento y sin quejarse de su condimentación recordando la frase que preside nuestro Refectorio: "En mi comida me echaron hiel, para mi sed me dieron vinagre"[1].

&4: La Hermana cocinera ha de atenerse a los alimentos que la Provisora le entregue para cocinarlos y no cambiarlos sin el parecer de ella.

[1] Ps 68,22.

&5: La Monja que le toca su servicio de cocina tendrá una Hermana que le ayude no sólo en la preparación de alimentos, sino también en la limpieza de la cocina.

&6: Procuramos tener los alimentos preparados a su hora correspondiente, a fin de no entorpecer el horario de Comunidad.

TÍTULO XXII
LA MONJA REFITOLERA

183 &1: Para la limpieza del Refectorio se nombra a una Monja diligente que mantenga el orden y limpieza del mismo con esmero.

&2: Es competencia suya colocar a su tiempo en las mesas los servicios para la refección, cambiar y lavar las servilletas cada semana o cuando alguna Monja lo necesite, servir el agua a la Comunidad y mantener limpias las carteras de los cubiertos de las Monjas y colocarlos en su sitio. Tocar al acto de refección.

&3: Cuando la Comunidad come de campo es la encargada de preparar todo lo necesario.

&4: A la Monja Refitolera se le asigna otra Hermana que le ayude o le supla en su ausencia.

TÍTULO XXIII
LA MONJA ROPERA

184 &1: La Hermana asignada para este oficio ha de ser muy cuidadosa del orden, limpieza, conservación, confección y distribución de la ropa de la Comunidad.

&2: Será diligente en ver lo que cada Monja necesita para tenerlo a tiempo, atendiendo a todas sin distinciones, pero sí dando a cada una lo que necesita.

&3: La Ropería la tendrá muy ordenada, con diversos departamentos para la ropa de las Monjas, y en cada departamento tendrá el nombre de cada Monja, pues aunque lo tenemos todo en común, ha de cuidar de que no sean usadas las prendas por las Monjas indistintamente.

&4: La Monja Ropera, a la que se le dará una o dos Hermanas que le ayuden, es la encargada no sólo de coser y planchar la ropa de la Comunidad, sino de marcarla, cuando alguna Hermana no haya podido hacerlo.

&5: Normalmente sólo se planchan las tocas, pañuelos y hábitos, pero las Roperas han de presentar a las Monjas la ropa muy ordenada y cosida, sin que falte nada.

TÍTULO XXIV
LA ENCARGADA DEL LAVADERO

185 &1: Se encargará del lavadero de Comunidad una Monja amante de la limpieza y del orden.

&2: Lavará una o dos veces en semana, según sea necesario. Las sábanas las lavará cada quince días. Los hábitos cada mes o cuando alguna Monja lo necesite por algún motivo.

&3: Cada Monja dará a lavar las mantas o prendas pesadas de oficinas y demás, cuando sea necesario, pero contando con el parecer de la Monja encargada del lavadero, para que todo se haga con orden.

&4: En el lavadero habrá siempre dispuestos los útiles de limpieza necesarios para que las Monjas puedan lavar las cosas privadas y la ropa antes de echarla en la lavadora.

&5: La Monja encargada del lavadero puede tener alguna Hermana que le ayude, pero es de competencia de las Roperas tender y recoger la ropa que se lave.

TÍTULO XXV
DESEMPEÑO DE LOS OFICIOS

186 &1: La vida del Monasterio se configura por el modo de desempeñar las Monjas los oficios, ya que la propia espiritualidad concepcionista conlleva un comportamiento externo concretizado y expresado en el desempeño del trabajo o actividad del Monasterio, ya sea en la oración, en la Liturgia, en el trabajo manual, en el orden de cada oficina.

&2: Concienciadas de esta realidad, cada Monja nos esforzamos en servir al Monasterio según las capacidades recibidas de Dios, sin permitir que sea motivo de vanidad poder ser útil más ampliamente a la Comunidad unas que otras, pues que cada Monja entregamos generosa y responsablemente cuanto hemos recibido de Dios en beneficio de todas.

&3: Y como cada oficio es un servicio a la Comunidad, en el Capítulo Comunitario se revisará el desempeño de los mismos escuchando el parecer de las Monjas.

V I I

USOS Y COSTUMBRES

CAPÍTULO VII
USOS Y COSTUMBRES

TÍTULO I
LA CONFESIÓN

187 &1: No es necesario recordar con cuánta reverencia y humildad debemos recibir el Sacramento de la Penitencia instituido por el Señor para el perdón de los propios pecados.

&2: Lo recibimos con unción y espíritu de conversión; para mejorar la propia vida, al menos cada quince días.

&3: Por ello cuidamos la preparación inmediata con fervor. Al oír el toque de campana vamos al Coro para hacer el examen.

&4: Cada Monja, después de confesarse pasará al Coro, si el Confesionario no estuviere en él, para avisar a la Monja siguiente.

TÍTULO II
ORDEN DE PRECEDENCIA

188 En los actos comunitarios del Coro, Refectorio y en los Capítulos Conventuales mantenemos el orden de precedencia siguiente:

a) Abadesa.
b) Consejeras por orden de elección.
c) Profesas de votos solemnes según el orden de su primera Profesión.
d) Profesas de votos temporales por orden de Profesión.
e) Novicias, por orden de comienzo de Noviciado.

f) Postulantes, por orden de ingreso en el Monasterio.

TÍTULO III
PROCESIONES ORDINARIAS

189 &1: Cuando después de un acto coral la Comunidad va al Refectorio, marcha en procesión en silencio, cantando o rezando lo siguiente:

Por la mañana

a) En Adviento: "Cielos, derramad vuestro rocío", u otro análogo. Los domingos se lleva la Biblia abierta por el profeta Isaías.
b) En Cuaresma: Salmo 50. Los domingos se lleva el Crucifijo.
c) En Tiempo Pascual: Algún cántico sobre la Resurrección del Señor. Los domingos se lleva encendido el Cirio Pascual.
d) En tiempo Ordinario: "Alabad al Señor"[1]. Letanías u otro análogo. Los domingos se lleva encendido el Cirio Pascual.

[1] Eclesiástico 51:
Alabad al Señor porque es bueno, porque es eterna su misericordia.
Alabad al Señor de las alabanzas, porque es eterna su misericordia.
Alabad al guardián de Israel, porque es eterna su misericordia.
Alabad al Creador del universo, porque es eterna su misericordia.
Alabad al libertador de Israel, porque es eterna su misericordia.
Alabad al que reúne los dispersos de Israel, porque es eterna su misericordia.
Alabad al que edifica su ciudad y su santuario, porque es eterna su misericordia.
Alabad al que hizo florecer el poder de la casa de David, porque es eterna su misericordia.

A mediodía

Durante todo el año: Cántico del Magníficat u otras antífonas marianas.

Por la noche

&1: Durante todo el año: antífonas bíblicas transferidas a la liturgia de la Virgen María o relacionadas con nuestra espiritualidad [2].

Alabad al que eligió a los hijos de Sadoc para sacerdotes, porque es eterna su misericordia.
Alabad al escudo de Abraham, porque es eterna su misericordia.
Alabad a la Roca de Isaac, porque es eterna su misericordia.
Alabad al Rey de los reyes grandes, porque es eterna su misericordia.
Él exaltó el poder de su pueblo para gloria de todos sus fieles, los hijos de Israel, el pueblo que a él se acerca. ¡Aleluya!

[2] Isaías 2,2-5:
Al final de los días estará firme
el monte de la casa del Señor,
en la cima de los montes,
encumbrado sobre las montañas.

Hacia él confluirán los gentiles,
caminarán pueblos numerosos.
Dirán: «Venid, subamos al monte del Señor,
a la casa del Dios de Jacob:

Él nos instruirá en sus caminos
y marcharemos por sus sendas;
porque de Sión saldrá la ley,
de Jerusalén, la palabra del Señor».

Será el árbitro de las naciones,
el juez de pueblos numerosos.

De las espadas forjarán arados,
de las lanzas, podaderas.

&2: Al llegar al Refectorio por la mañana se reza el Padre nuestro, Ave María, y Gloria por nuestras Hermanas difuntas y familiares. Después del desayuno se reza lo mismo y se aplica por nuestros bienhechores difuntos. Después del Gloria, en ambos momentos, se dice el versículo "Dadles, Señor, el descanso eterno", como viene en el Ritual del Monasterio.

&3: El cántico del Magníficat y los restantes se ofrecen al Señor por nuestros bienhechores vivos.

TÍTULO IV
EN EL REFECTORIO

190 &1: La refección es un acto de Comunidad que goza de la misma presencia de Dios que los demás actos comunitarios. Por ello debe ser celebrado con unción.

&2: Debe destacarse en nuestros Refectorios la armonía, limpieza y austeridad propia de nuestra espiritualidad concepcionista.

&3: Las mesas han de ser corridas o fraccionadas, formando un rectángulo abierto en la parte de abajo, como parece que fue la Mesa que usó Cristo, nuestro Maestro, en su Última Cena. Los asientos sean banquetas pobres.

&4: Preside nuestros Refectorios alguna representación de la Última Cena, que nos ayude a mantener el espíritu con que hemos de tomar la

---

No alzará la espada pueblo contra pueblo,
no se adiestrarán para la guerra.

Casa de Jacob, ven,
caminemos a la luz del Señor.

refección según nos dijo el amado Maestro: "Procuraros no el alimento que pasa, sino el que dura para la vida eterna, el que os da el Hijo del hombre, a quien Dios Padre acreditó con su sello"[3].

&5: Y como las concepcionistas hemos de procurar andar siempre en una vida nueva, la refección también la convertimos en acto de piedad como nos amonesta el Apóstol: "Ya comáis, ya bebáis o hagáis cualquier otra cosa, hacedlo todo para gloria de Dios"[4]. Por ello nos esforzamos en mantener el recogimiento y la modestia monástica que nos pide la presencia amorosa de Dios atentas más al gusto de la lectura espiritual que al de los alimentos.

&6: Deseando prolongar la tradición de los Padres de la Iglesia, en concreto de San Cipriano que decía: "Que incluso la hora de la cena no se vea privada de la gracia celeste. Suene el salmo, cuando vamos a tomar nuestro sobrio sustento", durante el primer tiempo de la refección, mientras se sirve a la Comunidad, escuchamos grabaciones religiosas, salmos, canto gregoriano, que nos ayude a mantener la atención a los tiempos litúrgicos que vivimos.

&7: Una vez que la Hermana servidora haya terminado de servir a la Comunidad, a una señal de Madre Abadesa o de la Monja que preside, la lectora de semana dará comienzo a la lectura, que será siempre de libros escogidos y propios del tiempo litúrgico en que se vive, pudiendo ser relevada por la Hermana que haya terminado antes la refección.

[3] Juan 6,27.
[4] 1 Corintios 10,31.

&8: Los días de Ejercicios espirituales y el de Retiro se hace la lectura durante toda la refección con libros apropiados.

&9: Durante el desayuno se lee el Evangelio o Santo del día, los Padres del monacato o espiritualidad de la Orden.

&10: Por motivos razonables, en comunidades poco numerosas, si hay dificultad en hacer la lectura durante la refección, determinados días, pueden ponerse pláticas religiosas u otras análogas.

&11: El Refectorio es zona de silencio. No se hablará en él más que las cosas necesarias. Por ello, por motivo de solemnidad u otras circunstancias festivas de la Comunidad, la refección se hará "de campo" en otros lugares adecuados.

&12: Cuando estuviere ausente la Monja que le toca leer de semana, o por otra causa no pudiese desempeñar esta obediencia, será suplida por la Hermana que le sigue inmediatamente en el orden de precedencia monástica. Si ésta estuviere también impedida, leerá la menor de las Monjas que están en el acto de Comunidad.

&13: Cuando la Comunidad llega al Refectorio, cada Monja se coloca en el sitio que le corresponde según la antigüedad en la vida monástica. La Madre Abadesa que preside a la Comunidad en el amor y en el gobierno, ocupará siempre la mesa central, en la que le acompañarán las Consejeras por prioridad de elección. Las Monjas a las que les toque hacer los servicios de semana, se colocarán en el lugar de sus oficios. Cerca de donde se lee, la lectora, y cerca de la puerta de la cocina la que sirve los alimentos. Si la Comunidad fuese muy numerosa servirán dos Monjas.

&14: Para la "bendición" de la Mesa se sigue el libro de bendiciones.

&15: Cuando Madre Abadesa o la que preside ha concluido la "bendición", sale al centro del Refectorio la Monja lectora y con las manos juntas ante el pecho dice: "Dios es caridad, el que está en caridad está en Dios y Dios en él"[5]. Después inicia la lectura o pone las grabaciones según proceda.

&16: La lectura se hace con voz inteligible, clara, reposada. De modo que todas las Monjas puedan oírla y seguir con facilidad el curso de la misma. Antes de comenzarla anúnciese tanto el libro que se lee como el tema, según quedó en la última lectura.

&17: Durante los Ejercicios espirituales hará la lectura la Maestra de Ceremonias u otra Monja que tenga voz fluida.

&18: Cuando la Hermana lectora ha dicho la antífona: "Dios es caridad...", la Monja que sirve a la Comunidad, después de haberse preparado debidamente (ponerse delantal, etc.) comienza su servicio, con unción, sin precipitaciones, observando el orden en los alimentos que ha de servir y cuidando de servirlos con amor, como al mismo Cristo. Se empieza a servir por la Madre, siguiendo el lado derecho de la misma hasta el final, y después a su izquierda.

&19: Si alguna de las Monjas estuviere ausente no deje la Hermana servidora los alimentos encima de la mesa, sino que, cuando llegare la Hermana al Refectorio, sírvala con humildad y dulzura, a no ser que se haya terminado ya de servir. En este caso, será la misma Hermana quien vaya a buscar sus alimentos.

[5] 1 Juan 4,16.

Pues la Monja servidora se habrá sentado a tomar la refección una vez que ha terminado su servicio.

&20: La Monja servidora tendrá cuidado de llevar al lugar donde se conserven calientes (en invierno) los alimentos tanto de la Hermana lectora como de la que estuviere ausente o tenga que salir del Refectorio.

&21: Sea muy diligente en su oficio la Hermana servidora, teniendo en cuenta las necesidades de cada Monja, y cuidando de que no falte ningún servicio a las Monjas. Ella será la responsable del orden que ha de reinar en este acto de Comunidad atendiendo con agrado cualquier anomalía que pudiere ocurrir.

&22: Cuando está ausente la Monja que le toca servir a la Comunidad, es suplida del mismo modo que la Hermana lectora.

&23: Como en cualquier acto de Comunidad, no se salga del Refectorio hasta que no se haya terminado el acto, a no ser que medie la obediencia.

&24: Evítese toda clase de ruidos durante la refección, para que nada impida prestar la atención debida a la lectura.

&25: Todo el acto de Comunidad ha de desenvolverse en un ambiente de agrado, de amor fraterno, espiritual y delicado. Hemos de tomar los alimentos con sentido sobrenatural, sin quejarnos nunca de ellos, con agradecimiento y humildad, alabando a Dios por los dones tan maravillosos que ha creado y diariamente nos da, y por las Hermanas que los condimentan con tanto amor para regalo nuestro. No olvidando, además, el espíritu concepcionista desprendido de la tierra que "busca los bienes de arriba", y teniendo muy presentes a tantos hermanos nuestros que carecen de lo necesario y pasan hambre.

&26: La refección comunitaria termina a una señal de la que preside. Su tiempo será el necesario, pero no excederá los treinta minutos.

&27: Después de rezar la acción de gracias que inicia la Madre o la que preside, cada Monja lleva su servicio al lugar destinado para su limpieza, y coloca la servilleta y cubiertos en el lugar apropiado, que estará colocado a la entrada del Refectorio. De allí los habrá retirado cada Monja según hayan ido entrando en el Refectorio.

&28: Habrá asimismo, en el Refectorio, en lugar adecuado, una cruz grande y otros instrumentos penitenciales que las Monjas podrán usar en ciertas circunstancias, con permiso de la obediencia.

BENDICIÓN Y ACCIÓN DE GRACIAS

Bendito sea Dios,
Padre de nuestro Señor Jesucristo,
que nos ha bendecido en la persona de Cristo
con toda clase de bienes espirituales y celestiales.

Él nos eligió en la persona de Cristo,
antes de crear el mundo,
para que fuésemos santos
e irreprochables ante él por el amor.

Él nos ha destinado en la persona de Cristo,
por pura iniciativa suya,
a ser sus hijos,
para que la gloria de su gracia,
que tan generosamente nos ha concedido
en su querido Hijo,
redunde en alabanza suya.

Por este Hijo, por su sangre,
hemos recibido la redención,
el perdón de los pecados.
El tesoro de su gracia, sabiduría y prudencia
ha sido un derroche para con nosotros,
dándonos a conocer el misterio de su voluntad.

Este es el plan
que había proyectado realizar por Cristo
cuando llegase el momento culminante:
recapitular en Cristo todas las cosas
del cielo y de la tierra.

APÉNDICE

ÍNDICE ANALÍTICO DE LAS CONSTITUCIONES

A

ABADESA:
Administración: 188; 189,2 – 3; 193
Admisión:
- A la Profesión solemne, 161,2; 163,2
- Anticipada de la Profesión solemne, 160,3
- A la Profesión temporal, 159,2; 161,2
- Anticipada de la Profesión temporal, 158,2
- Al Noviciado, 149,2; 150,2; 152
- Al Postulantado, 146,2

Amonesta a las Monjas, 243,2; 244,2; 245; 246
Autoridad, 195; 218
Capítulo Comunitario, 236,2
Cesión de bienes, 171,2
Clausura, 65; 66,4 – 7
Colaboración, 38,2; 104,2
Comunión monástica, 97,2; 104 – 105; 107,3
Confesores, 89,2 – 3
Consulte a peritos, 149,2; 175,2; 192; 252,2
Cualidades, 217,2; 219,2
Deudas, 191
Diálogo, 38,2
Dispensa de las leyes disciplinares, 22,2
Ecónoma, 189,1 – 2
Edad requerida, 220
Ejercicios Espirituales, 92,2
Elección, 213; 217; 224
Elegida para un trienio, 221,1
En conformidad con el Capítulo Conventual:
v. CAPÍTULO CONVENTUAL

En conformidad con el Consejo: v. CONSEJO
Enfermas, 85 – 86
Erección de Monasterios, 201,1
Espíritu de contemplación, 80,2
Exclaustración, 249,2; 250
Expulsión de las Monjas, 254; 255,1
Formación de las candidatas, 132
Formación permanente, 166,1
Ingreso de una hermana de un Instituto a la Orden, 248
Liturgia de las Horas, 81,2
Mediación de la Voluntad de Dios, 37,1
Nombramiento de la Maestra de Novicias, 134,2
Notificación de la Visita canónica, 208,2
Notifique al Párroco la Profesión emitida, 161,4
Noviciado, 155,2; 156; 157,3; 158,2
Obra inválidamente, 218,2
Obra válidamente, 218,4
Oración mental, 80,2
Postulación, 221
Presidencia, 153,2; 211,2; 224; 236,2
Procesiones litúrgicas, 66,6
Prórroga del Juniorado, 160,2
Provea de lo necesario, 105
Readmisión, 253
Reelección, 221,1
Requisitos para la elección, 213 – 214; 220
Responsable de la animación espiritual de la Comunidad, 38,1; 217,2
Sacramento de la Penitencia, 86; 89,2 – 3
Salida de la Orden de la Profesa solemne, 251,3; 255,2
Solicitud, 38 – 39; 86; 105; 217; 244,1
Trabajo, 179,1

Traslado de las Monjas a otro Monasterio, 247,1
Unción de las enfermas, 86,2
Uso de bienes, 44,1; 170,1
Vacación del Oficio, 226
Voz pasiva, 214,2

ADMINISTRACIÓN DE BIENES: v. BIENES

ADMISIÓN:
A la Profesión solemne, 163,1
A la Profesión temporal, 159,1
Al Noviciado, 149
Al Postulantado, 146,1 – 2
De las hermanas que provienen de otro Instituto, 248
De las Monjas que provienen de otro Monasterio, 247
De la Novicia o Profesa después de su vuelta al siglo, 253
V. NOVICIADO, POSTULANTADO, PROFESIÓN SOLEMNE, TEMPORAL.

APOSTOLADO: v. MISIÓN ECLESIAL

ARCHIVO:
Actas de elecciones, 223,2
Admisión al Noviciado, 150,2; 153,3
Declaraciones de las candidatas, 150
Del Monasterio suprimido, 204,2
Documento de la Profesión emitida, 161,3

AYUNO:
Con espíritu de conversión y pacificación de pasiones, 93,1
Estatutos particulares, 93,2

Según determina la Bula Inter Universa, 93,1
Signo de participación en el Misterio de la Pasión de Cristo, 93,1
Tiempos especiales, 93,2
v. PENITENCIA

B

BAUTISMO:
La Profesión radica en la consagración bautismal, 23; 26
Partida de Bautismo que han de presentar las candidatas, 151,3

BEATRIZ:
Búsqueda y diálogo con Dios, 69,2
Camino de pureza, de amor e imitación de María, 127, 1 – 2
Carisma, 5; 7; 9; 118,1; 165,2
Castidad, 51
Clausura, 60
Desprendimiento de honores, 42
Fundadora, 1; 9; 25
Hostia viva, 60
Obediencia, 32
Oración, 74,2
Regla conocida y vivida conforme al pensamiento de Beatriz, 16, 1 – 2
Seguimiento, 25
Solemnidad, 84
Veneración de María Inmaculada, 85

BIBLIOTECA: 167
Cultivo de la contemplación, 80,2

BIENES: 185 – 194
Administración, 188, 192
Cesión antes de la Profesión temporal, 171
Comunión, 173 – 174
Del Monasterio suprimido, 204
Deudas, 191
Disposición antes de la Profesión temporal, 171
Donaciones, 47,2; 117,2; 194, 2 – 3
Enajenación, 190
Evítese la acumulación, 194,1
Gestión, 187
Herencias, 172,1
Pensiones, 173; 182
Propiedad, 171,1 – 3; 174
Rendición de cuentas, 189,3; 193
Renuncia antes de la Profesión solemne, 172
Seguridad Social, 182
Uso de los bienes comunes, 44,1; 185; 186
Uso y usufructo, 171,1
v. PROPIEDAD

BIENHECHORES:
Han de ser incluidos en las preces de la Comunidad, 120; 123,3

BULA INTER UNIVERSA Y REGLA: 16 – 18
Abadesa, 22,2; 217; 219
Abstinencia y ayuno, 93,1
Comunidad, 9
Comunión monástica, 29, 101 – 108
Elementos fundamentales, 1 – 3; 5
Formación, 56,1; 127,2; 165 – 166; 168
Fundamento de la legislación de la Orden, 16,1; 18,1

Hábito, 108, 1 – 4
Honra de la Inmaculada, 2; 9,1; 29
Impulsa a la espiritualidad concepcionista, 29
Interpretación de la Regla y Constituciones, 17; 21
Lectura comunitaria, 16,2 – 3
Leídas a la luz de Santa Beatriz, 16, 1 – 2
Liturgia de las Horas, 78; 79,1
Obediencia, 34; 37; 38; 197; 205
Oblación claustral, 60 – 62
Observancia, 97,2; 104,1, 237,1
Pobreza, 43; 45; 46; 170,1 – 2; 185,1
Profesión según la Bula Inter Universa, la Regla y las Constituciones, 27; 29; 142
Renuncia, 44,1
Trabajo dirigido hacia la contemplación, 173; 177,1; 183
Un solo Espíritu, 69,1; 72,2
Virginidad, 52; 56,1
Vivir el Evangelio mediante María Inmaculada, 1; 16,2

C

CALENDARIO: 79

CAPÍTULO COMUNITARIO: 235 – 238
Convocado y presidido por la Abadesa, 211,2
Frecuencia de celebraciones, 211,3
Libro de actas, 216,2
Lugar de formación permanente, 166,2
Miembros, 211
Naturaleza y fines, 106,1, 210 – 212
Presidente resuelve el empate, 214,4

Rendición de cuentas de la administración, 189,3
Validez del acto capitular, 214

Al Capítulo Conventual compete:

a) Elegir:
   - Abadesa, 219
   - Secretaria, 216
   - Vicaria y Consejeras, 225
   - En caso de vacante de Vicaria o Consejera, se elija otra, 230,2

b) Elaborar y aprobar los Estatutos particulares, 19

c) Dar su consentimiento para:
   - Enajenar bienes, 190
   - La admisión al Noviciado, 152
   - La admisión a la Profesión temporal, 159,2
   - La admisión a la Profesión solemne, 163,2
   - Para prorrogar el tiempo de la Profesión temporal, 160,2
   - Recibir una hermana de otro Instituto, 248,1
   - Recibir una Monja de otro Monasterio, 247,1
   - La participación de las Novicias en el Capítulo Comunitario, 236,1
   - La fundación de un Monasterio, 201,1
   - Otros usos del inmueble, 175,2

d) Determinar:
- Las circunstancias para los ejercicios, retiros y celebraciones penitenciales, 92,2
- La vida doméstica y el horario de Comunidad, 106,2
- Los tiempos y lugares de recreación, 106,4
- Los subsidios para las Monjas exclaustradas, 255,3

e) Dar su parecer para:
- Elegir confesor ordinario, 89,2
- Organizar el trabajo, 179

v. CAPÍTULO COMUNITARIO, CAPÍTULO DE ELECCIONES.

CAPÍTULO DE ELECCIONES: 213 – 230
Actas, 223,2
Cédulas, 215,1
Escrutadoras, 223,1
Escrutinio, 214,2 – 3
Estatutos, 223,1; 224
Postulación, 221
Presidente, 222
Secretaria, 223
Secreto, 215
Tiempo de su celebración, 221,1
Visita canónica, 207 – 208
Vocales, 219,1
Voto a sí misma, 215,2
Voz pasiva, 113; 214,2
v. ELECCIÓN

CARIDAD:
Comunión monástica, vida de amor, 95; 100; 128,2; 129,1
De la Abadesa, 38; 105; 250
En la corrección, 243,2; 244
Entre las Monjas, 54; 100; 102 – 103
Entre los Monasterios, 239,2
Favorece la castidad, 54
Foméntela el Capítulo Comunitario, 107,3; 237,2
Formación, 125; 128,2
Para con la Abadesa, 38,1; 104,2
Para con los difuntos, 123
Para con las enfermas, 109,1; 110,1
Para con los familiares de las Monjas, 117
Para con las Monjas difuntas, 110,2
Para con las Monjas exclaustradas, 255,2
Para con los pobres, 47,2; 121; 194,3
Según la Bula Inter Universa, 34
v. COMUNIÓN MONÁSTICA

CARISMA: 1 – 15
Conformen su mente y su corazón al carisma de la Orden, 148
Dimensión mariana, 9
Elementos que lo integran vividos en proceso de enriquecimiento, 7
En el espíritu de la Bula Fundacional intensificamos el sentido eclesial, 119,2
Formación que evidencie el Evangelio a la luz del carisma, 126
Para una mayor fidelidad, 119,1
Profundizar en el carisma, 165,2
Promover su dinamismo, 210

Promuévase su vivencia, 118,2
Vivido en los distintos Monasterios de la Orden, 118,1

CASTIDAD: 27; 49 – 57
Amor universal, 57
Continencia, 53
Don vivido en la donación total de sí, 49
Favorece la caridad fraterna, 54
Formación para la virginidad, 56
Profesión, 27
Signo de los bienes futuros, 49,2; 52
Testimonio del amor esponsalicio a Cristo, 52

CESIÓN: 171,1
v. BIENES

COLABORACIÓN:
Con la Iglesia diocesana, 119
En la Formación, 132
En la promoción de vocaciones, 137 – 138
En los Oficios, 129; 177; 180
Entre los Monasterios, 118,3; 129,2; 239; 241
Monástica, 38,2; 101; 104; 129,1
v. COMUNIDAD, COMUNIÓN MONÁSTICA, FEDERACIÓN

COMUNIDAD:
Amor que une a las Monjas, 95,1
Capítulo Comunitario, 235
Capítulo Conventual, 210
Comunión, 96
Corresponsabilidad, 38,2, 101; 104; 106; 129,1
De bienes, 173 – 174
Diálogo comunitario, 38,2

Difuntas, 110,2 – 3
Diversidad de oficios, 180; 184
Economía, 189
Formadora, 132,2
Formación para la vida comunitaria, 129,1
Horario, 106,2
Igualdad de las Monjas, 102
Información de la administración, 189,3
Inspirada en el misterio de María, 98
La Abadesa trate de edificarla, 38,3, 104,1
Liturgia de las Horas, 78,1 – 3.5; 79,2
Nota peculiar de la Orden, 2
Obligación coral, 78
Ofrece a la Monja la realización de su vocación, 100
Oración, 81
Participación de las jóvenes en la vida comunitaria, 141
Penitencia, 93
Recreación, 106,4
Unción de los enfermos, 86,2
Vida común, 97,2; 170,2
Vínculos de la Comunidad, 97
Visita canónica, 206
v. CAPÍTULO COMUNITARIO, COMUNIÓN MONÁSTICA

COMUNIÓN DE BIENES: v. BIENES

COMUNIÓN ECLESIAL:
Abiertas a los diversos Institutos de la Iglesia, 119,2
Vinculación con la Iglesia diocesana, 119,1

COMUNIÓN MONÁSTICA:
Lugar privilegiado de comunión con Dios, 95,1
Nos une en la observancia, 97,2
Nos vincula a la Inmaculada, 97,1
Se inspira en la santidad original de María que nos une a todos los hombres en Cristo, 98
Testimonia la reconciliación universal, 95,2
Vive en comunión con las Hermanas su vocación, 96

CONFESORES:
Elección, confirmación, 89,2 – 3
Respétese la libertad de las Monjas, 89,2

CONSAGRACIÓN:
A Cristo, 28
A Dios, 2; 5; 116,1
A honra de la Inmaculada, 2; 5
A María, 28
Al servicio de los hombres, 116
Bautismal, 23; 26
Crecimiento comunitario de la vida consagrada, 107,3
Definitiva, 164,3
Fórmula de la Profesión, 29
Hábito, 108, 1 – 4
Por la Profesión de los Consejos evangélicos, 2; 23; 25; 70,2

CONSEJERAS:
Cualidades, 228
Decisión para la celebración del Consejo, 234,1
Decisión para la reunión del Capítulo Conventual, 211,3
Duración del oficio, 229,1

Elección, 213; 215,1; 226; 227
En ausencia de la Abadesa y de la Vicaria, 230
Secretaria, 232
Vicaria, 227,1

CONSEJO: 231 – 234
En ausencia de la Abadesa y Vicaria, 230,1
Fines y frecuencia de las reuniones, 234,1
Libro de actas, 234,2
Lo constituyen la Abadesa junto con las Consejeras, 231,1
Le compete:
Ayudar a la Abadesa con su consentimiento o consejo, 231,2
Designar oficios conforme a los Estatutos particulares, 189,1; 232
Dar su consentimiento:
- para nombrar Maestra de Novicias, 134,2
- para admitir al Postulantado conforme a los Estatutos particulares, 146,2
- para hacer el Noviciado en otro Monasterio, 154,3
- para que una Monja pueda dejar la Orden, 251, 2 – 3
- para la readmisión de una Monja, 253
- para la disposición de bienes de la Profesa temporal, 171,2
- para dispensar a toda la Comunidad de normas disciplinares por cierto tiempo, 22,3
- para deponer a una Monja del oficio, 233,2

- para enajenar bienes conforme a los Estatutos particulares, 190, 3 – 4

Dar su parecer:

- para la corrección de las Monjas, 245
- para despedir a la Novicia, 157,3
- para excluir de la Profesión 252,1

CONSTITUCIONES GENERALES:

Bula Fundacional de la Orden y Regla, su fundamento, 16, 1- 2
Dispensa, 22
Estúdiense, 18,3
Interpretación de la Bula Inter Universa y de la Regla, 17
Interpretación auténtica, 21
Obligación, 18
Observancia, 97,2; 237,1
Profesión, 27

CONTEMPLACIÓN:

Apostolado de, 15; 97,1
Camino de búsqueda de Dios, 48
Clausura, 58,2; 61
En la Iglesia, 15; 40
Espíritu mesiánico latente en el misterio de la santidad original de María, 88
Formación para la, 80,2; 126
Peculiar vocación de la Orden, 4; 9; 74,1
Respuesta de amor, 55
Silencio, 4
v. ORACIÓN

CONTRATO LABORAL: 184,2

CONVERSIÓN: 94
Continua, 126,1; 242

CORO:
Celébrese ordinariamente en él la Liturgia de las Horas, 78,5
Obligación coral, 78,3
Recitación privada de las Horas, 78,3
Téngase una separación material y eficaz, 63,2
v. LITURGIA DE LAS HORAS

CORRECCIÓN DE LAS MONJAS: 103,2; 243,2; 244,2; 245 – 246
Para el crecimiento comunitario de la vida consagrada, 107,3

CORRESPONDENCIA:
Estatutos particulares, 122,2
Entre los Monasterios, 117,1; 118,3

D

DECLARACIÓN DE LAS CANDIDATAS: 150

DERECHO CANÓNICO:
Administración, 189,2
Elección de Abadesa, 220
Enajenación, 190,1
Erección, 202
Expulsión de la Orden, 254
Gobierno del Monasterio, 217,2
Obediencia, 35,1
Readmisión a la Orden, 253
Vigilancia, 197 – 198

DERECHO CIVIL:
Abdicación de bienes antes de la Profesión definitiva, 172,3
Actos jurídicos, 65,4

DESPOJO CONCEPCIONISTA: 41 – 48; 170 – 176
Abdicación de bienes, 172,2
Bienes inmuebles, 175,1
Con permiso de la Abadesa, 170,1; 171,2
Desapropiación, 41,3; 48; 170,1
Disposición de bienes, 171
Edificios, 46; 175 – 176
En común, 170, 1 – 2; 176
Evangélica desde el espíritu del Magníficat, 41, 1 – 2
Evítese la acumulación de bienes, 194,1
Formación que cultive el amor al despojo de Cristo, 127,2
Hábito, 108,1
Herencias, 172,1
Material y de espíritu, 44 – 45; 170
Necesidades de la Iglesia, 194,3
Nuestra riqueza está en Dios nuestro Salvador, 45
Personal y comunitaria, 174
Profesión, 29
Renuncia a los bienes, 44; 172
Retribución del trabajo según usos vigentes, 181
Sean cuidadosas de las cosas que les han confiado, 46; 186
Situadas mediante María en la entraña redentora del despojo de Cristo, 43
Testimonio colectivo, 176

Testimonio de un solo corazón y una sola alma, 170,2
Trabajo, 18; 46; 177,3
Vestidos, 108,4
Voto, 27; 44,3; 170,1
v. BIENES

DEVOCIONES: v. EJERCICIOS DE PIEDAD

DIÁLOGO:
Con los Superiores, 38,2
Fraterno, 37,3
La Abadesa lo promueva, 38,2
Para promover la renovación, 107
v. CAPÍTULO COMUNITARIO

DIFUNTAS, MONJAS:
Funerales, 110,2
Necrologio, 110,3
Sufragios, 110,2

DIFUNTOS:
En las preces de la Comunidad inclúyase a los padres, familiares y bienhechores difuntos, 123,2
Estatutos particulares, 123,3

DIRECCIÓN ESPIRITUAL: 89,3

DISCERNIMIENTO: 7; 22,2; 37,3; 40

DISPENSA:
De las leyes constitutivas de la Orden, 22,1
De las leyes disciplinares, 22,2

DOCUMENTOS:
De la Profesión emitida, 161,3
De la Santa Sede, 251,3
Elección de Abadesa, 223,2
Que han de presentar las candidatas, 150; 151,3
Rito de iniciación al Noviciado, 153,3

E

ECÓNOMA:
Duración del oficio, 233,1
Nombramiento, 189,1; 232
Oficio, 189,2 – 3
v. BIENES

EDAD REQUERIDA:
Candidatas, 151,2
De la Abadesa, 220
De la Maestra de Novicias, 134,2

EJERCICIOS DE PIEDAD:
Peculiares de la Orden, 83 – 85
v. ROSARIO, ANTÍFONAS MARIANAS, VIGILIAS

EJERCICIOS ESPIRITUALES:
Antes de la Profesión solemne, 164,3
Antes de la Profesión temporal, 161,1
Antes del Noviciado, 153,1
Cada año, 92,2
Duración, 92,1
Retiro mensual, 92,1

ELECCIÓN:
Actas, 223,2

Capítulo de elecciones, 213 – 230
Cédulas, 215
De la Abadesa, 213; 217 – 224
De las Consejeras, 213
De la Vicaria, 213, 225
Escrutadoras, 223,1
Escrutinio, 214
Libremente, 219,1
Postulación, 221
Presidente, 222 – 224
Secreta, 215,1
Tiempo de la celebración, 213
Visita canónica, 208
Vocales, 219
Voz, 113; 249,2
v. CAPÍTULO DE ELECCIONES

ENFERMAS:
Administración de los Sacramentos, 86, 1 – 2
Atención especial de la Comunidad, 109,2; 110
Clausura, 66,5; 66,9
Enferma fuera de clausura, 65,1
Eucaristía, 86,1
Novicias o Profesas de votos temporales, 252,2 – 3
Participación en la Pasión del Señor, 109,2
Solicitud de la Abadesa para con las enfermas, 86
Unción de los enfermos, 86,2

ENFERMEDAD:
Amencia, 252,3
Impedimento de admisión, 252,2
Novicias o Profesas de votos temporales, 252,2-3
v. ENFERMAS

ESPÍRITU SANTO:
Beatriz, 3; 69,1; 118,1
Fe, pureza de corazón, espíritu filial, 69 – 73; 168
María, 8,2

ESTATUTOS PARTICULARES:
Son elaborados y aprobados por el Capítulo Conventual, 19
Pueden ser elaborados y aprobados a nivel federal o interfederal, salvada la autonomía, 20; 240,2
La interpretación corresponde a la autoridad que los aprueba, 21
Deben elaborarse Estatutos particulares acerca de los siguientes puntos:
- la lectura y estudio en comunidad de la Regla y Constituciones, 16,3
- la separación material en el coro y en el locutorio, 63,2
- ingreso de las Hermanas Externas en la clausura, 66,8
- la clausura constitucional, 68
- la adoración del Santísimo. Sacramento, 76,2
- el horario de la celebración eucarística, Liturgia de las Horas, lectura de la Escritura, lectura espiritual y tiempo de la oración mental, 81
- la celebración de los actos litúrgicos en las fiestas de María, 82,2
- rosario mariano, 83,1
- lugares y horario del silencio y recogimiento, 91,2

- los ayunos y otros actos de penitencia, 93,3
- la celebración del Capítulo Comunitario, 107,1; 236; 238
- la sustitución del hábito, 108,2
- los sufragios por las difuntas de la Comunidad y otras personas, 110,2, 123,3
- la lectura del Necrologio, 110,3
- las Hermanas Externas, 114 – 115
- lo concerniente a visitas y medios de comunicación, 122,2
- el nombramiento de las formadoras, 133,3
- los medios adecuados para la preparación de las formadoras, junto con los de la Federación, 136
- la participación en la vida común de las jóvenes con indicio vocacional, 141
- la admisión al Postulantado, 146
- la formación en el Postulantado y su duración, 146
- la designación de una formadora que acompañe a la Postulante, 146,2
- la admisión al Noviciado, 149,1; 151
- el hábito de las Novicias, si no dice otra cosa la Federación, 153,4
- participación de las Novicias en la vida de la Comunidad, 155,1
- información sobre la Novicia a la Abadesa y a la Comunidad, 156
- la renovación de la Profesión temporal, 160,1

- la anticipación de la Profesión solemne, 160,3
- la designación de una formadora que acompañe a la Juniora, 162,2
- la formación en el Juniorado, 162,3
- las reuniones y cursillos que fomenten la formación permanente, 166,3
- los medios adecuados para la formación permanente, 169
- el nombramiento de la Ecónoma y su rendición de cuentas, 189
- la enajenación de bienes, 190,3 – 4
- el funcionamiento del Capítulo Conventual, 212
- quiénes serán las escrutadoras y secretaria en sesión electiva, 223
- la elección de Vicaria y Consejeras, 224, 229,2
- el número de Consejeras, 227,2
- competencias del Consejo, 231,2
- la designación de oficios, 232
- la duración de oficios, 233
- el tiempo de prueba de una Monja procedente de otro Monasterio, 247,2
- el tiempo de prueba de una Religiosa procedente de otro Instituto, 248,2

ESTUDIO:

Biblioteca, 167
En el Juniorado, 162
En el Noviciado, 148; 155
En el Postulantado, 145
Formadoras, 134,1
Prosígase la formación permanente, 165 – 169

EUCARISTÍA:
Adoración al Santísimo, 76,2
Calendario, 79,1
Comunión monástica, 75
Devoción suma al misterio de la Eucaristía, 76, 1.3
Enfermas, 86,1
Por las Monjas difuntas, 110,2
Realiza la comunión con Dios, 75

EVANGELIO:
Consejos evangélicos, 2; 23; 25; 29
Creer firmemente el Evangelio y contemplar a María en el misterio de su santidad original, 88
Formación que lo evidencie, 126,2
Lectura, 77
Seguimiento, 16,2
Vivir el Evangelio, 1

EXPERIENCIA:
Jóvenes que desean experimentar la vida claustral, 66, 10)

F

FAMILIARES (CONSANGUÍNEOS):
Ayúdese a los padres necesitados, 117,2
Inclúyanse en las oraciones de la Comunidad, tanto los vivos como los difuntos, 117,1; 123,2
v. PADRES

FEDERACIÓN: 20; 239 – 241
Aprobación de la Santa Sede, 239,1; 240,1
Asistente religioso, 66,4
Autonomía de los Monasterios, 239,3; 240,2

Estatutos de la Federación, 240,1
Estatutos comunes, normas complementarias de las Constituciones, 20; 240,2
Fines, 239
Formación permanente, 16,3; 166,3
Fundación de Monasterios, 199,3; 201
Hábito de las Novicias, 153,4
Intervención de la Presidenta en una fundación, 201
Mutua ayuda, 118,3; 194,2; 239, 2 – 3
Noviciado común, 154,2
Responsable en la promoción vocacional, 139,2
Supresión de Monasterio, 203 – 204
Unidad de la formación, 136; 239,2
Unión de Presidentas, 241
v. COLABORACIÓN

FORMACIÓN:
Abadesa, responsable primera de la formación, 132,1; 166,1
Bíblica, 77; 155,3
Biblioteca, 167
Caridad, 128,2
Común entre los Monasterios, 136
En la madurez humana y cristiana, 125, 2 – 3
En la observancia de la Regla y de las Constituciones Generales, 168
En la oración y vida contemplativa, 126
En la vida comunitaria, 129,1
En la virginidad, 56
Espiritual, 124; 126; 155,3; 162,1, 169
Formadoras, 132 – 136; 146,3; 162,2
Histórica, 155,3; 162,1
Humana, 125, 145; 167

Imitación de Beatriz, 127,2
Inicial, 142 – 164
Inserción en el misterio de la santidad original de María, 127,1
Integral, 125,2; 128
Litúrgica, 155,3
Lugares, 166,2
Maestras, 134; 155 – 156,1
Objetivo, 124
Período de intensa formación, 147 – 148
Permanente, 165 – 169
Principios, 124 – 131
Promoción vocacional, 137 – 141
Promuévanse reuniones para la unidad de la formación en la Orden, 136
Proyecto de formación, 131
Realización de la persona, 128,1
Responsable de la promoción vocaciones, 139
Uso de la libertad, 129,2
v. MAESTRA DE NOVICIAS, NOVICIADO, PROFESAS DE VOTOS TEMPORALES

FUNDACIÓN: 199 – 202
Iniciativa de la Federación, 201,2
Iniciativa del Monasterio, 201,1
Promuévanse nuevas fundaciones, 199
Requisitos, 202

H

HÁBITO:
Acomodación del hábito, 108,3
De las Novicias, 153,4
En la exclaustración, 249,2

Inserción en la espiritualidad concepcionista, 108, 1 – 2
Signo de consagración a Dios y testimonio de la pureza de María, 108, 1 – 4
Sustitución, 108,2

HERENCIAS: v. BIENES

HERMANAS EXTERNAS: 111 – 115
Clausura, 112; 114
Constituciones Generales, 112
Estatutos particulares, 114 – 115
Morada, 114
Profesión, 112
Regla, 112
Santa Sede, 115
Son miembros del Monasterio, 113
Vocación, 112
Voz pasiva para Abadesa, Vicaria, Maestra de Novicias, 113

HORARIO:
Atendiendo a las necesidades, 106,2
De silencio, 91,2
Lectura y estudio, 77; 81
Liturgia de las Horas, 81
Lo establezca el Capítulo Conventual, 106,2
Lo establezcan los Estatutos particulares, 81,1
Oración mental, 81

HOSPITALIDAD: 66,11; 121

HUMILDAD: 45
Abadesa, 217,2

Espíritu de conversión, 94
Espíritu del Magníficat, 45
Formación que cultive el amor a la humildad, 127
Trabajo, 180

I

IGLESIA:
Acogida de la acción divina en la Iglesia, 11
Ayuda a las necesidades de la Iglesia, 194,3
Capítulo Comunitario, 237,4
Constituciones, 18,2
Fórmula Profesión, 29
Interpretación de las leyes según la mente de la Iglesia, 16,1
Liturgia de las Horas en la Iglesia, 78,1; 81,2
Obediencia, 33
Oración de y por la Iglesia, 74,2; 137
Plenifican su presencia, 199,1
Por el ministerio de la Iglesia se consagran las Monjas, 26
Profesión, 26 – 27
Servicio a la Iglesia, 129,2
Sírvanse de sus Organismos en la promoción vocacional, 140
Solidaridad con los pobres, 47,2
Unión a la Iglesia, 3
Virginidad, 52

INFORMACIÓN A LAS MONJAS:
Antes de la Profesión temporal, 156,1
De la situación económica, 189,3; 234,1
v. CAPÍTULO CONVENTUAL

INMACULADA CONCEPCIÓN:
A honra, 2
Camino de seguimiento, 9,2; 12
Cauce de salvación, 10
Celebración 9; 79,2; 82
Consagrada por Dios, 25
Contemplación, 14
Contemplación de la pobreza que María canta en su Magníficat, 41,2; 108,4
Convivencia de amor monástico desde el misterio de María, 99
Culto especial, 82
Esclava del Señor, 24
Fiestas marianas, 82,2
Formación, 124
Fórmula de Profesión, 29
Guardaba el misterio de su hijo en el corazón, 77,1
Ideal de formación, 127
Incremento de la devoción a María Inmaculada, 205
La Comunidad se inspira, 98
Liturgia, 79,2; 82,2
Maternidad sufriente, 12, 73; 93,1
Meditación de la primigenia inspiración de la Orden, 16,2
Modelo y testigo, 13; 15; 28; 31; 50; 60; 71; 82; 98
Nueva Eva, 8,2
Obediencia, 21; 31
Oblación personal, 5; 160; 164
Opción de virginidad como consagración al amor de Dios, 50,2
Oración, 137,1

Patrona de la Orden, 82,1
Predestinación de María, 8
Reconquista de la armonía del paraíso, 88
Respuesta de fe, 10
Unida a Cristo, 8; 24; 50
Verdaderas imitadoras, 87; 124 – 127; 170,2; 199,1
Vínculo de unión entre las Monjas, 97,1

INTERPRETACIÓN:
De la Regla y Constituciones Generales, 21
Estatutos particulares, 21

J

JESUCRISTO:
Anonadamiento, 41,1
Asimilación del espíritu filial de Cristo. Vida vuelta al Padre, 13; 30; 37
Comunión monástica, 95 – 96; 103 – 104; 116; 155,3
Despojo, 3; 23; 41 – 43; 174
Desposorio, 2; 37; 52; 60; 70; 71,2; 72,2; 168
Imitación 23; 199,1
Incorporación más plena por la Profesión, 23
Liturgia, encuentro con Cristo, 75
Mediante la oración concepcionista, María nos introduce en el conocimiento de Cristo y de su Padre, 80,1
Sacrificio de alabanza, 59,2
Vida escondida con Cristo en Dios, 52; 72,2
Vinculadas al espíritu redentor de Cristo, 30, 1 – 2; 58,1; 93,1; 94; 110,1; 177,2
Vínculo de unión, 97,1

Virginidad que asocia al misterio Pascual de Cristo, 55,2
Vivir su misterio, 4
v. CONTEMPLACIÓN, EUCARISTÍA, SEGUIMIENTO

JUNIORADO: v. PROFESAS DE VOTOS TEMPORALES

L

LECTURA:
De la Bula Inter Universa, Regla y Constituciones Generales, 16,3; 18,3
De la Sagrada Escritura, 77,1
Estatutos particulares, 81,1
En común, 77,2
Privada, 18,3

LEYES CIVILES:
Abdicación de bienes antes de la Profesión definitiva, 172,1.3
Clausura, 65,4
Contrato de trabajo, 184,2
Persona jurídica, 187
Representación del Monasterio, 188
Retribución de trabajo, 181

LEYES DE LA ORDEN:
Bula Fundacional, Regla, 16,1
Constituciones Generales, 18
Dispensa, 22,2
Estatutos particulares, 19,1
Estúdiense debidamente, 16, 2 – 3
Fundamentales, 22,1; 18,1
Interpretación, 21
Lectura pública, 16,3

Los Capítulos favorezcan su observancia, 210; 237,1
Obligación, 18,2

LITURGIA: v. EUCARISTÍA, LITURGIA DE LAS HORAS, PROCESIONES LITÚRGICAS, SACRAMENTO DE LA PENITENCIA, UNCIÓN DE ENFERMOS.

LITURGIA DE LAS HORAS:
Abadesa cuide, 81,2
Calendario, 79
Celebración, 78
Conmutación de la Liturgia de las Horas, 78,4
Fiestas litúrgicas de María, 79,2; 82,2
Fuera del coro, 78,5
Horario, 81,1
Lugar de la celebración, 78,5
Obligación, 78,1.3
Oficio de difuntos, 123,2; 110,2
Recitación privada, 78,3

LOCUTORIO:
Estatutos particulares, 122,2
Separación material, 63,2
Trato afectivo con la familia, 117,1 – 3

M

MADUREZ:
Abadesa esté dotada de madurez, 219,2
Afectiva, 56,2
Candidatas, 149, 1 – 2; 164,2
En la vocación, 142
Humana, 125
Madurada por la obediencia, 33

Promuévase en la formación, 125,3

MAESTRA DE NOVICIAS:
Acompañamiento en la formación, 135,1
Auxiliar de la Maestra, 134,3
Colaboración entre los Monasterios, 136; 154,1
Comunicación entre las Novicias y la Comunidad, 155,1
Cualidades, 134,2
Elección, 134
Información acerca de las Novicias, 156
La Maestra junto con la Abadesa responsable de la formación, 132,1; 155,2
Las jóvenes colaboren activamente con la Maestra, 135,2
No se remueva sin causa justa, 233
No sea Hermana Externa, 113
Prepárense formadoras, 136
v. FORMACIÓN.

MARÍA: v. INMACULADA CONCEPCIÓN

MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL: 67; 122,2

MEDITACIÓN: v. ORACIÓN

MISIÓN ECLESIAL:
Ayúdese a las necesidades de la Iglesia, 194,3
Contemplación, primero y principal apostolado, 15; 71,1; 74,2
Irradiación de la vida contemplativa, 15
Plenifican la presencia de la Iglesia, 199,1
Promuévanse nuevas fundaciones, 199,2
Sufrimiento, fuente de fecundidad apostólica, 109,2

Testimonio de la vida claustral, 138,2
Testimonio de oración, 71,1; 116
Vínculo de unión, 97,1

MONASTERIOS:
Administración de los bienes, 189
Autonomía, 196; 239,3; 240,2
Ayuda a la Iglesia y a los pobres, 194,3
Ayuda mutua, 239
Bienes a favor del Monasterio, 172,4; 173
Erección de Monasterio, 199 – 202
Jurisdicción, 197 – 198
Lugar del Noviciado, 154
Persona jurídica, 187
Promoción vocacional, 138 – 141
Proyecto de formación, 131
Relaciones, 136
Requisitos para una fundación, 200; 202
Salida temporal, 247 – 255
Supresión del Monasterio, 203 – 204

MORTIFICACIÓN:
En común, 93
Estatutos particulares, 93,3
v. AYUNO, PENITENCIA

N

NECROLOGIO: 110,3

NOVICIADO: 147 – 158
Abadesa, 150,2; 155,2; 156; 157,3; 158,2
Admisión, 149,2; 152; 153,2
Admisión a la Profesión temporal, 159,1
Ausencia, 157

Candidatas que provienen de otro Instituto o Monasterio, 248
Canónico, 154,2
Casa, 154,1
Comunicación entre las Novicias y la Comunidad, 155,1
Disposición de bienes, 171
Documentos que han de conservarse en el archivo, 150
Duración, 154,2
Edad, 151,2
Ejercicios Espirituales antes de la Profesión, 161,1
Finalidad, 147
Formación, 155,2 – 3; 147
Hábito, 153,4
Información escrita, 156,1, 158,1
Inicio de la vida religiosa, 147; 153
Inválido, 157,1
Validez, 154
v. FORMACIÓN, MAESTRA DE NOVICIAS

O

OBEDIENCIA: 30 – 40
Acoger de buen grado los trabajos, 180
A la Abadesa, 34; 38,1;219,1
A las Maestras y Monjas, 37,2
Al Obispo Diocesano, 36
Al servicio del bien común, 39
Al Sumo Pontífice, 35
Al Visitador, 205
Asocia a la obediencia oblativa de Cristo, 33
Favorece la madurez y la libertad, 33

Fórmula Profesión, 29
Mutua, 37
Ofrenda total de la propia voluntad, 30,1
Responsable, 38,2
Relación de amor, 37, 1 – 2; 219,1
Voto, 27

OBISPO DIOCESANO U ORDINARIO DE LUGAR:
Actas de elección, 223,2
Bienes inmuebles, 175,2
Capítulo de elección, 222
Clausura, 65,2; 66
Confesores, 89,2
Distribución de bienes del Monasterio suprimido, 204,3
Exclaustración, 249,2
Fundación, 201,1; 202
Indulto para salir de la Orden, 251,2
Obediencia, 35,2
Permiso para contraer deudas y enajenar bienes, 190,1 – 2
Postulación Abadesa, 221
Rendición de cuentas, 193
Vigilancia, 197 – 198
Visita canónica, 207

OBLACIÓN CLAUSTRAL: 27; 58 – 68
Ayuda para la vida contemplativa, 58,2; 59,1
Conforme a las normas de la Iglesia, 62
Constitucional, 68
Coro, 63,2
Entradas, 66
Forma peculiar de la misión de la Orden, 2; 61
Hermanas externas, 111 – 112, 114

Locutorio, 63,2
Medio de comunión con el Misterio Pascual, 58,1
Medios de comunicación, 67
Obligación, 64
Obligación por fuerza de voto, 62
Papal. 62
Por quiénes se ha de observar, 64,1
Profesión, 27
Salidas, 65
Semilla fecunda y anuncio del Señor, 61
Significado para Beatriz, 60

OFICIO DIVINO: v. LITURGIA DE LAS HORAS

OFICIOS:
Aptitud, 130,2
Caridad, 180
Colaboración, 129,1
De Abadesa, 219,2
De gobierno, 217; 218,1
De Vicaria, 225,1
Diversos, 232
Duración, 229,1; 233
Estatutos particulares, 232 – 233
Formación técnica, 130,2; 167; 169
Nombramientos, 232
Postulación, 221
Responsabilidad, 129,2; 246
Vacante el oficio de Abadesa, 226
v. ABADESA, ECÓNOMA, MAESTRA DE NOVICIAS, SECRETARIA, VICARIA

ORACIÓN: 69 – 73
Alimento de vida, 72,1
Común, 78

Compatibilidad del trabajo con la oración, 179, 1 – 2; 183
Contemplación del amor del Padre, 70,2
Eclesial, 74,2; 137
Encuentro con Dios y paz mesiánica, 59
Espíritu de oración, 71
Instrucción, 80
Incesante, 69,2; 70,1; 71 – 73; 173,1
Litúrgica, 75; 78 – 79; 81,2; 82,2
Mental, 80,1; 81,1
Misión en la Iglesia, 71
Para confirmar el espíritu de oración y penitencia, 89,1; 92,1
Por los parientes y bienhechores, 117,1; 120
Por las vocaciones, 137
Primer y principal deber de las Concepcionistas, 69,1; 74,1
Que construya la Comunidad, 101
Silencio, 59; 91
Tutela de la castidad, 55,1
Un solo espíritu con Cristo, 69,1; 72,2
v. CONTEMPLACIÓN, EJERCICIOS DE PIEDAD, LITURGIA DE LAS HORAS, VIDA CONTEMPLATIVA

ORDEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN: 1 – 22
Bajo la acción del Espíritu, 1
Carisma, 1 – 15
Consagrada al servicio del Altísimo y de la Virgen María, 5
Constitución jurídica, 195 – 197
Elementos constitutivos vividos en continuo dinamismo, 7
Elementos fundamentales, 1 – 7
Fundada por Santa Beatriz, 1; 9; 25

Incorporadas a la Orden, 159,1; 163,1
Índole peculiar de la Orden, 1
Iniciación en la vida de la Orden, 145, 147
Instituto religioso de Monjas, 1; 195
Íntegramente contemplativa, 4
La Federación promueva el espíritu de la Orden, 239,2
La Orden participa la ascesis de su Fundadora, 93, 1
Las Monjas de la O.I.C. se denominan también Concepcionistas, 1
Nace de la fiel obediencia de Beatriz al Espíritu, 32
Profesa la primigenia inspiración de la Orden, 29
Responsabilidad en la promoción vocacional, 138,1
Santa Beatriz impulsa la espiritualidad de la Orden, 6
Vive la espiritualidad de la santidad original de María, 29

P

PADRES:
Difuntos, 123,2
Firma la declaración de la candidata menor de edad, 150,2
Necesitados, 117,2
Oblación claustral, 66,9
Relaciones, 117,1
Tanto los vivos como los difuntos, ténganse presentes en las oraciones de la Comunidad, 117,1

PÁRROCO:
Notifíquese al Párroco la Profesión emitida, 161,4

PENITENCIA: 87 – 94
Abstinencia de carne, 93,1
Ayuno, 93,1
Conversión, 94
Crecer en espíritu de penitencia, 90,2; 92,1
Estatutos particulares, 93,2
Misión eclesial, 109,2
Para la reconquista serena de la armonía del paraíso, 88
Para oír la voz de Dios, 91
Silencio para vivir la fidelidad a la vida monástica, 91,1
Verdadera penitencia, 89,1
Viernes, 93,2
v. AYUNO

PENITENCIA, SACRAMENTO DE LA:
Abadesa cuide, 86; 89, 2 – 3
Comunitaria, 90,1
Confesores, 89, 2 – 4
Frecuencia, 89,1
Libertad, 89, 2 – 4

PENSIONES: v. BIENES

PERITOS:
Administración de bienes, 192
Bienes inmuebles, 175,2
Juicio de aptitud física y psíquica de las candidatas, 149,2; 252,2

POBRES:
A favor de los pobres, 47; 172,1; 177,3, 194,3
Ayuda a los necesitados, 121,2
Preferencia de trabajo en ayuda a los pobres, 179,3

POSTULACIÓN:
En la elección de la Abadesa, 221

POSTULANTADO: 144 – 146
Abadesa, 146,2
Admisión, 146,2
Consejeras, 146,2
Declaración escrita antes de la admisión, 146,1
Duración, 146,4
Ejercicios Espirituales antes del Noviciado, 153,1
Estatutos, 146
Formación, 142; 145
Maestras, 146,3
Requisitos, 146, 1
Testimonios, es decir, documentos que se han de presentar, 146,1
v. FORMACIÓN, MAESTRA DE NOVICIAS

PRESIDENCIA:
Abadesa en la Comunidad, 236,2; 211,2
Consejera, en ausencia de Abadesa y Vicaria, 230,2
En el Capítulo de elecciones, 222, 224
Vicaria, 225,3

PROCESIONES LITÚRGICAS: 66

PROFESAS DE VOTOS TEMPORALES:

Acompañadas en su formación, 162,2
Admisión a la Profesión definitiva, 163,1
Admisión después de la vuelta al siglo, 253
Disposición de bienes antes de la Profesión, 171
Documento de la Profesión emitida, 161,3
Duración, 160,1
Ejercicios Espirituales, 161,1
Enfermedad, 252
Expulsión, 254; 255,1
Formación, 148
Fórmula, 29
Hermanas que provienen de otro Instituto, 248,1
Incorporación a la Orden, 159,1
Participación en el Capítulo Comunitario, 236,1
Puede anticiparse, 158,2
Puede prorrogarse, 160,2
Salida concluido el tiempo de los votos temporales, 251,1
Salida durante el tiempo de la Profesión, 251,2

PROFESIÓN SOLEMNE:
Admisión, 163,1
Definitiva incorporación a la Orden, 163,1
Documento de la Profesión emitida, 161,3
Ejercicios Espirituales, 164,3
Entrega de la capacidad de adquirir y poseer, 44,3
Exclaustración, 249,3
Expulsión de la Orden, 254; 255,1
Hermanas que provienen de otro Instituto, 248
Matrimonio inválido por el voto de castidad, 53,2

Notificación al Párroco de la Profesión emitida, 161,4
Puede anticiparse, 160,3
Renuncia a la propiedad, 172
Salida de la Orden, 251
Voto deliberativo para la admisión, 163,2
Voto público, 27

PROPIEDAD:
Abdicación, renuncia, 174
Actos jurídicos, 172,3
Administración 188; 189; 193
Antes de la Profesión solemne, 172
Cesión de los bienes antes de la Profesión temporal, 171
Edificios, 46; 175 – 176
v. BIENES

R

RECREACIÓN:
Capítulo Conventual, 106,4
Días de reposo monástico, 106,3
Las Monjas dispongan de algún tiempo para sí, 106,3
Lugar, 106,4
Tiempo, 106,4

RELACIONES:
Acogida a los huéspedes como Santa Beatriz, 121,1
Acogida caritativa, 121,2
Con los diversos Institutos de la Iglesia, 119
Con los familiares, 117,3
Con otros Monasterios, 118,3; 241

Correspondencia, 117,1; 122
Forma de vivir la redención, 122,1
Visitas, 122,2
v. MISIÓN ECLESIAL

RENOVACIÓN: 235 – 237
Avance continuo, 242
Favorecida por los Capítulos, 166,2, 210
Federaciones, 239,2
Formación técnica, 130,2; 167
Promovida por el Capítulo Comunitario, 235
Responsabilidad permanente de las Monjas, 165,2
Visita canónica, 205
v. CAPÍTULO COMUNITARIO

RENUNCIA:
Antes de la Profesión solemne, 172
Antes de la Profesión temporal, 171
De la Abadesa, 226,1

REZO DEL ROSARIO MARIANO: 83,1

S

SAGRADA ESCRITURA:
Formación, 155,3
Lectura y estudio para fomentar la oración, 77; 81,1
v. EVANGELIO

SALIDA DE LA ORDEN:
Abandono de la Monja Profesa de votos temporales, 251,1
Exclaustración, 249; 250
Expulsión, 254
Indulto para las Profesas de votos temporales, 251,2
Indulto para las Profesas de votos solemnes, 251, 3
Salida de la Novicia, 157,3
Subsidio, 255, 2 – 3

SANTA SEDE:
Clausura papal, 62; 65
Dispensa de las leyes constitutivas de la Orden, 22,1
Erección canónica, 202,2
Exclaustración, 249,1
Federación, 239,1; 240,1
Hermanas externas, 115
Interpretación de la Bula Inter Universa, 21
Permiso para contraer deudas y enajenar bienes, 190
Salida de la Orden de la Monja Profesa solemne, 251,3
Supresión de Monasterios, 203,1

SECRETARIA:
Del Capítulo de elecciones, 223
De la Comunidad, 216,1
Del Consejo, 232 – 233, 234,2

SEGUIMIENTO A CRISTO:
Consejos evangélicos, 25
Donación total de sí, 49,1

Fidelidad al carisma de Beatriz, 69,1
Fidelidad al Evangelio, 16,2
Fórmula de Profesión, 29
Formación, 124
Llamadas a un mismo camino de seguimiento, 99
María, camino de seguimiento, 12 – 13
Obediencia, 30,1
Objetivo de la formación, 124; 127,2
Seducidas por el Amor, 4; 70
Testimonio de seguimiento, 26
Viven el Evangelio, 1
Vivir las actitudes de María, 9,2

SILENCIO:
Condición necesaria para la contemplación, 59,1; 69, 2; 91
Escucha de la Palabra de Dios, 55,1
Palabras de caridad y necesarias no lo impiden, 91,2
Santa Beatriz buscó la soledad, 60

SUFRAGIOS: 110,2; 123, 2 – 3

SUMO PONTÍFICE:
Obediencia, 35,1

SUPRESIÓN DE MONASTERIOS:
Autoridad, 203,1
Archivo y biblioteca del Monasterio suprimido, 204,2
Bienes del Monasterio suprimido, 204, 1.3
Unión de Monasterios, 203,2

T

TRABAJO: 177 – 184
Abadesa, 179,1
Capítulo Conventual, 179,1
Caridad, 180
Colaboración en la actividad, 129,1
Compatible con la vida contemplativa, 179,2
Designación de oficios, 232
Entra en la liturgia del cosmos, 177,2
Espíritu del Señor y para su alabanza, 183
Formación según las aptitudes, 130
Formación técnica, 167
Formalícense contratos de trabajo, 184
Medio de sustentación y servicio, 177,1
No se apropie el precio del trabajo, 173
No sobrecargar a las Monjas, 179,2
Obediencia, 180
Participación en la obra del Creador, 177,2
Perfección personal, 178
Pobreza, 46; 182
Preferible relacionado con el culto, 179,3
Retribución, 181
Solidaridad, 177,3
Suficiente libertad, 129,2
Vida monástica, 107,2; 129
Vivido como gracia, 177,3

TRADICIONES DE LA ORDEN:
Ejercicios de piedad, 85
Vivir la Regla según el espíritu de Santa Beatriz, 16,1

TRASLADO:
De la Monja a otro Monasterio de nuestra Orden, 247
Hermanas que provienen de otro Instituto, 248

TRINIDAD:
Amor gratuito de Dios, 49
Atentas a las palabras de Dios en su Hijo y las llamadas del Espíritu, 40
Consagración y entrega al Espíritu, 70
Fórmula de Profesión, 29
Fundamento de la comunión monástica, 95,2
Ofrenda de la propia voluntad, 30
Regeneradas por el Espíritu, 11
Se asocian al misterio Pascual, 33

U

UNCIÓN DE LOS ENFERMOS: 86,2

USUFRUCTO, USO: v. BIENES

V

VACACIÓN:
De la Abadesa, 226
De las Consejeras y Vicaria, 230,2

VESTIDOS:
Calzado, 108,3
Estatutos particulares determinen el uso, 108,5
Hábito como señaló Santa Beatriz, 108,1
Imagen de la Inmaculada, 108,2
Signo de consagración y testimonio de la pureza de María, 108,1

VÍA CRUCIS, EJERCICIO DEL: 85

VICARIA.
Ayude a la Abadesa, 225,2
Cualidades, 225,2
Duración del oficio, 229
Elección, 213; 225,1; 229,2
En ausencia de la Abadesa, 211,2; 225,3
Primera Consejera, 227
Vacante el oficio de Abadesa, 226

VIDA COMÚN.
Bienes en común, 173 – 174
Caridad, 54
Castidad, 54
En igualdad, 102
Formación para la vida comunitaria, 129
La Abadesa la observe, 104
Liturgia de las Horas, 78,2
Oración, 78
Viven en comunión, 2; 95,1, 96
v. CARIDAD, COMUNIDAD, COMUNIÓN MONÁSTICA, HORARIO

VIDA CONTEMPLATIVA:
Ayuda de la clausura, 58,2, 59,1
En la Iglesia, 15; 26; 40
Formación, 80,2
Formación permanente, 165,1; 166,3
Íntegramente contemplativa, 4
Irradiación, 15
No la apague el trabajo, 183
Vínculo de unión entre las Monjas, 97,1
v. CONTEMPLACIÓN

VIGILANCIA:
v. OBISPO DIOCESANO

VISITA CANÓNICA: 207 – 208
Abadesa, 208,2
Antes del Capítulo de elecciones, 208,2
Clausura, 66,3
Corresponde al Ordinario, 297,1

VISITADOR CANÓNICO: 206 – 209

VIVENCIA DE MAYOR SILENCIO: 106,3

VOCACIONES:
Esperanzas fundadas en la erección, 200
Fomento de vocaciones, 140
Jóvenes que desean experimentar la vida claustral, 66,10
Madurez en la vocación, 142
Participación en la vida de la Comunidad, 141
Primacía de la oración, 137
Promoción, 139
Responsabilidad de toda la Orden, 138,1

VOTOS RELIGIOSOS:
Castidad, 49 – 57
Clausura, 58 – 68
Obediencia, 30 – 40
Pobreza, 41 – 48

VOZ:
Activa, 219,1
Pasiva:
- Para el oficio de Abadesa, 113; 214

- Para el oficio de Maestra de Novicias, 113
- Para el oficio de Vicaria, 113
- Monja exclaustrada carece de voz activa y pasiva, 249

SIGLAS:

AG	Ad Gentes
BC	Bula de Canonización
CIC	Código de Derecho Canónico
DCVR	Dimensión Contemplativa de la Vida Religiosa
ET	Evangélica Testificatio
GS	Gaudium et Spes
HC	Homilía de Canonización
IU	Bula Inter Universa
LG	Lumen Gentium
MC	Marialis Cultus
MR	Mutuae Relationes
PC	Perfectae Caritatis
PO	Presbyterorum Ordinis
R	Regla del Papa Julio II
SC	Sacrosanctum Concilium
VS	Venite Seorsum

ÍNDICE GENERAL

	Página
Ponencia de nuestra Madre Mercedes	2
¿Cómo fueron aprobadas nuestras Constituciones?	35
Breve resumen histórico	38
Decreto de aprobación de nuestras Constituciones	42
Primera Minuta	43
Segunda Minuta	47
Bula Inter Universa	50
Bula Ex Supernae Providentia	56
Bula Apostolicae Sedis	61
Bula Pastoralis Officii	64
Bula Ad Statum Prosperum	73
Documento de la C.R.I.S. sobre la Regla de Julio II	93

REGLA RENOVADA

Capítulo I De lo que han de prometer las que quieren entrar en esta Orden	94
Capítulo II De la recepción y profesión de las Novicias	94
Capítulo III De la forma del hábito de esta religión	95
Capítulo IV Del Ordinario del Lugar	97
Capítulo V De la elección de Abadesa y de la sumisión que se ha de prestar	98

Página

Capítulo VI
De la observancia de la pobreza 99

Capítulo VII
De la clausura en general 100

Capítulo VIII
De la clausura en particular 100

Capítulo IX
De la entrada en los Monasterios de esta Orden 102
Capítulo X
Del Oficio divino y de la oración 103
Capítulo XI
Del ayuno y de la piadosa solicitud para con las enfermas 104
Capítulo XII
Del modo de trabajar, de dormir y del silencio 105

Página

CONSTITUCIONES

CAPÍTULO I
INSPIRADAS Y LLAMADAS POR DIOS

Título I
Elementos fundamentales de la Orden 109
Título II
En honor de la Inmaculada Concepción 110
Título III
Legislación propia de la Orden 112

CAPÍTULO II
DESPOSÁNDOSE CON CRISTO NUESTRO SEÑOR

Título I
Una forma de seguir a Cristo con María 115
Título II
Obediencia consagrada 117
Título III
Pobreza consagrada 120
Título IV
Castidad consagrada 123
Título V
Clausura y vida escondida 125

CAPÍTULO III
HACERSE UN SOLO ESPÍRITU CON CRISTO

Título I
El Espíritu del Señor y su santa operación 131
Título II
Vida de oración 133
Título III
Vida de penitencia 137

Página

CAPÍTULO IV
COMUNIÓN MONÁSTICA

Título I
En el amor de Cristo 141
Título II
Vida fraterna 142
Título III
Las Hermanas externas 147
Título IV
Relaciones con otros Hermanos 148

CAPÍTULO V
VERDADERAS IMITADORAS DE NUESTRO REDENTOR
Y DE SU DULCÍSIMA MADRE

Título I
Principios fundamentales de la formación 152
Título II
Las Formadoras 154
Título III
Promoción vocacional 156
Título IV
Formación inicial 157
. Postulantado 158
. Noviciado 159
. Juniorado 163
Título V
Formación permanente 166

Página

CAPÍTULO VI
CONFORME A LA POBREZA QUE AL SEÑOR PROMETIERON

Título I
Abdicación de la propiedad y testimonio de pobreza 168
Título II
El trabajo 170
Título III
Uso y administración de bienes 172

CAPÍTULO VII
PARA QUE ESTE SAGRADO ESTADO CREZCA CONTINUAMENTE

Título I
Constitución de la Orden 176

Título II
Erección y supresión de los Monasterios 176
Título III
Los Visitadores 179
Título IV
El Capítulo Conventual 180
Título V
La Abadesa y su elección 182
Título VI
La Vicaria y el Consejo 185
Título VII
El Consejo 187
Título VIII
La Reunión Comunitaria 188
Título IX
Las Federaciones 189

Página

CAPÍTULO VIII
CON CELO DE CARIDAD Y AMOR DE LA JUSTICIA
Título I
Amonestación y corrección de las Hermanas 191
Título II
Del tránsito y de la salida de la Orden 192

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS
Título I:
Elementos Fundamentales de la Orden 199
Título II:
En honor de la Inmaculada Concepción 200
Título III:
Legislación propia de la Orden 202

CAPÍTULO II
CONSAGRACIÓN MONÁSTICA

Título I:
Una forma de seguir a Cristo con María 205
Título II:
Obediencia consagrada. Espíritu filial 207
Título III:
Castidad - Amor consagrado 209
Título IV:
Pobreza - Despojo concepcionista 211
Título V:
Clausura - Oblación Claustral 214

Página

Título VI:
Nuestra oblación a María Inmaculada 217
Título VII:
Nuestro hábito 222
Título VIII:
Misión eclesial 225

CAPÍTULO III
VIDA DE COMUNIÓN CON DIOS

Título I:
Deseo de Dios 228
Título II:
Nuestra oración 228
Título III:
Oración litúrgica 234
Celebración de la Sagrada Eucaristía 235
Sagrada Comunión 236
Culto Eucarístico 239
Liturgia de las Horas 240
Título IV:
Lectio divina 251
Título V:
Nuestro silencio 254
Título VI:
Nuestra penitencia 259

CAPÍTULO IV
COMUNIÓN MONÁSTICA

Título I:
En el amor de Cristo 270
Título II:

Página

Las Hermanas Externas 274
Título III:
Relaciones con otros Hermanos 275
Título IV:
Nuestro trabajo 277
Título V:
Uso y administración de bienes 278

CAPÍTULO V
NUESTRA FORMACIÓN

Título I:
Principios generales de la formación 283
Título II:
Las Formadoras 283
Título III:
Promoción vocacional 284
Título IV:
Formación inicial 286
Postulantado 287
Noviciado 291
Juniorado 297
Prueba y admisión de Monjas procedentes de otros Monasterios o Institutos 300
Formación permanente 301

CAPÍTULO VI
NUESTRAS OBLIGACIONES

Título I:
Capítulo Conventual electivo 303
Título II:
Capítulo Conventual ordinario 305

Página

Título III:
Capítulo Comunitario 310
Título IV:
La Madre Abadesa 313
Título V:
La Vicaria y el Consejo 316
Título VI:
Designación de oficios 317
Título VII:
La Secretaria y Archivera 318
Título VIII:
La Ecónoma 320
Título IX:
La Celadora del Orden 321
Título X:
La Maestra de Ceremonias 322
Título XI:
La Directora del Coro 323
Título XII:
La Monja Hospedera 324
Título XIII:
Las Monjas Torneras 325
Título XIV:
Las Monjas Porteras 326
Título XV:
Las Monjas Sacristanas 327
Título XVI:
La Directora del Trabajo 329
Título XVII:
La Bibliotecaria 329
Título XVIII:
La Monja Cronista 330

Página

Título XIX:
La Monja Enfermera 331
Título XX:
La Monja Provisora 332
Título XXI:
Las Monjas Cocineras 333
Título XXII:
La Monja Refitolera 334
Título XXIII:
La Monja Ropera 334
Título XXIV:
La Encargada del Lavadero 335
Título XXV
Desempeño de los Oficios 336

CAPÍTULO VII
USOS Y COSTUMBRES

Título I:
La Confesión 338
Título II:
Orden de precedencia 338
Título III:
Procesiones ordinarias 339
Título IV:
En el Refectorio 341
Bendición y acción de gracias 347

APÉNDICE:
Índice analítico 349
Siglas 399
Índice general 400